BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 24 DE JUNIO DE 1992 AÑO C $ 0,22

Nº 27.415

2ª 1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS 2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES 3. EDICTOS JUDICIALES 4. PARTIDOS POLITICOS 5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. LEON C. ARSLANIAN
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

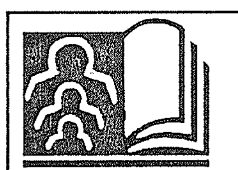
SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 246.760

SUMARIO

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

ALTOFLATS

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. Nº 102, Fº 373, Reg. Not. 1020, Cap. Fed., 5/6/92. Gabriela Laura Samartino, arg., soltera, comerciante, nac. 17/7/69, D.N.I. 20.573.373, dom Conesa 1990, 5º Depto. C. Cap. Fed. Néstor Javier Samartino, arg., soltero, comerciante, nc. 14/4/73, D.N.I. 23.235.431. Dom. Conesa 1990, Cap. Fed. Nora María Di Cecco, arg., soltera, comerciante, nac. 13/10/61, D.N.I. 14.728.541, dom. Sargento Cabral Nº 875, 4º, Cap. Fed. María Alejandra Mathys, arg., soltera, arquitecta, nac. 5/11/67, D.N.I. 17.900.900. Dom. Amenábar 2046, piso 6º D, Cap. Fed. ALTOFLATS S.A. Duración: 99 años desde su inscripción en el R.P.C. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades; a) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, obras de ingeniería y arquitectura en general, sean públicas o privadas, inclusive las comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal, quedando excluida toda actividad que en virtud de materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante. b) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, cesión, comisión, consignación, representación, depósito y transporte de productos, materias primas, mercaderías, maquinarias, sus componentes, repuestos y accesorios que se relacionen con su actividad de la construcción. c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento loteos, administración, explotación arrendamiento, enajenación, de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de la Propiedad Horizontal. d) Importadoras y exportadoras: Mediante la importación y exportación de todo tipo de bienes y servicios en general. e) Financieras: Mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantías a corto, mediano o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra clase que requiera el concurso del ahorro público. Capital: $ 72.000. Sede: Amenábar Nº 2046, 6º piso, Cap. Federal. La representación legal corresponde al Presidente del Directorio, al Vicepresidente y al Director Titular. Presidente: Nora María Di Cecco: Vicepresidente: Gabriela Laura Samartino; Directora Titular: María Alejandra Mathys. Director Suplente: Néstor Javier Samartino. Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

La Autorizada
Nº 16.656

ANGELO DE PAOLA

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber por un día que por Asamblea del 20/9/91 se resolvió modificar la denominación social, reformando el Art. primero "Artículo Primero: con la denominación de MIGUEL DE PAOLA E HIJOS S. A. continúa funcionando la sociedad constituida con la denominación de ANGELO DE PAOLA S. A., tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar Sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República".

El Autorizado
Nº 5806

ARPOLCO

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Sociedad celebrada el 20 de mayo de 1992, se modificó el estatuto social adoptándose los siguientes textos: "Artículo Cuarto - Capital: El capital social es de dieciséis mil pesos, representado por igual número de acciones ordinarias, nominativas no endosables, cada una de valor nominal un peso y con derecho a un voto. De ellas, 3200 - o sea el 20% pertenecen a la Fracción "A" y 12.800 -o sea el 80%- pertenecen a la Fracción "B". En razón de acuerdos entre los accionistas queda establecido que si el tenedor del total de las acciones de la Fracción "A" adquiriera acciones de la Fracción "B", la primera Asamblea General y Accionistas que se reúna después de ello deberá modificar el presente Artículo, reformulando las proporciones entre las Fracciones "A" y "B" mediante conversión a la Fracción "A" de las acciones de la Fracción "B" así adquiridas" y "Artículo decimocuarto - Garantía: En garantía de su desempeño, cada uno de los directores titulares depositará en la Caja Social, en efectivo o en títulos o en bonos públicos, a su elección, la suma de cien pesos".

El Autorizado
Nº 16.667

ATLANTIS SOCIEDAD INVERSORA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Pública Nº 209 del 1/6/92, pasada al Fº 580 del Reg. 585 de Cap. Fed. Socios: Donaldo Gregorio Smith Sánchez, argentino, de 44 años, casado, abogado, L. E. 4.703.903, domiciliado en Av. Córdoba 991, 6º Piso de Cap. Fed.; Eduardo Pablo Luchia Puig, argentino, de 38 años, casado, abogado, D.N.I. 10.924.109; Denominación: ATLANTIS SOCIEDAD INVERSORA S. A.: Domicilio legal: Av. Córdoba 991, 6º Piso, Cap. Fed.; Objeto: Realizar por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, actividades de inversión mediante: a) el aporte de capitales en sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; b) la adquisición de acciones de sociedades, pudiendo a tal efecto participar como socio en otras sociedades por acciones; c) la compraventa de acciones, debentures, obligaciones y títulos de la deuda pública o privada, nacional o extranjera, en el país o en el exterior; d) la compraventa de activos, sean ellos inmuebles o muebles, utilizando a tal fin fondos propios u obtenidos mediante financiación. La sociedad no desarrollará las operaciones o actividades comprendidas en la ley 21.526 o la que en el futuro la reemplace u otras que requieran el concurso del ahorro público, a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto; duración: 99 años desde la fecha de su constitución (1/6/92); Capital Social: $ 12.000 representado por doce mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables, y de un voto cada una; Administración: directorio de dos a nueve miembros con mandato por un año; Representación: Presidente o Vicepresidente en su caso; Fiscalización: Síndico titular y Síndico Suplente por un año; Cargos: Presidente: Donaldo Gregorio Smith Sánchez. Vicepresidente: Eduardo Pablo Luchia Puig; Cierre de ejercicio: 30 de diciembre de cada año.

El Abogado
Nº 16.697

BLOQUE

SOCIEDAD ANONIMA

Por un día: Con fecha 10/6/92, Se constituyó S. A. Socios: Hugo Wainstein, arg. 16/1/46, casado, Productor Asesor de Seguros, L. E. 4.535.268, Av. Gral. Mosconi 2901, Cap. Fed., Francisco Licastro, italiano, 24/5/45, C. I. P. F. 5.638.458, casado, Productor Asesor de Seguros, Av. Pte. Perón 3333, San Justo, Bs. As. y Jorge César Rapan, arg. 17/6/49, L. E. 7.633.030, casado, Productor Asesor de Seguros, Rosario 465, 8º 35, Cap. Fed. Denominación: BLOQUE S. A., Domicilio: Hipólito Yrigoyen 820, 1º, Objeto: Actuar como Entidad Productora y Asesora de Seguros mediante la actividad de intermediación promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables, ya sea como productor asesor directo o productor asesor organizador. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: $ 12.000, Cierre de Ejercicio: 31/1 de c/año, Duración: 99 años, Directorio: Pres. Hugo Wainstein, Vice. Francisco Licastro, Dir. Sup. Jorge César Rapan.

El Apoderado
Nº 5749

CERTOLLO

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por escritura de 19/4/92, se constituyó la sociedad CERTOLLO S. A. Socios:

Aníbal Delfor Canegallo, argentino de 62 años, soltero, comerciante, L. E. 5.009.379, domiciliado en Padilla 888 de Villa Tesei (B); Estela Raquel Leiva, argentina de 43 años, casada, ama de casa, L. C. 6.039.063 y María Andrea Cancer, argentina de 23 años, soltera, comerciante, D.N.I. 20.038.576, ambas domiciliadas en calle 10 Nº 973 de 25 de Mayo (B). Duración: 30 años desde su inscripción. Objeto: actividad agropecuaria mediante la explotación de campos propios o de terceros, cría, recría e invernada de ganado vacuno, ovino y porcino, siembra y recolección de cereales y oleaginosos. Capital: $ 12.000. Administración: directorio de 2 a 5 miembros con mandato por 3 años. Representación: Presidente o vicepresidente. Ejercicio: cierra el 30/6 de cada año. Directorio: Presidente: Aníbal Delfor Canegallo, Vicepresidente: Estela Raquel Leiva. Directores titulares: María Andrea Cancer y Oscar Pedro Cancer. Director suplente: Juan Carlos Adornetto. Domicilio: Av. Independencia Nº 3197, 5º "13" de Capital Federal.

La Apoderada
Nº 5808

C. J. C.

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica y hace saber: Que de acuerdo a la escritura Nº 73, de fecha 2/4/92, pasada ante el Escribano Gustavo H. Pinasco, al folio 212 del Registro Notarial Nº 524 de su adscripción, y según lo resuelto en la Asamblea Gral. Extraordinaria de fecha 17 de Mayo de 1991, procedió a Reformar los artículos Cuarto, Sexto, Noveno, Décimo Primero y Décimo Segundo, a efectos de reflejar las siguientes modificaciones: Se expresó el capital en el signo monetario vigente en el momento de la Asamblea, sin aumentarlo; se elevó el término de duración de los miembros del Directorio a 3 años; se amplió el monto de la garantía de los Directores a A 500.000 hoy 50,00 pesos; y se ha prescindido de la Sindicatura.

El Escribano
Nº 16.758

COLOMBO Y COLOMBO

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día el siguiente edicto: Por esc. 110, 15/6/92, Esc. Pablo I. Méndez Huergo, Fº 282, Registro 105, se constituyó: 1) Denominación: COLOMBO Y COLOMBO S. A. 2) Domicilio: Corrientes 1302, piso 8, Cap. 3) Socios: Luciano Andrés Luis Colombo, Arg., nac. 29/8/66, soltero, Contador Público Nacional, D.N.I. 17.881.228; Eduardo Nelson Colombo, Arg., Nac. 5/10/67, soltero, Licenciado en Economía Agraria, D.N.I. 18.609.130; y Silvana Inés Colombo, Arg., Nac. 1/5/65, soltera, Abogada, D.N.I. 16.232.842; todos domiciliados en San Martín de Tours 2836, 1º piso, Capital. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Consignataria: Realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios en especial de ganado bovino, ovino, porcino, equino y caprino, cereales, oleaginosas, toda clase de semillas, haciendas, lanas, cueros y demás frutos del país, de terceros y/o por cuenta de terceros, y en general toda clase de distribuciones, comisiones y mandatos relacionados con el quehacer agropecuario. Agropecuaria: Explotación y/o administración de establecimientos ganaderos propios y/o de terceros para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; cabañeros para la cría de toda especie de animales de pedigree; agrícolas, para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, tabacaleras, yerbateras, y tes; frutícolas, forestales, apícolas y granjeros. Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación, distribución y comercialización; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, y la instalación de depósitos, ferias almacenes de ramos generales, referida a los productos originados en la realización del objeto agropecuario, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, tales como carnes, menudencias, sean frescas, cocidas o conservadas; extractos, cueros, huevos, lanas, cerdas, plumas, leches, grasas, sebo, quesos y huesos. Productos veterinarios, herbicidas, insecticidas, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial. Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de todo tipo de mercaderías y productos, especialmente aquellos vinculados con la actividad agropecuaria. Inmobiliaria: Mediante la compraventa, construcción, permuta, arrendamiento, subdivisión, loteo, y administración de inmuebles urbanos, rurales, edificados o no. Financiera: Mediante la compra, venta y negociación de acciones y títulos públicos o privados y todo tipo de valores mobiliarios; aportes de capitales a sociedades por acciones y préstamos y financiaciones a sociedades, empresas, o personas, para operaciones realizadas o a realizarse; operaciones hipotecarias y prendarias; quedando exceptuadas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y todas aquellas que requieran el concurso público. Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios, y administración de bienes y capitales. A tal efecto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 5) Duración: 99 años desde su inscripción. 6) Cierre de Ejercicio: 31/12. 7) Capital Social: $ 14.000. 8) Adminitración: Directorio de 1 a 6 miembros por tres años. 9) Representación: Presidente: 10) Directorio: Presidente: Luciano Andrés Luis Colombo; Vicepresidente: Eduardo Nelson Colombo; Director Suplente: Silvana Inés Colombo. 11) Fiscalización: Se prescinde de sindicatura.

El Escribano
Nº 16.663

COLUMBUS

SOCIEDAD ANONIMA

Aviso de constitución: Escritura Nº 75, del 28.4.92. Socios: Alberto Rodolfo Amigorena, argentino, nacido el 11/3/56, D.N.I. 11.736.569, soltero, ingeniero civil, domiciliado en calle Veintiuno Nº 783, Miramar, Pcia. Buenos Aires; Emilio Joaquín Cornejo Saravia, argentino, nacido el 5/8/44, D.N.I. Nº 4.441.159, casado, comerciante, domiciliado en Avda. Las Heras 2287, 7º "A", Capital; y Pablo Reynal, argentino, nacido el 19/4/53, D.N.I. 10.809.019, casado, comerciante, domiciliado en Ugarteche 3050, Capital. Denominación: COLUMBUS S. A. Domicilio: ciudad de Buenos Aires. Duración: 99 años. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura, explotación de patentes, licencias y sistemas propios o de terceros y en general todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción; b) Organización de ferias, exposiciones y exhibiciones; c) Producción y puesta en escena de obras de Teatros y Films y todo lo relacionado con los mismos; d) Compra venta, importación, exportación, representación o distribución de materias primas, productos elaborados, mercaderías o accesorios sea o no de su propia elaboración, relacionados con el objeto social; e) Explotación de bar, restaurante, cafetería y venta de toda clase de artículos alimenticios y bebidas, pero podrá además realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con el objeto social. Capital y Acciones: $ 12.000, representado por 12.000 acciones de $ 1 v/n. c/u y con derecho a 1 voto por acción. Administración y Representación: Directorio compuesto de miembros titulares que fije la asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 con mandato por 1 ejercicio, siendo reelegibles. La representación corresponde al presidente o al vicepresidente. La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio social: 31 de diciembre. Directorio: Presidente: Alberto Rodolfo Amigorena; Vicepresidente: Emilio Joaquín Cornejo Saravia; Director Suplente: Pablo Reynal. Queda fijado el domicilio en Avenida Callao 1515, 3º, Capital Federal.

La Escribana
Nº 16.709

COMPAÑIA ARGENTINA DE FRUTOS, AROMATICAS Y MEDICINALES CAFRAM

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 60 del 20/5/92. Accionistas: Eduardo Javier Barclay, argentino, casado, 33 años, Ingeniero en Producción Agropecuaria, D.N.I. Nº 12.549.217, Beruti 3429, 13º piso "H", Capital y Alberto Jesús Vera, argentino, casado, 41 años. Ingeniero Agrónomo, D.N.I. Nº 7.644.502, Avda. Quintana 475, 3º piso "5", Capital. Denominación: COMPAÑIA ARGENTINA DE FRUTOS, AROMATICAS Y MEDICINALES CAFRAM S. A. Duración: 99 años. Objeto: a) Agrícola: Frutihorti-cultura, sembrar, cosechar y acondicionar frutas, hortalizas, especias aromáticas y medicinales; b) Industrial: Mediante la industrialización y comercialización de todos los productos derivados de su objeto agrícola, importación y exportación, y comercialización de los productos importados y exportados; c) Explotación frigorífica y de galpones de empaque para el almacenamiento de frutas y hortalizas. d) Compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. Capital: $ 12.000. Administración: Mínimo 1, máximo 5. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: Sin Síndicos. Cierre de Ejercicio: 31-3. Presidente: Eduardo Javier Barclay. Director Suplente: Alberto Jesús Vera. Sede social: Lavalle 1454, 2º "1, 2 y 3", Capital.

La Autorizada
Nº 16.779

CONDOMINIO

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura número 113 de fecha 9/6/92 ante la Escribana Alicia Buezas de la Torre, Registro Nº 1260 de Cap. Fed. Socios: Antonio Julio Sánchez, casado, nac. el 21/1/45, L. E. 4.521.842, Arquitecto, domiciliado en Avda. Santa Fe 5235, Piso 6º "47" Cap. Fed., Alfredo Roberto Manzoni, argentino, casado, Contador Público, nac. 23/11/51, D.N.I. 10.155.288, domicilio Bahía Blanca 516 Cap. Fed., Andrés Billiet, argentino, casado, Ingeniero, nac. el 27/10/48, L.E. 7.374.060, domicilio Montevideo 536, Piso 4º "I", Cap. Fed., Ernesto José Alejandro Porez, argentino naturalizado, casado, jubilado, nac. el 30/1/20, L.E. 4.521.685, domicilio Helguera 3446, Dep. "E", Cap. Fed., Hugo José Plastani, argentino, casado, Bioquímico, nac. 25/5/53, D.N.I. 10.777.831, domicilio Campos Salles 2322, Piso 3º "A", Cap. Fed., Sara Failchijes de Milstein, argentina, viuda, empleada, nacida el 12/2/28, D.N.I. 447.880, domicilio Campos Salles 2322, Piso 7º "A", Cap. Fed., Francisco José Siciliano, argentino, casado, jubilado, nac. 7/6/15, D.N.I. 377.813, domicilio Raúl Scalabrini Ortiz 3235, Piso 18 "B", Cap. Fed., José Domínguez, argentino, casado, empresario, nac. el 16/12/48, L.E. 5.530.865, domicilio Montes de Oca 3386, Castelar, Pcia. de Bs. As., y Olinda Felice de Grassano, argentina, casada, ama de casa, nacida el 20/4/44, D.N.I. 4.796.112, domiciliada en Iberá 1559 de Cap. Fed. Objeto: La sociedad tiene por objeto social dedicarse a desarrollar por cuenta propia y/o de terceros o asociados a terceros en cualquier parte de la Rep. Argentina o en el extranjero las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, construcción permuta, arrendamiento, subdivisión, loteo, administración de inmuebles urbanos y rurales, edificios o no. b) Financieras: Mediante préstamos y aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquier clase de garantías reales o personales, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y operaciones financieras en general, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el Concurso Público. Duración: 99 años a partir insc. R.P.C. Capital: $ 12.000 acciones de $ 1 c/u y 1 voto por acción. Adm.: 2 a 5 titulares por 1 ejercicio. Representación: Presidente: Antonio Julio Sánchez, Vicepresidente: Alfredo Roberto Manzoni, Direc. Suplente: Andrés Billiet. Fiscalización: Prescinde de Síndicos. Cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año. Sede Social: Avda. Pedro Goyena 564, piso 9º "B", Cap. Fed.

El Abogado
Nº 5791

CREDI NORTH

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. pub. Nº 297, 3/6/92, se constituyó: CREDI NORTH S. A. Socios: Rodolfo Fabián Alsberg, 22/6/67, D.N.I. 18.378.439, Ciudad de la Paz 2572, 7 "C", Cap.; Milton Roger Isaac Desal, 28/5/73, D.N.I. 23.372.135, emancipado civil y comerc., ambos: arg. solteros, comerciantes; Plazo: 99 años desde su inscrip. RPC; Objeto: Con inversiones o aportes de capital a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse para realizar negocios presentes o futuros, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros; constitución y transferencias de hipotecas y otros derechos reales; otorgamientos de créditos amortizables o no, destinados a la adquisición de bienes y al pago de obras y servicios garantizados o no; toda clase de operaciones permitidas por las leyes con exclusión de las previstas en la ley de E. Financieras u otras que requieran el concurso público; Compraventa, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales y de propiedad horizontal; Capital $ 12.000; Cierre Ej: 31/3 c/año; Sede social: Ciudad de la Paz 2572, 7º "C", Cap.; Sede comercial: Granaderos a Caballo 4847/49/53, J.C. Paz; Presidente: Milton Roger Isaac Desal; D. Suplente: Rodolfo Fabián Alsberg;

La Autorizada
Nº 16.762

DIJUMA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Héctor Gerónimo David, de 48 años de edad, casado, L.E. 4.428.933, comerciante; Mirta Elena Amparo Valdivia, de 46 años de edad, casada, diseñadora de modas, D.N.I. 5.334.652, y Diego Martín David, de 22 años de edad, soltero, comerciante, D.N.I. 21.156.064, todos argentinos y domiciliados en Lezica 4036 de Cap. Fed. 2) Escritura de fecha 1/6/1992. 3) DIJUMA S. A. 4) Dorrego 1567 de Capital Federal. 5) La fabricación y venta por mayor y menor, importación y/o exportación de artículos textiles, ropa de cuero, accesorios para la moda, bijouterie, marroquinería, regalos, perfumería y material discográfico. 6) 99 años a contar de su inscripción. 7) $ 12.000. 8) Directorio de 1 a 5 titulares e igual o menor número de suplentes, por tres ejercicios. Presidente: Héctor Gerónimo David; Vicepresidente: Mirta Elena Amparo Valdivia; Director Suplente: Diego Martín David. La sociedad prescinde de la Sindicatura. 9) Presidente del Directorio o el Vicepresidente en su caso. 10) 31 de Diciembre.

El Apoderado
Nº 5781

DOS ROBLES

SOCIEDAD ANONIMA

Por un día. 1) Juan Miguel Paniagua, argentino, nació 8/4/1943, casado, comerciante, L.E. 5.251.830, domicilio calle 25 de Mayo 574, Cap. Fed.; Raúl Santos Paniagua, argentino, nació 16/8/43, casado, comerciante, L.E. 5.327.491, domicilio Sarmiento 667, Las Flores, Pcia. Bs. As. 2) Escritura del 28/5/1992, Fº 294, Registro 549 Cap. Fed. 3) DOS ROBLES S. A. 4) Paraná 838 1º "H" Cap. Fed. 5) Agrícolo-ganaderas: Toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos, cría y engorde de ganado, fruticultura, avicultura, tambo y pasturas. Industrialización, transformación, extracción, compraventa, permuta y comercialización en todas sus formas de productos derivados de esa explotación. Exportación e Importación de toda clase de bienes de uso, consumo, capital y servicios. Financiera: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones; realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, administración de propiedades inmuebles y toda clase de operaciones inmobiliarias, subdivisión en propiedad horizontal, fraccionamiento y loteo de parcelas, urbanización, clubes de campo, parques industriales, etc. 6) Plazo 99 años. 7) $ 12.000. 8) Presidente: Juan Miguel Paniagua; Director Suplente: Raúl Santos Paniagua. Duración cargos: 2 años. 9) Presidente. 10) 30 Junio de cada año. Bs. As. 5/6/1992.

La Escribana
Nº 16.746

ECOM

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura 11/6/92, Pedro Oscar Monti, arg., casado, Ingeniero Naval, 26/5/43, L.E. 4.595.375, Superí 1602, Piso 10º, Cap. Fed., María Susana Mascimo, arg., casada, ama de casa, 10/4/49, L.C. 5.385.288, Superí 1602, Piso 10º, Cap. Fed., Plazo 99 años, Objeto: a la representación comercial de firmas extranjeras para la comercialización de productos en la República Argentina y en otros países de América, como así también a la venta en el exterior de productos nacionales, para su cumplimiento de su objeto podrá actuar como importadora y exportadora a efectos de comercializar los productos propios o de sus representantes. Capital: pesos doce mil, adminis; Mínimo uno, Máximo cinco, Repres, Presidente o Vicepresidente. La Sociedad prescinde de la sindicatura, cierre; 30/4. Presidente: Pedro Oscar Monti, Vicepresidente: María Susana Mascimo, Director Suplente, Ricardo Schmidt, Arg, casado, 16/4/49, L.E. 8.011.712, Montevideo 765, Piso 8º "A" Cap.

Fed., Sede social: Montevideo 765, Piso 9º "A", Cap. Fed.

Nº 16.680

EDITORIAL ILUSTRE

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Esc. Pca. del 19/2/92, al constituirse dicha Sociedad se prescindió de la Sindicatura.

El Autorizado
Nº 16.634

ENZIAN

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución con precalificación. 1) Ursula Martha Beuth de Haberl, alemana 4/4/1932, casada, comerciante, CIPF 2.049.396, Talcahuano 2752, Martínez, Pcia. Bs. As. Claudio Tomás Haberl, argentino 18/12/1955, casado, comerciante, D.N.I. 11.837.686, Talcahuano 2752, Martínez, Pcia. Bs. As. 2) 1/6/1992; 3) ENZIAN SOCIEDAD ANONIMA. 4) Ciudad de la Paz 2943, Capital Federal. 5) realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades; el asesoramiento de empresas en el campo de la producción comercialización y administración, compra venta distribución consignación y representación de productos y artículos electrónicos de computación y sus elementos y de artículos textiles y afines; su importación y exportación. 6) 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) $ 12.000 8) a cargo de un directorio compuesto entre 1 y 5 miembros con mandato por 3 años. La sociedad prescinde de la sindicatura. Presidente: Ursula Martha Beuth de Haberl. Director Suplente: Claudio Tomás Haberl. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 31 de mayo de cada año.

La Apoderada
Nº 5794

FAMACON

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 16/6/92. Por oposición cambió de denominación. Denominación actual: CONFAMAC ARGENTINA S.A.

El Apoderado
Nº 16.708

FIDEAR

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio legal: Paseo Colón 746, Cap. Fed. Comunica que por Asamblea Unánime del 5 de junio de 1992 se resolvió aprobar la reforma de los Estatutos en los siguientes términos: "Artículo Quinto: El capital social se fija en Doce mil pesos, representado por igual cantidad de acciones de valor nominal un peso cada una, ordinarias y escriturales, de las cuales 6120 son de clase "A" con derecho a 2 votos y 5880 son de clase "B", con derecho a un voto. Artículo Décimo Quinto: Los Directores darán en garantía de su gestión y mientras ella se mantenga, la suma de $ 100 en efectivo, o bien su equivalente en títulos públicos y/o acciones de otra sociedad, tomadas al efecto, a su valor nominal. Todos los derechos emergentes de los títulos y/o acciones entregados en tal carácter corresponden a los depositantes".

El Directorio
Nº 16.732

FRIGORIFICO LAFAYETTE

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día el sig. edicto: Que por Asam. Gral. Ext. del 18/3/92 FRIGORIFICO LAFAYETTE SOCIEDAD ANONIMA resolvió aumentar su capital y modificar el art. 4 de sus estatutos: Capital: $ 170.000.

El Abogado
Nº 16.662

GREYBLACK

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución S. A. GREYBLACK SOCIEDAD ANONIMA, escritura 1056 del 4/6/1992 ante Esc. Mendoza Paz-Reg. 533 Cap. Socios: Carlos Alberto Teuly, empresario, 44 años C. I. 6.023.037, y Osvaldo Omar Campobello, comerciante, 37 años, D.N.I. 11.299.965, ambos argentinos, casados, San Martín 10, Cap. Domicilio: Sede Social: San Martín 140, piso 23, Cap. Objeto: Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros actividades industriales y comerciales relacionadas con el ramo textil y la decoración y objetos de arte. Plazo: 50 años. Capital: $ 12.000. Fiscalización: Prescinde. Directorio: Liliana Pelayo de Teuly: Director Titular Presidente: María Noel Tow Director Titular Vicepresidente, Carlos Alberto Teuly Director Suplente, Duración 1 ejercicio. Cierre Ejercicio: 31 de marzo.

El Escribano
Nº 16.735

GRINDING

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por escritura pública Nº 128 del 20/5/92, pasada ante el Esc. Ernesto C. Mendizábal, se protocolizó el aumento de capital y reforma de los arts. 1, 3, 4, 9, 11 y 16 del Estatuto Social. El aumento de capital de $ 0,0002 a $ 20.000, que asciende a $ 19.999,9998 se integró con la capitalización parcial del saldo de la cuenta ajuste del capital. La redacción de los artículos modificados quedó de la siguiente forma: "Artículo Primero: Bajo la denominación de GRINDING SOCIEDAD ANONIMA, continúa funcionando la sociedad que se constituyó como "Compañía de Piedras y Esmeriles (Grinding) Sociedad Anónima Comercial e Industrial. Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en todo el País. Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) El ejercicio de negocios de importación y exportación de todo tipo de bienes; b) La explotación y negociación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; c) La extracción, transformación, producción o elaboración de productos relativos a las industrias: minera, de los abrasivos, metalúrgica, química, plástica, automotriz, eléctrica y electrónica; d) Efectuar aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compraventa de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualesquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados; avales, fianzas y otras garantías; préstamos a interés con fondos propios o de terceros y toda clase de operaciones permitidas por las leyes. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualquier otra en la que se requiera el concurso público; e) Efectuar la adquisición, explotación y/o administración de servicios educativos, culturales y de preservación del medio ambiente, destinados a capacitar y/o perfeccionar, en cualesquiera de sus niveles, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; y f) El ejercicio de todo tipo de mandatos, comisiones, representaciones, consignaciones o servicios civiles y comerciales relacionados con los objetos mencionados precedentemente. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Artículo Cuarto: El capital social es de pesos veinte mil ($ 20.000), representado por veinte mil acciones ordinarias al portador de un peso ($ 1) valor nominal cada una. El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme el art. 188 de la ley de 19.550. La resolución pertinente se elevará a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto de sellos correspondiente. La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, en razón del aumento y podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago; la resolución de la asamblea se publicará en el diario de publicaciones legales y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Artículo noveno: Los directores titulares en garantía de sus funciones, depositarán en la caja social, en dinero en efectivo o su equivalente en títulos valores oficiales, la suma de doscientos pesos ($ 200). Cuando cesen en su mandato, dicha suma les será devuelta una vez aprobada su gestión por la asamblea respectiva. Artículo décimo primero: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley 19.550. Cuando por aumento de capital social la sociedad quedará comprendida en el inciso 2 del artículo 299 de la ley citada, anualmente la asamblea deberá elegir síndicos titular y suplente, en cuyo caso su mandato será por tres ejercicios. Artículo décimo sexto: Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante en ese momento o de una comisión liquidadora que podrá designar la asamblea procediéndose en ambos casos, si correspondiere, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones".

El Apoderado
Nº 16.774

HERSO

SOCIEDAD ANONIMA

1) José Luis Agostino, argentino, casado, 14/5/64, comerciante, D.N.I. 16.822.973, domicilio: Libertad 960, 9º "D", Cap. Fed. y Hernán Miguel Zaballa, argentino, soltero, abogado, 16/10/65, D.N.I. 17.686.759, domicilio: Arcos 2979, Cap. Fed. 2) 1/6/92. 3) HERSO SOCIEDAD ANONIMA. 4) Libertador 828, 3º "C", Cap. Fed. 5) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Servicios: Conservación y mantenimiento de edificios. Asesoramiento y consultoría de temas afines a la actividad social. Administración de Consorcios, propiedades y campos. Constructora: Mediante la construcción en terrenos propios o de terceros, rurales o urbanos, de inmuebles, incluyendo aquellos regimentados por la ley de propiedad horizontal. Refacciones en inmuebles propios o de terceros, mantenimiento de inmuebles propios o de terceros. Proyectos, diseños, dirección y construcción de obras arquitectónicas. En todos los casos en que las leyes así lo requieran deberá contarse con la presencia de profesionales competentes en cada materia. Compra, venta, de inmuebles, incluyendo aún los regimentados por la ley 13.512. Mandataria: Mediante la realización de todo tipo de mandatos, efectuando operaciones de representación, comisión, consignación, y promoción de negocios e inversiones. Financiera: Inversiones, aportes de capitales a particulares, para negocios presentes o futuros, compra, venta de títulos acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos con o sin garantía exceptuando las operaciones contempladas por las leyes de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público, las que están expresamente vedadas. 6) 99 años desde inscripción en el Reg. Púb. Comercio. 7) $ 12.000. 8) Presidente: José Luis Agostino. Director Suplente: Hernán Miguel Zaballa. 9) Se prescinde de la sindicatura. 10) 31 de diciembre de cada año.

El Abogado
Nº 16.671

HIERROMAT

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica a los Señores Accionistas que, sujeto a la concreción de los trámites y procedimientos restantes correspondientes a la fusión con Forestal Calchaquí S. A., la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 11 de junio de 1992, aprobó la modificación del Artículo 4to., de los Estatutos de HIERROMAT S. A., el cual queda redactado de la siguiente manera. "Artículo 4to. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: la comercialización compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, comisión, consignación, fraccionamiento, transformación, elaboración, producción e industrialización de materias primas, productos siderúrgicos, materiales de construcción en general, maderas, laminados plásticos, resinas, sus derivados y otros productos de características análogas y toda clase de mercaderías para la industria, la construcción, el hogar y el agro; la construcción, compra, venta y comercialización en todas sus formas, de edificios e inmuebles en general, Forestal, mediante la forestación de tierras, explotación de bosques y montes, y la comercialización de productos forestales. Agropecuarias, mediante la realización de actividades agrícolas y ganaderas y la comercialización de los productos resultantes. Para realizar su objeto, puede llevar a cabo toda índole de operaciones industriales, comerciales y financieras, pudiendo explotar patentes de invención, procedimientos industriales y marcas de fábrica, participar en otras empresas, prestar servicios, construir edificios de carácter público o privado, comprar y vender bienes muebles e inmuebles y celebrar todos los actos y contratos que directamente se relacionen con aquél. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

El Directorio
Nº 16.772

HOTEL LOBBY

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por escritura pública Nº 243 del 17/9/91, pasada ante el Esc. Ernesto C. Mendizábal, se protocolizó el aumento de capital y reforma del art. 4 del Estatuto Social, que quedó redactado de la siguiente forma: Artículo cuarto: El Capital Social se fija en la suma de australes ciento cincuenta millones (₳ 150.000.000), representado por ciento cincuenta millones (150.000.000) de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un austral (₳ 1) valor nominal cada una, de la Clase A, y con derecho a cinco (5) votos por acción.

El Presidente
Nº 16.775

HULYTEGO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se hace saber por un día que la asamblea ordinaria del 28 de abril de 1992 aprobó un aumento del capital social por $ 58.770,60 elevándolo a $ 58.800.- y la asamblea extraordinaria del 02 de junio de 1992 aprobó la reforma de los siguientes artículos: Artículo: 7º) Cada acción será de 0,10 pesos, pudiéndose emitir títulos que representen más de una acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones que exijan las disposiciones legales vigentes. Los títulos podrán ser al portador o nominativos, éstos últimos endosables o no. La sociedad podrá implementar el sistema de acciones escriturales, para algunas o todas sus clases. Artículo 10º) La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de un presidente, un vicepresidente y los directores que la asamblea determine y elija entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, durarán un año en su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Cada uno de los miembros del directorio depositará en la caja de la sociedad y en garantía de su mandato, la suma de cien pesos en efectivo. Artículo 22º) Los dividendos en efectivo o en acciones no cobrados hasta tres años después del día en que se pusieron a disposición de los accionistas quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. En el mismo plazo prescribirá el derecho de los accionistas a recibir las acciones emitidas en concepto de capitalización de reservas y revalúos o destinadas al canje de acciones de la sociedad.

El Directorio
Nº 166

IVA

S. A. C. I. F. I.

IVA S. A. C. I. F. I. informa que la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30/4/92, aprobó la modificación de los artículos 4º y 10º del Estatuto Social, siendo el nuevo texto de los mismos el siguiente: Artículo Cuarto: El Capital social es de pesos un millón tres mil ($ 1.003.000), constituido por cien millones trescientos mil (100.300.000) acciones ordinarias al portador de valor nominal un centavo de peso ($ 0,01) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de Asamblea Ordinaria sin límite. Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no, cartulares o escriturales, ordinarias o preferidas, según lo resuelva en cada caso la Asamblea de Accionistas. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias y emitirse con o sin derecho a voto. Las acciones Ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y este Estatuto determinen. Serán de una única clase y tendrán derecho a un voto cada una. En caso de mora en la integración del capital el Directorio está facultado para proceder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley 19.550. Toda emisión de acciones se hará conocer por publicaciones durante (3) tres días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en la República. Dentro del plazo de treinta (30) días siguientes a la de la última publicación, los tenedores de acciones Ordinarias tendrán preferencia para suscribirlas a prorrata de sus tenencias, pudiendo también prorratearse entre ellos las de-

los accionistas que no hicieron uso de tal prerrogativa. La evolución del capital de por lo menos los últimos tres (3) ejercicios sociales, deberá figurar en los balances de la sociedad, conforme la resolución general Nro. 82/83 de la Comisión Nacional de Valores. Artículo Décimo: En garantía del buen desempeño de sus funciones, cada Director depositará en la caja de la sociedad la suma de mil pesos ($ 1.000.-) en efectivo o en títulos públicos nacionales, los que les serán devueltos a los treinta días de terminada y aprobada su gestión.

El Directorio
Nº 16.690

KRONIN

SOCIEDAD ANONIMA

1) Socios: María Adela Mascetti, argentina, 51 años, L. C. 4.079.419, domiciliada en Pastor Obligado 344 - Villa Sarmiento - Morón - Pcia. de Buenos Aires y María Fernanda Cervio, argentina, 38 años, DNI. 10.961.681, domiciliada en José María Paz 3136 - Olivos - Pcia. de Buenos Aires. 2) Instrumento Público Nro. 1508 del 27/12/91. 3) Nombre: KRONIN S. A. 4) Domicilio: Marcelo T. de Alvear 963 7º piso oficina 17 Capital Federal. 5) Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros estas actividades: Industrial: fabricar, armar, acopiar, producir, reparar, depósitos de inodoros, productos de fibra de vidrio y acrílicos, artículos sanitarios y todo tipo de materiales para la construcción. Registrar, adquirir, poseer y usar en sus transacciones marcas y señales, fórmulas, inventos, patentes y aparatos de cualquier clase, Comercial; Administrativos; Financieras; inmobiliarias; de servicios y de mandatos. Esta enumeración no tiene carácter taxativo. 6) Duración: 99 años desde su inscripción. 7) Capital: $ 12.000. 8 y 9) Directores: Socios María Adela Mascetti y María Fernanda Cervio. 10) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

El Abogado
Nº 16.703

LAS CARTAS

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día el siguiente aviso: Por escritura Nº 94 del 16/6/92, ante Esc. Mónica Cataldo de González Meana, se constituyó "LAS CARTAS S.A.". Socios: Nicolás Knoll, argentino, casado, licenciado administración empresas, nacido 2/7/49, LE. 7.704.816; y Cecilia Mignaquy de Knoll, argentina, casada, comerciante, nacida 25/11/53, DNI. 10.929.482, ambos domiciliados en Guido 2652, P. 1º, Cap. Denominación: "LAS CARTAS S.A.". Domicilio legal: Echeverría 1606, Cap. Duración: 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República o del exterior, las siguientes actividades: Comerciales: Comprar, vender, instalar y explotar fondos de comercio del ramo gastronómico tales como confiterías, restaurantes, bares, pizzerías, heladerías y afines; comercializar productos comestibles, elaborados o no; así como para otorgar o tomar licencias para operar en los rubros precedentes bajo los sistemas de franchising y similares. Inmobiliarias: Comprar, vender, permutar, explotar, alquilar, de cualquier otro modo adquirir o transmitir el dominio, usufructo, uso y goce o cualquier otro derecho respecto de bienes inmuebles, e incluso su administración, sean propios o ajenos, en Propiedad Horizontal o no. A tales efectos la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o su Estatuto social. Capital: Pesos 12.000, representado por 12.000 acciones ordinarias, al portador, Clase A, de un peso valor nominal cada una. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco. Representación legal y uso de la firma social: Presidente. La sociedad prescinde de la Sindicatura. Ejercicio social cierra: 31 de diciembre de cada año. Directorio: Presidente: Nicolás Knoll. Director Suplente: Cecilia Mignaquy de Knoll.

La Escribana
Nº 16.676

LATYD

SOCIEDAD ANONIMA

La Soc. hace saber: 1) Daniel Trama, argentino, 42 años, casado, L.E. Nº 8.505.467, comerciante, Caseros 999, Florida, Pdo. Vte. López, Pcia. Bs. As.; Mario Oscar D'Auria, argentino, 39 años, casado, DNI Nº 10.661.755, comerciante, Trelles 1604 1º Cap. Fed. 2) 16/4/92. 3) "LATYD S.A.". 4) Trelles 1604 1º Cap. Fed. 5) Objeto: Dedicarse por cta. ppia. o de 3os. o asoc. a 3os. a: a) Computación: Industrialización, comercialización mediante compra, venta, representación, consignación, importación, exportación, distribución de productos, servicios y sistemas relacionados con la computación, elementos de maquinarias y equipos para oficinas. b) Deportivas: Construcción, adecuación de ámbitos para la práctica de foot ball, paddle, tennis y cualquier otra activ. deportiva lícita y autorizada que requiera ambientación especial y a la organización y explotación de su práctica. c) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación de artículos deportivos. d) Mandataria y de Servicios: Desarrollo de representaciones, distribución, comisión, consignación, mandatos y asesoramiento en administración de negocios y empresas, excluyendo asesoramiento en materias, operaciones y/o activ. que deban ser realizadas por profesionales con título habilitante. e) Inmobiliaria: Adquisición, venta, administración, arrendamiento, construcción, fusionamiento, fraccionamiento y subdivisión en prop. horizontal de inmuebles Ley 13.512 o no. d) Financiera: Recurrir a fuentes financieras para facilitar cumplimiento de objeto social, aplicación de fondos e inversiones financieras alternativas mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades excluyendo operaciones de Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso público. 6) 99 años desde inscripción. 7) $ 12.000. 8) Administración: Directorio 1 a 5 miembros: 3 años. Sindicatura: Prescinde. Presidente: Daniel Trama. Dir. Sup.: Mario Oscar D'Auria. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 30 de junio de c/año.

La Autorizada
Nº 16.650

LELAC

SOCIEDAD ANONIMA

Por escr. 28/5/92, ante Escr. Aron Siganevich, se constituyó una Sociedad Anónima. Socios: Lidia Margarita Yanuolis, viuda, arg., nacida 14/8/31 comerciante, LE 3.376.172, dom. Ayacucho 1739, Cap.; Margarita Isabel Victoria Argimon de Carluccio, casada, arg., nacida 19/11/56, comerciante, DNI 12.943.829, dom. Tigre 216, Boulogne, Pcia. de Bs. As.; Carlos Martín Argimon, soltero, arg., nac. 27/12/57, comerciante, DNI 13.735.214, domic. Ayacucho 1739, capital. Marta Beatriz Argimon, sol., arg., nac. 28/2/62, com., DNI 16.454.382, dom. Talcahuano 1239. Denominación: "LELAC SOCIEDAD ANONIMA". Sede: Ayacucho 1739, Piso 17, "C", Cap. Fed. Duración: 99 años, desde inscripción. Objeto: Dedicarse a las siguientes actividades: La ejecución de toda clase de construcciones civiles, la compra, permuta y alquiler de propiedades inmuebles, incluidas las comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal, y la construcción y venta de inmuebles por el sistema denominado "Tiempo Compartido". Asimismo la promoción, financiación, comercialización y administración bajo cualquiera de sus formas, de los servicios y derechos que se venden en el sistema de "Tiempo Compartido" sea en forma de enajenación de inmuebles o cosas muebles, acciones de sociedades civiles y/o derechos de uso y/o adquiera y/o las que en el futuro impongan los usos y costumbres comerciales. Capital: $ 14.400, representado por 12.000 acciones clase A con derecho a un voto por acción y 240 Clase B con derecho a cinco votos por acción todas por valor de 10 pesos c/u. Cierre de ejercicio: 30 de abril de c/año. Directorio: Presidente: José María Carluccio. Vicepresidente: Martha Beatriz Argimon; Directores: Lidia Margarita Yanuolis; Margarita Isabel Victoria Argimon de Carluccio; y Director Suplente: Carlos Martín Argimon.

El Escribano
Nº 5.805

LOS DOS CONTINENTES

SOCIEDAD ANONIMA

1) Celestino Trigo Hermida, español, nac. 7/2/42, LC: 6.519.509, soltera, comerciante; casado en 1ras. nup. c/María Celia Costas Estevez, y Martín Edgardo Trigo, arg., nac. 9/8/73, soltero, emancipado, ambos comerciantes, dom. Av. del Trabajo 1966, C. Fed. 2) Escritura 253 del 11/6/92. 3) "LOS DOS CONTINENTES S.A.". 4) Sede Social: Lavalle 714, C. Fed. 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, a Gastronomía: La prestación de servicios gastronómicos en todas sus formas, tanto en locales propios como de terceros, a entidades públicas o privadas, incluyendo la explotación de restaurantes, bares, confiterías, heladerías, salones para fiestas y servicios de gastronomía a terceros, con aportación o no de mercaderías. 6) Plazo: 99 años. 7) Capital: $ 12.000 representado por 12.000 acciones ordinarias al portador, con derecho a 1 voto c/una y valor de $ 1 c/acc. 8) Suscripción: Celestino Trigo Hermida 95 % y Martín Edgardo Trigo 5 %. 9) Cierre Ejercicio: 30/6. Directorio: Presidente: Celestino Trigo Hermida. Director Suplente: Martín Edgardo Trigo. 11) Duración en el cargo: 3 ejerc.

El Autorizado
Nº 16.653

MAFA

SOCIEDAD ANONIMA

Mercedes Quadros de Bachmann, uruguaya, 7/9/47, casada, Escritora, D.N.I. 92.586.063, Quintana 1212, Acassuso, Prov. Bs. As.; y Alphon Christoph Freyvoguel, suizo, 24/10/31, casado, Empresario, D.N.I. 92.351.306, Paraná 1190, PB. "B" Cap. Fed., constituyeron: "MAFA S.A.". Duración: 99 años. Objeto: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento y envasamiento de materias primas, productos y mercaderías en general y demás bienes relativos a los ramos químico, plástico, textil y del vestido y de la alimentación, incluso la explotación de patentes de invención nacionales y extranjeras y de diseños y modelos industriales; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción, elaboración y procesamiento de las materias primas, productos y mercaderías en general y demás bienes relativos a los ramos químico, plástico, textil y del vestido y de la alimentación; y c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y/o personas, para operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito; dar y tomar préstamos a interés, financiaciones y créditos en general, a corto, mediano y largo plazo y con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; otorgar fianzas, avales y garantías en asuntos propios o de terceros, quedando expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras u otras por las que se requiera el concurso del público, y c) Mandataria: Representaciones, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Capital: $ 12.000. Administración: Directorio: mínimo: 1, máximo: 5, mandato 3 ejercicios. Representación: Presidente o Vicepresidente, en su caso. Fiscalización: prescinde. Cierre de Ejercicio: 30/6. Presidente: Félix Bachmann. Director Suplente: Alphonse Christoph Freyvoguel. Domicilio: Reconquista 962, 3º Capital.

La Escribana
Nº 16.750

MAHE

SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de const. 16/6/92: Esc. Nº 116: Socios: Ariel Darío Tortosa, arg., soltero, DNI 21.779.473, nac. el 13/7/70, 22 años, empleado, dom. Pringles 49, Lanús Oeste, Pcia. Bs. As. y Héctor Roberto Zambelli, arg., casado, DNI 6.149.491, nac. 7/4/49, 43 años, comerciante, dom. Av. San Martín 2903, Lanús Oeste, Pcia. Bs. As. Denominación: "MAHE SOCIEDAD ANONIMA". Domicilio: en la Ciudad de Bs. As. Sede Social: San Juan 1558 Piso 3º "B", Cap. Fed. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Constructoras: Proyecto, desarrollo y construcción de viviendas, edificios, caminos, puentes, y de todo tipo de trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, ya sean obras de carácter públicas y/o privadas, y a través de construcciones directas o de licitaciones; b) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, edificación, reconstrucción y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, rurales, el fraccionamiento y subdivisión de tierras y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanizaciones, clubes de campo, hoteles, y parques industriales, con fines de explotación, venta o enajenación, podrá también realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en el Régimen de la Ley de Propiedad Horizontal y dentro de éstas las modalidades de multipropiedad y appart-hotel. c) Financieras: Mediante el otorgamiento de préstamos para consumo y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general con excepción de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. d) Agropecuarias: Pudiendo realizar arrendamientos y aparcerías rurales; producción, comercialización y desarrollo científico de semillas, granos, siembras, fumigaciones, productos químicos y fertilizantes, forestaciones; explotaciones ganaderas, cría, recría, engorde y capitalización de hacienda; movimientos de suelos; frutihorticultura. e) Licitaciones y Concesiones: Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y/o provisión de bienes y servicios relacionadas con su objeto, pudiendo constituirse en proveedor y/o concesionaria del Estado. f) Comerciales: Comprar, vender, permutar, acopiar, fraccionar, representar, consignar y/o distribuir materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, y en general cualquier otro proveniente del desarrollo de estas actividades. Para los fines indicados la sociedad podrá adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por estes estatuto. Capital Social: Cuarenta Mil Pesos. Cierre del Ejercicio: 30 de diciembre de cada año. Representación Legal: Corresponde al Presidente y al Vicepresidente en forma conjunta. Directorio: Compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros con mandato por un ejercicio. Fiscalización: Se prescinde de sindicatura conforma art. 284 in fine de la Ley 19.550. Composición del Directorio: Presidente: Ariel Darío Tortosa, Vicepresidente: Angel Carlos Martínez. Director Suplente: Marcos Luis Montenegro.

La Autorizada
Nº 16.641

MALOT

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber: Que por escritura del 9/6/92, Nº 159, Fº 357 del Reg. 676 de Cap., Liliana Levy, arg., 42 años, soltera, comerciante, D.N.I. Nº 6.272.293, dom. en la Av. Corrientes 2955, p. 1º, Cap. Fed.; y Gerardo Darío Amzel, arg., 23 años, soltero, comerciante, C.I. Nº 9.466.549, dom. en Billinghurts 1174, . 2º "B", Cap. Fed.; resolvieron constituir una sociedad anónima, cuyos principales enunciados del estatuto son: Denominación: "MALOT S.A.". Duración: 99 años. Domicilio: Armenia 2217 de Cap. Fed. Objeto: Explotación comercial de negocios del ramo de pizzería, confitería, pub, bar, restaurante, despachos de bebidas alcohólicas y envasadas en general; cualquier otro rubro de la rama de gastronomía y toda clase de artículos y productos alimenticios. Capital: $ 12.000. Administración y Representación: A cargo de un directorio compuesto entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares, con mandato por 3 años. Designación de suplentes obligatoria. La representación legal corresponde al presidente. Directorio: Presidente: Liliana Levy y Director Suplente: Gerardo Darío Amzel. Fiscalización: Prescinde la sindicatura conforme lo establecen los arts. 284 y 55 ley 19.550. Cierre ejercicio: 31 de julio de cada año.

El Escribano
Nº 16.654

MANAGER PRESS

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) Entre los Sres. Claudio Julio Ambrosini, argentino, domiciliado en la calle Beruti 3587 8vo. "B", Cap. Fed. con DNI 13.656.599, soltero, 17/8/57, comerciante, Silvio Gabriel Hochbaum, argentino, domiciliado en la calle Cramer 32 Conesa, Cap. Fed., DNI 13.827.968, casado, 2/2/60, comerciante. 2) MANAGER PRESS S.A. 3) 31/10/91. 4) Maipú 509 6º Piso, Cap. Fed. 5) 99 años a contar desde su inscripción. 6) La sociedad tendrá por cuenta propia o asociada o de tercero o asociada a terceros. La prensa, promoción, producción, explotación de todo tipo de sucesos, eventos, acontecimientos, espectáculos públicos o privados, instituciones, empresas, empresarios, servicios, productos artistas, deportistas en los géneros teatrales, radiales, televisivos, cinematográficos, circenses de variedades, juegos mecánicos, exposiciones publicitarias, culturales, discográficos, editoriales, desfiles, musicales incluida la filmación, producción y distribución de películas, videotape, y grabaciones;

Asimismo podrá comprar, vender, locar, construir y en general explotar sala de espectáculos también podrá importar y exportar todo lo relacionado con el objeto social. 7) ₳ 120.000.000. 8) 31 de marzo de cada año. 9) Presidente: Silvio Gabriel Hochbaum; Vice Presidente Claudio Julio Ambrosini; Direc. Suplentes: Javier Wayncymer y Alberto Raúl Ferreyra.

El Autorizado
Nº 16.751

MAQ & NAS DE TRICOT

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea Gral. extraordinaria del 20/4/92 protocolizada en Esc. 343, Fº 916 ante Esc. Gowland, Eduardo G., tit. Reg. 94, se aprobaron las siguientes reformas: 1) Aumento de Capital social de $ 2 a $ 13.000. 2) Modificación de Estatutos: a) Capital: $ 13.000 representado por 13.000 acciones V/N $ 1 C/U, un voto. b) Dom. social: J.B. Alberdi 3223, Cap. c) Directorio: 3 a 9 titulares y 3 a 9 suplentes. Tres ejercicios.

El Escribano
Nº 16.753

MEGATREND

SOCIEDAD ANONIMA

La sociedad MEGATREND S.A. hace saber: que por Escritura Nº 203, Fº 649, fecha 12/6/1992, ante la Escribana Sara Rudoy de Imar, Reg. Not. 982, Cap. Fed., informa los domicilios de las sociedades integrantes: FAPSA S.A.C.A.I.yF.: Chacabuco 96 5º Cap. Fed. y HEC-ART S.A.I.C.I.C: Doctor Angel Roffo 7005 2º Of. 66 Capital. Publicación constit. social: 15/6/1992. Recibo Nº 15.449.

La Escribana
Nº 16.664

N.E.K.

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución. Escrit. Nº 85, 21/5/92, Reg. 756 de Cap. Fed. Socios: Tomás Antonio Aranda, arg., solt., comerc., nac., 29/12/60, con D.N.I. 14.153.250; Luis Alberto Alfonso, arg., solt., comerc., nac., 28/11/56, con D.N.I. 12.865.349, ambos domiciliados en Florida 165, Pso. 9º, Capital. Denominación: "N.E.K. S. A.". Plazo: 99 años. Objeto: dedicarse por cuenta propia y/o de terceros a) Importadora y Exportadora de mercaderías, productos, maquinarias, útiles, herramientas, frutos y materias primas en gral.; b) comerciales: compra, venta, permuta, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de los bienes que se relacionen con su objeto comercial. Capital: $ 12.000. Directorio: de 1 a 5 titulares e igual número de suplentes por dos ejercicios. Representación legal: Presidente del Directorio. Fiscalización: prescinde. Domicilio Social: Florida 165, Piso 9º, Of. 905, Capital. Presidente: Luis Alberto Alfonso, Director Suplente: Tomás Antonio Aranda. Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

La Apoderada
Nº 5796

NEVADA SCOT

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Acta de Asamblea Ordinaria instrumentada en Escritura Pública de fecha 9-6-92, Nro. 1225, ante el escribano de Capital Federal José María Romanelli, se amplió el objeto social quedando redactado de la siguiente manera "Artículo tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, a) la comercialización, industrialización, importación y exportación de máquinas y artefactos electrónicos o no, destinadas al juego y su respectiva explotación, b) La explotación y administración de salas de juego de azar, denominado lotería familiar, lotería familiar gigante, bingo o sala de entretenimiento, autorizado por ley y los poderes públicos y encuadrado dentro de los regímenes legales, en cualquier parte del territorio nacional, c) La explotación de servicios anexos a las salas mencionadas, ya sea servicios de guardarropas, despacho de bebidas y alimentos, como así también, servicio de playa de estacionamiento para vehículos.

El Escribano
Nº 16.633

PARAVANO GEROSA

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea del 21/1/91 y escritura del 12/5/92 se resolvió aumentar el capital social y modificar Art. 4º: Capital 16.000.000 de australes representado por acciones de ₳ 1 valor nominal.

Nº 16.766

PINEZA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Los cónyuges en primeras núpcias, Juan Carlos Cintioni, nacido el 1/5/1959, con L.E. 12.926.874, comerciante, y Elena Bacchetto, nacida el 12/9/1960, con D.N.I. 14.355.360, comerciante, ambos argentinos, domiciliados en Bouchard número 153, Monte Grande, Pcia. de Bs.As. 2) 29 de Abril de 1992. 3) "PINEZA S. A.". 4) a) Prestar servicio de aseo, limpieza, mantenimiento y/o saneamiento de inmuebles, urbanos suburbanos o rurales, y especialmente de edificios públicos y privados, industrias, fábricas, sanatorios, hospitales y clínicas; quedando comprendidos dentro del objeto social, la limpieza, tratamiento, procesamiento y comercialización de todo tipo de residuos y deshechos, sean industriales, químicos, vegetales, minerales y/o humanos; b) La fabricación, fraccionamiento, distribución, comercialización, importación, exportación, representación, y consignación de todo tipo de equipos, maquinarias, artículos y/o implementos destinados a la limpieza, saneamiento, y aseo, así como al procesamiento y tratamiento de residuos y desechos; c) Inmobiliarias: La compra, venta, permuta, consignación, intermediación, y/o refacción, de toda clase de bienes inmuebles, sean urbanos suburbanos o rurales. 5) Avda. Rivadavia 2341, piso 5 "O", Cap. Fed. 6) 90 años desde su inscripción en el Reg. Púb. de Com. 7) Capital: 12.000,00. 8) Presidente: Juan Carlos Cintioni. Directora Suplente: Elena Bacchetto. 9) Representación Legal: Presidente o Vice-presidente, en su caso, indistintamente. 10) 31 de Marzo de cada año. Se comunica que la Sociedad prescinde de la Sindicatura.

El Escribano
Nº 16.757

PRODUCTORA DE SERVICIOS PERIODISTICOS

SOCIEDAD ANONIMA

Por escr. 17 del 15.6.92 pasada al folio 36, Reg. 569 de Capital Federal, se constituyó "PRODUCTORA DE SERVICIOS PERIODISTICOS S. A.". Socios: Jorge Carlos Brinsek, cas., nacido 25.6.48, arg., DNI 5.090.732, dom. Lascano 3330 Cap. Fed., Carlos Rosario Argentino Elizarán, cas., nacido 25.5.37, DNI 5.696.580, dom. Brandsen 5810, 9º, Wilde, pcia. de Bs. As., y Oscar Ramón Alfonso, cas., nacido 14.2.48, LE 8.274.258, dom. Mitre 5865, 7º, Wilde Pcia. Bs. As., todos arg., el primero periodista, demás empresarios. Duración: 99 años desde escritura. Objeto: Es una agencia periodística y como tal elaborará un servicio regular de informaciones de interés general, que será comercializado tanto en la Argentina como en el exterior. Este servicio —especializado fundamentalmente en noticias de orden económico, político y social— estará destinado a satisfacer requerimientos informativos no sólo de medios, periodísticos sino también de empresas, entidades civiles y privadas, organismos públicos, personas físicas o jurídicas, profesionales y nucleamientos de cualquier tipo o naturaleza que requieran sus servicios. La sociedad también actuará como consultora para el tratamiento de casos específicos vinculados con la actividad editorial y como editora, con capacidad para confeccionar, editar, imprimir y distribuir materiales de empresas ya sea en forma de diario, revista o boletín, utilizando sistemas de gráfica tradicional como de radio y televisión, o de transmisión electrónica de datos. Este material podrá contar además con publicidad conforme las normas que rigen para las publicaciones periodísticas. Cap. Social: $ 12.000 representado por 120 acciones de $ 100 c/u. Administración: Directorio de 3 a 8 miembros, mandato de un ejercicio. Representación legal: Presidente y Vicepresidente, en su caso. Sindicatura: se prescinde. Cierre ejercicio: 31 octubre c/año. Directorio: Presidente Jorge Carlos Brinsek; Vicepresidente Oscar Ramón Alfonso, Director Titular Carlos Rosario Argentino Elizarán y Director Suplente Margarita Ferreyra de Alfonso. Dom: Solís 637, 9º, "F". Cap. Fed.

El Escribano
Nº 16.669

PUNTA'S GARDEN

SOCIEDAD ANONIMA

1) 20/04/1992. 2) Omar Héctor Delea, 22/11/1926, Argentino, ingeniero, casado, L.E. 4.331.003, domiciliado en Aristóbulo del Valle 1101/5 de la Capital Federal, Arturo Oscar Brazzi, nacido el 26/12/1949, Argentino, Empresario, Casado, L.E. 8.208.890, domiciliado en la calle Sarmiento 1333 de la Capital Federal, Adolfo Alberto Macias, nacido el 9 de febrero de 1954, Argentino, Abogado, Divorciado, D.N.I. 11.251.921, con domicilio en la calle Arcos 3268 8º E de la Capital Federal, Gustavo Héctor Delea, Argentino, Constructor, Casado, D.N.I. 14.309.523, domiciliado en Calle España 1067 3º A de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Pedro Gabriel Burgoa, nacido el 8 de febrero de 1956, Argentino, Doctor en Ciencias Económicas, Casado, D.N.I. 12.369.925, domiciliado en la calle Formosa 353 3º L de la Capital Federal. 3) "PUNTA'S GARDEN S. A.". 4) Uruguay 295 de la Capital Federal. 5) 99 años a partir de la registración en el R.P.C. 6) dedicarse a las siguientes actividades: a) operaciones inmobiliarias tales como compraventa de inmuebles, explotación de fracciones rurales, deforestación y sus comercializaciones, locaciones, hipotecas, administración de consorcios, realizando el servicio de consultoría sobre las diferentes operaciones comerciales b) Construcción y venta de edificios por los regímenes de prehorizontalidad y de propiedad horizontal y en general la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. c) Asesoramiento integral a terceros para la organización de empresas vinculadas a los rubros antes mencionados. 7) $ 12.000. 8) A cargo de un directorio de 1 a 5 miembros con mandato por 2 ejercicios. La representación legal le corresponde al Presidente y al Vicepresidente del Directorio. 9) prescinde de la Sindicatura art. 284 de la ley 19.550/ 22.903. 10) 31 de Diciembre de cada año. 11) Presidente: Omar H. Delea, Vicepresidente: Arturo O. Brazzi, directores titulares: Adolfo A. Macias y Pedro G. Burgoa, Director Suplente: Gustavo H. Delea.

El Autorizado
Nº 16.655

RL.

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura 3/6/92, Carlos Adolfo de la Vega, arg., 30/4/32, divorciado, contador Público, DNI. 6.981.549, Rivadavia 926, Piso 7º, Cap. Fed., Alejandro Almarza, 16/1/58, casado, Contador Público, DNI. 12.087.173, Rivadavia 926, Piso 7º Cap. Fed. Sede social: Rivadavia 926, Piso 7º Capital Federal, Plazo 99 años, Objeto, a la realización de toda clase de inversiones mediante la compra y/o adquisición por cualquier razón o título, sea por permuta, venta o dación en pago de bienes muebles títulos, bonos, acciones, obligaciones negociables cédulas, debentures, letras, papeles de comercio e inversiones en negocios mobiliarios y Financieros, excluyendo de estos últimos operaciones que requieren del concurso público y/o exclusivas para entidades financieras, Capital: Pesos doce mil. Administración, Mínimo uno Máximo cinco por dos ejercicios, Representación Presidente o Vicepresidente, La sociedad prescinde de la Sindicatura, Cierre 30/9. Presidente: Carlos Adolfo de la Vega, Director Suplente; Alejandro Almarza, que aceptan los cargos.

Nº 16.679

S. A. PROTTO HNOS.

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas realizada el 30/4/92 se aprobó el aumento de Capital con la capitalización total del Ajuste Integral del Capital de $ 8.477.574. Asimismo se reformaron los artículos 4º y 6º del Estatuto Social, siendo los nuevos textos los siguientes: Art. 4º: El Capital Social se encuentra representado por Acciones Ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal Un Peso cada una. La evolución del Capital Social deberá figurar en los Estados Contables. El Capital Social podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea en la forma y en los montos admitidos por las normas legales y reglamentarias que corresponda aplicar, sin necesidad de reformar el Estatuto. La Asamblea podrá delegar en el Directorio todas aquellas modalidades de la emisión que sean susceptibles de tal delegación. Art. 6º: Las acciones serán escriturales según prevé el art. 208 de la Ley 19.550.

El Presidente
Nº 16.771

SELEC

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por escritura del 10-6-92 se protocolizó la asamblea general extraordinaria del 5-6-92 por la que se modificaron los artículos 3º y 4º Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia a la prestación de servicios eventuales. Art. 4º: El capital social es de $ 12.000 representado por 12.000 acciones ordinarias al portador de 1 peso valor nominal y con derecho a un voto cada una.

El Abogado
Nº 16.647

SETT

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura nº 233 del 9/6/92. Socios: Ana Azucena Delfino, argentina, casada, empresaria, D.N.I. 11.005.924, nacida el 17/1/54, domiciliada en Brown 932, Quilmes; Lisandro Damián Ferrali, argentino, soltero, nacido el 29/9/72, D.N.I. 22.913.827, emancipado, comerciante, domiciliado en Roosevelt 3194, 1º "B", Capital y Oscar José Mancari, argentino, nacido el 3/9/41, comerciante, casado, L.E. Nº 3.373.227, domiciliado en Thompson 597, Capital, constituyen: 1) "SETT S. A."; 2) Florida 253, 3º "J", Capital; 3) 99 años contados a partir de la fecha de inscripción; 4) Objeto: dedicarse por sí por terceros o asociada con terceros, a las siguientes actividades: a) la compra, venta, alquiler, permuta y administración de propiedades inmuebles; b) construcción de edificios y viviendas, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; c) la realización de operaciones de importación y exportación. Para lo cual la sociedad podrá asesorar y gestionar para sí o para terceros en todo lo relacionado a exportaciones e importaciones de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales. Radicaciones industriales en el país y en el extranjero. Evaluación técnica, económica y financiera de proyectos de inversión; d) La financiación con dinero propio o de terceros de las operaciones comprendidas en el presente artículo, con o sin garantía real a corto o largo plazo, quedan excluidas las operaciones o actividades comprendidas en la ley de Entidades Financieras o aquellas que requieran el concurso público. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las disposiciones en vigencia. 5) $ 12.000 dividido en 12.000 acciones ordinarias al portador de $ 1 v/n. c/u. de un voto por acción. 6) Administración: el directorio: uno a cinco titulares por 1 ejercicio; 7) Representación Legal: el presidente o el vicepresidente en su caso; 8) Fiscalización: prescinde de síndicos; 9) Ejercicio: 31/3 de c/año; 10) Directorio: Presidente: Ana Azucena Delfino; Vicepresidente: Lisandro Damián Ferrali y Director Suplente: Oscar José Mancari.

La Apoderada
Nº 16.723

SHINA

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. del 15-6-1992. Gregorio Daniel, arg., nacido el 14-8-1954, DNI. 11.356.016, casado, cte., domiciliado en Lafinur 3020, 3º, Capital y Marta Susana Nessim, arg., nacida el 21-5-1954, DNI. 10.966.636, casada, cte., domiciliada en Lafinur 3020, 3º, Capital. 1º) Denominación: "SHINA S. A." y tiene su domicilio legal en jurisd. de la Cdad. Bs. As. 2º) Duración: 99 años contados desde su insc. en el Reg. Púb. Ccio. 3º) Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera en el país o en el extranjero a: 1) La importación, exportación, comercialización y/o distribución de herramientas, artículos de ferretería, alimentos, textiles, maquinarias, elementos de seguridad, artículos del hogar, electrónicos, de fotografía, de cuero y de plástico, de mercancías, insumos, materias primas y de todo otro elemento cuya importación y/o exportación se encuentre autorizado por disposiciones legales vigentes. 4º) Capital: $ 40.000. 11º) Prescinde de la sindicatura de acuerdo al art. 284 ley 19.550 (t. o. en 22.903). 15º) Cierre ejercicio anual: 30 de junio. 16º) Presidente: Gregorio Daniel. Director Suplente: Marta Susana Nessim. Sede social: Acoyte 1357, 5º "C", Capital.

La Autorizada
Nº 16.682

SOBRE RUEDAS

SOCIEDAD ANONIMA

1) Clara Raquel Rosental de Diojtar, comerciante, D. N. I. 4.071.433, arg., viuda, nació

16/3/41. Sandra Cecilia Diojtar, comerciante, D. N. I. 14.526.824, arg., soltera, nació 15/8/61. Claudio Daniel Diojtar, estudiante, D. N. I. 20.698.277, arg., soltero, nació 5/9/69, todos domiciliados en Avda. Las Heras 1750, Pº 1º, Capital. 2) 10/6/1992. 3) "SOBRE RUEDAS SOCIEDAD ANONIMA". 4) Avda. Las Heras 1750, Pº 1º, Capital. 5) Comerciales: Mediante la comercialización de los productos descriptos, su exportación e importación, representaciones, comisiones y consignaciones por cuenta propia y de terceros; Servicios Conservación y Mantenimiento de edificios; Asesoramiento y consultoría de temas afines a la actividad social. Administración, de Consorcios, Propiedades y Campos. Constructora. Mediante la construcción en terrenos propios o de terceros, rurales o urbanos, de inmuebles, incluyendo aquellos regimentados por la ley de propiedad horizontal. Compra-venta, de inmuebles, incluyendo aun los regimentados por la ley 13.512; locación de bienes inmuebles, muebles y rodados; transporte de carga nacional e internacional, con camiones propios y/o de terceros y financieras propias de la actividad, préstamos sobre bienes muebles, rodados e inmuebles, con dinero propio y/o de terceros, con garantía real o personal todo ello salvo lo reservado para entidades financieras, importación y exportación. Mandataria; Mediante la realización de todo tipo de mandatos, efectuando operaciones de representación, comisión, consignación, y promoción de negocios e inversiones. Financiera; Inversiones, aportes de capitales a particulares, para negocios presentes o futuros, compra venta, venta de títulos acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos con o sin garantía exceptuando las operaciones contempladas por las leyes de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público, las que están expresamente vedadas. 6) 99 años. 7) $ 12.000. 8º) y 9º) Presidente: Clara Raquel Rosental de Diojtar; Director Titular, Claudio Daniel Diojtar; Directora Suplente: Sandra Cecilia Diojtar; La sociedad prescinde de la Sindicatura. 10) 31/12 de cada año.

La Autorizada
Nº 16.718

SOCIEDAD ANONIMA, MARITIMA Y COMERCIAL J. E. TURNER Y CIA.

Se hace saber que por Escritura Nº 169 del 27/5/92, pasada al Fº 579 del Registro Notarial Nº 983 de la Cap. Fed. "SOCIEDAD ANONIMA, MARITIMA Y COMERCIAL J. E. TURNER Y CIA." protocolizó el Aumento del Capital Social y reforma estatutaria sancionados por la Asamblea Gral. Ordinaria del 15/5/92 de acuerdo a lo siguiente: Garantía de los Directores: $ 200.- "Artículo 5º: El Capital Social se fija en cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.-) representado por 400.000 acciones ordinarias de Un Peso ($ 1.-) valor nominal cada una. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. Toda decisión sobre aumento de Capital Social será elevada a escritura pública en la que se abonará el Impuesto de Sellos, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se inscribirá registralmente". "Artículo 6º: Las acciones podrán ser al portador, nominativas, endosables o no, y llevarán las firmas de no menos de un director y el Síndico y tendrán los demás requisitos exigidos por los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550. Las firmas podrán ser en facsímil, siempre que estén autorizadas por la autoridad de contralor y la sociedad lo inscriba en su legajo. La sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por acción".

El Presidente
Nº 16.748

TECNO PALL

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. del 16/6/1992 ante la Esc. Ana M. Torterola, se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria del 2 de junio de 1992 por la cual se resolvió aumentar el capital de "TECNO PALL S. A." en $ 100.000 o sea hasta $ 101.000 mediante la capitalización parcial de las cuentas particulares. Quedó modificado el Art. 4 de los Estatutos. Capital $ 101.000.

La Escribana
Nº 16.738

TIGANA

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber que por Asamblea Extraordinaria de fecha 29/10/91, la sociedad "TIGANA S. A.", resolvió modificar el Estatuto y hacer cambio de jurisdicción a Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, calle Bartolomé Mitre Nº 1069. Esc. 225, Fº 790, Reg. 978.

La Autorizada
Nº 16.733

TOTAL

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por escritura del 5/5/92 se constituyó la sociedad "TOTAL S. A." Socios: Rodolfo Héctor Cortés, argentino de 60 años casado, productor agropecuario, L. E. 5.236.280, domiciliado en Sección Quintas de 25 de Mayo (B) y Alejandro Tomás Garrahan, argentino de 46 años, casado, productor agropecuario, L. E. 4.550.152, domiciliado en Avda. Santa Fe 955, 12º "A" de Capital Federal. Duración: 30 años desde su inscripción. Objeto: Actividad agropecuaria en campos propios o de terceros, cría, recría, invernada y comercialización de ganado vacuno, ovino y porcino; siembra, recolección y comercialización de cereales y oleaginosos. Capital: $ 12.000. Administración: Directorio de 2 a 5 miembros con mandato por 3 años. Representación: Presidente o vicepresidente. Ejercicio: Cierra el 30/6 de cada año. Directorio: Presidente: Rodolfo Héctor Cortés, Vicepresidente: Alejandro Tomás Garrahan, Directores titulares, Verónica Cortés y Magdalena Inés Pefaure. Director suplente: Juan Andrés Costa. Domicilio: Av. Roque Sáenz Peña 1142, 2º, Cap.

La Abogada
Nº 5809

UNION GEOFISICA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 237 del 15/6/92. Accionistas: Sebastián Adolfo Trabucco, argentino, 47 años, D. N. I. 6.909.805, ingeniero, casado, Winter 550 Barrio San Martín Este Km. 3 Comodoro Rivadavia, Chubut; Julio Erasmo Parra, argentino, 42 años, casado, L. E. 7.615.205, mecánico, Punta Pando 269 Caleta Córdoba, Chubut; Roberto Schill, argentino, 42 años, L. E. 7.848.799, casado, empleado materiales, Polonia 979 2º "F" Chubut; José Jacobo Venter, argentino, 47 años, L. E. 7.816.368, casado, electricista, Polonia 965 2º "E" Chubut; Salomón Antonio Parra, argentino, 46 años, L. E. 8.040.052, casado, encargado vibrador, Caleta Córdoba, Chubut; Rómulo Tomás González, argentino, 43 años, D. N. I. 7.805.420, casado, agrimensor, Casa 11 Manzana L Carrodilla, Barrio Los Olivos Mendoza; Olimpio Sergio Sisto, español, 56 años, C. I. P. F. 31.537, casado, encargo administrativo, Casa Nº 6957 Barrio Güemes Chubut; Jorge Raúl Maggi, argentino, 54 años, L. E. 6.026.175, casado, ingeniero mecánico, Huergo 1175 Chubut; Oscar Rosario Ibañez, argentino, 43 años, L. E. 4.997.516, casado, técnico observador, Polonia 979 1º "D" Chubut; Jorge Luis Medina, argentino, 43 años, D. N. I. 6.085.667, casado, encargado procesamiento, B. Bustamante 1147 P. B. "G" Chubut; Hugo Kegel, argentino, 39 años, D. N. I. 10.942.726, casado, técnico calculista, Chacabuco 985 "9" Chubut; Ernesto Gregorio Ibañez, argentino, 37 años, D. N. I. 11.356.312, casado, dibujante, Gardel 917 Edificio 25 P. B. "A" Chubut; Manuel Horacio Victorino, argentino, 37 años, D. N. I. 11.518.551, casado, técnico materiales, Calle 30 Nº 1085 Chubut; José Zanini, argentino, 37 años, D. N. I. 11.329.392, casado, ingeniero, J. Ingenieros 110 Km. 5 Chubut; Osvaldo Rubén Moras, argentino, 37 años, D. N. I. 11.274.648, casado, ingeniero, La Razón 940 Chubut; Juan Carlos Vergara, argentino, 27 años, D. N. I. 17.240.304, casado, administrativo, Querandíes 849 Bº Las Flores, Chubut; Jorge Barcelo Barria Bahamonde, argentino naturalizado, 38 años, D. N. I. 13.253.463, casado, tractorista, Maliqueo 787 Chubut; Eduardo Simón Bertotti, argentino, 29 años, D. N. I. 16.363.158, casado, tractorista, Crónica 1122 Chubut; Jorge Leonardo Osses, argentino, 27 años, D. N. I. 17.309.126, casado, empleado, Polonia 979 Edificio 2º "C" Chubut; Félix Raimundo Aibar, argentino, 34 años, D. N. I. 11.883.576, casado, mecánico, Bº Laprida Chubut; Alberto César Alota, argentino, 27 años, D. N. I. 17.068.750, soltero, mecánico vibradores, Av. Rivadavia 3315 Chubut; Marcelo Fidel Moreno, argentino, 37 años, D. N. I. 11.671.044, soltero, calculista técnico, S. J. Bosco 1004 Chubut; Juan Pedro Sandoval, argentino, 46 años, D. N. I. 8.027.714, casado, mecánico, Eva Duarte 2226 Chubut; Oscar Raúl Burgos, argentino, 34 años, D. N. I. 13.253.452, casado, mecánico, El Chubut 2074 Barrio Roca, Chubut; José Eduardo Mayorga, argentino, 32 años, D. N. I. 14.075.436, casado, administrativo materiales, Calle 1 Nº 3214 Bº Quiroga, Chubut; Pablo José Bustamante, argentino, 32 años, D. N. I. 14.075.217, casado, administrativo presupuestos, Calle 3 Nº 1988 Bº San Cayetano, Chubut; Alberto Ricardo Gaitan, argentino, 30 años, D. N. I. 14.672.126, casado, administrativo inventario, Los Cedros 80 Bº Saavedra, Chubut; Daniel Alfonso Cardenas, argentino, 29 años, D. N. I. 16.001.387, casado, empleado topográfico, Depto. 1 D Bº Supe Chubut; Guido Alberto Nievas, argentino, 31 años, D. N. I. 14.075.805, soltero, electricista, R. Janeiro s/n. Bº Laprida Chubut; José Joaquín Gerreiro, argentino, 37 años, D. N. I. 11.372. 169, soltero, mecánico ayudante, Casa 302 Km. 8 Chubut; Jorge Oscar Sivila, argentino, 29 años, D. N. I. 16.200.217, soltero, técnico calculista, La Plata 1548 Chubut; Pedro Abel Leiva, argentino, 26 años, D. N. I. 17.622.838, soltero, chapista-soplete, Bº Lynch 752 Chubut; Pedro Guillermo Nagel Quin, argentino, 28 años, D. N. I. 16.756.758, soltero, empleado depósito, Calle 67 Nº 695 Chubut. Denominación: "UNION GEOFISICA ARGENTINA S. A.". Duración: 99 años. Objeto: Exploración y Explotación: Actividades exploratorias y de explotación de hidrocarburos líquidos y gaseosos en todas sus formas y localizaciones terrestres y marítimas. Importadora y Exportadora: Importación y exportación de todo tipo de productos tradicionales y no tradicionales, ya sean en su faz primaria o elaborados. Financiera: Otorgar préstamos y aportar capitales a personas físicas o jurídicas, realizar operaciones de crédito activas y pasivas con cualquier tipo de garantía reales o personales; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgar fianzas y avales a terceros. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Representaciones y Mandatos: Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes capitales y empresas en general, nacionales o extranjeras. Constructora Inmobiliaria: Mediante la construcción de obras públicas y privadas, ejecución y administración de proyectos, compra, venta, permuta, arrendamiento, fraccionamiento, administración y en general explotación y comercialización de inmuebles urbanos y rurales. Capital: $ 16.500. Administración: 3 miembros. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: Con síndicos. Cierre de ejercicio: 31/5. Directorio: Presidente: Roberto Trybolowicz; Directores Titulares: Sebastián Adolfo Trabucco y Jorge Raúl Maggi; Síndico Titular: Alberto Nelusco Robles; Síndico Suplente: Adela Liliana Dahy. Sede social: Carlos Pellegrini 27 6º "C" Capital.

La Autorizada
Nº 16.783

"VERITAS" F. ANTONIO RIZZUTTO SOCIEDAD ANONIMA DE INFORMACIONES COMERCIALES, REPRESENTACIONES Y MANDATOS

Comunica que por Esc. Pca. del 1/6/92 y Asamblea Gral. Extraordinaria del 17/8/91 se reformaron los Estatutos Sociales, prescindiéndose de la Sindicatura; se canjearon las acciones nominativas no endosables por acciones ordinarias al portador; fueron modificados los Arts. 4º, 5º y 9º del Estatuto y se designó Director Suplente a Arturo Jorge Paz, casado, comerciante, argentino, nacido el 21/1/44, L.E. 4.631.052, domicilio: Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 580, Ciudad.

El Autorizado
Nº 16.637

YESA

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: 1) Osvaldo Dominica Orduna, casado, médico, argent., nacido 4/4/29, L. E. 4.487.356 y 2) Norma Berta Cigorraga de Orduna, casada, argentina, comerciante, nacida 10/11/36, L. C. 3.005.756, domiciliados en Colombres 196, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires. Fecha de constitución: Escritura pública del 13 de abril de 1992. Denominación: "YESA S. A.". Domicilio: Av. Santa Fe 3711, 10º piso, Dpto. "B", Capital Federal. Objeto social: Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, urbanización, subdivisión, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso los sometidos al régimen de la propiedad horizontal. Agropecuarias: Explotación en todas sus formas, de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y granjeros. Financieras: Aportes de capital a empresas o a particulares, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés, con o sin garantía real, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. Plazo de duración: 99 años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital social: Doce mil pesos, representado por 120 acciones ordinarias de $ 100.- cada una. Administración y Representación: Directorio de 1 a 5 miembros por 3 ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo que éstos. La representación corresponde al presidente. Fiscalización: A cargo de los socios conforme el artículo 55 y última parte del 284 de la Ley 19.550, modificada por la Ley 22.903. Cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año. Designación de cargos: Presidente: Osvaldo Dominica Orduna; Director Suplente: Norma Berta Cigorraga de Orduna.

El Escribano
Nº 16.642

ZONA 10

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por escritura del 16/6/92, Folio 1306, Reg. Not. 191 de Cap. Fed. los Sres. Cecilia Teresa Natividad López, argentina, soltera, empresaria, nacida el 23/1/55, D. N. I. 11.593.980, domicilio Guardia Nacional 238 de Cap. Fed. y Alfredo José Ugarte, argentino, soltero, empresario, nacido el 10/6/53, D. N. I. 11.024.087, domicilio Guardia Nacional 229 Cap. Fed. Constituyeron "ZONA 10 S. A.". Domicilio: Jurisdicción de la Ciudad de Bs. As. Sede actual: Viamonte 788 piso 3ro. Duración: 99 años a contar desde fecha de inscripción en R. P. C. Capital Social: $ 12.000. Objeto Social: Comercial: Mediante la construcción, instalación, explotación, comercialización y representación de institutos de estética corporal y gimnasios y canchas para la práctica de todo tipo de deportes y sus implementos. Y la organización, programación, promoción, contratación y realización de congresos, convenciones, reuniones, exposiciones, concursos, torneos y eventos promocionales y culturales, competencias deportivas, artísticas, benéficas o de otro tipo. Importadora y Exportadora: Mediante la importación y exportación de todo tipo de bienes permitidos por las disposiciones legales y su comercialización, distribución y transporte. Servicios y Mandatos: Mediante la realización de estudios, proyectos, asesoramiento, dictámenes e investigaciones, estadísticas e informes, de empresas y productos, de personal y su reclutamiento; todo tipo de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones; organización y atención comercial y técnica; selección y contratación de personal administrativo, técnico, industrial, jerarquizado o no ya sea mediante exámenes de idoneidad, psicotécnicos y preocupacionales; investigaciones e informes, estudios de mercado y desarrollo de programas de promoción y publicidad. Financiera: Mediante el aporte de inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de préstamos con o sin hipotecas y demás derechos reales, la compra y venta de títulos y acciones y otros valores mobiliarios y el otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda o cualquier otra permitida por la ley, se exceptúan las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales. Urbanizaciones, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones relativas a inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, administración, dirección y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, edificios, barrios, caminos, pavimentación y urbanizaciones, obras de arquitectura e ingeniería en general ya sean públicas o privadas. Y la construcción, equipamiento y explotación de hoteles, hosterías, residenciales, restaurantes, bares, confiterías, garajes, quioscos y salones de todo orden. Se deja establecido que todas aquellas actividades que por su índole requieran la intervención de profesionales con título habilitante, no podrán ser realizadas sin la participación de los mismos y conforme las reglamentaciones vigentes. Administración: Directorio entre un mínimo de miembros de 1 y un máximo de 5 por dos

ejercicios. Representación Legal: A cargo del Presidente del Directorio. Fiscalización: Se prescinde de sindicatura. Si quedara comprendida en inc. 2, art. 299, ley 19.550, anualmente se elegirá síndico titular y suplente. Cierre de ejercicio: 31/3 de cada año. Primer Directorio: Presidente Cecilia Teresa Natividad López. Director suplente: Alfredo José Ugarte.

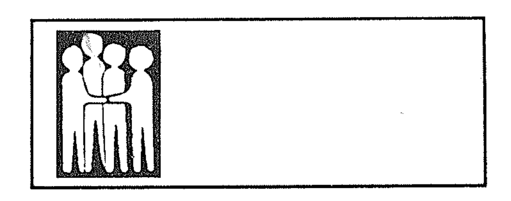
La Escribana
Nº 16.672

ZUMAR

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por escritura del 15/5/92 se constituyó la sociedad "ZUMAR S. A.". Socios: Evelio Ruperto Torbidoni, argentino de 58 años, casado, comerciante, L. E. 4.828.509, Zulema Yolanda Alarcia, argentina de 48 años, casada, ama de casa, D. N. I. 4.582.172, ambos domiciliados en Helguera 3615, P. B. "A" de Capital Federal, Antonio David Torbidoni, argentino, de 52 años, casado, comerciante, D. N. I. 4.880.536, domiciliado en Caaguazú 1561, Ituzaingó, Morón (B), Justo Carlos Fernández, argentino, de 81 años, casado, jubilado, L. E. 0.920.784 y Margarita Violeta Carreras, argentina de 40 años, casada, ama de casa, L. C. 4.084.140, los últimos domiciliados en calle 10 Nº 474 de 25 de Mayo (B). Duración: 30 años desde su inscripción. Objeto: Compra, venta y distribución de productos alimenticios, bebidas, art. de perfumería y de limpieza y art. para el hogar; compra venta y construcción de casas, departamentos y locales comerciales; explotación en general de establecimientos agropecuarios. Capital: $ 12.000. Administración: Directorio: De 2 a 5 miembros con mandato por 3 años. Representación: Presidente o vicepresidente. Ejercicio: Cierra el 31/5 de cada año. Directorio: Presidente: Evelio Ruperto Torbidoni, Vicepresidente: Néstor Omar Fernández, Directores titulares: Zulema Yolanda Alarcia y Margarita Violeta Carreras. Director suplente: Justo Carlos Fernández. Domicilio: Helguera 3615, P. B., Dpto. A, Capital Federal.

La Abogada
Nº 5810



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACUMULADORES Y BATERIAS DISTRIBAT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas sociales: Contrato Privado del 10/4/1992. Ramón Adrián Orellana, vende, cede y transfiere a favor de Luis Roberto Miguens, Irene Marta Iglesias, Diego Marcelo Miguens, Pablo Alejandro Fernández, la cantidad de 10 cuotas de la que es titular en la Sociedad de un valor nominal de Mil Pesos, suma que da por recibido en su totalidad de manos de Cesionarios, en dinero efectivo a su entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma, por lo que se aparta y desiste, de los derechos y acciones, que en la Sociedad tenía. El Capital Social se fija en la suma de Diez Mil Pesos, las partes manifiestan, que las demás cláusulas del contrato Constitutivo, quedan vigentes y sin modificación alguna.

La Autorizada
Nº 16.727

ALFA-C

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por Esc. del 6/12/91, se amplió el capital a 30.000.000 de ₳, modificando la cláusula 4ª del contrato. El socio Esteban Storck, vende, cede y transfiere a los Sres. Claudio Jorge Cirola, Daniel Néstor Varone y Néstor Oscar García, las 17.100 cuotas que tenía en dicha sociedad, y la cónyuge del Sr. Storck Da. María Fe Edreira Suárez, presta la conformidad del Art. 1277 a su cónyuge. Se designan Gerentes a Jorge Carlos Tuñon, Carlos Alberto Ravasio y Claudio Jorge Cirola.

El Autorizado
Nº 16.638

ALL SERVICES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por 1 día. Constitución con precalificación. 1) Miguel Gregorio Vázquez, argentino, casado, comerciante, 32 años, DNI 13.622.298, domiciliado en Córdoba 1323, Morón, Pcia. Bs. As.; Héctor Daniel Calina, argentino, soltero, comerciante, 23 años, DNI 20.537.715, domiciliado en Ituzaingó 1950, Témperley, Pcia. Bs. As.; Ramón Rodolfo Ibáñez, argentino, casado, comerciante, 27 años, DNI 16.782.654, domiciliado en Lagomarsino 978, Merlo, Pcia. Bs. As.; Heber Daniel Lisak, argentino, soltero, comerciante, 23 años, DNI 20.203.112, domiciliado en Luján 495, V. Dominico, Pcia. Bs. As.; Alberto Ramón Bobadilla, argentino, casado, comerciante, 33 años, DNI 18.735.313, domiciliado en Ricardo Palma 1855, Ing. Budge, Pcia. Bs. As.; Carlos Julián Orcina, argentino, soltero, comerciante, 22 años, DNI 21.485.582, domiciliado en Moreno 1477, San Martín, Pcia. Bs. As. 2) 17/6/92. 3) ALL SERVICES S.R.L. 4) Avda. de Mayo 1365, Piso 10 Of. 99, Cap. Fed. 5) Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, la fabricación, venta distribución, financiación, importación, exportación, alquiler, reparación, mantenimiento e instalación de sistemas telefónicos y de computación, nuevos y/o usados, sus componentes, repuestos y/o accesorios. Asesoramiento y ejecución de redes telefónicas para edificios y plantel exterior. Gestionar y tramitar ante los organismos competentes la habilitación de equipos y redes telefónicas, sin que esta enunciación sea limitativa sino enunciativa. Existiendo conformidad de los socios, podrán extender las actividades industriales y/o comerciales a otros ramos conexos o diferentes. 6) 99 años desde inscripción. 7) $ 800. 8) Miguel Gregorio Vázquez y Héctor Daniel Calina como socios gerentes por el término de 10 ejercicios. 9) 31 de diciembre de cada año.

La Autorizada
Nº 16.648

ARAWA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que; por instrumento privado del 11/5/1992 se dispuso la Reconducción del contrato con la reforma de los arts. 2º, 4º, 5º y 6º. Segundo: Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal en la calle Manuel Sola 4423... Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se extenderá hasta el 31 de Diciembre del 2020. Quinto: El capital social se fija en la suma de Pesos Un Mil ($ 1.000) dividido en 1.000 cuotas de $ 1 valor nominal cada una... Sexta: la administración y representación de la sociedad será desempeñada por ambos socios en forma indistinta a quienes se designan Gerentes.

La Autorizada
Nº 5813

AVICOLA CASTILLO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 17/6/92. Socios: Walter Ariel Lerda, argentino, soltero, comerciante, 24 años, DNI Nº 20.200.609, Hipólito Yrigoyen 3764, San Justo y Sonia Roxana Lerda, argentina, soltera, comerciante, 26 años, DNI Nº 18.078.278, Hipólito Yrigoyen 3.764, San Justo. Denominación: "AVICOLA CASTILLO". S. R. L. Duración: 99 años. Objeto: Explotación, producción, cría, comercialización, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de pollos, huevos, cerdos y todo tipo de productos de granja. Capital: $ 200. Administración: Walter Ariel Lerda. Cierre de ejercicio: 30/11. Sede social: Pasaje Deseado 5.223, Capital Federal.

La Autorizada
Nº 16.778

B.S.V.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Creada el 12/6/92 por instrumento privado. Socias: Beatriz Irene Coppola, argentina, soltera, nacida 5/4/50, D.N.I. 6.290.094, comerciante, domiciliada en La Pampa 3.000 1º A; Sylvia Myriam Lipovetsky de Lorenzo, uruguaya, casada, nacida el 27/5/53, D.N.I.: 92.126.991, comerciante, domiciliada en Santa Fe 5152 2º 8 y Lucía Viviana Mateo de Trejomovich, argentina, casada, nacida el 15/3/47, L.C.: 5.630.919, domiciliada en La Pampa 3767. Duración: 99 años a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Justicia. Objeto: Importación y exportación de toda clase de bienes permitidos por las disposiciones legales en vigencia. Compra, venta y distribución de artículos de kiosco, juguetería, perfumería y electrónicos. Capital: $ 900. Administración y representación legal: estará a cargo de uno o más gerentes en forma indistinta por el término de duración de la sociedad. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre. Sede social: Olazábal 2978 Cap. Fed. Gerentes: Beatriz Irene Coppola, Sylvia Myriam Lipovetsky de Lorenzo y Lucía Viviana Mateo de Trejomovich.

El Abogado
Nº 16.644

CARDIOMEDIC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura 20/5/1992 Inés Pascual de Parodi cedió a sus consocios Ernaldo José Gelo 1100 cuotas y a Claudio Osvaldo Lentini 240 cuotas que poseía en la sociedad. Reforma 7) $ 0,2.

El Apoderado
Nº 5782

CASA PASO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por int. priv. 14/5/92, se constituyó: "CASA PASO S.R.L.". Socios: Héctor Vicente Carlos Zurlo y Distribuidora Maracana S.R.L., inscrip. ante el R.P.C. bajo el Nº 3517 del Libro 92 de SRL; Plazo: 99 años desde su inscrip. RPC; Objeto: Comerciales: Compra-venta, fraccionamiento, elaboración, industrialización, consignación y distribución de artículos de golosinas, librería, juguetería y pirotecnia, productos alimenticios, sus derivados y materias primas; Importación y exportación en general. Capital: $ 1.200. Cierre Ej.: 31/12 c/año. Sede Social: Avda. San Juan 2735 Cap. Fed. Gerentes: Daniel García y Héctor Vicente Carlos Zurlo en Form. Cnj.

La Autorizada
Nº 16.761

CETAR MEDICINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Creada por instrumento privado del 23/4/92. Socios: Jaime Ryba, arg., divorciado, 6/2/44, médico, L.E. 4.427.987, Malabia 689 5º Cap. Fed. y Claudio Gerardo Tamaroff, arg., casado, 28/10/49, médico, L.E. 8.037.352, Mansilla 3394 Cap. Fed. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: Importación y exportación de toda clase de bienes permitidos por las disposiciones legales en vigencia. Asimismo brindará la prestación de servicios médicos en la especialidad de nefrología y la provisión de elementos y materiales afines a dicha prestación. Capital: $2.500. Administración y representación legal: A cargo de los 2 gerentes en forma indistinta por el término de la sociedad. Cierre ejercicio: 31 de diciembre. Sede social: Medrano 350 Cap. Fed. Gerentes: Jaime Ryba y Claudio Gerardo Tamaroff.

El Abogado
Nº 16.646

C.L. y A.N.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por acto privado del 15/6/92 se constituyó C.L. y A.N. S.R.L. Socios: a) Salvador Luis Cohen, argentino, casado, comerciante, Pte. José E Uriburu 137 1º A de la Capital Federal, de 31 años de edad, D.N.I. 13.915.906. b) Aldo Néstor García, argentino, casado, comerciante, Pte. José E. Uriburu 57 6º Piso de la Capital Federal, L.E. 7.774.474. Domicilio: Av. Rivadavia 2431 Entrada 5 2º Piso Of. 3 de Capital Federal. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Servicios de Gastronomía: La explotación de Bar Restaurant, Casa de Lunch, Casa de Expendio de Comidas; b) Representaciones y Mandatos: Ejercer y otorgar todo tipo de representaciones, consignaciones, comisiones y/o mandatos, en todas su formas con personas y/o firmas nacionales y/o extranjeras; c) Comercio exterior: Actuar como importadora y/o exportadora de productos y artículos tradicionales y no tradicionales en su faz primaria o manufacturada. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. d) Comercio Interior: Comprar, fabricar, vender, fraccionar, distribuir por cuenta propia o de terceros todo tipo de artículos comestibles, bebidas, indumentaria, calzado, cosmética y limpieza. Plazo: 20 años. Capital Social: $ 12.000, dividido en 12.000 cuotas partes de $ 1, cada una, v. nominal. Administración: Gerentes en forma individual o indistinta. Cierre del Ejercicio: 31 de enero de c/año.

El Contador Público
Nº 16.692

COLORCOPY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 15/5/92, Reg. Not. 763 de Cap., se efectuaron las siguientes cesiones de cuotas, todas entre los mismos socios: Al Sr. Víctor Andrés Boido, el Sr. Horacio Eduardo Sardi sus 1.000 cuotas; el Sr. Gregorio Osvaldo Morán sus 1.000 cuotas y el Sr. Ricardo Simón Rodríguez 800 de sus 1.000 cuotas. Por lo expuesto los 2 actuales socios, Víctor Andrés Boido y Ricardo Simón Rodríguez, modificaron los Arts. 4º y 5º del Contrato Social, referentes al capital y a la gerencia, que ejercen ambos indistintamente.

El Autorizado
Nº 16.722

COMUNICACIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 13/5/92; Felipe Santiago Eugenio Lagier, divorciado, comerciante, 52 años, CI 4.285.695, Doblas 217, piso 7º A, Capital; y Julio César Rodeyro, casado, licenciado en administración, de 39 años, DNI 10.508.589, Profesor Simons 586, V. Ballester; argentinos. "COMUNICACIONES S.R.L.", Doblas 217, piso 7º A, Capital. Plazo: 50 años. Obj.: La explotación de locutorios, recepción de avisos clasificados, servicio de emisión y recepción de documentos por fax y computación. Cap.: $ 1.000. Adm: Los socios en calidad de gerentes, en forma indistinta, por tiempo indeterminado. Cierre ejercicio: 31/3.

El Apoderado
Nº 5764

CUERPO 3

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Creada el 10/6/92 por instrumento privado. Socios: Verónica Zacchino, argentina, nacida el 30/5/71, soltera, estudiante, D.N.I.: 22.095.508, domiciliada en Av. Angel Gallardo 854 7º 28 Cap. Fed.; Gabriel Horacio Martínez, Argentino, nacido el 21/8/69, soltero, estudiante, D.N.I. 21.003.961, domiciliado en Galicia 1123, Cap. Fed. y Darío Héctor Anzotegui, argentino, nacido el 18/2/69, soltero, estudiante, D.N.I.: 20.617.624, domiciliado en Baigorria 2963 1º C Cap. Fed. Duración: 20 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, actividades inherentes a las artes gráficas, mediante trabajos de composición en frío, fotocomposición, fotomecánica, diseño gráfico, corte de papel, impresión, encuadernación, intercalado, numerado, peliculado, venta de papel y mercaderías afines con las artes gráficas, como así también de espacios publicitarios. Capital: $ 1.200. Administración y representación legal: estará a cargo de los socios, por tiempo indeterminado. Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. Sede social: Av. Angel Gallardo 854 7º 28 C. Fed. Gerentes: Verónica Zacchino, Gabriel Horacio Martínez y Darío Héctor Anzotegui.

El Abogado
Nº 16.645

DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL ALIMENTICIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por acto privado del 2/6/92 se constituyó DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL ALIMENTI-

CIA S.R.L. Socios: a) Rodolfo Emilio Wiñaski, argentino, casado, comerciante, Av. Córdoba 5838 de la Capital Federal, de 44 años de edad, L.E. Nº 4.705.906; b) Francisco Rubén Waisblatt, argentino, soltero, comerciante, Riobamba 10, Piso 11, Dto. B de la Capital Federal, de 23 años de edad, D.N.I. Nº 20.193.455; c) José Alejandro Waisblatt, argentino, soltero, comerciante, Riobamba 10, Piso 11, Dto. B de la Capital Federal, de 29 años de edad, DNI Nº 16.779.054. Domicilio: Av. Córdoba 5838 de Capital Federal. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Transporte: Transporte por vía aérea, terrestre, marítima y/o fluvial, en unidades propias, de terceros y/o contratadas, todo tipo de mercaderías y/o productos; b) Representaciones y mandatos: Ejercer y otorgar todo tipo de representaciones, consignaciones, comisiones y/o mandatos, en todas sus formas con personas y/o firmas nacionales y/o extranjeras; c) Comercio exterior: Actuar como importadora y/o exportadora de productos y artículos tradicionales y no tradicionales en su faz primaria o manufacturada. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; d) Comercio Interior: Comprar, fabricar, vender fraccionar, distribuir por cuenta propia o de terceros todo tipo de artículos comestibles, bebidas, indumentaria, calzado, cosmética y limpieza. Plazo: 20 años. Capital Social: $ 1.000, divididos en 1.000 cuotas partes de $ 1, cada una, v. nominal. Administración: Gerentes en forma individual o indistinta. Cierre del Ejercicio: 31 de enero de c/año.

El Contador Público
Nº 16.691

EMSER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Esc. 23, del 4/6/92. Socios: Juan José Colombet, argentino, 7/4/49, casado, LE 7.648.039, dom. 20 de Septiembre 3075, Mar del Plata (BA); Guillermo Luis Petraglia, argentino, 10/11/67, soltero, DNI. 18.550.858, dom. 11 de Septiembre 2968, 1º piso "A", Mar del Plata (BA) y Silvina Alicia Petraglia, argentina, 25/11/68, soltera, DNI. 20.309.884, dom. Esmeralda 853, 5º "73", CF. "EMSER S.R.L." 99 años. a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y producto de toda clase, patentes de invención, marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas y/o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Inmobiliarias: Por la compra venta, permuta, alquiler, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para venta o comercialización operaciones de terceros. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. c) Financieras: (excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras) Otorgar créditos personales pagaderos en cuotas, destinados a la adquisición de bienes de uso o de consumo corriente, mediante bonos, libretas, órdenes y otros instrumentos de compra utilizables ante los comercios adheridos al sistema; conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, y préstamos personales con garantía o sin ella; realizar operaciones de créditos hipotecarios mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, con fondos propios; comprar, vender y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros; se excluyen expresamente las operaciones reguladas por la ley de entidades financieras (21.526) y toda otra que requiera el concurso público. d) De gestoría: 1) tramitación de patentamiento, transferencias, radicaciones, bajas, inscripción de prendas y cancelación de las misma, todo ello sobre automotores y motovehículos; 2) cobranzas comerciales, diligenciamientos de certificados de todo tipo, el pago de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de terceros, la tramitación de toda clase de documentación ante los organismos oficiales y privados. Prestar servicios de pago a proveedores, y otros acreedores comerciales. e) Representaciones y mandatos: La aceptación, desempeño y otorgamiento de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. f) De asesoramiento: 1) Asesoramiento integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores y/o actividades, al relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales; además, podrá realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la prestación de servicios de procesamiento de datos, cálculo, contabilidad, base de datos y registraciones de todo tipo, ya sea con equipos propios o alquilados, análisis, desarrollo e implementación de sistemas; asesoramiento y consultoría en problemas de computación y/o investigación operativa y análisis de sistemas; desarrollo y venta de programas de computación, como también el alquiler a terceros de los equipos propios. 2) Asesoramientos jurídicos, económicos y financieros, informaciones y estudios sobre negocios inmobiliarios, sociedades comerciales, empresas, radicaciones de industrias y de capitales, investigaciones de mercado; por medio de profesionales habilitados, cuando la ley así lo requiera. Capital: $ 6.000, representado: 600 cuotas de $ 10, Gerentes: 2. 3 ejercicios. Firma por lo menos 2 gerentes, Juan José Colombet y Guillermo Luis Petraglia. Fiscalización: socios. Ejercicio: 31 de diciembre. Domicilio: Esmeralda 853, 5º 73, CF.

La Escribana
Nº 16.683

FIORENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 9/6/92. Socios: Gustavo Miguel María Gallinal Gamundi, uruguayo, casado, comerciante, 45 años, CIPF Nº 9.421.373, Cullen 3547, Victoria y Luis Harriague, argentino, casado, ingeniero, 45 años, DNI Nº 4.556.052, Bustamante 1751, 7º piso "A", Capital. Capital: $ 2.000. Denominación: "FIORENTINA S. R. L.". Duración: 99 años. Objeto: La industrialización, fabricación, elaboración, transformación, confección, producción, comercialización, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de todo tipo de telas, hilados, tejidos, cueros, plásticos, papel, ropa, prendas de vestir y de la indumentaria, confecciones, marroquinería, sus partes y accesorios, en todas sus formas y modalidades, envases, maquinarias y todo lo relacionado con la industria textil, del plástico y del papel. Administración: Ambos socios. Cierre de ejercicio: 30/6. Sede social: Conesa 1132, Capital.

La Autorizada
Nº 16.780

FULLY JOY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber que por acto privado del 20 de marzo de 1992 modificó el artículo 4º del Contrato, con motivo del aumento del capital. Por eso, tendrá la siguiente redacción: Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 300.000 (pesos trescientos mil) divididos en 30.000 (treinta mil) cuotas de $ 10 (pesos diez) cada una, totalmente suscripto e integrado a la fecha por los socios de la siguiente manera: Mauricio Gutman 7290 cuotas; Ester A. Salman de Gutman 7290 cuotas, Bernardo Dziwak 9900 cuotas, Adolfo Berestavoy 3900, y Luis Hernández 1620 cuotas.

La Autorizada
Nº 16.635

GABU

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Socios: Daniel José Setton, de 27 años de edad, CI 9.946.646, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Arcos 1941, Piso 9, Depto. C, Capital Federal, Victoria Terdjeman Garazi, de 69 años de edad, inglesa, CI 3.222.998, casada, comerciante, domiciliada en la calle Paso 791 Piso 4, Depto. B, Capital Federal. Fecha de constitución: 28/4/92. Denominación: GABU S.R.L. Domicilio social: Avda. Corrientes 2570, Loc. 35, Cap. Fed. Plazo Duración: 5 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: Fabricación, compra, venta, importación, exportación de prendas de vestir, por cuenta propia de terceros. Capital Social: Mil Pesos ($ 1.000), divididos en cien cuotas de 10 pesos, valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Daniel José Setton 50 cuotas, Victoria Terdjeman Garazi 50 cuotas y se hallan integradas en un 25 % en dinero en efectivo. Administración: La ejerce el Sr. Daniel José Setton. Fecha de cierre de ejercicio: 31/12 de cada año.

El Socio Gerente
Nº 16.743

GILMORE TRADING COMPANY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Complemento edicto pub. 12/6/92 - Recibo 15.333. Por escritura del 12 de junio de 1992 se procedió a modificar el Objeto Social de la sociedad que gira bajo la denominación de "GILMORE TRADING COMPANY S.R.L." dicho objeto queda redactado así: Artículo Cuarto: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la importación, exportación, representación y distribución de mercaderías en general, su compra y su venta, productos elaborados y sin elaborar, manufacturados y sin manufacturar.

El Escribano
Nº 16.694

G.P.To

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por acto privado del 18/10/91 Jorge Luis Viva, argentino, soltero, comerciante, nacido el 15/2/62, DNI 14.818.654, Sargento Cabral 959, Acassuso, San Isidro, adquiere cien cuotas que le cede por ₳ 10.000.000 Carlos Leopoldo Farina y trescientas cuotas que le cede por ₳ 30.000.000 Oscar Roberto Merlo, con lo que la sociedad queda integrada por: Carlos Leopoldo Farina (400 cuotas), Oscar Roberto Merlo (200 cuotas) y Jorge Luis Viva (400 cuotas). Se mantiene vigente la designación de Carlos Leopoldo Farina y Oscar Roberto Merlo como gerentes y se incorpora en tal carácter al nuevo socio Jorge Luis Viva.

El Autorizado
Nº 5754

GUPRAK

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) 5/6/1992. 2) Daniel Hugo Fernández, argentino, casado, empresario, nacido el 19/12/68, domiciliado en Yatay 780 de Valentín Alsina (Bs. As.), DNI. 20.683.960; Mónica Elizabeth Fernández, argentina, soltera, empresaria, nacida el 3/8/66, DNI 18.285.326, domiciliada en Tilcara 3084, Piso 8 "B" Cap. Fed. y Eduardo Domingo Schettine, argentino, casado, empresario, nacido el 1/4/1946, DNI. 7.771.680, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 2166, Piso 4 "A" de la Ciudad de Mar del Plata (Bs. As.). 3) GUPRAK S.R.L. 4) Tilcara 3084, Piso 8, Dep. "B", Cap. Fed. 5) 99 años desde su inscripción en el RPC. 6) Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Fabricación, comercialización, importación y exportación de zapatos, zapatillas, botas, calzados en general, carteras, guantes y todo tipo de artículos de cuero o materiales afines. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento, administración, subdivisión, fraccionamiento y urbanización de toda clase de inmuebles, ya sean urbanos, suburbanos y/o rurales; y operaciones por el régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal. Financiera: Mediante el aporte de capital o facilitación u obtención de capital a personas, compañías, o sociedades por acciones, compraventa de valores mobiliarios y demás papeles de crédito. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. 7) Doce Mil Pesos. 8) La administración, representación legal y uso de la firma en forma indistinta de uno cualquiera de los socios en forma individual con carácter de Gerente por el plazo legal de la sociedad. 9) 30 de junio de c/año. 10) Gerentes: Daniel Hugo Fernández; Mónica Elizabeth Fernández y Eduardo Domingo Schettine.

El Autorizado
Nº 16.737

HUGO GASTON DULBECCO e HIJO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Const. Soc. E. Pública del 10/10/91. Denominac. "HUGO GASTON DULBECCO e HIJO S. R. L." Socios: Hugo Gastón Dulbecco, arg., casado, nac., el 16/01/25, L. E. Nº 5.005.270, técnico electromecánico, domic. México 3259/61, 1º Piso, Villa Martelli, Pdo. V. López y Guillermo Gastón Dulbecco, arg., nacido el 17/12/62, casado, D. N. I. Nº 16.528.469, técnico electromecánico, domic. Sucre 2998, 8º "A", Cap. Fed. Domicilio legal de la socied.: José Cubas 4068 y su planta industrial y domic. fiscal México 3259/61, P. Baja, Villa Martelli, Pdo. V. López, Pcia. Bs. As.; duración: diez años a contar de la fecha de inscrip. I. G. J. con prórroga por el mismo término a los 2 años si lo solicitaren podrán solicitar la disolución. Objeto: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación y venta de autopiezas, equipos o sus repuestos y service para todo tipo de vehículos automotor, aeronaves ya sean civiles, comerciales o militares, como así también su Importación o Exportación. El capital social es de ₳ 160.000.000 dividido en 160 cuotas de un millón de australes v/n. c/u. suscripto por todos los soc. e integrado según Balance General de iniciac. en aparatos de precisión, herramientas, maquinarias, muebles y útiles. Hugo Gastón Dulbecco 128 cuotas y Guillermo Gastón Dulbecco 32 cuotas. La Soc. será administrada por los dos socios por venc. del plazo fijado o anticipadam. y representac. legal y uso de la firma en forma indistinta. Cierre del ejerc. 31 de julio de c/año. Gerentes: Hugo Gastón Dulbecco y Guillermo Gastón Dulbecco.

La Escribana
Nº 16.657

HUNGARO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica: Que por contrato privado del 6 de enero de 1992, el Sr. Pablo Armando Fryd y Juan Carlos Rivas, el primero en su carácter de socio y el segundo en el de socio del socio, ceden, venden y transfieren el total de 1000 cuotas partes que suscribiera el primero al momento de constitución de la sociedad, a: Sr. Norberto Antonio Galais, argentino, casado, comerciante, D. N. I.: 4.167.372, domiciliado en Llavallol 749, Haedo, Pcia. de Bs. As., la cantidad de 200 cuotas; Sra. Marta Magdalena Mattiazzo, argentina, divorciada, comerciante, D. N. I. 11.534.583, domiciliada en Gral. José G. Artigas 3066, 8º piso, Dpto. "F" de Cap. Fed., la cantidad de 600 cuotas; y a la Sra. Patricia Beatriz Lamiel de Lombardero, argentina, casada, comerciante, D. N. I.: 16.824.769, domiciliada en Juan B. Justo 7877, 12º piso, Dpto. "D" de Cap. Fed., la cantidad de 200 cuotas. Se mantiene el Cap. Social. Se modifican las cláusulas: Décima: b) Designar gerente al Sr. Norberto Antonio Galais. Décima primera: Incorporar a las Sras. Marta Magdalena Mattiazzo y Patricia Beatriz Lamiel de Lombardero, como socios de "HUNGARO S. R. L.".

La Autorizada
Nº 16.684

INDUSTRIAS MEPCO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Eduardo Luis Pino, argentino, casado, industrial, 48 años, LE. 4.441.642, Marta Noemí Alvarez de Pino, argentina, casada, comerciante, 47 años, ambos domiciliados en 9 de Julio 745, R. G. de T. del Fuego, pcia. de Bs. As. 2) Escrit. del 13/3/92. 3) "INDUSTRIAS MEPCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". 4) Av. Corrientes 3169, 5, Of. 50, Cap. 5) Industriales: Mediante la fabricación de elementos mecánicos, máquinas, máquinas herramientas, repuestos y accesorios y todo lo necesario para la elaboración de productos para la industria metalúrgica liviana y pesada, sus afines y derivados, inclusive plantas bajo la denominación +llave en mano+. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de todo lo relacionado con el objeto industrial. Mandatos y Servicios: Mediante de toda clase de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos relacionados con el objeto social. 6) 15 años desde su Inscrip. 7) $ 50.000 dividido en cuotas de $ 1000 VAn c/u. 9) Administración a cargo de los socios con carácter de gerentes, uso de firma social en forma conjunta, alternada o indistinta, con amplias facultades de acuerdo al art. 157 de la Ley 19550. 10) 31/12 de c/Año. Gerentes: Eduardo Luis Pino y Marta Noemí Alvarez de Pino.

Nº 16.765

INFORMATICA CRECER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 16/6/92. Socios: Jorge Alberto Oriolo, argentino, casado, técnico en informática, 51 años, LE Nº 4.367.082, Llavallol 2483, Capital y Eduardo Luis Blasco, argentino, casado, técnico en informática, 46 años, LE Nº 4.549.958, Avda. Entre Ríos 620, 11º piso "A", Capital. Denominación: "INFORMATICA CRECER S. R. L.". Duración: 99 años. Objeto: a) Industriales: diseño, fabricación e industrialización de sistemas de información, equipamiento y accesorios de los mismos. b) comerciales: Compra, venta, alquiler, leasing, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de productos de Hardware y Sofware para computación, sistemas de información y procesamiento de datos, telefonía, telegrafía, telecomunicaciones y teleproceso, otorgamiento e importación de licencias de software, venta de información y marketing. c) Servicios: Servicios de consultoría, ingeniería de sistemas e ingeniería de software; desarrollo y mantenimiento de sistemas de información; procesamiento de datos; administración y explotación de redes de información. d) Financieras: mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a crearse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y/o papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley 21.526 y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Capital: $ 5.000. Administración: Ambos socios. Cierre de ejercicio: 30/6. Sede social: Avda. Entre Ríos 620, 11º, "A", Capital.

Nº 16.782

LA ARAUCANA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día que por escritura del 9/6/92, folio 1225, Reg. Not. 191 de Cap. Fed. los cónyuges en primeras nupcias Hugo Ernesto Buisel Quintana, argentino, abogado, nacido el 14/1/51, DNI 8.557.905 y Alicia María Malere, argentina, contadora pública, nacida el 23/7/48, DNI 5.887.923. Ambos domiciliados en Teodoro García 3249 constituyeron "LA ARAUCANA S. R. L.". Domicilio: Ciudad de Buenos Aires, sede actual Azcuénaga 1464, PB B. Duración: 99 años a contar desde fecha de inscripción en R. P. C. Capital: $ 5.000.- Objeto: Agrícolas: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas propios o ajenos, cerealeros, forrajeros, hortícolas, vitícolas, olivícolas, frutícolas, de pasturas y toda otra actividad agraria que implique producción de frutos y semillas, deshidratación, secadero, clasificación, acopio y conservación de su producido. Pecuarias: Mediante la explotación de actividades ganaderas en todas sus etapas, comprendiendo todo tipo de hacienda y especies animales, incluyendo la explotación de granjas, criaderos, curtiembre y peletería. Piscicultura y Pesca: Mediante la siembra y desarrollo de todo tipo de variedad de animales y vegetales acuáticos; la crianza, reproducción, faenamiento, envasamiento y comercialización de peces, mariscos, ovas, alevinos, algas, plantas y productos y subproductos derivados del mar y aguas dulces; la explotación de actividades pesqueras con equipos o flotas propias o de terceros. Forestación: Mediante la explotación de plantaciones maderables nuevas o existentes, de montes naturales o artificiales y reforestación. Transporte: Mediante el traslado ya sea por vía fluvial, marítima, aérea o terrestre de todo tipo de productos, subproductos y mercaderías resultantes de las actividades mencionadas en los puntos precedentes al presente. Inmobiliarias: Mediante la explotación, venta, permuta y locación de todo tipo de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales. Consultora: Mediante la realización para terceros o por cuenta de terceros de estudios técnicos, de mercado, de evaluación de proyectos de inversión, ejecución, financiamiento y control; de asesoramiento y de consultoría. Inversiones y Crédito: Mediante la inversión o el aporte de capital en efectivo u otros bienes a personas físicas o jurídicas públicas, mixtas o privadas, nacionales o extranjeras; la compra de acciones, títulos, debentures, letras, certificaciones de depósito, como cualquier otro valor mobiliario u otra forma permitida de inversión de capital con fines lucrativos. Y mediante la toma y concesión de créditos, con o sin garantía a largo o corto plazo. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Administración: a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, con mandato por tiempo indeterminado. Cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año. Designación de Gerente: Hugo Ernesto Buisel Quintana.

La Escribana
Nº 16.705

LABORA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 8/5/92; Hugo Alberto Stokbaver, cede a su consocia Elvira Ramona Ocampo, con efecto retroactivo al 30/12/88, 30 cuotas de la sociedad "LABORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total de ₳ 240.000.-, desvinculándose totalmente de la sociedad; quedando como única socia, Elvira Ramona Ocampo, conforme art. 94, inc. 8, Ley 19.550.

El Apoderado
Nº 5780

L. C. G. 47

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Avisa que por instr. priv. del 27/2/92 María Fernanda Blanco, Eduardo Sergio Toral, Carlos Alberto Toral, Antonio Adolfo Díaz, Gustavo Sabaté, Víctor Hugo Treffner, Enrique Nicolini, Osvaldo Alberto Rossi, Eduardo Chamadoira, Jorge Alberto Calatayud, Livia Irene Toral de Balaguer, Fabián Víctor Agnesse, Ernesto Abbondanza, Héctor Luis Destri; Amalia Estela Virgilio de Destri; María Susana Nicolini venden, ceden y transfieren sus cuotas sociales a Marcelo Alberto Blanco, argentino, casado, comerciante, DNI 14.012.958, domiciliado en Belgrano 3252, 3º "P", Capital; Alberto Rubén Pérez, argentino, casado, mayor de edad, contador público, domiciliado en José Bonifacio 743, 2º "B", Capital; María Marta Nicolini, argentina, soltera, estudiante, mayor de edad, DNI 20.647.515, domiciliada en Soldado de la Independencia 1045, 16º "A", Capital; José Arturo Rohr, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, DNI 12.961.082, domiciliado en Potosí 1425, Hurlingham, pcia. de Bs. As. y Luis Calabró, argentino, casado, contador, DNI 13.624.112, mayor de edad, domiciliado en Caseta de Bs. As. 3952, Ciudadela, pcia. Bs. As.

La Autorizada
Nº 16.719

L. C. G. 48

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Avisa que por instr. priv. del 27/2/92 María Fernanda Blanco, Eduardo Sergio Toral, Carlos Alberto Toral, Antonio Adolfo Díaz, Gustavo Sabaté, Víctor Hugo Treffner, Enrique Nicolini, Osvaldo Alberto Rossi, Eduardo Chamadoira, Jorge Alberto Calatayud, Livia Irene Toral de Balaguer, Fabián Víctor Agnesse, Ernesto Abbondanza, Héctor Luis Destri y Amalia Estela Virgilio de Destri y María Susana Nicolini venden, ceden y transfieren sus cuotas sociales a Marcelo Alberto Blanco, argentino, casado, comerciante, DNI 14.012.958, domiciliado en Belgrano 3252, 3º "P", Capital; Alberto Rubén Pérez, argentino, casado, mayor de edad, contador público, domiciliado en José Bonifacio 743, 2º "B", Capital, DNI 8.272.279; María Marta Nicolini, argentina, soltera, estudiante, mayor de edad, DNI 20.647.515, domiciliada en Soldado de la Independencia 1045, 16º "A", Capital; José Arturo Rohr, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, DNI 12.961.082, domiciliado en Potosí 1425, Hurlingham, prov. Bs. As. y José Luis Calabró, argentino, casado, contador, DNI 13.624.112, mayor de edad, domiciliado en Caseta de Bs. As. 3952, Ciudadela, pcia. de Bs. As.

La Autorizada
Nº 16.720

LIBRERIA RIOBAMBA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución. 1) Víctor Marcelo Pereira, DNI 10.360.075, Córdoba 1429, Cap. Fed., divorciado, nacido 23/2/52, comerciante; Juan Carlos Yamamoto, DNI 12.173.442, argentino, casado, Mario Bravo 780, 7º p., Cap. Fed., Traductor, nacido 17/12/56; argentinos. 2) 16/6/1992. 3) "LIBRERIA RIOBAMBA S. R. L.". 4) Riobamba 865, P. B., Cap. Fed. 5) Comercialización, consignación, representación, importación y exportación de artículos de librería comercial y escolar; artículos de regalo; máquinas para oficina; equipos de computación; insumos para fotocopiadoras; artículos de embalaje y muebles para oficina, imprenta y "stamping". Trámites de rúbrica de libros comerciales y copiado de libros contables y todo otro trabajo anexo. 6) 99 años desde su inscrip. en Reg. Púb. Com. 7) $ 10.000. 8 y 9) Ambos socios, gerentes, indeterminado, indistinta. 10) 30/6 cada año.

El Autorizado
Nº 5775

LOTIJUEGOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: 4/6/92. Escrib. Horacio Bossi Fº 261, Reg. 713. Socios: Guillermo García, arg., nac. el 18/10/54, cas. 1ras. nup. con Susana Marta Ferreras, D. N. I. 11.467.268, comerc., dom. en Condarco 4813, Cap. y Diego Pedro Zuliani, arg., nac. el 26/4/67, solt. D. N. I. 18.255.147, comerc., dom. en Céspedes 2275, 1º "A", Cap. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Venta y distribución de billetes de lotería explotación de Prode, Quiniela, y todo otro juego que promueva la Lotería de la Provincia de Buenos Aires. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos, que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Plazo: 25 años. capital: $ 4.000. Cierre del ejercicio: 30 de mayo de cada año. Suscripción e integración: El capital se suscribe e integra de acuerdo a lo siguiente: Guillermo García: 50 cuotas. Diego Pedro Zuliani: 50 cuotas. Naturaleza del aporte: efectivo. Integración: 25 %. Saldo: Plazo legal. Administración y representación legal: a cargo de los gerentes: García y Zuliani, en forma indistinta mientras dure la sociedad. Domicilio: Céspedes 2275, P. 1º "A", Cap.

El Escribano
Nº 16.675

MARAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Informa que por escritura nº 107 del 1/6/92 los señores Jorge Celestino Fortin y Ricardo Fortin, ceden y transfieren a los señores: Carlos Alberto Carballada, argentino, casado, comerciante, nacido el 22/7/35, D.N.I. 4.195.044, domiciliado en Azul 654, Capital; Oscar Rodolfo Stefani, argentino, casado, arquitecto, nacido el 29/9/57, D.N.I. 13.416.627 domiciliado en Av. Córdoba 785, 6º "12", Capital y Eduardo Orlando Da Serra Parin, argentino, divorciado, nacido el 28/10/44, comerciante, D.N.I. 4.441.348, domiciliado en Av. Rivadavia 6105, 14º piso, Capital, la totalidad de las cuotas sociales que tienen en la sociedad o sea la cantidad de 50.000 cuotas que los cesionarios las adquieren en la siguiente proporción: Carlos Alberto Carballada: 25.000 cuotas; Oscar Rodolfo Stefani: 12.500 cuotas y Eduardo Orlando Da Serra Parin: 12.500 cuotas. Los nuevos socios deciden modificar los arts. 4º y 5º del contrato los cuales quedan redactados de la siguiente forma: Cuarto: El capital se fija en la suma de $ 5, dividido en 50.000 cuotas de diez milésimos de centavo de peso c/u, v/n., suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Carlos Alberto Carballada: 25.000 cuotas; Oscar Rodolfo Stefani 12.500 cuotas y Eduardo Orlando Da Serra Parin: 12.500 cuotas. Quinto: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, con el cargo de gerentes, en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. Los socios fijan la nueva sede social en Av. Córdoba 785, 6º "12", Capital.

La Apoderada
Nº 16.724

MARVIN CORP.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: instrumento privado de fecha 11/6/92. Socios: Julio César Enríquez, de 36 años, argentino, soltero, comerciante, DNI nro. 11.635.457 y Carlos Adolfo Enríquez, de 34 años, argentino, casado, DNI nro. 12.463.781, ambos domiciliados en la calle Rincón nº 178, Capital. Sede Social: Vieytes nº 1267 Capital. Objeto: dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada con terceros a la fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución y consignación de los siguientes rubros: camiones, acoplados, automóviles, tractores, maquinarias agrícolas, motocicletas, ciclomotores, bicicletas, triciclos y cuatriciclos con o sin motores; grupos electrógenos; lanchas y botes con o sin propulsores; motores, caja de cambios y diferenciales nuevos y usados; combustibles, aceites y grasas especiales; cubiertas en general, nuevas, reconstruidas o usadas; accesorios náuticos y para todo tipo de rodados; artículos electrónicos, video grabadores, equipos de audio, cámaras fotográficas, computadoras, tanto, productos terminados como semiterminados o sus componentes para su ensamblado; artículos, aparatos y mercaderías para el confort del hogar y electrodomésticos, ventiladores eléctricos y equipos de refrigeración. Duración: 50 años contados a partir de su inscripción. Capital: $ 10.000.- divididos en 10.000 cuotas v/n $ 1,50 % cada socio, suscriptas totalmente e integradas en efectivo 25 %; el 75 % restante plazo 2 años contados a partir de su inscripción. Gerencia: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más socios gerentes en forma individual e indistinta, socios o no por el término de cinco ejercicios y reelegibles y tendrán las más amplias facultades inclusive las previstas en el art. 1881 del Cód. Civil y Decreto-Ley 5965/63. Se designan socios gerentes a los Sres. Julio César Enríquez y Carlos Adolfo Enríquez. El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año".

El Abogado
Nº 16.693

METALURGICA OLMAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 10/6/92; El socio Federico Antonio Olvirri, cede a Horacio Oscar Barttolozi, argentino, casado, de 48 años, comerciante, CI 5.220.900, Pampa 3469, piso 9º A, Capital, sus 2.500 cuotas de la sociedad METALURGICA OLMAR S.R.L., por la suma total de $ 2.500; colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación y renuncia al cargo de gerente; el cesionario se incorpora en calidad de gerente.

El Apoderado
Nº 5762

MICROAGE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución instrumento privado del 3-4-92. Socios: Leticia Adriana Zoffoli, D.N.I. 13.754.735 nació 1-10-57 y Luis Alberto Figueredo, D.N.I. 11.643.015, nació 17-12-54 ambos argentinos, casados, comerciantes y domiciliados en Jerónimo Salguero 1843, piso 2º, "16", cap. fed. Denominación: MICROAGE S.R.L.. Duración: 50 años. Capital: $ 2.000.-. Objeto: prestación de servicios de procesamiento de datos, con equipos propios o alquilados, análisis, desarrollo e implementación de sistemas, asesoramiento y consultoría en problemas de computación y/o investigación en sistemas operativos y en especial en la instalación de sistemas "llave en mano", desarrollo y venta de programas de computación como así también el alquiler a terceros de equipos propios, como también podrán fabricar, comercializar, importar o exportar todo tipo de equipos vinculados con la computación o informática en general y prestar servicios. Administración: los dos socios indistinta e individualmente en calidad de gerentes. Cierre de ejercicio: 31 diciembre de c/año. Sede social: Jerónimo Salguero 1843 2 p. "16", cap. fed.

El Autorizado
Nº 16.696

MIGUEL ROSELLA E HIJO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Modif. Contr. Social por instr. priv. del 11-6-92: a) Por fallecimiento de Emilia Santina Grimoldi vda. de Rosella heredó sus 58 cuotas partes el socio Miguel Angel Rosella (p); b) Nuevo Domicilio; Inclán 4243 Cap.; c) Plazo: 30-6-2013; d) Aumento Capital: de $ Ley 18.188, 230.000.- a $ 2.300.-, aportados por los socios Miguel Angel Rosella (p) $ 1.380.- y Alejandra Beatriz Rosella de Soncini y Miguel Angel Rosella (h) $ 460.- c/u.; e) Adm. indistinta a cargo de Miguel Angel Rosella (p) y Miguel Angel Rosella (h).

El Autorizado
Nº 5797

MILVERDES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto Privado del 22 de abril de 1992. Socios: Ricardo Grinberg González, argentino, naturalizado, casado, con Documento Nacional de Identidad 18.606.555, nacido el 23 de octubre de 1953, comerciante, Tucumán 1561, 9 piso, departamento 60 Capital Federal; Luisa Betty Gallero, uruguaya, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 11.566.633, nacida el 5 de julio de 1946, comerciante, Tucumán 1561, 9 piso, departamento 60 Capital Federal. Denominación: MILVERDES S.R.L. Duración: 99 años. Objeto: A) Comerciales: compra, venta, producción, elaboración, fabricación, distribución, representación, intermediación, consignación, remate, acopio, depósito, fraccionamiento, importación y exportación por cuenta propia o de terceros en cualquier lugar del país o del extranjero de líneas de productos naturales como; hierbas medicinales, comestibles, y/o de cosmética y accesorios complementarios al rubro como literatura, piezas magnéticas, almohadillas eléctricas y vibratorias, masajeadores, perfumeros, sahumerios, complementos para gimnasia, etc., todos dirigidos al tratamiento natural e integral del individuo para así alcanzar una mejor calidad de vida. B) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y mediano plazo, aporte de capitales e inversiones a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra venta y negociación de títulos públicos, acciones, deventures, warrants, prendas, papeles de comercio, créditos y valores mobiliarios y por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica, participando como socia comanditaria o accionista y en general por la combinación de intereses por otras personas, empresas, compañías o sociedades, excluyéndose expresamente las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato, la que no estará regida por el régimen de entidades financieras. Capital: $ 1.000. Administración: todos los socios. Cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año.

La Autorizada
Nº 16.659

ODONTOLOGIA CERES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber: constitución: Contrato: 4-5-92. Socios: Rogelio Víctor Nuñez, arg., casado, odontólogo, nacido 26-9-55, DNI. 11.634.796, domiciliado en Arce 317/9 cap., Diego Antonio Lamolina, arg., casado, odontólogo, nacido 2-8-55, DNI. 11.712.138, domiciliado Maipú 920 S. Fernando, Bs. As., y Alejandro Néstor Rodríguez, arg., soltero, odontólogo, nacido 10-1-62, DNI. 14.809.904, domiciliado Morlote 953 Cap. Denominación: ODONTOLOGIA CERES S.R.L. Duración: 99 años. Objeto: a la actividad profesional de odontología en todas sus formas. Compra, venta, fabricación, importación, exportación y distribución de artículos de cirugía y sus derivados. Tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que no se encuentren prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital: $ 1.200.- (pesos mil doscientos). Administ: A cargo de todos los socios en calidad de gerentes en forma indistinta. Cierre ejerc: 31/12. Dom. Legal: Tucumán 1455 8º Cap.

La Autorizada
Nº 16.740

OLIVA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Abel Mario Anzorandia, argentino, 59 años, DNI. 4.083.821, casado, empresario, domiciliado en Paraguay 899, Villa Sarmiento, Haedo, Morón Pcia Bs. As. Fabián Abel Anzorandia, argentino, 26 años, DNI. 17.727.168, soltero, empresario, domiciliado en Paraguay 899, Villa Sarmiento, Haedo, Morón, Pcia Bs. As. 2) Escritura del 2/6/92. 3) "OLIVA S.R.L." 4) Güemes 4288, 7º piso Dpto A, Cap. Fed. 5) Compra, venta, exportación, importación, reparación, fabricación, o representación de respuestos en general del automotor, motores y maquinarias. 6) 99 años a contar de su inscripción en el Reg. Púb. de Comercio. 7) $ 3.000. representado por 300 cuotas de $ 10. v/n. c/u. 8) La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes: Abel Mario Anzorandia y Fabián Abel Anzorandia, quienes quedan investidos del rango de Gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta. 10) 31/12/ de c/año.

Nº 16.767

PERICO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Instr. privado del 11-6-92. Socios: Christian Eduardo Silva, de 21 años de edad, argentino, casado, comerciante, dom. Cabildo 2553, 4º "B", Capital, D.N.I. 21.727.235; Roberto Doria Medina Ponce, de 39 años de edad, argentino, casado, médico, D.N.I. 14.810.456, dom. Ayacucho 2115, Capital y Carlos José Genaro Sisto, de 67 años de edad, argentino, casado, médico, L.E. 4.014.411, dom. Libertador 1024, 7º piso, Capital. Denominación: PERICO S.R.L. Duración: 3 años contados a partir de inscripción. Objeto: dedicarse a la explotación de un negocio de gastronomía. Restaurante, pizzería, rotisería, parrilla, helados, bebidas alcohólicas, bebidas gaseosas y otro tipo de comestibles, tales como sandwiches, cafés, etc. Capital: Pesos cuatro mil ($ 4.000,-) divididos en seis mil (6.000) cuotas de un peso ($, 1.-) valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. Administración: A cargo del socio Christian Eduardo Silva por el término del contrato, para actos de disposición, constitución de hipotecas, y firmas para actos de administración. Cierre de ejercicio: 31 de Mayo de cada año. Domicilio: Sede social Cabildo 2553, 4º "B" Capital.

Nº 16.632

PESQUERA COSTA DEL SOL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado del 15/6/92. Socios: Romina Irma Ersini, nacida el 13/9/70, D.N.I. 21.880.459 y Fernando Adolfo Ersini, nacido el 29/1/73, D.N.I. 23.213.228, emancipado, ambos solteros, argentinos, empresarios y domiciliados en Raquel Español 409, Wilde, Pcia. Bs. As., constituyen: 1) PESQUERA COSTA DEL SOL S.R.L.; 2) Av. Corrientes 915, 7º "A", Capital; 3) 99 años contados a partir de la inscripción; 4) Objeto: realizar por sí o por terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, las siguientes actividades: a) Industrial mediante la extracción, industrialización, elaboración y/o procesamiento de los frutos, materias primas, productos y subproductos del mar, ríos y lagos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria pesquera y/o frigorífica y de procesado, como así también la elaboración de productos comestibles derivados de aquéllos, como salados, en conservas y semiconservas; b) Comercial: mediante la compra, venta por mayor y menor, almacenaje, transporte, distribución y/o representación de frutos, materias primas productos y subproductos del mar, ríos y lagos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria pesquera y productos comestibles derivados de aquélla como así también productos comestibles, bebidas y frutos del país o del extranjero. La sociedad podrá actuar como proveedor de los estados nacionales, provinciales y municipales y todas sus dependencias y entidades, participando en licitaciones públicas y privadas y/o contrataciones directas; c) Importación y Exportación: de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directamente o indirectamente, por representantes y/o en representación de cualquier entidad, de los artículos que industrializa o comercializa. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5º de la ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21,526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo o en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los arts. 1881 y concordantes del Código Civil y art. 5º del Libro II, Título X del Código de Comercio; 5) $ 5.000 dividido en 100 cuotas de $ 50 v/n. c/una.; 6) Administración: será ejercida por ambos socios en forma indistinta, lo mismo que el uso de la firma social, con el cargo de gerentes; 7) Ejercicio: 31/12 de c/año.

La Apoderada
Nº 16.726

PETIT MAISON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Creada el 11-6-92 por instrumento privado. Socios: Liliana Elena Tuber, argentina, casada, nacida el 25-12-48, comerciante, domiciliada en Pedro Moran 4660 Cap. Fed. L.C: 6.063.633 y Eduardo Isaac Levy Mayo, argentino, casado, nacido el 17-11-45, comerciante, domiciliado en Miranda 4461 C. Fed L.E: 4.536.584. Duración: 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Justicia. Objeto: Realizar en todo el territorio del país, sea por cuenta propia, como comitente o mandatario de terceros y/o asociado con terceros, las siguientes actividades: a) La explotación de un negocio en el ramo de fabricación y ventas de confecciones por mayor y menor, prendas y artículos en general y tejeduría, como así mismo la importación y exportación de materia prima, mercaderías y maquinarias relacionadas con el ramo; b) Realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros operaciones de comercio mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, distribución y/o fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, etc. relacionadas con la actividad comercial, por mayor y/o menor, ya sea frutos, productos y/o manufacturados y/o elementos del país y/o del extranjero, ya sean vegetales, animales, minerales, industriales, en cualquier estado de producción y/o elaboración y/o comercialización, etc. c) Ejecutar por cuenta propia y/o de terceros toda clase de construcciones con el fin de explotarlas directamente, enajenarlas o negociarlas en cualquier forma y ejecutar pavimentos, afirmados y urbanizaciones por cuenta propia y/o terceros; d) operaciones inmobiliarias, compra, venta y alquiler de bienes raíces, construcción de edificios por cuenta propia y/o ajena, financiación, administración de propiedades y cualquier actividad industrial comercial o financiera, que se estime conveniente para el mejor desarrollo de la sociedad; e) Realizar con telas propias o ajenas procesos de tintorería, estampería, texturizado de hilados e hilatura. Capital: $ 10.000.- Administración y representación legal: estará a cargo de uno o mas gerentes en forma indistinta, por el término de duración de la sociedad. Cierre del ejercicio: 31-12 de cada año. Sede social: Espinosa 1491 1er. piso Cap. Fed. Gerentes: Liliana Elena Tuber y Eduardo Isaac Levy Mayo.

El Abogado
Nº 16.649

PRINYMER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura del 12/6/92, pasada al folio 287, en el Registro 228 de Capital Federal, se instrumentaron los siguientes actos: a) Los cónyuges Miguel Bernardo Abelson y María Clara Bowles de Abelson, únicos socios gerentes de PRINYMER S. R. L., cedieron las 30.000 cuotas sociales que tenían en la sociedad a: Piero Brovia, italiano, casado, comerciante, nacido el 26/3/39, C.I. Nº 9.318.923; Carmen Coquet de Brovia, argentina, casada, comerciante, nacida el 23/1/40, C.I. Nº 4.709.214; y Andrea Teresita Brovia, argentina, soltera, comerciante, nacida el 6/2/66, C.I. 10.723.668, todos domiciliados en Santa Teresa 47, Turdera, Provincia de Buenos Aires, por la suma de $ 1.000. b) Los tres adquirentes, reformaron la Cláusula Cuarta del Contrato Social, aumentando el capital de la misma a la suma de $ 1.000. dividido en 1.000 cuotas de $ 1. — cada una, totalmente suscriptas e integradas por los nuevos socios. c) Cambiaron el domicilio de la Sede Social a la calle Florida 253, 5º "L", Capital Federal. Y d) Designaron Gerentes a Piero Brovia, Carmen Coquet de Brovia y Andrea Teresita Brovia quienes actuarán en forma indistinta.

El Escribano
Nº 16.678

PROVISION DE VIDEOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Osvaldo Félix Rivas, nacido el 6/11/48, D.N.I. 7.668.320, Ameghino 518, 6º "11", Avellaneda, Pr. Bs. As.; y Gustavo Adolfo Córdoba, nacido 11/12/54, D.N.I. 11.721.137, M.T. de Alvear 1750, P.B., Cap.; ambos argentinos, casados, y empresarios; 2) 10/6/1992. 4) Florida 470, p. 3º, Cap. 5) Compra, venta, importación y exportación, asesoramiento y reparación de equipos y accesorios profesionales y familiares de videos nuevos y usados. B) Adquisición de derechos de películas nacionales y extranjeras, C) Prestaciones de servicios de televisión. D) Producciones y selección de modelos publicitarios. 6) 50 años desde la inscripción. 7) $ 3.000. 8) El socio Osvaldo Félix Rivas como Gerente. 10) 31/12/ de cada año

El Autorizado
Nº 16.721

PUERTO BELGRANO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Modificación del contrato social y cesión de cuotas. Se hace saber por un día que por acto privado del 17/6/92: 1) Carlos Alberto Fernández Gallardo, vende, cede y transfiere la totalidad de sus 5000 cuotas sociales a Luis Fernando Casais, argentino, D.N.I. 13.601.511, casado, domiciliado en Manuela Pedraza 2343 de Capital Federal. 2) Se modifica la cláusula quinta del contrato social en la siguiente forma: "El capital social se fija en la suma de pesos diez mil dividido en 10.000 cuotas de pesos uno, valor nominal de cada una totalmente suscripto e integrado conforme al siguiente detalle: José Ramón Navarro Balsa, suscriptas 5000, integradas 1250; Luis Fernando Casais, suscriptas 5000, integradas 1250. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la inscripción de la sociedad". 3) El Sr. Luis Fernando Casais asume la calidad de gerente que correspondía al Sr. Carlos Alberto Fernández Gallardo.

El Autorizado
Nº 5894

RECTIFICACIONES VEIGA-GARCIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ampliando el edicto anterior de fecha 10/6/92 Nº 5342, se hace saber que se omitió informar que se designaron gerentes a don Aldo Veiga, don Armando Enrique García, y don Osvaldo Sergio García, con mandato por 3 años.

El Autorizado
Nº 5189

RODYRIP

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Esc. del 26/5/1992. Daniel Fernando Rodríguez, arg., soltero, nacido el 15/3/1969, cte., D.N.I. 23.798.292, domiciliado en Acassuso 5516, Carapachay, Pdo. Vte. López, Pcia de Bs. As. y Juan Antonio Ripoll, arg., divorciado, nacido el 16/11/1927, cte., L.E. 4.477.416, domiciliado en Ramón L. Falcón 2335 2º "C", Capital. 1º) Denominación: "RODYRIP S. R. L." y tiene su domicilio legal en la Cdad. de Bs. As. 2) Duración: 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Reg. Púb. Ccio. 3) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros la compraventa, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación de artículos de bazar, juguetería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; accesorios para cocinas y baños, implementos y utensilios para el confort del hogar, artículos para oficina, bijouterie, artículos de novedad, adornos y souvenirs, y todo otro objeto en general que integre la explotación del regalo. 4º) Capital: $ 10.000. 5º) La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no por el término de tres ejercicios, siendo reelegibles. 8º) Cierre Ejercicio Anual: 31 de diciembre. 10º)Sede Social: Ñanduty 1381, Capital. Gerentes: Daniel Fernando Rodríguez y Juan Antonio Ripoll.

La Autorizada
Nº 16.728

S.A.T. SOUTH ATLANTIC TRADING

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Doc. Priv. 13/5/992. Roberto José María Peirano, cede, vende y transfiere a favor de Roberto Marcelo Peirano, argentino, soltero, licenciado en sistemas, 32 años, D.N.I. 13.754.470, Vidal 1926, p. 9º, "24", Cap. Fed. sus 1.500 cuotas de capital, el que se incorpora como socio gerente.

El Autorizado
Nº 5803

SECURITY CLOTHES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Denominación: "SECURITY CLOTHES S. R. L. 2) Acto Privado del 17/6/92. 3) Socios: María Inés Prestipino, 44 años, separada, D.N.I. 5.799.572, domicilio Av. Las Heras 3053 2 "B" y Miguel Angel Alais Agrelo, 38 años, soltero, D.N.I. 10.897.182, domiciliado Bonorino 131 ambos de Capital, todos argentinos y comerciantes. 4) 99 años. 5) Objeto: la realización por cuenta propia, de terceros o asociado a éstos de la actividad de compra venta, importación, exportación, consignación, de ropa de vestir de trabajo, accesorios similares y elementos de seguridad industrial. 6) Capital Social: pesos 1.200. 7) Sede Social: Av. Las Heras 3053 2 "B" Capital. 8) Cierre Ejercicio: 31/12. 9) Administración, Representación Legal y Uso de la firma social a cargo de un socio gerente, por el término de duración de la sociedad.

El Autorizado
Nº 5771

SEPCOTEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Esc. del 15/6/1992. Enrique Romero, arg. casado, nacido el 27/6/1947, cte., D.N.I. 7.598.082, domiciliado en Villa de Luján 702, Castelar, Pcia. de Bs. As. y Roberto Romero, arg., casado, nacido el 13/4/1949, cte., L.E. 7.660.147, domiciliado en Anatole France 2462, Castelar, Pcia. de Bs. As. 2º) Duración: 99 años contados desde su insc. en el Reg. Púb. Ccio. 3º) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a la prestación de servicios de correo privado y telecomunicaciones en general; a la compraventa, construcción, administración, intermediación y comercialización de bienes inmuebles y a la compraventa, comercialización y explotación de bienes muebles, relacionados con dichos rubros, 4º) Capital: $ 4.000. 5º) La administración, representación y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de tres ejercicios, siendo reelegibles. 8º) Cierre ejercicio anual: 30 de setiembre. 10º) Sede Social: Beauchef 1705, Capital. Gerentes: Enrique Romero y Roberto Romero.

La Autorizada
Nº 16.729

SERVICIOS EMPRESARIOS DE SEGURIDAD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura 5/6/1992. Gustavo Alberto Rioboo y Roxana Beatriz Berta cedieron a José Oscar Calcagno, 22/10/1992, casado, arg., comerciante, Arenales 3474, P.B. Cap. Fed. D.N.I. 4.324.397 las 1500 cuotas que cada uno poseía, renunciando a la Gerencia Gustavo Alberto Rioboo. Reforma: 7) $ 600.

El Apoderado
Nº 5783

SERVI CONTROL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se comunica que por instrumento privado del 12/5/92, Rubén Carlos Ramírez, Argentino, Abogado, casado, nacido el 15/1/50, L.E. 7.703.596, domiciliado en Arroyo 1000 P. 2º, cede, vende y transfiere a Jan Dirk Rudolf Kok, Uruguayo, empresario, casado nacido el 6/6/51, D.N.I. 92.415.494, domiciliado en Navarro 4753 P. 4º "E". 500 cuotas sociales de un peso ($ 1). Asimismo por instrumento privado del 14/5/92, se dispuso la reforma del art. 4º y designación de Gerentes. Cuarta: El capital se fija en la suma de pesos un mil ($ 1.000), dividido en 1000 cuotas sociales de un peso ($1) de valor nominal cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Juan Carlos Ramírez 500 cuotas o sea quinientos pesos y Jan Dirk Rudolf Kok 500 cuotas o sea quinientos pesos. Gerentes: Juan Carlos Ramírez y Roberto Raúl Ramírez.

El Socio Gerente
Nº 16.777

SERVI PLAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber: Constitución: Contrato: 8/5/92. Socios: Oscar Alfredo Moyano, arg., casado, comerc., 13/11/41, L.E. 4.377.319, domiciliado Av. Rivadavia 3585 1º "16" Cap., Carlos Tomás Rusinek, arg., divorciado, comerc., nacido 12/4/53, D.N.I. 11.099.812, domiciliado Sarandí 269 8º "B" Cap., y Julio Adolfo Rodríguez, arg. divorciado, comerc. L.E. 4.438.032, nacido 2/8/44, domiciliado Huidobro 3737 4º "A" Cap. Denominación: SERVI PLAN S. R. L. Duración: 99 años. Objeto: Servicios de gestión de negocios, promociones de venta de planes de ahorro previo, ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Cuatro: $ 300 (Pesos Trescientos) Administ: A cargo de todos los socios en forma indistinta. Cierre Ejerc: 30/4. Dom. Legal: Paraná 489 9º "55" de Cap. Fed.

La Autorizada
Nº 16.741

SILCOM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Constitución: Instrumento Privado del 15/5/92. Socios: Susana Silvia Rota, arg., casada, comerciante, 37 años, domicilio Avda. F. Beiró 3482 Capital, DNI. 11.383.566; Daniel Horacio Cejas, arg., casado, comerciante, 39 años, domicilio F. Madero 1865 Ciudadela, Partido de 3 de Febrero. Pv. B. Aires, DNI. 10.641.196. Denominación: "SILCOM S.R.L.". Duración: 50 años desde su inscripción registral. Domicilio: Tte. Gral. Perón 2370, 4º 24, Capital. Objeto: a) La fabricación y venta de aparatos y equipos eléctricos, radioeléctricos y electrónicos en general, y de comunicación de informaciones en particular. b) La adquisición y venta de aparatos, equipos y artefactos eléctricos, radioeléctricos y electrónicos. c) El asesoramiento técnico relativo a la instalación y funcionamiento de los elementos indicados en los incisos anteriores. Capital: $ 10.000. Cierre ej.: 30 de Abril de c/año. Gerente y Uso de la Firma: Susana Silvia Rota, por 50 ejercicios.

El Autorizado
Nº 16.702

SINTONIA OPEN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución por instrumento privado el 9/6/92. Socios: Norberto Mario Robert, casado, argentino, comerciante, nació 26/11/46, LE 4.554.255, domicilio: Saavedra 363, Cap. Fed. y Laureano Fuente, soltero, argentino, comerciante, nació 16/10/57, domicilio: Triunvirato 3593, Cap. Fed. Plazo: 99 años. Capital: $ 2.500. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la producción de programas radiales, venta de publicidad radial, agencia de publicidad, producción de eventos y espectáculos en general. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Administración y representación: uno o más gerentes, socios o no designados por la asamblea por dos ejercicios. Socio gerente: Roberto Mario Robert. Sede social: Saavedra 363, Cap. Fed.

El Autorizado
Nº 16.652

S.P. PRODUCCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber que por Escritura Nº 52 del 7/5/92, pasada ante el Escribano Leonardo J. Ruccio, Reg. 130, Cap. Fed., se designa gerentes a Silvia Puente y Pablo Edmundo Anania, modificando el Artículo 5º del Contrato social. Cambio del domicilio social a: Talcahuano Nº 768 pso. 11 Cap. Fed.

La Apoderada
Nº 5758

STORE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Octavio Carlos Alberto Cardone, 37 años de edad, casado, argentino, comerciante, Cuba 2627, Capital Federal, D.N.I. 11.286.465; Roberto Horacio García, 39 años, casado, argentino, comerciante, O'Higgins 4525 Piso 9 Dto. E. Capital Federal, DNI 10.923.505; Rodolfo Alberto Francisco García, 45 años, casado, argentino, comerciante, Migueletes 2050 1º piso Dto. B Capital Federal, L.E. 4.548.005; Diego Sebastián Hurtado, 33 años, casado, comerciante, argentino, Montañeses 1939, piso 10 Dto. D, D.N.I. 13.530.748; Francisco Javier Hurtado, 37 años, casado, argentino, comerciante, Puerto Príncipe 2585, Capital Federal, DNI 11.499.642. Sociedad fecha de constitución: 5 de junio de 1992. STORE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domicilio: Artillero 2130 P.B. Capital Federal. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: La compra-venta, importación, exportación, consignación y distribución de artículos plásticos y de regalería. Plazo de duración: veinte años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social se fija en la suma de mil pesos. La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta socios o no, por el término de un ejercicio, siendo reelegible. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9 del Decreto-Ley 5965/63. Fecha de cierre del ejercicio: 30 de abril de cada año.

El Autorizado
Nº 16.670

TANGO TRAVEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Instrumento Privado 5/6/92. Socios: Adrián Daniel Aragon, D.N.I. Nº 17.372.511, 27 años, soltero, argentino, empleado, Scarlatti 453, Villa Carlos Paz, Córdoba; Yamil Chaijale, D.N.I. Nº 6.516.204, 52 años, casado, argentino, comerciante, Santa Fe 346 Villa Carlos Paz, Córdoba; y Carlos Alberto Alves, D.N.I. Nº 8.538.342, 41 años, casado, argentino, empleado, Medrano 107, Villa Carlos Paz, Córdoba. Denominación: "TANGO TRAVEL S.R.L.", Domicilio: Sarmiento 1287, P. 6 Of. 13 Cap. Cierre del Ejercicio: 31/12. Administración: Ambos socios. Objeto: 1) Explotación comercial de una Empresa de Viajes y Turismo, realizando estas actividades por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros o a la explotación del turismo en todas sus formas. 2) Promoción de tarjetas de crédito en todo el país y recepción de cupones de pago, remisión de ordenes de pago a los comerciantes adheridos.

La Abogada
Nº 16.665

TERRAZAS DE ALMAGRO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución. 1) Marcelo Eduardo Feldstein, arg., soltero, 37 años, empleado, DNI 11.286.228, Av. Corrientes 3859, p. 17 "J", Cap.; Horacio Narciso Oks, arg., casado, 45 años, Ingeniero Industrial, DNI. 4.553.666, Camargo 771, p. 5º "A", Cap.; David Daniel Abranzon, arg., casado, 32 años, Martillero Públ., DNI 13.566.949, Castillo 556, PB, Cap.; Abraham Trajtembroit, arg., casado, 68 años, comerciante, LE 4.452.515, Acevedo 421, p. 11 "B", Cap.; Federico Simón Perkal, arg., casado, 38 años, arquitecto, DNI 10.832.843, Medrano 304, 5º "A", Cap.; y Gloria María Fiorito, arg., casada, 42 años, computadora científica, CIPF 5.923.446, Libertad 1637, Cap. 2) Instrumento Priv. del 29/5/92. 3) Medrano 342, 6º "F", Cap. Fed. 4) 10 años desde su inscripción. 5) Objeto: Realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y construcción de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda. Podrá inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal. 6) Capital: $ 12.000 dividido en 12.000 cuotas de $ 1 valor nominal c/c y con derecho a 1 voto c/u. 7) Suscripción: M.E. Feldstein: $ 1.200 equivalente a 1.200 cuotas; H.N. Oks: $ 960 equivalentes a 960 cuotas; D.D. Abranzon: $ 720 equivalentes a 720 cuotas; A. Trajtembroit $ 2640 equiv. a 2640 cuotas; F.S. Perkal: $ 2640 equiv. a 2640 cuotas y G.M. Fiorito: $ 3840 equiv. a 3840 cuotas. 8) Adm. y repr.: Abraham Trajtembroit y Federico S. Perkal, quienes revisten el carácter de Gerentes. Uso de la firma en forma indistinta cualesquiera de ellos. 10) 30/6 de c/año.

Nº 5755

TOMAS NORTE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución con precalificación. 1) Ricardo Eduardo Correa, argentino, 11/5/1949, casado, comerciante, DNI 4.998.865, Pichincha 3289, Lanús Este, Pcia. Bs. As.; Camilo Pousada, argentino naturalizado, 8/4/1945, casado, comerciante, DNI 14.851.695, 29 de Septiembre 2446, Lanús Este, Pcia. de Bs. As.; Aurelio del Carmen Correa, argentino, 25/9/47, casado, comerciante, LE 4.749.303, Ramallo 4560, 4, Capital; Tomas Norte, argentino, 10/8/1925, viudo, comerciante, LE 4.326.664, Gastón Jarry 3453, Ituzaingó, Pcia. Bs. As.; Vicente Maturano, italiano, 11/1/1928, casado, comerciante, CIPF 4.663.620, Donovan 1285, Avellaneda, Pcia. de Bs. As. 2) 22/5/1992. 3) TOMAS NORTE S.R.L. 4) Ramallo 4560 dpto. 4 Capital Federal. 5) Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Vigilancia en lanchas, lanchones, remolques y/o toda embarcación fondeada o amarrada con cabos de tierra. Vigilancia a bordo de embarcaciones, sus bodegas, pasillos interiores y compartimientos en general. Vigilancia en plazoletas de mercaderías, vehículos, máquinas, maquinarias, construcciones, objetos en general. Vigilancia en traslado de mercaderías, movimiento de las mismas a depósitos, balances, hangares y/u otro destino. Custodio en traslado de mercaderías y objetos en general acompañamiento de vehículos y en vehículos custodia de contrainers desconsolidación. Amarre y desamarre de embarcaciones, conexión de agua potable a embarcaciones, traslado de tripulaciones y empleados. Transporte en general. Actividades en saneamiento ambiental. Pintura en general y demás trabajos, especialidades y servicio portuarios en general. 6) 20 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) $ 1.000. 8) 9) a cargo exclusivo del socio Camilo Pousada en su carácter de Gerente. 10) 30 de junio de cada año.

La Autorizada
Nº 5793

VIDEO PLAZA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Complementario de la publicación del 22/4/92, R Nº 9.099. Se consignó mal el apellido de uno de los socios, siendo el correcto Falchuk.

La Autorizada
Nº 16.781

WORKMEN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura del 15 de junio de 1992, se cedieron cuotas sociales y se reformó el contrato social de "WORKMEN S.R.L.". Los socios Raúl Guillermo Pastoriza y Elsa Alicia Pastoriza, cedieron la totalidad de sus cuotas a los socio José Rodríguez y César Daniel Contino, modificándose la cláusula Cuarta con la nueva proporción de tenecia en el capital social. Renunciaron a sus cargos de Gerentes Raúl Guillermo Pastoriza, Elsa Alicia Pastoriza, Luis Guillermo Pastoriza, María Teresa Pastoriza, Adriana Graciela Rebagliati, María Esther Colombo y Eugenia Raquel Dutrey. Actuales Gerentes: José Rodríguez y César Daniel Contino. Se revocaron todos los poderes Generales y Especiales, otorgados por la sociedad a los cedentes, cesionarios y cualquier tercero.

La Escribana
Nº 16.744

WORLDWIDE TRADE CO.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: 1. Socios: Alejandro Alberto Mendiondo, nacido 3/5/64, casado, argentino, ingeniero, dom. Moldes 2174, 6º B, C. Fed., D. N. I. 16.920.681 e Ingrid Laborde, nacida 5/12/63, argentina, lic. en sistemas, dom. Moldes 2174, 6º B, C. Fed., D. N. I. 16.764.889. 2. Fecha contrato: 17/6/92. 3. WORLDWIDE TRADE CO. S. R. L. 4. Sede: Moldes 2174, 6º B, C. Fed. 5. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros: a) la compra, venta, importación y exportación de todo tipo de mercaderías, nacionales y extranjeras, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad. b) Edición, distribución y venta de publicaciones técnicas relacionadas con el objeto de referencia, producción de publicidad y fletes, realización de administraciones, mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. 6. 10 años a partir inscripción R. P. Comercio. 7. Capital: $ 10.000.- 8. Gerentes: Alejandro Alberto Mendiondo e Ingrid Laborde indistintamente por 5 años. 9. Cierre ejerc.: 30/6.

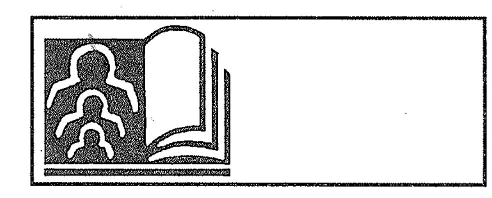
La Autorizada
Nº 16.640

WRONG WAY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas: Por contrato privado del 1/6/1992, entre los Sres. Guillermo Manfredo Feinsinger; Marcos Mauricio Brun y Oscar José Passavanti únicos socios de WRONG WAY S. R. L., resuelven: Marcos Mauricio Brun y Oscar José Passavanti ceden y transfieren la totalidad de sus cuotas a favor de Guillermo Manfredo Feinsinger y Alicia Roxana Marghetti por la suma de $ 1.400.

El Abogado
Nº 16.704



1.3 SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

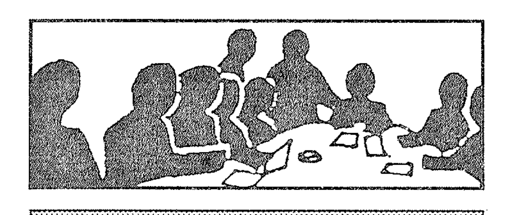
DRIXAN

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por escrituras del 4-5-84 y 23-10-91 se aumenta el capital de $a. 9,275 a $a. 92.750 y se adecua el contrato social: Artículo 1o. La sociedad se denomina "DRIXAN SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, pudiendo establecer por resolución de los socios Comanditados Sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier lugar del país y/o del extranjero. Artículo 2o. Su duración será de noventa y nueve años contar desde el día 1º de octubre de 1967, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo 3o. La sociedad tiene por objeto la adquisición y explotación de inmuebles urbanos. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todos los actos y contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. Artículo 4o.: El capital social es de noventa y dos mil setecientos cincuenta pesos argentinos ($a. 92.750) que corresponden: ochenta y nueve mil quinientos pesos argentinos ($a. 89.500) al capital comanditario, dividido en ocho mil novecientos cincuenta (8950) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos argentinos ($a. 10) cada una, aportado por el señor Francisco Hirsch. El capital comanditado es de Tres mil doscientos cincuenta pesos argentinos ($a. 3.250) y corresponde a los siguientes socios: Alberto Miguel Hirsch: 162 cuotas de valor nominal $a. 10 cada una, con derecho a un (1) voto por cuota, o sea $a. 1.620; y Francisco Alberto Segismundo Hirsch: 163 cuotas de valor nominal $a. 10 cada una, con derecho a un (1) voto cada cuota, o sea $a. 1.630. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea hasta el quintuplo de su monto, conforme al art. 188 de la ley 19.550. Artículo 5o. Las acciones o certificados que se emitan, tendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Artículo 6º: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados quienes actuarán en forma separada o indistintamente. Se reunirán por lo menos una vez cada tres (3) meses funcionando con todos sus integrantes y resuelve por unanimidad. Los socios comanditados tendrán las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9o. del Decreto ley 5965/63. Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente con el objeto y extensión que estimen conveniente. En garantía de su gestión los socios administradores depositarán en la Caja Social el uno por ciento (1 %) del capital suscripto en títulos públicos o en dinero en efectivo. Artículo 7o. De conformidad por lo dispuesto en el art. 284 de la ley 19.550, la sociedad prescinde de la sindicatura, por lo que a los socios les compete el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la citada ley 19.550. Cuando el capital, por aumento decidido por la Asamblea quedara comprendido en el art. 299 de la ley 19.550, anualmente, la Asamblea deberá elegir síndico titular y suplente. Artículo 8o.: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550. Será citada en la forma establecida en el artículo 237 de la ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto en caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Artículo 9o.: Rigen el quórum y mayoría determinados por el artículo 243 y 244 de la ley 19.550, según la asamblea, convocatoria o materia de que se trate, excepción en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de socios presentes. Toda cesión del capital comanditado deberá ser aprobada por la Asamblea Extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19550. Artículo 10o.: Las asambleas serán presididas por el administrador que la misma asamblea designe. Para participar de ella los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación como mínimo, a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, la sociedad llevará un libro de actas de asamblea, las cuales deberán ser firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. Artículo 11o: El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente ante la autoridad de contralor que legalmente corresponda. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) la remuneración de administradores y/o síndicos; c) el saldo, tendrá el destino que resuelva la asamblea por sí o por propuesta de los socios comanditados. Artículo 12o.: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios comanditados, la parte correspondiente pasará a sus herederos, en calidad de accionistas comanditarios. La sociedad continuará los negocios sociales con el otro socio comanditado hasta la próxima asamblea, la que decidirá sobre la continuidad o disolución de la sociedad o el nombramiento de otro socio solidario, si no resolviera continuar solamente con el supérstite. Artículo 13o: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico, en su caso. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno.

El Escribano
Nº 16.752

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ARCOMIN
C. A. C. I. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, para el día 16 de julio de 1992, a las 15 horas y en segunda, en su caso para las 16.00 horas del mismo día, en el local social, calle Lavalle piso 2o., "A", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Fijación del número de directores y su designación.
2º) Consideración de la convocatoria a Asamblea fuera del plazo legal.
3º) Consideración documentos art. 234, inc. 1o), Ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1991.
4º) Remuneración Directorio y Sindicatura.
5º) Designación de Síndico Titular y Suplente.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente
e. 24/6 Nº 5812 v. 30/6/92

ASOCIACION MAGDALENA SOFIA BARAT
Registro Nº 5557

CONVOCATORIA

Convoca a las señoras socias a la Asamblea General Ordinaria para el 8 de Julio de 1992, a las 10,30 hs. a realizarse en la sede de la Asociación, José E. Uriburu 1270/1272 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socias para firmar el acta.
2º) Lectura del acta anterior.
3º) Consideración de la memoria, balance, cuentas de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al período 1991.
4º) Actividades de la Asociación y desenvolvimiento de la Casa de Mater.
5º) Elección de tres socias para la comisión revisora de cuentas.

La Presidenta
e. 24/6 Nº 16.553 v. 24/6/92

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE SANTA LUCIA CRISTAL
S. A.
Matrícula I.N.A.M. Nro. 1200

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A CELEBRARSE EL DIA 27 DE JULIO DE 1992

Por la presente, se convoca a los asociados de la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE SANTA LUCIA CRISTAL a celebrar la Asamblea General Ordinaria el día 27/07/92 a las 18 hs. en el local sito en Av. Bdo. Ader 3035 Munro (B. A.) con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos asociados para firmar el acta.
2º) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, e Informe de la Junta Fiscalizadora por el ejercicio económico finalizado el 31/03/92.
3º) Elección de autoridades.
4º) Determinación de la Cuota Social.
Buenos Aires, 15 de junio de 1992.

El Secretario - El Presidente
e. 24/6 Nº 16.651 v. 24/6/92

"F"

FIBRALANA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 13 de Julio de 1992 a las 17,00 horas a realizarse en Florida 375, piso 7º, "B" de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de Presidente de la Asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la necesidad del aumento del Capital Social, y en caso afirmativo monto y plazo del incremento, forma de integración, con capitalización o no de reservas o de aportes irrevocables ya efectuados. Reforma del Estatuto a esos efectos.

El Presidente
e. 24/6 Nº 16.725 v. 30/6/92

"I"

INDUSTRIAS DACAL
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea ordinaria a los accionistas de "INDUSTRIAS DACAL S. A." a las 8 horas del día 13-7-92 en la sede legal de la calle Corrientes 1436 piso 3º E de esta Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración documentación correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Setiembre de 1991.
3º) Consideración de la demora en el llamado a asamblea.
4º) Consideración y distribución de los resultados de ejercicio.
5º) Elección del Directorio.
6º) Elección del Síndico Titular y Suplente.
Buenos Aires, 18 de junio de 1992.

El Directorio
e. 24/6 Nº 16.686 v. 30/6/92

"M"

METALURGICA FUMAGALLI
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de METALURGICA FUMAGALLI S. A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de julio de 1992 a las 17 horas, en la sede social sita en la calle Neuquén 1046/50 de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º) Informe del Directorio acerca de las razones por las cuales no se han podido elaborar los balances de los ejercicios cerrados el 31.12.90 y 31.12.91 y conducta a seguir.

El Presidente
e. 24/6 Nº 5818 v. 30/6/92

"P"

PLATECO
S. A. C. I. F. I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de PLATECO S. A. C. I. F. I. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de julio de 1992 a las 15 hs., en la calle Erezcano Nº 3850 de la Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Razones de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera de término.
3º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico Nº 22 cerrado el 30 de junio de 1991.
4º) Aplicación de los resultados del ejercicio y remuneración de los Directores en ausencia de utilidades según lo dispuesto por el art. 261 de la Ley 19.550.
5º) Ratificación de las gestiones realizadas por los Directores.
6º) Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por el término de dos años.
Buenos Aires, 14 de junio de 1992.

El Directorio
e. 24/6 Nº 16.716 v. 30/6/92

PRIMERA ASOCIACION EMPRESARIOS TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS
P. A. E. T. A. C.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos 26 y 35 de los Estatutos Sociales, cúmplenos invitar a Ud. a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día lunes 6 de julio de 1992, a las 19,00 horas, en nuestra sede social, calle Cnel. Salvadores 1343 de Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Reforma del Artículo 36 de los Estatutos Sociales de la Entidad.
2º) Designación de dos consocios presentes para la firma del acta de esta Asamblea.

El Presidente - El Secretario
e. 24/6 Nº 16.191 v. 26/6/92

"S"

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Socios de la "SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES" a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 30 de julio de 1992, a las 9 horas, en el Hospital Italiano, Salón del Consejo Directivo, calle Gascón 450, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Socios para suscribir el acta de la Asamblea y de hasta cinco escrutadores para el acto electoral.
2º) Consideración de la Actualización Contable, "Ley Nº 19.742" y su destino.
3º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organo de Fiscalización, correspondientes al Ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1992. Destino del resultado del Ejercicio.
4º) Integración del Consejo Directivo. Elección de 16 miembros del Consejo Directivo por tres años y 2 por un año. Elección de 5 miembros del Organo de Fiscalización por un año.
Buenos Aires, junio 14 de 1992.

El Presidente

NOTA: A las 10 horas la celebración de la Asamblea será válida sea cual fuere el número de asambleístas. (Art. 14, inc. c) del Estatuto.
e. 24/6 Nº 15.208 v. 26/6/92

"T"

THERMICAL
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de THERMICAL S. A., para el día 11 de julio de 1992, a las 11.00 hs., en 1era. convocatoria y a las 12.00 en 2da. convocatoria en la sede social de la calle Zapiola 3785, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación requerida por el art. 234, inc. 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31-12-91.
2º) Consideración del resultado del ejercicio.
3º) Remuneración al Directorio y a la Sindicatura en los términos del art. 261 de la ley 19.550.
4º) Nombramiento de Directores y Sindicatura.
5º) Designación de las personas que firmarán el acta.

El Directorio

Se deja expresa constancia que los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes de la fecha de la asamblea.
e. 24/6 Nº 16.760 v. 30/6/92

"V"

VIEW
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 16 de julio de 1992, en primera y segunda convocatoria a las 10 y 11 hs. respectivamente en José Enrique Rodó Nº 6044 de Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Juicio del Banco Tornquist.
3º) Cursos de acción ante la deuda - venta de propiedad.

Los accionistas deberán cumplir con los requisitos del Art. 238 de la ley 19.550.

El Directorio
e. 24/6 Nº 16.660 v. 30/6/92

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

La Sra. Nélida Nazira Nasif de Laudonia, con domicilio en Avda. Corrientes 5733, Piso 4to., Depto. "D" de Cap. Fed, vende a La Buena Onda S. R. L., con domicilio en Avda. Dorrego 44 de Capital Federal, integrada por las Sras. María Elena Ocampo y María Teresa Madariaga de Rubio, ambas socias gerentes y con domicilio real en Conde 718, Piso 14, "D" de Capital Federal y Alfredo R. Bufano 2395 de Capital Federal, respectivamente, el negocio de Prode, Lotería, Loto, Quini y Quiniela (permisos 35.698, 138 y 8.826 respectivamente), ubicado en la AVDA. DORREGO 44 de Capital Federal, libre de todo gravamen y deuda. Reclamos de ley en los domicilios precedentemente indicados.
e. 24/6 Nº 5747 v. 30/6/92

Otero y Cía. (R. A. Fleitas, Mart. Público) Av. Juan B. Alberdi 3425, Cap. avisa: Manuel Alfonsín, dom. Neuquén 701, vende a Marcelino Daniel Cebeiro Nodar, dom. Guayaquil 134, P. 5º, negocio elaboración de productos de panadería —excluido galletitas y bizcochos—, y elaboración de pan, etc. (500170), elaboración de masas, pasteles, sandwiches y productos similares, churros, empanadas, papas fritas, etc. (500200). 6 operarios, Sup. 448, 19 m², denominado "La Rinvol", sito en AVENIDA HONORIO PUEYRREDON Nº 308, P. B. y NEUQUEN Nº 701 de esta Ciudad. Reclamos término de Ley, nuestra oficinas.
e. 24/6 Nº 16.658 v. 30/6/92

Roberto Mera (D. N. I. Nº 12.176.558) y Héctor Jorge Vidal (D. N. I. Nº 4.705.875) con domicilio legal en la calle Avelino Díaz 1028 de Capital Federal venden y transfieren a la Sra. Beatriz Antonia Pisani de Vega (D. N. I. Nº 3.756.030), con domicilio legal en la calle Gral. Gregorio Aráoz de Lamadrid 1858 de Capital Federal, el fondo de comercio de su Establecimiento de Comercio-Minorista, venta de productos alimenticios, despacho de pan, masas, bombones, galletitas y bebidas que gira con el nombre de fantasía "Boulevard", ubicado en la calle AVDA.

LA PLATA 146 P. B. de Capital Federal. Reclamos en término de ley, en el domicilio de las partes.

e. 24/6 Nº 16.505 v. 30/6/92

"C"

Rodolfo Mario Giovagnoli, Contador Público, C. P. C. E. C. F., Tº 130, Fº 145, con oficinas en Azcuénaga 75, 1º "B" de la Capital Federal, avisa que: Oliveros González, C. I. 3.959.826 P. F. y Eulogio Fernández, C. I. 4.317.900 P. F., domiciliados en Defensa 767, 2º "26" de la Capital Federal; venden a: José Santiago Campaña Castro, D. N. I. 13.531.939 y Andrés Cotelo Pose, C. I. 4.364.405, domiciliados en Virrey del Pino 2663, 1º "A" de la Capital Federal (En representación de "Cosanir S. R. L.", en formación); el comercio minorista habilitado como restaurante, casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, parrilla y venta de helados sin elaboración, sito en CRISOLOGO LARRALDE 1890/1900 (Esquina GRECIA) libre de toda deuda y/o gravamen y sin personal. Oposiciones en término de Ley en Azcuénaga 75, 1º "B", Capital Federal.

e. 24/6 Nº 16.730 v. 30/6/92

"CH"

Abraham Negocios e Industrias S. A. representada por martillero Público César Alberto Abraham, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 969, Capital Federal, avisa que: Manuel Bienvenido Gesto, con domicilio en Olaguer Feliú 3629, Vte. López, Bs. As., vende libre de toda deuda y/o gravamen el negocio de restaurante, casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, elaboración y venta de pizza, fainá, fugazza, empanadas, postres, flanes y churros, sito en CHACABUCO Nº 241, P. B., 1º Piso y Sótano, de Capital Federal, a Eduardo David Ferradas, para Chacabuco 241 S. R. L. (en formación), con domicilio en Cosquín 2771, Capital Federal. Reclamos de Ley 11.867 y domicilio de las partes, dentro del término de la Ley en Hipólito Yrigoyen 969, Capital Federal.

e. 24/6 Nº 16.713 v. 30/6/92

"E"

Se comunica que Juan Vicente Zich domiciliado en Sánchez de Bustamante 1049 Capital Federal vende a Carlos Antonio Bembi domiciliado en Av. Belgrano 2422 Capital Federal su negocio de venta de golosinas envasadas (Kiosco) sito en ESMERALDA Nº 442 Capital Federal. Oposiciones: Sarmiento 1469, 11º "D" Capital Federal.

e. 24/6 Nº 5792 v. 30/6/92

"L"

Abraham Negocios e Industrias S. A. representada por martillero Público César Alberto Abraham, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 969, Capital Federal, avisa que: Ricardo Alberto Tello, con domicilio en Pasaje Lanús 3025, Capital Federal, vende libre de toda deuda y/o gravamen el negocio de restaurante, casa de lunch, café, bar, despacho de bebidas, sito en LAVALLE 372, P. B. y E. P., Capital Federal, a Juan José Cena y Cabrera Osvaldo Horacio, domiciliados en Moreno 1955, Capital Federa. Reclamos de Ley 11.867 y domicilio de las partes dentro del término en Hipólito Yrigoyen 969, Capital Federal.

e. 24/6 Nº 16.710 v. 30/6/92

"M"

Ri-Pa-Lo S. R. L. Balanceadores y Martilleros Públicos (Salvador Crespo), Pte. Perón 1642, P. B., of. "1", T. E. 383-9805, avisa: Nueva confitería Henry S. R. L. con dom. Marcelo T. de Alvear 1502, P. B., vende libre de deuda y/o gravamen negocio de casa de lunch, café, bar, com. min. de helados (sin elaboración) y despacho de bebidas, sito en MARCELO T. DE ALVEAR 1502, P. B., de Capital a José Iglesias C. I. 4.206.614, Gustavo José Iglesias, D. N. I. 17.232.021 y Josefa Ferrero, D. N. I. 2.433.734. Domicilio del vendedor: el del citado negocio; domicilio de los compradores; Curapaligüe 72, 3er. piso, Dpto. "A" de Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 24/6 Nº 16.677 v. 30/6/92

"P"

Abraham Negocios e Industrias S. A. representada por martillero Público César Alberto Abraham, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 969, Capital Federal, avisa que: Pablo Guillermo Rodríguez, con domicilio en Paraguay 625, Capital Federal, vende libre de toda deuda y/o gravamen el negocio de bar-minutas-cafetería y kiosco, sito en PARAGUAY 625, P. B., Capital Federal, a Juan Ramón Lencinas, domiciliado en San José de Calazán 150, P. B., Capital Federal. Reclamos de Ley 11.867 y domicilio de las partes dentro del término en Hipólito Yrigoyen 969, Capital Federal.

e. 24/6 Nº 16.712 v. 30/6/92

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

ALLERGAN
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Que por actas de Asamblea y Directorio de fecha 20 de abril de 1992 la Sociedad ALLERGAN SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, designó: Presidente Sr. J. Melville Engle, Vicepresidente Sr. Mauricio Javier Gatto Bellora, Director Titular Sr. José María Sendón, Directores suplentes a los Sres. Julio J. R. Gottheil y Pablo Alejandro Pinnel. Asimismo, se resuelve que, mientras dure la ausencia del país del Sr. Presidente, actúe, como vicepresidente en ejercicio de la Presidencia el Sr. Mauricio Javier Gatto Bellora.

El Abogado

e. 24/6 Nº 16.695 v. 24/6/92

"C"

CENTRAL COSTANERA
S. A.

Se informa que CENTRAL COSTANERA, inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el Nº 1854 del Libro 110, Tomo A de Sociedades Anónimas ha otorgado los siguientes poderes:

1) Según escritura Nº 238 del 29/5/92 del Registro Notarial Nº 34 de la Capital Federal, poder general amplio a favor del señor Gunther Prett Duschek;

2) Según escritura Nº 239 del 29/5/92 del Registro Notarial Nº 34 de la Capital Federal, poder especial a favor del señor Jorge García; y

3) Según escritura Nº 240 del 29/5/92 del Registro Notarial Nº 34 de la Capital Federal, poder de administración y judicial a favor de los señores Jorge García y Enzo Juan Carlos Amura, todos con las atribuciones que surgen de los mismos.

El Autorizado

e. 24/6 Nº 16.739 v. 24/6/92

CENTRAL TERMICA ALTO VALLE
Sociedad Anónima

En relación a la sociedad CENTRAL TERMICA ALTO VALLE S.A., cuya constitución fue aprobada por decreto P.E.N. Nº 509/92, se informa que Organo de Administración y Fiscalización estará compuesto por: Directorio: presidente Sr. Haroldo Héctor Grisanti, de estado civil casado, quien acredita identidad con L. E. Nº 7.600.541, domiciliado legalmente en Av. Leandro N. Alem 1134, Capital Federal; vicepresidente Dr. Alfredo José Castañon, de estado civil casado, quien acredita identidad con D.N.I. Nº 10.625.551, domiciliado en la Av. Rivadavia 2057, piso sexto, Capital Federal; síndico titular Contador Carlos Alberto Oliva, de estado civil casado, quien acredita identidad con L. E. Nº 4.546.047, domiciliado en la calle Arenales 1549, Morón, Pcia. de Buenos Aires; síndico suplente Contador Héctor Alejandro Fernández, quien acredita identidad con L. E. Nº 4.093.126, domiciliado en la calle Monseñor Larumbe 611, Martínez, Pcia. de Buenos Aires. Buenos Aires, junio 19 de 1992.

El Subinterventor

e. 24/6 Nº 17.058 v. 24/6/92

COMPLEJO INDUSTRIAL PET (CIPET)
S. A.

Se hace saber por un día que COMPLEJO INDUSTRIAL PET (CIPET) S. A. ha resuelto por escritura pública Nº 197, otorgada el 4 de junio de 1992, al folio 636 del Registro Notarial Nº 374 de la Capital Federal, otorgar un poder especial a favor de los Sres. Juan Manuel Almirón y Ricardo Ignacio Kennedy.

La Autorizada

e. 24/6 Nº 165 v. 24/6/92

"D"

DIESEL DEL INTERIOR
S. A.

Que por acta de Asamblea del día 11 de setiembre de 1991, se distribuyen los cargos así: Presidente Rubén Pedro Gerbaldo. Vicepresidente: Jorge Alberto Cosentino.

El Presidente

e. 24/6 Nº 5790 v. 24/6/92

DISTRIBUIDORA TARCOS
S. R. L.

Comunica que en el aviso publicado el 5/6/92 (recibo Nº 14.715) donde dice: "Alejandro Leopoldo Allinger", debe decir: "Alejandro Leopoldo Alliger".

El Autorizado

e. 24/6 Nº 16.673 v. 24/6/92

DRIXAN
Sociedad en Comandita por Acciones

Por escritura del 4/5/84, se reduce el capital social, por retiro de la socia Beata Moos de Hirsch, de la suma Sa. 11.- a la de Sa. 9,275.-, cediendo esta el remanente de participación que le corresponde, 7000 acciones VNSa. 0.001, al señor Francisco Hirsch; 113 cuotas de capital comanditado VNSa. 0,001, 1 voto a Francisco Alberto Segismundo Hirsch; y 112 cuotas de capital comanditado VNSa. 0.001, 1 voto a Alberto Miguel Hirsch.

El Escribano

e. 24/6 Nº 16.756 v. 26/6/92

"E"

ENTRE TODOS
Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados

RESULTADOS DEL ACTO DE ADJUDICACION Nº 44 DE FECHA 15/6/92

GRUPO	Nº	ADJ
1091-002	18	sor
1091-003	01	sor
2501-002	48	des
2501-003	12	lic
2501-004	16	lic
4001-001	62	sor
4001-005	13	des
4001-006	20	des
4001-007	10	lic
4001-008	45	sor

CODIGOS: sor = SORTEO / lic = LICITACION / des = LICITACION DESIERTA

ACTO DE ADJUDICACION Nº 45 A REALIZARSE A LAS 10.00 HS. DEL 15 DE JULIO DE 1992 EN CARLOS PELLEGRINI 27 PISO 10 OFIC. D - CAPITAL FEDERAL

GRUPO	CUOTA PURA
2501	$ 186,60
4001	$ 116,63

La Administración

e. 24/6 Nº 16.717 v. 24/6/92

"F"

FIDEAR
S. A.

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Unánime y reunión de Directorio, ambas celebradas el 5 de junio de 1992, las autoridades para el ejercicio iniciado el 1º de enero de 1992, son las siguientes: Presidente: Cont. Hugo Omar Pirra; Vicepresidente: Lic. Georges Vladimir Irman; Director: Cont. Domingo De Blas. El Directorio.

El Presidente

e. 24/6 Nº 16.731 v. 24/6/92

"H"

HIERROMAT
S. A.

Se comunica a los señores Accionistas que, sujeto a la concreción de los trámites y procedimientos restantes correspondientes a la fusión con Forestal Calchaquí S. A., la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 11 de junio de 1992, aprobó el aumento de capital social en $ 1.501.870,40 mediante la emisión de 15.018.704 acciones ordinarias, nominativas no endosables de un voto y de $ 0,10 valor nominal cada una.

El aumento de capital es en acciones totalmente integradas y serán entregadas a los accionistas de Forestal Calchaquí S. A. en canje por sus acciones y representan el aporte a la sociedad, resultante de la incorporación de Forestal Calchaquí S. A. a HIERROMAT S. A.

En consecuencia el Capital Social emitido, suscripto e integrado, asciende a la suma de $ 13.221.213,50.

Buenos Aires, 11 de junio de 1992.

El Vicepresidente

e. 24/6 Nº 16.773 v. 24/6/92

"L"

LA PRINCIPAL
Soc. Anónima Argentina de Capitalización y Ahorro

ACTA Nº 1661

En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos, se hace constar que conforme jugada Lotería Nacional de la fecha, resultó sorteado el número cinco mil ochocientos sesenta y ocho, siendo las tres últimas cifras válidas para el sorteo "Plan Reconquista": OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO.

El Gerente

e. 24/6 Nº 15.766 v. 24/6/92

"N"

NIC-FER
S. A.

Hace saber que por Asamblea y Reunión de Directorio celebradas el 10/01/1992, fueron aceptadas las renuncias presentadas por el Presidente y Director Suplente Ramón Marcelo Minoglio y Jorge Alfredo Devita respectivamente; y se eligió un nuevo Organo Administrador, así integrados: Presidente: Julia Adela Salvatierra; Director Suplente: Ramón Angel Aldana.

La Autorizada

e. 24/6 Nº 5814 v. 24/6/92

"O"

OTEAR
S. A.

Comunica que en la Publicación del 1/6/92 recibo 14.052 se publicó erróneamente el Directorio siendo el correcto: Presidente: Raúl Enrique Vizzo, Vicepresidente: Alberto Fabián Mercado, Director Titular: Roberto Oscar Lombardi, Director Suplente: Oscar Dalberto Juan Molina.

El Autorizado

e. 24/6 Nº 16.736 v. 24/6/92

"P"

PLAN ROMBO S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS
Capital Federal

Personería Jurídica acordada por resolución número 252 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación. Plan aprobado con fecha 25 de noviembre de 1972 por Resolución Nº 3973 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación.

POR UN DIA

Resultado de los actos de adjudicación de automotores efectuados en esta Capital Federal en el mes de abril de 1992.

ADJUDICACIONES POR SORTEO

RENAULT 12 TL 92 - CARACTERISTICA "H2".-

HF09.- HU15.- HV22.- HW22.- HX22.- HZ22.- JG00.- JH09

JN22.- JP22.- JU22.- JV09.- JW09.- JX09.- JY09.- JZ09

KG22.- KH22.- KJ22.- KM22.- KR22.- KU17.- KV22.- KW22

KX22.- KY22.- KZ06.- LB10.- LD00.- LE22.- LF17.- LJ17

RENAULT 12 TL 92 - CARACTERISTICA "L2".-

BW22.- CD32.- CF17.- CG22.- CH32.- CJ17.- CL32.- CM32

CN17.- CP32.- CR32.- CT32.- CU32.- CV32.- CW17.- CX32

CY17.- DA32.- DD32.- DF17.- DJ10.- DK32.- DN32.- DP32

DV32.- DW17.- DX17.- EE17.- EF17.- EG17

RENAULT 12 TL 92 - CARACTERISTICA "A3".-

TW42.- UB85.- UF81.- VR32.- WE09.- WF98.- WT03.- XE75

XM69.- XN58.- YC43.- YD09.- YF98.- YX52.- YZ24.- ZB69

RENAULT 12 TL 92 - CARACTERISTICA "A4".-

AN48.- CG98.- CM98.- CN98.- CR98

RENAULT 12 TL 92 - CARACTERISTICA "C2".-

AB99.- AG61.- AY102.- BA94.- BB69.- BN118.- CM98.- CN98

CW99.- CX103.- CY22.- DM51.- DN17.- DR69.- DT103.-DW103

DY51.- DZ83.- EC103.- EF103.- EJ98.- EN83.-ER83.- ET98

EU69.- EX83.- EZ69.- FE98.- FE32.- FG105.- FH32.- FT17

FU83.- FV98.- FZ83

RENAULT 12 TL 92 - CARACTERISTICA "H2".-

GP00

RENAULT 12 TL 92 - CARACTERISTICA "C2".-

GE83.- GL83.- GM10.- GV69.- GW105.- GX10.- GY83.- HB69

HE23.- HF98.- HK98.- HL98.- HN103, HP17.- HU98.- HY98

JC83.- JG98.- JH94.- JJ17.- JL83.- JP32.- JT105.- JX98

KA83.- KB83.- KE105.- KF83.- KG83.- KH17.- KJ98.- KL98

KM98.- KP98.- KR103.- KT83.- KV98.- KY94.- KZ98.- LB83

LC98.- LD83.- LF94.- LG17.- LJ98.- LK83.- LP17.- LT98

LY98.- LZ94.- MB17.- MF98.- MH98.- MM83.- MR94.- MU98

MV98.- MW83.- MY83.- NB98.- NJ94.- NK98.- NM83.- NN98

NR98.- NU98.- NV98.- NW83.- NZ98.- PC83.- PD98.- PE98

PF98.- PG98.- PH98.- PK98.- PM17.- PN98.- PP98.- PR98

PT83.- PU98.- PV98.- PX69.- RC17.- RD98.- RE83.- RF94

RG98.- RH83.- RM98.- RN98.- RU98.- RV98.- RW98.- RX98

RY98.- TA98.- TB83.- TC83.- TE98.- TH98.- TL83.- TM98

TN98.- TP98.- TT83.- TU98.- TV34.- TX83.- TY98.- UA98

UB17.- UE83.- UF98.- UG83.- UH83.- UP98.- UR83.- UT83

UU98.- UV83.- UW98.- UX98.- UZ98.- VA98.- VC98.- VE98

VF98.- VH98.- VK83.- VL98.- VN98.- VP94.- VR98.- VT98

VZ83.- WA83.- WB98.- WC98.- WD98.- WE98.- WF98.- WH98

WL98.- WR98.- WT98.- WU98.- WV98.- WX83.- WZ98.- XB98

XE83.- XF98.- XJ98.- XK98.- XM98.- XR98.- XT98.- XW17

XY98.- YB98.- YD98.- YH98.- YJ98.- YL98.- YN98.- YP00

YT98.- YW98.- YZ98

RENAULT 12 TL 92 - CARACTERISTICA "F2".-

AA105.- AD50.- AE83.- AG17.- AH122.- AJ98.- AK24.- AL30

AM136.- AN94.- AR26.- AT52.- AU93.- AV98.- AW69.- AX98

AY32.- BA122.- BB17.- BC98.- BE17.- BF98.- BG98.- BJ98

BK98.- BL17.- BM98.- BN98.- BP98.- BR98.- BT98.- BU94

BV98.- BW98.- BX98.- BY83.- BZ17.- CA98.- CB98.- CC83

CD94.- CE83.- CF98.- CG94.- CH98.- CJ98.- CK98.- CL17

CM83.- CP17.- CR83.- CV98.- CX98.- CY98.- DA98.- DB98

DC98.- DE98

RENAULT 12 TL 92 - CARACTERISTICA "H2".-

GV22.- HG22.- HH22.- HK09.- HL00.- HM22.- HN22.- JB18

RENAULT 12 TL 92 - CARACTERISTICA "L2".-

BD19.- BF00.- BR24.- BT22.- BY10.- BZ10.- CB10.- CC02

RENAULT 12 TL 92 - CARACTERISTICA "A3".-

UH44.- UZ90.- VA92.- WG89.- WK40.- WU70.- WV99.- XA01

XP09.- XT58.- XX50.- YE92.- YG88.- ZD14.- ZE59.- ZF74

ZH59.- ZT67

RENAULT 12 TL 92 - CARACTERISTICA "A4".-

AB71.- AT93.- AU87.- AZ04.- BA89

RENAULT 12 TL 92 - CARACTERISTICA "H2".

GN22

RENAULT 12 TL 92 - CARACTERISTICA "C2".-

DU98.- EH98.- EY103.- FJ10.- FK07.- FX98.- GF98.- HR98

HW98.- JM98.- KW105.- LU83.- LV10.- MA17.- MC83.- MD98

MG83.- MP98.- MT98.- MZ83.- NC98.- ND94.- NF98.- NL98

NT17.- NY98

RENAULT 12 TL 92 - CARACTERISTICA "F2".-

AC32.- AF83.- AZ17

RENAULT 12 TL G2 - CARACTERISTICA "L2".-

CK32

RENAULT 12 TL G2 - CARACTERISTICA "C2".-

GK98.- LR98.- MN98.- NX98.- RK98.- TD98.- TF98.- TG98

RENAULT 11 TS - CARACTERISTICA "A3".-

XD86.- YT30.- ZP00.- ZY17

RENAULT 11 TS - CARACTERISTICA "A4".-

BB53

RENAULT 11 TS 91 - CARACTERISTICA "H2".-

HC09.- JL14.- KL22.- KP17.- LA09.- LM17

RENAULT 11 TS 91 - CARACTERISTICA "L2".-

BU22.- CA32.- DT32

RENAULT 11 TS 91 - CARACTERISTICA "A3".-

VP54.- WX69.- XK34.- YA99.- YM54.- YN97.- YP94

RENAULT 11 TS 91 - CARACTERISTICA "A4".-

AK68.- AL62

RENAULT 11 TS 91 - CARACTERISTICA "C2".-

FM98

RENAULT 11 TXE - CARACTERISTICA "C2".-

JN98

RENAULT 11 TS 91 - CARACTERISTICA "A3".-

TJ80

RENAULT 9 GTL - CARACTERISTICAS "C2".-

AC88.- AD40.- AR40.- AT118.- AU118.- BG91.- BL118.-BU83

CG77.- DA99.- GR98.- HX98

RENAULT 9 GTLA - CARACTERISTICA "H2".-

HT22.- JT00.- LG17.- LH17.- LK17.- LL17.- LN17

RENAULT 9 GTLA - CARACTERISTICA "L2".-

BV22.- DB32.- DH32.- DM32.- DU10.- DZ17.- EA17.- EB17

EC17.- ED17.- EH17

RENAULT 9 GTLA - CARACTERISTICA "C2".-

CL98.- CU83.- CV102.- CZ17.- DJ21.- DK06.- DL17.- DV98

DX03.- EB10.- EE105.- EG83.- EK105.- EP103.- EV83

EW103.- FA105.- FB103.- FD51.- FL29.- FN98.- FP103

FR98.- FY51.- GA103.- GD98.- GG83.- GH83.- GJ98.- GT98

GU98.- HA98.- HC98.- HG98.- HJ98.- HM32.- HT98.- JB83

JF83.- JR98.- JZ83.- KD83.- KK98.- KN98.- LA98.- LE83

LL98.- LN98.- LW94.- LX83.- ME94.- MK83.- ML98.- MX94

NA98.- NG83.- NH98.- NP17.- PB83.- PL83.- PZ83.- RA98

RB83.- RP98.- RR94.- RT83.- RZ98.- TK98.- TR98.- TW98

UC98.- UD94.- UM98.- UN98.- UY98.- VB98.- VG98.- VJ98

VV98.- VW98.- VX98.- VY98.- WG83.- WJ83.- WK98.- WN98

WP83.- WW17.- XA98.- XC98.- XD98.- XH83.- XL83.- XN98

XP98.- XV83.- XX98.- YA98.- YC98.- YF98.- YG98.- YK98

YM98.- YU98.- YV98.- YX98.- YY98

RENAULT 9 GTLA - CARACTERISTICA "F2".-

BH98.- CN83.- CT98.- CW98.- CZ98.- DD98

RENAULT 9 TXE - CARACTERISTICA "L2".-

DE32

RENAULT 9 TSE - CARACTERISTICA "A3".-

VG55

RENAULT 9 TXE - CARACTERISTICA "C2".-

GN98.- KX98

RENAULT 18 TS 91 - CARACTERISTICA "L2".-

DY17

RENAULT 18 TS 91 - CARACTERISTICA "A3".-

UJ25

RENAULT 18 TS 91 - CARACTERISTICA "A4".-

AV88

RENAULT 18 TS 91 - CARACTERISTICA "C2".-

AJ95.- BC69.- BD61.- BE98.- BK103.- BP105.- BX83.-CD105

CE105.- CJ98

RENAULT 18 TS 91 - CARACTERISTICA "C2".-

PW98

RENAULT 18 GTDA - CARACTERISTICA "L2".-

DG32

RENAULT 18 TX 91 - CARACTERISTICA "A3".-

VB41.- VC49.- VK23.- WJ12.- WW76.- XB85.- XG70.- XU80

XV46.- YJ00.- ZL89.- ZM43

RENAULT 18 TX 91 - CARACTERISTICA "A4".-

AW58.- AX89

RENAULT 18 TX 91 - CARACTERISTICA "C2".-

EA98.- JE103.- JK98.- JY98.- KU98.- LM83.- MJ98.- NE98

PJ98.- PY98.- RL17.- TJ98.- TZ98.- UK98.- UL83.- VD98

VM98.- VU83.- WM83.- WY83.- XG98.- XU98.- XZ98.- YE98

YR98

RENAULT TRAFIC 310 - CARACTERISTICA "L2".-

DL17

RENAULT TRAFIC 310 - CARACTERISTICA "A3".-

UA24

RENAULT TRAFIC 310 - CARACTERISTICA "C2".-

CR02.- UJ98

RENAULT TRAFIC 3101 - CARACTERISTICA "H2".-

KN22

RENAULT TRAFIC 3101 - CARACTERISTICA "L2".-

CE17

RENAULT TRAFIC 3101 - CARACTERISTICA "A3".-

XY86.- YK40

RENAULT TRAFIC 3101 - CARACTERISTICA "A4".-

AJ70

RENAULT TRAFIC 3101 - CARACTERISTICA "C2".-

AK52 AM79.- BF103.- BZ56.- ED98.

RENAULT TRAFIC D-3101 - CARACTERISTICA "A3".-

XJ40

RENAULT TRAFIC D-3101 - CARACTERISTICA "A4".-

BX88.- CP98

RENAULT 21 GTX - CARACTERISTICA "H2".-

JK22.- JM22

RENAULT 21 GTX - CARACTERISTICA "L2".-

DR45.- EJ17

RENAULT 21 TXE - CARACTERISTICA "H2".-

GX17.- JD00

ADJUDICACIONES POR LICITACION

RENAULT 12 TL 92 - CARACTERISTICA "H2".-

HF20.- HV00.- HW00.- HX00.- JN00.- JN09.- JN03.- JN18 JP00.- JP09.- JP03.- KG06.- KH06.- KJ00.- KJ06.- KM06 KR06.- KU06.- KV00.- KW09.- KX06.- KX09.- KY06.- KY00 LB22.- LB06.- LD14.- LE01.- LF10.- LF22.- LJ10.- LJ22 LJ06.

RENAULT 12 TL 92 - CARACTERISTICA "L2".-

BW00.- CD10.- CD22.- CH10.- CH34.- CH22.- CJ47.- CL10 CM10.- CM34.- CN10.- CN32.- CN34.- CP00.- CP28.- CP09 CR24.- CR00.- CR28.- CT34.- CU10.- CV10.- CW32.- CX14 CY32.- CY01.- DA10.- DF40.- DF38.- DJ40.- DK10.- DN10 DP22.- DV34.- DW14.- EE32.- EF32.- EG32

RENAULT 12 TL 92 - CARACTERISTICA "A3".-

UB68.- WF99.- WT79.- XM61.- XN74.- XN62.- XN63.- YC56 YF41.- ZB64

RENAULT 12 TL 92 - CARACTERISTICA "A4".-

CG83.- CM83.- CN83.- CR83

RENAULT 12 TL 92 - CARACTERISTICA "C2".-

AB87.- AG93.- BB105.- CN69.- CW08.- EF93.- EJ82.- EN00 ER68.- ET83.- ET103.- EU49.- EX15.- EZ106.- FE59.- FG02 FT108.- FU75.- FV45.- FZ22.- GE03.- GL80.- GM111.- GM03 GV08.- GY43.- HB111.- HF103.- HK46.- HL83.- HL17.-HL103 HL32.- HL69.- HL105.- HL65.- HL10.- HN60.- HP15.- HU11 HY83.- JC105.- JG117.- JH26.- JJ20.- JL87.- JP52.- JT30 JX62.- KA104.- KB79.- KE110.- KF16.- KF56.-KG117.- KH49 KJ33.- KJ21.- KL24.- KM23.- KP88.- KR64.- KR18.- KT61 KT14.- KV70.- KY36.- KZ110.- LB85.- LB84.- LC102.-LD117 LF11.- LG08.- LG87.- LJ80.- LJ69.- LK56.- LP90.- LT27 LZ61.- MB15.- MF77.- MF43.- MM06.- MR30.- MU22.- MU99 MV118.- MV38.- MW94.- MW69.- MY43.- NB82.- NB10.- NJ10 NK105.- NM22.- NM99.- NN106.- NN82.-NN118.- NR97.- NU23 NU49.- NV77.- NW104.- NZ104.-PC11.- PD59.- PD100.- PE85 PF17.- PG17.- PH117.- PH92.- PK65.- PK38.- PM40.- PM23 PN53.- PP85.- PP67.- PR66.- PT03.- PU17.- PV94.- RC93 RD67.- RE34.- RF04.- RF03.- RG67.- RH96.- RH52.- RM105 RM106.- RN22.- RN93.- RU45.- RV109.- RV111.-RW06.- RW66 RX06.- RX05.- RY87.-TA105.- TB44.- TB118.- TC103.- TE83 TL78.- TM42.- TM46.-TN111.- TN100.- TT77.- TT105 TX100.- TY07.- UA83.-UB94.- UB103.- UE54.- UE77.- UF76 UN119.- UH103.-UP86.- UP51.- UT79.- UU20.- UV19.- UV21 UW67.- UX20.- UZ26.- VA103.- VC87.- VE43.- VF83.- VF99 VH108.- VH42.- VK00.- VK28.- VL83.- VN00.- VN51.- VP90 VP06.- VR85.- VR14.- VT62.- VT39.- VZ32.- VZ14.- WA28 WA117.- WB85.- WB83.- WC04.- WC112.- WD24.- WD53.- WF83 WH04.- WL56.- WR99.- WR51.- WT79.- WU19.- WU53.- WV83 WX45.- WZ75.- WZ105.- XB94.- XB103.- XE19.- XW54.- XF83 XJ58.- XJ48.- XR78.- XR38.- XM55.- XR74.- XT118.- XW71 XY85.- YB79.- YD87.- YH117.- YJ28.- YL74.- YN114 YP118.- YP119.-YT108.- YW74.- YZ119

RENAULT 12 TL 92 - CARACTERISTICA "F2".-

AA51.- AD55.- AE56.- AJ97.- AN77.- AU118.- AW133.-AX136 AY133.- AY75.- BA34.- BC129.- BE103.- BF99.-BG09.- BJ83

BK83.- BL43.- BM55.- BN91.- BP129.- BP74.- BR92.- BR22

BT87.- BT125.- BV34.- BV112.- BW40.- BX51.- BX68.-BY107

BY150.- BZ152.- BZ68.- CA85.- CB104.-CB06.-CC75.- CD93

CD51.- CE60.- CE120.- CF123.- CG95.- CH26.- CJ159

CL100.- CL122.- CM85.- CP101.- CR93.-CV04.-CX118

CY157.- DA111.- DB83.- DC40.- DE05

RENAULT 12 TL 92 - CARACTERISTICA "H2".-

GV20.- HG09.- HK00.- HK19.- HL20.- HM21.- HM20.- HN09

JB21

RENAULT 12 TL 92 - CARACTERISTICA "L2".-

BY22.- BZ22.- BZ24.- CB30.- CC03.- CC05.- CC07.- CC09

RENAULT 12 TL 92 - CARACTERISTICA "A3".-

WK64.- WU18.- WU42.- WV47.- XA26.- YG49.- ZT03

RENAULT 12 TL 92 - CARACTERISTICA "A4".-

AT21

RENAULT 12 TL 92 - CARACTERISTICA "H2".-

GN09

RENAULT 12 TL 92 - CARACTERISTICA "C2".-

DU25.- DU00.- EH69.- EY105.- EY99.- GF103.- JM103.-JM69

JM99.- KW96.- LU62.- LU20.- MA62.- MC112.- MC40.- MD10

MG64.- MG60.- MP23.- MP102.- MT59.- MT18.- MZ49.- NC34

NC37.- ND96.- NF29.- NT46.- NY60.- NY37

RENAULT 12 TL 92 - CARACTERISTICA "F2".-

AC105.- AF65.- AZ118.- CK10

RENAULT 12 TL G2 - CARACTERISTICA "C2".-

GK83.- GK17.- GK103.- GK69.- LR83.- MN83.- NX64.- NX61

NX45.- RK83.- RK17.- TD00.- TF83.- TG83

RENAULT 11 TS - CARACTERISTICA "A3".-

YT56

RENAULT 11 TS 91 - CARACTERISTICA "H2".-

HC21.- JL08.- KL08.- KP18.- LA21.- LM10

RENAULT 11 TS 91 - CARACTERISTICA "L2".-

BU43.- BU03.- DT10

RENAULT 11 TS 91 - CARACTERISTICA "A3".-

WX70.- XK67.- YP43.- YP48

RENAULT 11 TS 91 - CARACTERISTICA "C2".-

FM103.- FM69

RENAULT 11 TXE - CARACTERISTICA "C2".-

JN103.- JN69.- JN99

RENAULT 9 GTL - CARACTERISTICA "C2".-

GR83.- HX83.- HX17

RENAULT 9 GTL - CARACTERISTICA "H2".-

JT03.- JT21.- JT20.- JT12.- LG10.- LH00.- LK10.- LL10

LN10

RENAULT 9 GTLA - CARACTERISTICA "L2".-

BV03.- BV43.- DB10.- DB34.- DB22.- DB06.- DH10.- DM10

DM34.- DM22.- DM06.- DU20.- DZ32.- EA32.- EA10.- EA45

EB32.- EC32.- ED32.- EH32

RENAULT 9 GTLA - CARACTERISTICA "C2".-

CZ105.- EE19.- EV103.- EW70.- FA24.- FD00.- FD56.- FD03

FN110.- FP19.- FR82.- FY00.- FY09.- FY56.- GA09.- GD83

GG78.- GH19.- GJ83.- GT03.- HA03.- HG83.- HM34.- HT117

JB02.- JF51.- JR111.- JZ106.- JZ80.- KD86.- KK108.-KK49

KN86.- KN46.- LA22.- LA21.- LE88.- LE10.- LL82.- LL101

LN68.- LW48.- ME51.- ME38.- MK87.- MX114.- MX23.- NA48

NA85.- NG14.- NH17.- NP110.- PB24.- PB56.- PL64.- PL38

PL115.- PZ91.- RA49.- RA53.- RB99.- RB50.- RP47.- RP71

RR47.- RR79.- RT67.- RT38.- RZ24.- TK111.- TK69.- TR106

TR15.- TW69.- TW10.- UC52.- UC96.- UD61.- UD02.- UM47

UN47.- UN12.- UY94.- UY99.- VB110.- VB67.- VG111.- VG46

VJ69.- VJ106.- VV07.- VV11.- VW76.- VX83.- VX119.- VY37

VY112.- WG60.- WG69.- WJ06.- WJ04.- WK117.- WK15.- WN66

WN02.- WP14.- WP11.- WW32.- XA58.- XC88.- XD09.- XH96

XH84.- XL72.- XL24.- XN61.- XP03.- XV99.- XX110.- YA69

YC91.- YF80.- YG03.- YK116.- YM100.- YU117.-YV27.- YX19

YY83

RENAULT 9 GTLA - CARACTERISTICA "F2".-

BH83.- CN166.- CT167.- CW132.- CZ25.- DD28

RENAULT 9 TXE - CARACTERISTICA "L2".-

DE10

RENAULT 9 TSE - CARACTERISTICA "A3".-

VG75

RENAULT 9 TXE - CARACTERISTICA "C2".-

GN103.- GN69.- GN99.- KX103

RENAULT 18 TS 91 - CARACTERISTICA "L2".-

DY32.- DY45.- DY10

RENAULT 18 TS 91 - CARACTERISTICA "C2".-

PW83

RENAULT 18 GTDA - CARACTERISTICA "L2".-

DG10.- DG34.- DG22.- DG06

RENAULT 18 TX 91 - CARACTERISTICA "A3".-

WW49

RENAULT 18 TX 91 - CARACTERISTICA "A4".-

AW37

RENAULT 18 TX 91 - CARACTERISTICA "C2".-

EA10.- JE90.- JE19.- LM02.- MJ114.- NE14.- PJ30.- PY29

PY09.- RL20.- RL65.- TJ86.- TJ20.- TZ46.- UK36.- UL62

UL101.- VD96.- VD23.- VM33.- VU47.- VU65.- WM101.- WY21

XC19.- XU58.- XZ10.- YE109.- YR94

RENAULT TRAFIC 310 - CARACTERISTICA "L2".-

DL20

RENAULT TRAFIC 310 - CARACTERISTICA "C2".-

CR04.- CR05.- CR06.- CR12.- CR09.- UJ83

RENAULT TRAFIC 3101 - CARACTERISTICA "H2".-

KN06.- KN09.- KN03

RENAULT TRAFIC 3101 - CARACTERISTICA "L2".-

CE32

RENAULT TRAFIC 3101 - CARACTERISTICA "A3".-

YK84

RENAULT TRAFIC A 12 - CARACTERISTICA "A4".-

CP96

RENAULT 21 GTX - CARACTERISTICA "H2".-

JK00.- JM03.- JM20

RENAULT 21 GTX - CARACTERISTICA "L2".-

DR32.- EJ45

e. 24/6 Nº 16.024 v. 24/6/92

"Q"

QUIMICA FARMACEUTICA PLATENSE
S. A. I. C.

Se comunica que conforme a lo resuelto por Asamblea General Ordinaria de Accionistas y Reunión de Directorio, ambas de fecha 26 de marzo de 1992, el Directorio de QUIMICA FARMACEUTICA PLATENSE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, quedó integrado por las siguientes personas: Presidente: Sr. Alberto Martínez; Vice-Presidente: Sr. Julián Prieto; Directores: Sr. Daniel Manuel Migueles y Sra. María Fermina Campos.

El Presidente
e. 24/6 Nº 16.639 v. 24/6/92

"S"

SABRIFARMA
Sociedad Anónima

Se avisa que por Asamblea del 6/11/91, se decidió la disolución de SABRIFARMA SOCIEDAD ANONIMA, se aprobaron balance y se designó a Félix Arditi y Marcelo Gustavo Arditi, en forma indistinta como liquidadores.

El Escribano
e. 24/6 Nº 16.754 v. 24/6/92

SAETA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Expte. 3176

PAGO DE DIVIDENDOS EN EFECTIVO

Se comunica a los señores Accionistas que a partir del 26 de junio de 1992 se pondrá a disposición contra presentación de las láminas de la Empresa, el dividendo del 800.000 % en efectivo por $ 20.700.- correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1991. El pago se efectuará en Avda. Del Barco Centenera Nº 1851 Capital Federal.

El Vice-Presidente
e. 24/6 Nº 16.747 v. 26/6/92

SAN DIEGO UNIVERSITY
S. A.

El Directorio comunica que ha resuelto llamar a los Señores Accionistas a suscribir 411.000 acciones ordinarias Clase B de un voto por acción de $ 0,10 c/una, al portador. Pago al contado en el acto de la suscripción. El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de los 30 días siguientes al de la última publicación, en la sede social, Av. Corrientes 1132, piso 1º, Capital Federal. Bs. As., junio 16 de 1992.

El Presidente
e. 24/6 Nº 5773 v. 26/6/92

SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA Y COMERCIAL J. E. TURNER Y CIA.

Se hace saber a los sres. Accionistas que la Asamb. Gral. Ord. del 15/5/92 resolvió el Aumento del Capital Social a la suma de $ 400.000.- mediante la emisión de 399.965.000 acciones ordinarias, al portador, de 1 voto, v/n $ 0,001 cada una con destino a la capitalización de la cuenta Ajuste del Capital por $ 399.965.

El Directorio
e. 24/6 Nº 16.749 v. 24/6/92

STARTEL
S. A.

Comunica que a partir del 15/07/92, brindará el Servicio Radiotelex en HF para Móviles Marítimos y Aeronáuticos, cuyas tarifas se detallan a continuación:

Valor a cobrar: Tasa Costera + Tasa de Línea.

Barcos de bandera argentina y los que se encuentran bajo el régimen transitorio del decreto 1772/91:

Tasa costera Tierra - Barco = U$S 2,675/min.
Tasa costera Barco - Tierra = U$S 2,675/min.

Barcos de bandera extranjera:

Tasa costera Tierra - Barco = U$S 2,675/min.
Tasa costera Barco - Tierra = 6 FO/min.

Para ambos casos:

Tasa de línea = Se mantienen las tarifas vigentes para el servicio Telex.
Mínimo a cobrar:

Servicio automático: 1 min.
Servicio por operador: 3 min.

Los Directores Generales
e. 24/6 Nº 16.802 v. 24/6/92

"T"

TALSUD
Sociedad Anónima

Comunica, que de acuerdo a la Escritura Nº 6, de fecha 16/06/92, pasada al Folio 19, del Registro Notarial número 1503, Cap. Fed., a cargo del Escribano Gustavo H. Pinasco, y de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea Ordinaria del 20/10/89, y Extraordinaria, del 17/04/91, procedió a Aumentar el Capital Social, hasta el quíntuplo (Artículo 188, Ley 19.550), o sea hasta la suma de Australes 300.000,00.-; hoy Pesos 30,00.-; y emitidas a acciones nominativas no endosables, con derecho a un voto, y de valor nominal Pesos 0,10.-; cada una, en proporción a la tenencia actual.

El Escribano
e. 24/6 Nº 16.759 v. 24/6/92

TURRI
S. A.
TURRI TECNOLOGIAS
S. A.

A los fines dispuestos por el art. 83 inc. 3º) y 88 inc. 4º) de la Ley 19.550, se hace saber por tres días: Sociedad escindente: TURRI S. A., con domicilio en Raulet 69, Capital Federal, inscripta en el R. P. C. el 14/3/57, Nº 304, Fº 339, Lº 50, Tº A de Estatutos Nacionales. Sociedad escisionaria: TURRI TECNOLOGIAS S. A., con domicilio en La Rioja 301, Capital Federal, inscripta en el R. P. C. el 23/9/91, Nº 7506, Lº 110, Tº A, de S. A. Valuación activo y pasivo al 31/12/91: TURRI S. A.: $ 13.202.656 y $ 10.128.112; TURRI TECNOLOGIAS S. A.: $ 487.722 y $ 70.244; Patrimonio escindido: $ 5.021.267 y $ 3.523.292. Aumento de capital de TURRI TECNOLOGIAS S. A.: $ 1.469.020. Fecha del compromiso de escisión-fusión: 30/3/92. Fecha de las asambleas que lo aprobaron: 17/6/92.

La Autorizada
e. 24/6 Nº 16.699 v. 26/6/92

"W"

WILDCAT
S. A.

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 16/03/92, y reunión de Directorio de la misma fecha, protocolizadas ante el Esc. Ernesto C. Mendizabal, esc. Nº 140 el 3/06/92, la sociedad ha designado el siguiente Directorio y Sindicatura: Presidente: Ing. Gabriel A. Boo; Vicepresidente: Ing. Alfredo Pol; Director: Sr. Daniel O. Croci; Síndico Titular: Dr. Dionisio Oribe; Síndico Suplente: Dr. Sergio Alejandro Louzau.

El Presidente
e. 24/6 Nº 16.776 v. 24/6/92

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

2.5 BALANCES

BUROFINANZ S.A. COMPAÑIA FINANCIERA

BALANCE GENERAL

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1991

(cifras expresadas en millones de Australes)

ACTIVO

A. DISPONIBILIDADES		
— Efectivo y oro	405	
— Bancos y corresponsales	323	
	728	
B. TITULOS PUBLICOS		
— Con cotización	-	
— Sin cotización	-	
	-	
C. PRESTAMOS		
Sector Financiero		
— Otros Préstamos	1,100	
— Sector financiero. Ajust. e Int. Dev. a cobrar	1	
	1,101	
Sector Privado no financiero		
Capitales:		
— Documentos descontados	39	
— Documentos a sola firma	-	
— Hipotecarios	-	
— Personales	31604	
Menos: Intereses documentados	(7946)	
Más: Ajustes e Intereses Dev. a Cobrar	1400	
Menos: Previsiones (Anexo "F")	329	
	25.869	
D. OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA		
Capitales:		
— Pagos por cuenta de terceros	40	
— B. C. R. A. - Diversos	140	
— Ajustes e Intereses dev. a cobrar	-	
	180	
F. PARTICIPACION EN OTRAS SOCIEDADES		
— Otros fondos comunes de inversión	-	
— Otros con cotización	-	
G. CREDITOS DIVERSOS		
— Impuestos a recuperar. Ahorro obligatorio	14	
— Pagos efectuados por adelantado	20	
— Deudores Varios	10	
— Otros	-	
— Anticipo de impuestos	72	
	116	
H. BIENES DE USO	3.808	
	3.808	
I. BIENES DIVERSOS		
— Bienes Alquilados	1.372	
	1.372	
J. BIENES INTANGIBLES		
— Gastos de Organización y desarrollo		-
TOTAL DEL ACTIVO		32.073

PASIVO

L. DEPOSITOS	
Capitales:	
— Ahorro común	
— Otras cuentas especiales	75
— Plazo fijo intransferible no Ajust. Tasa Libre	4,629
— Más: Ajustes e intereses devengados a pagar	42
	4,746
M. OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA	
Capitales:	
— Obligaciones por financiación de compras 799	
— Diversas	20
— Retenciones a terceros	21
— Otras Obligaciones por interm. Fciera.	3,000
— Ajustes e intereses dev. a pagar	12
	3,852
N. OBLIGACIONES DIVERSAS	
Capitales:	
— Dividendos a pagar en efectivo	
— Remuneraciones y cargas sociales a pagar	88
— Impuestos a pagar	311
— Acreedores varios	1
— Diversos	-
	400
Ñ. PREVISIONES	-
TOTAL DEL PASIVO	8,998

PATRIMONIO NETO

P. CAPITAL SOCIAL	20,000
Q. APORTES NO CAPITALIZADOS	-
R. AJUSTES AL PATRIMONIO	6,820
Subtotal	26,820
S. RESERVAS DE UTILIDADES	516
T. RESULTADOS NO ASIGNADOS	(4.261)
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO	23,075
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	32,073

ESTADO DE RESULTADOS

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1991

(Cifras expresadas en millones de Australes)

A. INGRESOS FINANCIEROS	
— Ajustes e Intereses por Préstamos y Otros Créditos por Intermediación Financiera	9,295
— Intereses Prest. al sector Fciero	24
— Resultado por Títulos Públicos y Participaciones Transitorias (p. operac. moned. extra.)	817
— Ajustes e intereses por préstamos y otros crétidos por interme. Fciera. (p. operac. moned. extra.)	16
	10,152
B. EGRESOS FINANCIEROS	
— Ajustes e intereses por depósitos y otras obligaciones por intermediación financiera	1,504
— Aporte al Fondo de Garantía	5
— Aportes e impuestos sobre los ingresos financieros	385
— Resultados por títulos públicos y participaciones transitorias	16

— Ajustes e intereses por depósitos y otras obligac. por interme. fciera. (p. operac. moned. extra.)		11
		1,921
C. CARGO POR INCOBRABILIDAD		300
		300
D. INGRESOS POR SERVICIOS		
— Comisiones		366
— Otros		41
		407
E. EGRESOS POR SERVICIOS		
— Comisiones		76
— Impuesto sobre los ingresos brutos		19
		95
F. RESULTADO MONETARIO POR INTERMEDIACION FINANCIERA (Ganancia)		352
		352
G. GASTOS DE ADMINISTRACION		
— Remuneraciones y cargas sociales		1,410
— Honorarios y servicios administrativos contratados		832
— Depreciación de Bienes de Uso		164
— Representación viáticos y movilidad		132
— Papelería y útiles		138
— Electricidad y comunicaciones		121
— Impuestos		557
— Gastos de mantenimiento		178
— Alquileres		62
— Otros		963
		4,557
RESULTADO NETO POR INTERMEDIACION FINANCIERA (Ganancia)		4,038
H. UTILIDADES DIVERSAS		
— Intereses punitorios		81
— Alquileres		21
— Otros		5
— Previsiones desafectadas		5
— Intereses por créditos diversos		14
— Utilidades por operaciones con Bs. de Uso y diversos		220
		346
I. UTILIDADES DIVERSAS		
— Ajustes e intereses por oblig. diversas		3
— Impuesto a los Ingresos Brutos		9
— Depreciación de bienes diversos		50
— Otras		2
— Pérdidas por operac. con bs. de uso y diversos		763
Intereses punitorios y cargos a favor del B.C.R.A.		453
		1,280
J. RESULTADO MONETARIO POR OTRAS OPERACIONES (Ganancia)		36
RESULTADO NETO ANTES IMP. GANANCIAS (Ganancia)	3,140	
K. IMPUESTO A LAS GANANCIAS		
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO (Ganancia)		3,140
Cuentas de Orden		
Valores Compensables a cargo de otras entidades pendientes de conformidad		6

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991

NOTA 1: Base de presentación de los estados contables

Los estados contables han sido confeccionados mediante la aplicación de las normas contables del Banco Central de la República Argentina, y surgen de los registros contables de la sociedad y consideran los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda durante el periodo.

METODOS UTILIZADOS PARA EL DEVENGAMIENTO DE INTERESES

CARTERA ACTIVA

Para préstamos hipotecarios, prendarios y personales se utiliza el sistema francés por periodos de 30 días. En el descuento de documentos y sola firma se devenga en forma lineal para los créditos de menos de 92 días haciéndose en forma exponencial cuando los mismos superan dicho plazo.

CARTERA PASIVA

Se devenga en forma lineal para depósitos de menos de 92 días, y en forma exponencial cuando superan dicho plazo.

VALUACION DE BIENES DE USO Y BIENES DIVERSOS REVALUABLES

Se han Actualizado de acuerdo con las normas contenidas en la comunicación "A" 551 con el coeficiente correspondiente al mes de diciembre de 1991, confeccionado con el índice de precios mayoristas. La amortización computada surge de dividir el valor original actualizado por los meses de vida útil asignada.

En el presente periodo se registró la desvalorización de los Bienes Diversos de la empresa de acuerdo con tasación efectuada al efecto, según Comunicación "A" 551 del BCRA. La contrapartida del menor valor fue las cuentas de resultados de Ajustes de ejercicios Anteriores y del Ejercicio.

Los valores residuales de los bienes actualizados no superan en conjunto el valor corriente en plaza o en su caso el de utilización económica.

NOTA 2: Contingencias

a) Quebranto en el impuesto a las ganancias: En el presente periodo no se han efectuado cargos por dicho impuesto en razón de existir quebranto impositivo.

NOTA 3: Evolución de la cuenta ajuste del capital

La evolución del saldo de la cuenta "Ajuste al Patrimonio Ajuste del capital" se encuentra adecuadamente expuesta en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto.

LUCIANO C. CIEZA, Presidente; JORGE L. CATTANI, Gerente General; EDUARDO ACCORINTI, Area Contable; RICARDO FIORENTINO, Síndico; LAURA BARD, Síndico; MIGUEL WUST, Síndico.

Firmado a los efectos de su identificación con mi informe de fecha 18 de marzo de 1992. — RODOLFO ABEL ARAUJO, Contador Público Nacional U.B.A. - Tomo XL - Folio 233 - C.P.C.E. - CAP. FED.

Buenos Aires, 18 Mar. 1992

"Se deja constancia de que los presentes Estados Contables no han sido intervenidos por el Banco Central de la República Argentina, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia (Circular CONTABILIDAD Y AUDITORIA - CONAU - 1 - 37, Comunicación "A" 543)". — RODOLFO ABEL ARAUJO, Contador Público Nacional U.B.A. - Tomo XL - Folio 233 - C.P.C.E. - CAP. FED.

INFORME DEL AUDITOR

A los señores Directores de
BUROFINANZ S.A. COMPAÑIA FINANCIERA
Viamonte 769 - Capital

He examinado el Balance General de BUROFINANZ S.A. COMPAÑIA FINANCIERA AL 31 de diciembre de 1991, el Estado de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto por el período terminado en esa fecha, y las notas y anexos que los complementan.

Mi examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría externas del Banco Central de la República Argentina.

Dejo constancia que en lo referente a la exposición de la información no se han seguido las normas contenidas en las resoluciones Técnicas Nº 8 y 9, aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal.

En mi opinión los estados contables, presentan razonablemente la situación patrimonial de BUROFINANZ S.A. COMPAÑIA FINANCIERA al 31 de diciembre de 1991, y los resultados de sus operaciones por el periodo cerrado en esa fecha, de acuerdo con las normas contables establecidas por el Banco Central De La República Argentina y las normas contables vigentes, aplicadas uniformemente con respecto del ejercicio anterior.

En cumplimiento de disposiciones vigentes informo que:

a) Los saldos expuestos surgen de registros contables llevados de conformidad con las disposiciones legales y las normas reglamentarias del Banco Central de La República Argentina.

b) Al 31 de diciembre de 1991, las deudas devengadas a favor de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional que surgen de los registros contables ascendían a ₳ 56.833.600, no existiendo deuda exigible a esa fecha.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1992. — RODOLFO ABEL ARAUJO, Contador Público Nacional U.B.A. - Tomo XL - Folio 233 - C.P.C.E. - CAP. FED.

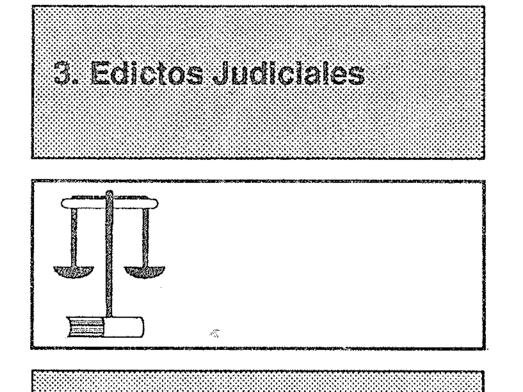
Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Buenos Aires, 26/5/92. Legalización Nº 397893 T. 50.

CERTIFICO que la firma inserta en el presente BALANCE se corresponde con la que el Dr. ARAUJO RODOLFO ABEL tiene registrada en este Consejo Profesional en la Matrícula de CP al Tº 40, Fº 233 encontrándose plenamente habilitado como tal. — Dra. Susana E. Rivero, Contadora Pública (U. B. A.) Secretaría de Legalizaciones.

NOTA: El Estado de Evolución del Patrimonio Neto, y los Anexos, no se publican. Pueden ser consultados a partir de la fecha y durante 30 días en la Dirección Nacional del Registro Oficial Suipacha 767 (Capital Federal).

Nº 16.701

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 16

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por dos días a ANGEL RAMON HERNANDEZ, para que dentro de 10 días comparezca a tomar la intervención que corresponda en autos: "TUCHIN, SAMUEL y Otro c/HERNANDEZ A. R. y Otros s/Cumplimiento de Contrato", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1992.
Luis Pedro Fasanelli, secretario.
e. 24/6 Nº 16.764 v. 25/6/92

Nº 34

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 34, Secretaría a cargo del Dr. José María Pérez, cita y emplaza a Don DOMINGO PANUCCIO a estar a derecho en los autos: "PANUCCIO, DOMINGO s/Ausencia con Presunción de Fallecimiento". Publíquese por seis meses una vez por mes.
Buenos Aires, abril 7 de 1992.
José María Pérez, secretario.
e. 24/6 Nº 9599 v. 24/6/92

Nº 86

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 86, sito en Lavalle 1220, Piso 5º, Capital, cita y emplaza por diez días al Sr. FLORENTINO PEREZ, a fin que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "PEREZ, GASTON s/Adopción", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en autos. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1991.
Ana M. Beneventano, secretaria.
e. 24/6 Nº 16.689 v. 25/6/92

Nº 100

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 100, Secretaría Nº 34, cita y emplaza a CLAUDIO GUILLERMO ALVAREZ, a fin que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho en autos: "PERINO, JOSE LUIS c/AUBERDIAC, ELIANA MARINA s/Sucesión s/Ejecución", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1992.
María Cristina Battaini, secretaria.
e. 24/6 Nº 16.636 v. 25/6/92

Nº 104

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 104, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IVAN BERNARDO LESLIE o JUAN BERNARDO LESLIE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1992.
Ramiro E. Rodríguez, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 19/5/92 al 21/5/92 y del 15/6/92 al 17/6/92.
e. 24/6 Nº 3822 v. 26/6/92

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 a cargo del Dr. Gerardo Vasallo, Secretaría Nº 9 a cargo del autorizante, de la Capital Federal, en los autos caratulados "BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO c/PEDRO GABRIEL RAMON s/Sumario", cita al demandado mediante edictos a fin de notificarle la sentencia recaída en autos, cuya parte dispositiva se transcribe: Fallo: Haciendo lugar a la demanda intentada por BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO contra PEDRO GABRIEL RAMON a quien condeno a pagar a la actora en diez días la suma de $ 76,7.- actualizada, con costas a la demandada. Publíquense edictos por dos días. Fdo. Gerardo Vasallo. Juez.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1992.
Claudio A. Galli, secretario.
e. 24/6 Nº 5779 v. 25/6/92

Nº 14

El Dr. Angel Sala, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, a cargo del Dr. Alberto Daniel Aleman, sito en Callao 635, Piso 2º, Capital Federal, cita y emplaza a FRANCISCO ANTONIO PEDRO VARDE para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar intervención que corresponda en los autos caratulados: CITIBANK, N. A. c/VARDE FRANCISCO ANTONIO PEDRO y Otra s/Ejecutivo", Expte. Nº 62.399, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por un día.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1992.
Alberto Daniel Aleman, secretario.
e. 24/6 Nº 16.745 v. 24/6/92

Nº 17

El Juzg. Nac. en lo Comercial Nº 17, Secret. Nº 34, hace saber a FORRAYON S.C.A. que en los autos : "HUDSON, CIOVINI Y CIA. SACI c/FORRAYON SCA s/Cumplimiento de Contrato", se dictó sentencia que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, marzo 26 de 1991. Y Vistos: ... Resultan: ... Fallo: Haciendo lugar a la demanda promovida por HUDSON CIOVINI Y CIA. S.A. y condenando a FORRAYON S.C.A. a realizar los trámites pertinentes ante el Registro de la Propiedad Automotor para formalizar la transferencia a nombre de la actora del automotor marca Dodge, modelo Coronado Automático, año 1978, patente B-1.492.121 motor Nº 7AD00374 en el término de 10 días...Con costas a cargo de Forrayon SCA (art. 68 del Cód. Procesal) ... Notifíquese, regístrese y oportunamente previa vista al señor Rep. del Fisco, archívese. Firmado: Juan Carlos Mata. Juez.". El presente edicto deberá ser publicado por un día.
Buenos Aires, mayo 15 de 1992.
Silvina D. M. Vanoli, secretaria.
e. 24/6 Nº 5746 v. 24/6/92

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 9, Secretaría Nº 18, sito en Paraná 386, piso 2do., Capital Federal en los autos: "ANTONIO MARIA DELFINO S.A. NAVIERA Y COMERCIAL c/COMPLEJO FORESTAL FUEGUINA S.A.", cita y emplaza a quien resulte el propietario de la mercadería amparada por el conocimiento de embarque Nº 35, correspondiente al viaje 8/12/88 del buque SEAS BAHIA y arribado a puerto de Buenos Aires el 17/7/88 por edictos que deberán publicarse por dos días, para que comparezca a estar a derecho y conteste demanda en el término de 33 días y constituyendo domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor Oficial en caso de incomparecencia.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1992.
Stella M. Uboldi, secretaria.
e. 24/6 Nº 5801 v. 25/6/92

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría Nº 3, a mi cargo, comunica, por cinco días, que en los autos caratulados "ESTABLECIMIENTO VITINICOLA SAN ALBERTO S.R.L. s/Concurso Preventivo" se ha declarado abierto el concurso preventivo de Establecimiento Vitivinícola San Alberto S.R.L., con domicilio en José Cubas 2771 de Capital Federal. Se ha designado Síndico al Dr. Oscar Emilio Esperon, con domicilio en Montevideo 708, 7º piso "38" de Capital Federal. Los señores acreedores deberán formular sus pedidos de verificación hasta el día 15 de setiembre de 1992, en el domicilio sito en Montevideo 708, 7º piso "38" de Capital Federal. Los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, deben presentarse los días 8 de octubre y 30 de octubre de 1992, respectivamente. La celebración de la Junta de Acreedores fue prevista para el día 23 de noviembre de 1992, a las 10 hs., previniéndose que se realizará con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 17 de junio de 1991.
María Gabriela Vassallo, secretaria.
e. 24/6 Nº 16.714 v. 30/6/92

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "MAEGIBO, NORBERTO JUAN" D.N.I. 4.362.057. Síndico: Contadora Luisa Amitrano, domiciliada en Rodríguez Peña 694, piso 9º "d" de Capital Federal, a quien se deberán presentar las peticiones de verificación hasta el día 11 de agosto de 1992. Intímase al fallido: a fin de que dentro de las 24 hs. entregue al síndico los libros, bienes y papeles que tuviere en su poder, y a fin de que en el plazo de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Asimismo el fallido no podrá salir del país sin previa autorización del Tribunal. Se hace saber que la Junta de Acreedores, en caso de corresponder su celebración, se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado el 16 de octubre de 1992, a la 10.30 hs. Prohíbese hacer pagos y entregas de bienes al fallido, bajo pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 4 de junio de 1992.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.
e. 24/6 Nº 1432 v. 30/6/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Rodolfo A. Herrera Secretaría Nº 6 desempeñada por la Dra. Blanca B. Gutierrez Huertas de Silveyra comunica que con fecha 3 de marzo de 1992 se ha declarado la quiebra en los autos caratulados "SOSA JACINTO SALVADOR DNI 5.777.397 Exte. Nº 63.221 y hace saber durante cinco días que emplaza al fallido para que entregue al Síndico los bienes de su activo, así como los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el término de 24 horas y a cumplimentar los requisitos del Art. 93 de la ley 19.551 se comunica asimismo que queda prohibido hacer pagos al fallido so pena de considerarlos ineficaces. Se fija hasta el día 4 de setiembre de 1992 para que los acreedores presenten al Síndico designado en autos Contador Armando Pablo Salminci con domicilio en la calle Viamonte 1167 8º Piso Of. 30 Cap. Fed. los títulos justificativos de sus créditos. El síndico presentará los informes previstos en los Arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 25 de setiembre y 19 de octubre de 1992 respectivamente. La Junta de acreedores de corresponder se celebrará el día 10 de noviembre de 1992 a las 10.30 horas en la Sala de Audiencias del Tribunal.
Buenos Aires, 17 de junio de 1992.
Blanca B. Gutiérrez Huerta de Silveyra, secretaria.
e. 24/6 Nº 1433 v. 30/6/92

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vassallo, Secretaría Nº 9 a cargo del Dr. Claudio A. Galli, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 8vo. piso de Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 1 de junio de 1992, se decretó la quiebra de ENZO S. GIORDANI S.A., en la cual se designó síndico al contador Menchaca, Adriana Alicia, con domicilio en la calle Ferrari 381, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 21 de setiembre de 1992. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 L.C. los días 13 de octubre de 1992 y 3 de noviembre de 1992, respectivamente. Fíjase audiencia para la celebración de la junta de acreedores el día 24 de noviembre de 1992 a las 10.00 hs., en la sala de audiencias del Tribunal con los acreedores que concurran (L.C. 96:2). Se intima al deudor para que cumplimente los siguiente recaudos: a) Presente los requisitos exigidos por el L.C. 11: 2 y 5 en tres días y de corresponder, en igual término los mencionados en los incisos 1 y 7 art. cit.; b) entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder, en 24 hs.; c) constituya domicilio procesal dentro de las 48 horas bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado (L.C. 95: 7); d) se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal (L.C. 107). Se prohibe los pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces, y se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. Fdo. Gerardo G. Vassallo. Juez.
Buenos Aires, 15 de junio de 1992.
Claudio A. Galli, secretario.
e. 24/6 Nº 1434 v. 30/6/92

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días que con fecha 4 de junio de 1992 se ha decretado la quiebra de APRESTO Y TINTORERIA SAN JUSTO SRL síndico Miguel Angel José Covini con domicilio constituido en la calle Tucumán 811, 2º piso A de esta ciudad, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos respectivos hasta el día 10 de agosto de 1991. Se intima a la fallida y a sus socios gerentes para que dentro del término de 24 hs. entreguen al síndico los libros, papeles y bienes de la sociedad que tuvieren en su poder y para que los socios gerentes constituyan domicilio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado dentro de las 48 hs. de notificados. Se prohiben pagos y/o entrega de bienes y/o documentos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y/o documentos de la fallida para que dentro de las 48 hs. los pongan a disposición del síndico. Para el supuesto en que corresponda su celebración, se fija la audiencia del 14 de octubre de 1992 a las 8.00 hs. a los efectos de la realización de la Junta de Acreedores la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado sito en la calle Diag. Roque Sáenz Peña 1211, 2º piso de la Capital Federal, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 16 de junio de 1992.
María Cristina O'Reilly, secretaria.
e. 24/6 Nº 1435 v. 30/6/92

El Juzgado Nacional Comercial de Primera Instancia Nº 7 a cargo del Dr. Juan Manuel Gutierrez Cabello, Secretaría Nº 13 a cargo de la Dra. Cristina O'Reilly, sito en Diag. Roque Sáenz Peña 1211 2do. piso de esta Ciudad, en autos caratulados HERRERA WELSA NOEMI s/Quiebra s/Incidente de Calificación de Conducta, hace saber por un día que se ha calificado la conducta de la Sra. ELSA NOEMI HERRERA como culpable y fraudulenta (arts. 235 Inc. 3 y 236 Inc. 4 de la Ley de Concursos).
Buenos Aires, 11 de junio de 1992.
María Cristina O'Reilly, secretaria.
e. 24/6 Nº 1436 v. 24/6/92

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 22, a mi cargo, sito en Avda. Pte. R. S. Peña 1211, piso 9no., Capital Federal, hace saber en los autos caratulados: "RAPHAEL FRIDMAN, MOISES ELIAS s/Concurso Preventivo", que el día 27 de mayo de 1992 se declaró abierto el concurso preventivo de MOISES ELIAS RAPHAEL FRIDMAN, fijándose plazo hasta el día 10 de agosto de 1992 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado: Contador Adolfo Carlos Martul, con domicilio en Corrientes Nº 1463, piso 6to. depto. "17", Capital Federal (TE: 40-8595), quien deberá presentar el informe del art. 35 Ley 19.551 el 7 de setiembre de 1992, y el informe del art. 40 de la Ley 19.551 el día 28 de setiembre de 1992. El día 20 de octubre de 1992, a las 10 horas se realizará la Junta con los acreedores que concurran a la Sala de Audiencias del Juzgado sita en Avda. R. S. Peña 1211, 8vo. piso Capital Federal. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1992.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.
e. 24/6 Nº 16.681 v. 30/6/92

Nº 13

El Juzgado Comercial Nº 13 a cargo del Dr. Carlos A. Villar, Secretaría Nº 26 a cargo del Dr. Marcelo Rufino, comunica que en los autos caratulados "CAROLEI RICARDO s/Quiebra" con fecha 28 de agosto de 1991 se ha resuelto calificar la conducta del fallido de culpable y

fraudulenta en los términos del art. 236 inc. 4 y 5 y art. 235 inc. 10 L.C. Publíquese por un día.
Buenos Aires, 10 de junio de 1992.
Marcelo A. Rufino, secretario.
e. 24/6 Nº 1437 v. 24/6/92

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14 a cargo del Dr. Angel Oscar Sala, Secretaría Nº 28 del autorizante, hace saber en autos caratulados "MATADERO Y FRIGORIFICO REGIONAL DE AZUL S.A. G.I. Y. C. s/Quiebra" Expte. 56.360, se ha decretado la quiebra del fallido. Se pone en conocimiento de los administradores del fallido que deberán entregar al Síndico los bienes que tuvieran en su poder en el término de 24 horas (Art. 95 inc. 4 LC); deberán constituir domicilio procesal dentro de la 48 hs. en la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del juzgado y para que cumpla con los requisitos exigidos por el art. 93 L.C.; se abstengan de salir del país, sin autorización del Tribunal (Art. 107). Se prohibe hacer pagos y entregar bienes del fallido, bajo pena de considerarlos ineficaces. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y los títulos pertinentes al mismo, al Síndico designado Cr. Norberto Markel, con domicilio en calle Tucumán 1567 Piso 7mo. Oficina 40, Capital Federal, hasta el día 28 de agosto de 1992. El Síndico presentará los informes previstos en los Arts. 35 y 40 de la Ley Concursal, los días 16 de setiembre y 8 de octubre de 1992 respectivamente. La audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores, en caso de corresponder, se fija para el día 4 de noviembre de 1992, a las 10.00 hs.. Se cita a los administradores de la fallida Adrián Norberto Aranarte y a los que resulten de las nóminas de directorio que deberán ser acompañadas a la audiencia de explicaciones que se fija para el día 13 de julio de 1992 a las 10.00 hs. Publíquese por cinco (5) días. Buenos Aires, 10 de junio de 1992.Fdo.: Angel Oscar Sala, Juez.
Bs. As., 15 de junio de 1992.
Fernando G. D'Alessandro, secretario.
e. 24/6 Nº 1438 v. 30/6/92

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, a cargo de la Dra. Aydeé E. Cáceres Cano, Secretaría Nº 31, a mi cargo, sito en Callao 635, piso 3, Capital Federal, en los autos caratulados: "CEREAL PLATA S.R.L. s/Quiebra - Incidente de Calificación de Conducta", cita por un día, al imputado JUAN CARLOS BERRUECO, para que comparezca autos dentro del término de diez días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar la tramitación del incidente sin su intervención.
Buenos Aires, mayo 18 de 1992.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.
e. 24/6 Nº 1439 v. 24/6/92

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica que en los autos "ZARZOSO, PASCUAL ANGEL s/Quiebra s/Incidente de Calificación de Conducta", se ha calificado la conducta de Pascual Angel Zarzozo de culpable en los términos previstos en el art. 236, inc. 4 y 5 de la Ley 19.551. Publíquese edictos por dos días, sin cargo en los términos del art. 248, Ley 19.551.
Buenos Aires, 15 de junio de 1992.
Miguel A. Carchio, secretario.
e. 24/6 Nº 1440 v. 25/6/92

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

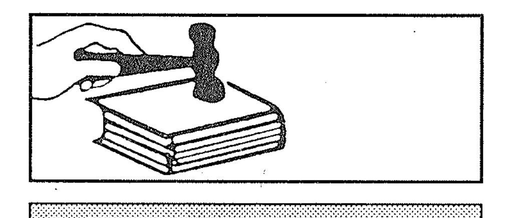
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 24/6/92 - Vence: 26/6/92

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	UNICA	Marcelo Gallo Tagle	02.06.92	ELIAS BENITO MENDOZA	5677
1	1	Marcelo Gallo Tagle	09.06.92	GUADALUPE FERNANDEZ	5679
3	5	Marcela L. Alessandro	03.06.92	NELLY MARIA MOSCATO	5724
6	UNICA	María del Carmen Aguirre	04.06.92	LAURA LOPEZ DE PACHECO	5672
6	UNICA	Juan Luis Arito	17.06.92	HORACIO BERGALLO	5719
11	22	María Isabel Benavente	01.06.92	JOSE RAIMONDO	5711
11	22	María Isabel Benavente	12.06.92	DAVID KARTEN FLUSS	16536
13	UNICA	Gustavo P. Torrent	04.06.92	EMMA ALICIA BOERO	5653
13	UNICA	Gustavo P. Torrent	15.06.92	MARIA CELIA VILLAVERDE	5700
14	27	Eduardo Daniel Gottardi	12.05.92	CARLOTA MAGDALENA JOSEFINA CASALI	16552
15	UNICA	Beatriz E. Scaravonati	12.06.92	JULIA CATALINA CARACOCHE Vda. de ROMAN	5686
16	31	Luis Pedro Fasanelli	10.06.92	CARMEN CITERA	5654
16	UNICA	Luis Pedro Fasanelli	11.06.92	LAROCA AMELIA MARGARITA o LAROCA de BRUNELLI, AMELIA MARGARITA	5674
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	03.06.92	JUAN CARLOS BORETTA	16551
22	UNICA	Fernando L. Spano	06.05.92	ELENA SANCHEZ DE SANTOS	5650
24	48	José María Perrone	22.05.92	JUANA BRIGIDA VALDEZ	5722
31	UNICA	Ricardo Adolfo Leyba	15.06.92	RENATA ROSALIA JUANA CASTELLENGO	5706
31	UNICA	Ricardo Adolfo Leyba	20.05.92	RICARDO GERARDO RODRIGUEZ	5707
32	UNICA	Omar Luis Díaz Solimine	10.06.92	PABLO TOMAS SANCHEZ	5742
32	62	Omar Luis Díaz Solimine	04.06.92	PEDRO DEUS LOPEZ	16604
32	UNICA	Omar Luis Díaz Solimine	04.06.92	RAMONA AIDA COBELO	16537
33	UNICA	Fabián H. Zampone	10.06.92	FORTUNATO ORLANDO LECLER	5655
33	UNICA	Fabián H. Zampone	10.06.92	MERCEDES RUA DE LECLER	5656
35	65	Juan T. Battini Vidal	12.06.92	AMELIA DEL VALLE CAINZO DE TERAN	5717
36	66	Guillermo Valentini	15.06.92	MOHAMED ZAHRA Y NAYLA YEBER	5692
41	71	José Antonio Charlín	16.06.92	MARIA SUSANA CARRICA	5729
42		Julio Carlos Speroni	05.06.92	MATILDE MARIA TAYLOR	5673
43	UNICA	María C. Espinosa de Benincasa	10.06.92	ADELINA BULLOTTA O BULLOTA Y RAMON SOMOZA	5651
44	74	Fernando O. Galán	17.06.92	ELIDA OLIVIA FARENGA DE GONZALEZ	5684
46	76	Luis Alvarez Juliá	12.06.92	LUISA FELIPA GARCIA, o LUISA FELIPA GARCIA DIAZ	5710
48	UNICA	Ana María Himschoot	15.06.92	ADRIAN DE FERRARI	5683
49		Virginia Simari de Landó	12.06.92	REYNALDO TERESIO ALSINA	16556
51	UNICA	Jorge A. Cebeiro	10.06.92	RICARDO MARIO ZOPPI	5738
52		Silvia N. de Pinto	25.02.92	ELSA ELENA DEL CARMEN GONZALEZ CLARO	16479
55	85	Olga María Schelotto	21.04.92	GREGORIO LUIS ALBERTO REINOSO	5721
55	85	Olga María Schelotto	15.06.92	PAGLIETTINI AMALIA	16538
55		Olga María Schelotto	17.06.92	MARIA DA CONCEPCION SALGUEIRO	16546
57	87	Carlos Roberto Garibaldi	13.05.92	NELIDA MENDEZ de CAPPUCCI	5687
57	87	Carlos Roberto Garibaldi	18.05.92	ALEJANDRO SUAREZ SUAREZ	5694
57	87	Carlos Roberto Garibaldi	05.06.92	NURIA GODAY	5732
57	87	Carlos Roberto Garibaldi	13.05.92	AGUSTIN AGEITAS	5737
57	87	Carlos Roberto Garibaldi	12.06.92	ANA MARIA CERDEYRA	16603
58		Viviana Fernández Seoane	04.06.92	FERNANDO SEGUNDO MACIAS	5712
58		Viviana Fernández Seoane	11.06.92	JOSE SCHENONE y CARMEN CANOSA	5713
59	UNICA	Juan Pablo Rodríguez	15.06.92	DOLORES DE LA TORRE y MANUEL MALVAR	16570
60	90	Enrique C. Virto	15.06.92	FRANCISCO LUIS FERREYRA	16501
62		Mirta Lucía Alchini	05.06.92	FRANCISCO JORGE BONTEMPS	16478
64	UNICA	Liliana E. Abreut de Begher	10.06.92	JULIA ESCALADA	5725
66	96	Juan José Caprín	20.05.92	LUIS CAIRO	5690
70	100	Julio A. Auliel	12.06.92	MARGARITA BLANCA MERLO	5685
71		Susana A. Nóvile	15.06.92	ARGENTINO ASCENCIO MASCIOTRA	5720
72		Daniel H. Russo	09.06.92	CESAREO PEREIRA	16483
75	UNICA	María Inés Lezama	12.06.92	ANTONIO D'AGOSTINO	5695
75	105	María Inés Lezama	15.06.92	IDEL CROITORU	5739
78		Isabel E. Núñez	13.05.92	FORTUNA RANIERI	16550
80	UNICA	María Elena Ucar	15.06.92	EGON JULIO ANSCHUTZ	5701
80	110	María Elena Ucar	03.11.89	MARIO GUSELLA	5705
80	110	María Elena Ucar	19.05.92	STELLA MARIS MIRANT-BORDE de BELART	5740
90	4	Martín Alejandro Christello	15.06.92	CARLOS ANIBAL SYLVEST QUIROS	5676
90	4	Martín Alejandro Christello	09.06.92	JESUS ANTONIO VAZQUEZ	5735
91	6	Alberto Ugarte	18.05.92	LUIS ANTONIO BANUS	16477
93	UNICA	Marta Susana M. Gastaldi	15.06.92	LUCIA ELSA GONZALEZ y OSCAR JUAN MARIANI	5703
93	UNICA	Marta Susana M. Gastaldi	10.06.92	VICENTE CIRELLI y MARIA FLORENCIA MENDEZ	5723
97		Guillermo Mercado	12.06.92	JORGE ALFONSO STELLA y TOMASA SARA GERPE, Vda. de STELLA	5681
97		Guillermo Mercado	15.06.92	ALFONSO MARIO ROTONDO	5745
98		José Luis González	11.06.92	MAGDALENA o MARIA MAGDALENA DE LA TORRE MALLAVIA ROSARIO o MARIA ROSARIO DE LA TORRE MALLAVIA y DE MARIA MALLAVIA ORTIZ	16476
100		María Cristina Battaini	17.06.92	MARIA TERESA GHIO	5699

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
101	UNICA	María Isabel Millán	15.06.92	FRANCISCO FERNANDEZ	5714
105	UNICA	Daniel Ricardo López	15.06.92	HECTOR HONORIO LAVIGNE	5680
107		Eduardo A. Maggiora	12.06.92	MANUEL MEIRIÑO	5682
108	56	Daniel Rubén Tachella	03.06.92	ELENA RUTH QUIROS	5664
108	56	Daniel Rubén Tachella	12.05.92	ENRIQUE JORGE TENA	16475
108	56	Daniel Rubén Tachella	03.06.92	RODRIGUEZ JOSE MARIA	16512
110	UNICA	María Clara Lagache	04.06.92	ORLANDO RICARDO GUERIN	5675
110	60	María Clara Lagache	15.06.92	DEBORA FELLER DE REISMANN	16588

e. 24/6 Nº 111 v. 26/6/92



3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 sito en calle Talcahuano 490, 2º piso de Capital Federal, comunica por dos días en los autos GARCIA ESTELA M. y Otros c/LOPEZ CARLOS J. s/Ejec. Hipotecaria - Expte. Nº 55.847/91 que el Martillero Jorge Mario Costa rematará el día 1º de julio de 1992 a las 9,30 Hs. en el salón de ventas de calle Talcahuano 479 de Capital Federal, Un Inmueble ubicado en calle José Ingenieros 641 - Localidad de La Lucila - Partido de Vicente López - Pcia. de Buenos Aires y consta de: Planta Baja: Jardín al frente, con entrada de auto y garage cubierto, Living/Comedor, cocina y comedor diario, habitación y baño de servicio, patio amplio, lavadero y parrilla. Planta alta: Dos dormitorios y baño principal. El estilo de Chalet con tejas coloniales y posee línea telefónica y su estado de conservación es bueno. Está ocupada por la Sra. Gloria R. de López Cazón y su esposo en carácter de inquilinos no exhibiendo documentación que lo acredite. Deudas: O.S.N. - Fs. 85 - $ 437,15 al 3/4/92. Rentas - Fs. 58 - $ 539,45 al 31/3/92. Condiciones de la subasta: Base: U$S 65.000.- Seña 30 % - Comisión 3 % - Sellado de Ley 0,5 % al contado y al mejor postor en el acto de subasta. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Exhibición: Los días 29 y 30 de junio de 1992 de 15 a 17 Hs. Publicar dos días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1992.
María Celia García Zubillaga, secretaria.

e. 24/6 Nº 16.768 v. 25/6/92

Nº 11

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 11, a cargo interinamente del Dr. Lucas C. Aon, Sec. Nº 22, a cargo de la autorizante, comunica por dos días en autos "HAINES RICARDO DANIEL c/PIONETTI ALBERTO RENE s/Ejecución Hipotecaria", Exp. 44.827 que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el pxmo. 30 de junio a las 11,00 hs. en Tacuarí 647, el inmueble sito en Ptdo. de Pilar, Pcia. de Bs. As., paraje El Recreo Country Club Golfer's SAIFI, Parcela 23 (calle San Remo), de la fracción XXXV, con las sgtes. medidas, superficie y linderos: 20 m de frente al Nord Oeste por 36 m de fondo. Superficie 720 m²., lindando: por su frente al Nord Oeste con calle; al Nord Este con parcela 24; Al Sud Este con fondos de la parcela 10 y al Sud Oeste con la parcela 22. Nom. Cat.: Circ. IV, Sec. H, Frac. XXXV, Parcela 23, Ptda. 150.834, con una construcción reciente estilo mediterráneo de 216,70 m², con entrada para autos, quincho cerrado, parrilla, hall de entrada, living comedor en desnivel de 9 x 5 m. cuatro amplios dormitorios, uno de ellos en suite, con vestidor, placares, dos baños, cocina de 4 x 5 m. pasillo de comunicación, amplios ventanales, hogar, con detalles de categoría, posee extensión línea telefónica general, piscina de 8 x 4,50 m. aproximadamente, con bomba y filtro bajo nivel, el inmueble se encuentra habitado por el demandado y su familia, dentro del predio del citado country, con alambrado perimetral, vigilado por personal de seguridad privado. Se hace constar que pesa sobre el inmueble a subastar una Servidumbre Real Perpetua Continua y Gratuita, según título que obra agregado en autos a fs. 73/78 en las cláusulas "a" hasta "11" y "II", a favor de las parcelas 426 a, 427 a, 429 h, 30 de la fracción 28 y 429 k que determina la superficie a ocupar con edificaciones; la superficie cubierta que no podrá ser inferior a 70 m² la altura que no podrá superar los nueve metros o dos pisos; los retiros con las parcelas linderas no menos de tres metros en el frente y cinco metros en el contrafrente según fórmulas obrantes en el título de propiedad la imposibilidad de subdividir la unidad; determina los únicos materiales a utilizar en la construcción y en los techos; los materiales de los cercos; su altura, que no podrá ser superior a los ochenta centímetros en los perimetrales, salvo en el frente que no podrán superar los cincuenta cm; la prohibición de construir cercos linderos a las canchas de golf o instalaciones sociales o deportivas y de construir o comenzar cualquier construcción sin la previa visación o aprobación del proyecto por parte de la sociedad vendedora o sus sucesores suscripto por un profesional matriculado y que beneficia al inmueble una Servidumbre Real Perpetua y Gratuita que pesa sobre las parcelas 426 a, 427 a, 429 h, 30 de la fracción 28 y 429 k en donde no se pueden efectuar otras construcciones más que las correspondientes a vestuarios "Club House", e instalaciones deportivas y sociales; en el campo de golf no podrán efectuarse ajenas a su destino específico, esta servidumbre se constituye a los efectos de no obstaculizar las vistas de que gozan el inmueble a subastar. En autos obran fotografías y plano detallado, adeuda a Rentas la suma de $ 542,57 (fs. 67/8) OSN, fuera de radio, expensas comunes $ 937,81 (fs. 72). Base $ 24.166,66, visitar, libremente, el comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado. Seña 30 %, Comisión 4 %, Sellados de ley 0,5 %, todo dinero efectivo.

Buenos Aires, 18 de junio de 1992.
María Isabel Benavente, secretaria.

e. 24/6 Nº 16.904 v. 25/6/92

Nº 70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 70, sito en la calle: Paraguay Nº 1536, Piso 5º, Capital Federal, comunica por dos (2) días en los autos: PEREZ CARLOS ALBERTO c/HINRICHS ADRIANA ELENA s/Ejecución Hipotecaria", que el Martillero Público: Don: Juan Miguel Penazzi, rematará el día 7 de agosto de 1992, a las 11 hs., en Talcahuano Nº 479 - Capital Federal - el siguiente bien: Una fracción de terreno, situada en el Partido de Escobar - Provincia de Buenos Aires, próxima a la Estación de Ingeniero Maschwitz, designado al plano que cita su título con la Letra "C", Manzana letra "F", parte de los lotes 5 a 10 de la misma manzana y de un plano anterior y mide: 36,69 mts. de frente SE, lindado con la calle: Maipú; 21,43 mts. en su otro frente al NE, lindado con la calle: Córdoba; 2,95 mts. en su ochava; 23,68 mts. en su costado SO y 38,82 mts. en su otro costado NO, lindando con un excedente de dicha fracción y lindando con el costado SO con la fracción "B" - Superficie: 913,49 mts.². Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. "B"; Mza. 101; Parc. "5a". Matrícula: 3099 Fº 2594/979 - Edificada, con todo lo adherido, construido y plantado, libre de ocupantes, según acta de constatación de fs. 101. Deudas: Municipalidad de Escobar: Alumbrado, limpieza y conservación de la vía pública, desde 1987 a 1992 (cuotas 1 y 2) $ 564.71/100.- al 24 de abril de 1992 (Fs. 83), Rentas de la Provincia de Buenos aires (Inmobiliario) de 1990 a 1992, al 30/4/92 $ 61.02/100 (Fs. 88) - Base: U$S 68.420.- (Dólares Estadounidenses: Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veinte); Seña: 10 %, Comisión: 3 %, al contado y al mejor postor y en dinero en efectivo; sellado de Ley. Se deja constancia que el saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la Subasta en Dólares Estadounidenses o su equivalente en Pesos tomando el parámetro usado precedentemente al día anterior al depósito, sin necesidad de otra notificación, ni intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 580 CPCCN. Asimismo el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de este Juzgado e indicar en autos dentro del tercer día de realizada la Subasta el nombre de su eventual comitente con los recaudos del Art. 571 CPCCN. Asimismo autorízace al actor en caso de resultar adquirente en el Remate, a compensar hasta el importe mencionado de su crédito y se lo exime de depositar suma alguna en concepto de Comisión y Seña. El bien podrá visitarse los días 8 y 15 de julio de 1992, de 10 a 11,30 hs. Más datos y constancias en autos.

Buenos Aires, 17 de junio de 1992.
Julio A. Auliel, secretario.

e. 24/6 Nº 5804 v. 25/6/92

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.) - Secretaría Nº 18 a cargo del Dr. Julián de Mendieta - Sede Juzgado: Dgal. Pte. Roque S. Peña 1211 - piso 7º - Capital, comunica por dos días en autos "BELTRAM, ARMANDO AUGUSTO c/MONTOYA, ANTONIO ANASTACIO y Otros s/Ejecutivo" (Expte. Nº 50.746) que el martillero Osvaldo Maneiro rematará el día martes 30 de junio de 1992 a las 10,30 horas en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos sita en Talcahuano 479 de Capital, el inmueble embargado en autos, sito en la calle El Parque Nº 4845 (hoy 9340) entre las de Florida y Mitre (hoy Madrid) del paraje Loma Hermosa de la localidad de Tres de Febrero, Provincia de Buenos aires. El inmueble consta de jardín al frente - garaje - comedor - dormitorios - cocina y baño instalados - fondo libre con parrilla y pequeño galpón. Edificada sobre calle de asfalto y en buen estado y es ocupada por el demandado. Mide 10 metros de frente por 20 metros de fondo - Superficie total: 200 metros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. K - Manz. 150 - Parc. 3 (lote 3 de la manzana 150) Impuestos atrasados; Obras Sanitarias (fs. 49 vta.) no registra deuda al 29/6/91 - Renta: Fs. 47 $ 71,38 sujetos a reajustes - Segundo testimonio fs. 36/42 - Constatación: fs. 59 - Base: $ 20.000.- - Seña: 30 % - Comisión: 3 % - Sellado de Ley: 0,5 % - Todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal e integrar el saldo de precio dentro del quinto día de aprobada la subasta, conforme lo dispone el Art. 580 y cctes. del CPCC - Se aceptan ofertas bajo sobre hasta las 13,30 hs. del tercer día hábil judicial anterior a la fecha de remate, señalándose audiencia pública para el día siguiente a las 11 horas a los efectos de la apertura de los sobres. En dicha audiencia se seleccionará la mejor oferta la que servirá de base en remate para recibir nuevas posturas. A igualdad de ofertas, prevalecerá la presentada con mayor anticipación. Las ofertas se regirán en cuanto a sus requisitos y condiciones por lo establecido por el Art. 104.6 del Reglamento del Fuero (Reglamento del Superior al Art. 570 del Cód. Proc.) y podrán ser presentadas en el domicilio del martillero: Sánchez de Bustamante 2286 - piso 1º - "4", Capital de 8 a 10,30 y 17 a 19 horas. Días de exhibición: jueves 25 y viernes 26 de junio de 1992 dentro del horario de 15 a 18. Se deja constancia que el inmueble es ocupado por los demandados con poca habitualidad.

Buenos Aires, junio 18 de 1992.
Julián De Mendieta, secretario.

e. 24/6 Nº 5778 v. 25/6/92

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en autos caratulados: "EXCELSIOR CIA. ARG. DE SEGUROS S.A. s/Liquidación, s/Inc. de Subasta", Expte. Nº 53.080, que el martillero Gustavo V. L. Lauría, rematará el día 7 de julio de 1992, a partir de las 12,30 hs., en el salón de ventas del piso 2º de la Corporación de Rematadores, sita en calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, de Capital los bienes que se detallan a continuación: Inmuebles: Unidad funcional 3, entrepiso, Sarmiento 930 - Capital, destinada a oficinas. Sup. total: 141,99 m². Porc. 1,55 %, Catastro: C. 14, S. 5, M. 69, P. 8a. - Base $ 56.800.- Unidad funcional 11, piso 2º, Sarmiento 930, Capital, destinada a oficinas. Sup. total 142,22 m². Porc. 1,59 %, Catastro: C. 14, S. 5, M. 69, P. 8a - Base $ 62.000.- Inmueble V. Alsina 3939, Valentín Alsina (BA). Consta de local al frente, baño, guardacoches, patio y galpón. Sup. terreno 217 m². Catastro C .I, S. B, M. 55, P. 17 - Base $ 40.000.- Inmueble sito en Pilar (BA). Quinta denominada El Dorado, en inmediaciones del Colegio del Pilar. Sup. 4 has., 91 as, 40 cas. Catastro C. VIII, S. rural, P. 1326 - Base $ 26.500.- Unidad funcional 1, Córdoba 2269/71, San Martín (BA), local, dos baños y patio. Sup. total 309,07 m². Catastro C. I, S. A., M. 55, P. 23 Sbp. uno. Base: $ 80.000.- Dos lotes en Mar Chiquita (BA), baldíos identificados como lotes 7 y 8. Superficies 444,82 m². y 405 m². respectivamente. Catastro: C. IV, S. H., M. 49. P. 7 y 8 - Base $ 1.300.- cada uno. Unidad funcional 52, piso 5º y Unidad complementaria XXX, 2º sótano Carabelas 273/85 - Capital Oficina y baulera. Sup. total ofic. 38,82 m². porc. 1,30 % - Sup. baulera 1,26 m². porc. 0,4 % - Base $ 24.000.- Todos los inmuebles se encuentran desocupados - Las Unidades funcionales 3 y 11 del inmueble sito en Sarmiento 930, Capital, constan de 4 líneas telefónicas cada una, dejando constancia que en la venta se incluyen los derechos a dos de ellas con cargo a la liquidación; quedando las dos restantes a opción del comprador, con la condición de que absorba la totalidad de las deudas que estas registren y se haga cargo de su restablecimiento. Muebles: A continuación se rematarán los bienes muebles que se encuentran en las Unidades funcionales 3 y 11 de Sarmiento 930 y Unidad funcional 52 de Carabelas 273/85, ambas de Capital; inventariados en autos (fs. 318 vta. y fs. 356/359), entre los que corresponde destacar gran cantidad de escritorios, armarios, ficheros, sillas, banquetas, sillones, 4 pantallas de computación con teclado e impresora, acondicionadores de aire, etc. etc. Condiciones de venta: Inmuebles: Con las bases antes indicadas, al contado y al mejor postor. Seña 20 %, Comisión 4 %. Sellado de ley. Efectivo. El adquirente deberá depositar en autos el saldo de precio dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación ni intimación alguna, bajo apercibimiento de ordenar nueva subasta y de hacerlo responsable de la disminución real que se opere en el precio obtenido en el nuevo remate, intereses y gastos. (art. 580 y 584 CPCC). Dicho comprador deberá indicar en autos, dentro del tercer día de realizado el remate, el nombre su comitente con los recaudos establecidos en el art. 571 del CPCC. Será inoponible todo incidente promovido por el comprador sin previo depósito del saldo de precio, en el Banco Ciudad, en cuenta de ahorro especial y como perteneciente a estos autos y a la orden del Juzgado. Las cuestiones manifiestamente improcedentes planteadas por el adquirente, que demoraren el pago del saldo de precio serán sancionadas con la multa prevista por el art. 581 del CPCC - Muebles: Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %. I.V.A. Efectivo. Entrega inmediata previo pago total - Exhibición de muebles e inmuebles, los días 1, 2 y 3 de julio de 1992, en el horario de 14 a 17 hs. Los adquirentes deberán constituir domicilio en el radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 41 del CPCC., aplicable al caso por remisión del art. 301 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, junio 10 de 1992.
Claudia R. Merenzón, secretaria.

e. 24/6 Nº 1441 v. 30/6/92

Nº 12

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, sito en Callao 635, P. 4º, Capital, comunica por dos días en autos "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/RAGONESI ALFREDO JOSE D. y Otro s/Ejecución Prendaria" Expte. Nº 52.073/89, que el Martillero Hernán F. Miguens (Av. Córdoba 1247, P. 2º "13", Capital, TE. 393-2292) subastará el 8 de julio de 1992 a las 10,30 hs. en el salón de ventas sito en Talcahuano 479, Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 hs. en Av. La Plata 2941, Capital, con las siguientes características: automotor marca Volkswagen, modelo VW 1500, año 1987, motor Nº H5SO7391, chasis Nº HS15075l9Z, dominio U 083.506, en el estado en que se encuentra: bueno en general; con radio, antena rota; faltan cerradura del baúl, insignia, auxilio y herramientas; cubiertas con 1/2 uso; detalles de chapa y pintura. La venta es al contado y mejor postor. Sin base, seña 30 %, comisión 10 %, sellado 1 %, IVA s/comisión, todo en dinero efectivo en el acto del remate. El bien será entregado una vez abonado el importe total del precio. Deudas Municipales fs. 69 al 5 abril 1991 $ 543,75. Podrán efectuarse ofertas bajo sobre en los términos del art. 104,6 del Rglto. fuero Comercial, hasta 3 días antes de la fecha del remate, determinándose que los sobres así presentados serán abiertos y entregadas las ofertas que contengan, el día anterior a la subasta a las 12 hs.; los interesados podrán recabar mayores informes en el expte. y/o al Martillero. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de junio de 1992.
Emilio Perea, secretario.

e. 24/6 Nº 16.769 v. 25/6/92

Nº 19

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 38, (sito en Talcahuano 550, piso 7º), comunica por tres días en los autos "AUTOLATINA ARGENTINA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/MOLBERT HECTOR GERVASIO y Otro s/Ejecución Prendaria" expte. Nº 17.899/91, que el Martillero Hernán F. Miguens subastará el 8 de julio de 1992 a las 10,40 hs. en Talcahuano 479, Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 hs. en Av. La Plata 2941, Capital, con las siguientes características: automotor marca Ford, modelo Escort GL, año 1990, motor de 4 cil. Nº KUCA26470, chasis Nº KA81KU27881, dominio T 121.319. El automotor se encuentra en buen estado general: posee 4 cubiertas en buen estado y herramientas usuales; sin radio, con antena; guardab. delant. izq. y capot con abolladuras; óptica del. izq., faro del. der. y paragolpes delantero rotos. Base $ 6.897 al contado y mejor postor, seña 20 %, comisión 10 %, sellado 1 %, IVA s/comisión, todo en dinero efectivo en el acto del remate. La entrega del automotor se efectuará previo pago del total del saldo del precio. Deudas por patentes f. 64 al 16/3/92 $ 500,20.- El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de junio de 1992.
Federico Santiago Johnson, secretario.

e. 24/6 Nº 16.770 v. 26/6/92

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 11

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia del Trabajo a cargo del Dr. José B. Gómez, comunica por un día en los autos "GOMEZ MANUEL GREGORIO c/VIZGARRA MANUEL y Otro s/Ley 22.250" exp. 37.691, que el martillero Mariano Moscatelli rematará el día 29 de junio de 1992, a las 10 hs. en Humberto Iº 2042 donde se exhiben todos los días de 9 a 11 hs., en el estado en que se encuentran, al contado, sin base y mejor postor, Un televisor color marca "Selmaster" con gabinete de madera, botonera al frente. Un televisor blanco y Negro "Philips" con gabinete de madera s/nº visible. Seña 30 %. Comisión 10 %. Venta sujeta a aprobación.

Secretaría, Buenos Aires, 12 de junio de 1992.
Graciela O. Echazu Rico, secretaria.

e. 24/6 Nº 5750 v. 24/6/92

JUZGADO FEDERAL DE CORDOBA

Nº 1

Juez. Fed. Nº 1 "I.S.S.P.I.C.A. c/MATADERO Y FRIGORIFICO ARROYITO S.A. - Ejecución Fiscal". Acuña, 01-410, rematará 25 junio 10 horas en la Secretaría Fiscal de este Tribunal, sito en calle Wenceslao Paunero esquina Concepción Arenales, B. Rogelio Martínez de esta ciudad, lo siguiente: una caldera marca Gonella e Hijos ICFI, modelo 3HPD 20/8 Serie 3282 producción de vapor 2000 Kg. presión por hora, usada, en funcionamiento y con todos los accesorios. Condiciones: Sin base, dinero de contado, al mejor postor, el comprador abonará en el acto del remate el 30 % del precio en concepto de seña y el 10 % como comisión. El bien se entregará después de la aprobación judicial. Informes: al martillero T.E. 81-4458 de 17 a 20 hs. días hábiles. Edictos "La Voz del Interior". Diario: Boletín Oficial. Días: Dos.

Oficina, junio 9 de 1992.
Héctor Eduardo Martínez, secretario.

e. 24/6 Nº 16.643 v. 25/6/92

---

5. Información y Cultura

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

PROMOCION INDUSTRIAL: Igualdad ante la ley — Equidad — Arbitrariedad — Derechos Adquiridos — Acto administrativo — Nulidad — Renovación — Obligatoriedad — Procuración del Tesoro — Dictámenes — Cuestiones de oportunidad mérito y conveniencia — Improcedencia — Facultades discrecionales — Límites — Arbitrariedad — Falta de razonabilidad — Motivación — Revocación por razones de oportunidad mérito y conveniencia.

EMPLEADOS PUBLICOS: Adicional por mayor actividad — Título y antigüedad — Base de cálculo — Inclusión — Improcedencia.

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA: Promoción — Facultades discrecionales — Acto administrativo — Motivación — Requisitos — Efectos — Nulidad.

EMPLEADOS PUBLICOS: Título — Constancias de aprobación de estudios — Escuela de Diplomacia.

PROMOCION INDUSTRIAL: Igualdad ante la ley — Equidad — Arbitrariedad — Derechos adquiridos — Acto administrativo — Nulidad — Revocación — Obligatoriedad — Procuración del Tesoro — Dictámenes — Cuestiones de oportunidad mérito y conveniencia — Improcedencia — Facultades discrecionales — Límites — Arbitrariedad — Falta de razonabilidad — Motivación — Revocación por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Resulta virtualmente ineludible que la concesión de franquicias promocionales a algunas empresas de un determinado sector genere aparentes desigualdades respecto de otras no promovidas; pero ello no significa que dichas desigualdades comporten 'per se' lesiones a la equidad o que al establecerlas se haya procedido con arbitrariedad.

No resulta suficiente para que se configure una situación de inequidad lesiva del derecho a la igualdad ante la ley, verificar la existencia de un tratamiento preferencial para algunas empresas frente a las demás del sector, ya que este tratamiento preferencial constituye en rigor, una de las características propias del fomento.

El tratamiento preferencial para algunas empresas, propio de los sistemas de promoción o fomento, sólo asume carácter arbitrario, y por ende ilegítimo, cuando no constituyen la contrapartida de un esfuerzo fuera de lo común a acometer por la promocionada con el objeto de obtener un resultado considerado de interés general por la normativa de estímulo.

Se adquiere un derecho cuando se reúnen todos los presupuestos exigidos por la norma para su imputación a favor del sujeto en calidad de prerrogativa jurídica individualizada.

La obligatoriedad prescripta en el art. 17 de la ley 19.549 es la expresión de un principio en virtud del cual la Administración está constreñida, ante la existencia de actos irregulares, a disponer o ejecutoriar la revocación o bien... admitida la existencia de la ilegitimidad, deducir judicialmente la pretensión anulatoria de su propio acto.

Siendo jurídica la opinión que debe emitir este organismo asesor y sus delegaciones en los asuntos en los que se recabe su opinión, no puede entrar en el análisis de argumentos cuyo objeto es lograr que se prescinda de los preceptos normativos en los que encuadra el caso so color de su injusticia o desacierto.

Ninguna facultad discrecional puede ser ejercida en forma arbitraria por las autoridades. No es justo que los beneficios otorgados por las leyes queden librados a la voluntad caprichosa de las autoridades ya que sólo un fundamento de razonabilidad puede dar fuerza de convicción a un acto administrativo dictado en el ejercicio de esas facultades discrecionales.

La circunstancia de haberse ejercido una facultad discrecional no obsta a que el acto en cuestión deba cumplir con el requisito constitucional de la razonabilidad el que comprende la necesaria fundamentación de los actos administrativos.

Debe excluirse la procedencia de una revocación de los reembolsos concedidos con fundamento en la impugnación de las razones de oportunidad mérito y conveniencia tenidas en cuenta al acordarlos, pues ello equivaldría a hacerlo por razones vinculadas a la juricidad de las medidas que los concedieron, temperamento que no sería posible adoptar en sede administrativa en el caso.

Para que la administración pueda revocar un acto con fundamento en razones de oportunidad mérito y conveniencia, se exige que el interés público sea de igual naturaleza que el del acto objeto de la revocación.

Acuerdo 3286/90
Proyecto de Decreto-Supresión de reembolsos
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Buenos Aires, 27 Dic. 1991

SEÑOR SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS:

I. — En las presentes actuaciones se me consulta acerca del proyecto de decreto, que se adjunta por separado, mediante el cual se propicia dejar sin efecto los reembolsos a las exportaciones que, en su oportunidad, fueron concedidos a empresas productoras de jugos concentrados de peras y manzanas "al amparo de los regímenes instituidos por los Decretos Nº 1238 del 8 de julio de 1976 y Nº 2332 y Nº 2333, del 9 de setiembre de 1983" (ver art. 1º del proyecto arriba aludido).

1. Llamada a intervenir la Dirección General de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Economía, manifestó a fs. 3 no tener reparos que formular a la medida en proyecto.

2. Por su parte, la Dirección de Asuntos Legales de la Presidencia de la Nación observó en su dictamen obrante en copia a fojas 6 que en el proyecto de decreto no se individualizan las empresas beneficiarias ni las perjudicadas por las medidas cuya derogación se propicia, y planteó el interrogante acerca de qué han hecho estas últimas durante el tiempo transcurrido desde que se otorgaran los beneficios a las primeras.

Agregó la citada dependencia, por otro lado, que la Dirección General de Asuntos Jurídicos preopinante no evaluó la posible afectación que el dictado del decreto proyectado podría ocasionar a eventuales derechos adquiridos y, además, que la medida propuesta resulta más dura que la suspensión dispuesta por el artículo 2º de la ley de Emergencia Económica Nº 23.697.

Finalmente, dicho Servicio jurídico consideró necesario contar con más elementos de juicio para brindar una opinión fundada.

3. Al tomar intervención a fs. 15/16 la Dirección Nacional de Impuestos, tras hacer referencia al origen de la medida en proyecto, explicó que el carácter general de aquella se debe a expresas instrucciones impartidas por la ex-Subsecretaría de Finanzas Públicas y tendió a evitar un tratamiento inequitativo entre los beneficiarios de las franquicias indicadas al no contarse con información fehaciente sobre todos y cada uno de ellos.

Destacó, además, que entendía que las instrucciones que le impartiera la ex-Subsecretaría de Finanzas Públicas para redactar el proyecto de decreto habrían sido ponderadas por ella a la luz del expediente 101-00-69.267/88, P.N., Cde. 11 y sus agregados, donde la firma ... solicitó que se corrigiera la situación, a su entender discriminatoria, existente entre las empresas beneficiadas y las que no lo son, y reclamó además una indemnización por los daños causados.

4. Más tarde, en su nueva intervención a fs. 23/24, la Asesoría legal del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, señaló, en relación a la posible afectación de derechos adquiridos por la medida proyectada, que la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha establecido que "nadie tiene un derecho adquirido al mantenimiento de leyes o reglamentaciones ni a la alterabilidad de los gravámenes creados por ella", lo que la inclinó a admitir la posibilidad de dictar el decreto propiciado.

5. Cuadra además destacar que a fs. 8/12 obran agregadas, con el carácter de antecedentes, las copias de dos informes producidos por la Dirección Nacional de Impuestos; uno, en oportunidad de propiciarse otorgar un reembolso del 10 % para los jugos concentrados de manzanas y peras no acumulable a los del artículo 8º del decreto 2332/83 y 7º del decreto 2333/83; (v. fs. 8/11), y otro, relativo a presuntas irregularidades cometidas por empresas promocionadas (v. fs. 12).

En el primero de los informes aludidos —relacionado con el tema bajo análisis— se concluyó que "ante la falta de conocimiento integral de las situaciones en que se encuentran las empresas que se propicia favorecer... debe presuponer que no se ha encontrado la solución del problema ocasionado por la aplicación del régimen promocional dentro de su propio marco" (ver punto II, último párrafo, a fs. 10).

Señaló además ese informe que resultaban razonables las diferencias entre las empresas promocionadas y las que no lo están, pues ellas derivan de los efectos causados por el otorgamiento de reembolsos conforme con la legislación vigente (ver punto III, párrafo segundo, a fs. 10).

A fs. 25 se solicita el dictamen de esta Procuración del Tesoro.

II. — 1. Cabría ante todo destacar que, en los considerandos de la medida proyectada se sostiene que ella persigue restablecer la equidad y el equilibrio del sector productor de jugos concentrados de peras y manzanas; que habría resultado afectado por la concesión de reembolsos a las exportaciones sólo a algunas de las empresas integrantes del mismo, mientras que otras quedaron marginadas de dichos beneficios.

Merece también destacarse que, del mencionado informe agregado a fs. 8/11, se infiere que la preocupación por modificar esa situación tiene larga data; pese a lo cual no se habrían encontrado hasta el momento soluciones que permitan superar las divergencias de criterio planteadas al respecto.

2. De allí que, antes de abordar el análisis del proyecto de decreto propiciado, es menester a mi juicio analizar las normas que regulan el régimen jurídico dentro del que están previstos los beneficios promocionales que aquél persigue dejar sin efecto.

A dicho respecto cabe destacar que, de las constancias obrantes en el expediente adjunto Nº 101-00-69.267/88 P.N. surge que, por resoluciones de la ex Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial Nos. 327/79, 383/80 y 81/81 y por su similar del entonces Ministerio de Economía Nº 501/82, se declaró comprendidas en el régimen del decreto Nº 1237/76, reglamentario regional de la ley 21.608 para las provincias de Neuquén, Río Negro y La Pampa, a las empresas ..., ..., respectivamente, ubicadas las dos primeras en la provincia de Río Negro y las dos últimas en la del Neuquén (ver copia de dichas resoluciones a fs. 71/109 del expte. Nº 101-00-69.267/88 P.N.).

Al dictarse la citada nueva ley de promoción industrial Nº 21.608, se implementó mediante su decreto reglamentario Nº 2332 del 9 de setiembre de 1983 (B.O. 14/9/83), un régimen de promoción regional para las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y el entonces Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Entre los beneficios pasibles de acordarse, se previó en el art. 8º de ese decreto "un reembolso a las exportaciones que realicen directamente las empresas beneficiarias definidas en el Artículo 4º del presente, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 5º "in fine" de la Ley Nº 21.608, según texto de la Ley Nº 22.876 del diez por ciento (10 %) por un plazo de quince años desde la puesta en marcha del proyecto promovido o su aprobación lo que correspondiere".

La citada disposición también estableció que ese reembolso sería de un veinte por ciento (20 %) en los casos en que la exportación se realizase directamente desde la propia región.

Asimismo, se permitió a las empresas beneficiarias de los decretos 1237/76 y 1238/76, derogados por el artículo 19 del decreto 2332/83, acogerse al nuevo régimen implementado por éste a condición de que se cumplieran determinados requisitos en él establecidos (ver. art. 15).

Fue así que, entre los años 1984 y 1985 y mediante las resoluciones de la ex-Secretaría de Industria Nº 382/84; 176/84; 519/84 y del ex Ministerio de Economía Nº 48/85, se admitió el acogimiento de las firmas ...; ...; ..., respectivamente, al nuevo régimen de promoción regional previsto en el decreto 2332/83 con los alcances indicados en cada una de esas resoluciones, entre los cuales se cuenta la concesión de los reembolsos previstos en el art. 8º del citado decreto (ver fs. 67/70, expte. Nº 101-00-69.267/88 P.N.).

3. Formuladas las precedentes aclaraciones, paso a examinar la procedencia del dictado del decreto en proyecto.

Considero, al respecto, que resultaría necesario determinar ante todo cuáles son los motivos que impulsan el dictado de la medida que se propicia, es decir, si aquéllos se vinculan a razones de legitimidad, o si residen más bien en consideraciones de oportunidad, mérito y conveniencia, enderezados a satisfacer de un modo más adecuado los fines de bien común que la preceptiva promocional persigue.

Ello, porque del texto del proyecto examinado se evidencia que no tiene por objeto derogar el artículo 8º del decreto 2332/83 dejando a salvo los beneficios que ya se hubieren conferido, sino dejar sin efecto las resoluciones particulares dictadas con fundamento en esa norma, privando de efectos a las franquicias ya acordadas y del goce de ellas a los respectivos beneficiarios.

4. En cuanto a las motivaciones del decreto en proyecto, de sus considerandos no surge de modo explícito si la necesidad de su dictado se funda en razones de legitimidad o de oportunidad, mérito y conveniencia.

En efecto, ellos se limitan a señalar que "la situación descripta contraría un objetivo esencial del régimen de promoción", consistente en evitar la afectación de "la industria eficiente ya instalada o en proceso de instalación", y que es necesario "restablecer la <u>equidad y el equilibrio</u> del sector productor de jugos concentrados de peras y manzanas" (los subrayados me pertenecen).

De esas afirmaciones parecería inferirse que las razones principales que se invocan para el dictado del decreto proyectado consistirían en que el otorgamiento de los reembolsos de que se trata habría sido dispuesto transgrediendo pautas mínimas de razonabilidad y lesionando el principio de igualdad entre la ley.

Si bien ello podría autorizar a suponer que el proyecto de decreto propiciado se funda en razones de legitimidad, por irregularidades cometidas al concederse los beneficios, dos son, a mi juicio, los motivos para descartar la viabilidad de su dictado por consideraciones de esa naturaleza:

a) La primera, porque no surge de autos, ni se especifica concretamente tampoco en los considerandos del proyecto en qué puedan haber consistido las supuestas irregularidades.

En efecto, resulta virtualmente ineludible que la concesión de franquicias promocionales a algunas empresas de un determinado sector genere aparentes desigualdades respecto de otras del mismo no promovidas; pero ello no significa que dichas desigualdades comporten per se lesiones a la equidad o que al establecerlas se haya procedido con arbitrariedad.

Ello es así porque, en este caso, las resoluciones que acordaron los beneficios no hicieron más que especificar las franquicias previstas en el art. 8º del decreto de promoción regional 2332/83 otorgándolas a determinadas firmas que reunían los presupuestos exigidos por esa reglamentación y sin exceder los márgenes previstos en esta última.

Por ese motivo, no resulta suficiente para que se configure una situación de inequidad lesiva del derecho a la igualdad ante la ley, verificar la existencia de un tratamiento preferencial para algunas empresas frente a las demás del sector, ya que este tratamiento preferencial constituye, en rigor, una de las características propias del fomento.

Tales diferencias sólo asumen carácter arbitrario, y por ende ilegítimo, cuando no constituyen la contrapartida de un esfuerzo fuera de lo común a acometer por la promocionada con el objeto de obtener un resultado considerado de interés general por la normativa de estímulo.

b) En segundo término, de fundarse el decreto proyectado en la ilegitimidad del otorgamiento de los beneficios, me inclino por considerar que su dictado resultaría improcedente, porque de ser irregulares tales actos la Administración careceria de facultades para su revocación cuando, como en este caso, han nacido derechos subjetivos en vías de cumplimiento (art. 17 de la ley 19.549).

Sobre dicho particular no parecen mediar razones para dudar de que los actos administrativos que se propicia dejar sin efecto han generado en todos los casos para las empresas promocionadas derechos subjetivos; entendidos éstos como "un poder concreto confiado a un miembro de la comunidad" (Hutchinson, Ley de Procedimientos Administrativos, t.I. pág. 383, Ed. Astrea, Bs. As., 1985).

En el expresado orden de ideas, cabe recordar que esta Procuración del Tesoro ha dicho que "se adquiere un derecho cuando se reúnen todos los presupuestos exigidos por la norma para su imputación a favor del sujeto en calidad de prerrogativa jurídica individualizada" (Dictámenes 151, 2ª parte, pág. 585, entre otros).

Por su parte, la Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene expresado al respecto que "el momento en que un derecho cualquiera se transforma en derecho adquirido no depende de lo que el juzgador o el intérprete estime eventualmente justo sino de la naturaleza jurídica del derecho en cuestión" (Fallos 242:40).

En cuanto a este Organismo asesor, ha dicho al respecto que "la obligatoriedad prescripta en el artículo 17 de la norma legal mencionada (LPA) es la expresión de un principio en virtud del cual la Administración está constreñida, ante la existencia de actos irregulares, a disponer o ejecutoriar la revocación o bien... admitida la existencia de la ilegitimidad, deducir judicialmente la pretensión anulatoria de su propio acto" (Dictámenes 183:275).

5. Distinto sería el caso, si la eliminación de los beneficios de que se trata se propiciara con fundamento en consideraciones de oportunidad, mérito y conveniencia que aconsejasen proceder de esa manera por haber variado las razones de bien común que, en su momento, justificaron su otorgamiento.

Así lo autorizaría, en principio, el artículo 18. "in fine", de la ley 19.549, que permite la derogación del acto administrativo regular en base a consideraciones del tipo apuntado y siempre que se indemnizaren los perjuicios que se ocasionase a los administrados.

Creo necesario destacar previamente, a este respecto que: "... siendo jurídica la opinión que debe emitir este Organismo asesor y sus delegaciones en los asuntos en los que se recabe su opinión (ley 12.953), art. 5º, inc. c), no puede entrar en el análisis de argumentos cuyo objeto es lograr que se prescinda de los preceptos normativos en los que encuadra el caso 'sub examine' so color de su injusticia o desacierto" Fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación 246:340; 248:33; 249:425; 258:17; 261:94; 263:460 y 167:137).

Sin embargo, aun reconociendo la ajenidad que las cuestiones de mérito, oportunidad y conveniencia representan, respecto de la competencia de este Organismo asesor de derecho, no puedo dejar de señalar que: "... ninguna facultad discrecional puede ser ejercida en forma arbitraria por las autoridades. No es justo... que los beneficios otorgados por las leyes queden librados a la voluntad caprichosa de las autoridades ya que sólo un fundamento de razonabilidad puede dar fuerza de convicción a un acto administrativo dictado en ejercicio de esas facultades discrecionales... y también que la circunstancia de haberse ejercido una facultad discrecional no obsta a que el acto en cuestión deba cumplir con el requisito constitucional de la razonabilidad, el que comprende la necesaria fundamentación de los actos administrativos" (Dictámenes 160:287 y 160:330).

A partir de estos criterios, estimo oportuno formular algunas consideraciones respecto del mérito, oportunidad y conveniencia, en la especie.

No se trata, obviamente, de examinar la procedencia de la revocación de la concesión de los beneficios partiendo de un cuestionamiento de las razones de oportunidad, mérito y conveniencia que se tuvieron en cuenta **en oportunidad de su dictado,** sino de las que **en la actualidad** pudieren mediar para privarlo de efectos.

Formulo la precedente distinción en consideración a que, de las actuaciones que tengo a la vista, en particular del expediente Nº 52.147/78, Cde. 25, del Registro del Ministerio de Economía, Secretaría de Industria, surge que la resolución S.I. Nº 176/84 ha sido objetada con sustento en la falta de oportunidad, mérito y conveniencia de su dictado.

Sobre dicho particular estimo conveniente recordar que, en general, autorizada doctrina administrativa ha destacado que: "Si bien la legalidad de un acto emitido en ejercicio de poderes reglados se apoya en normas predeterminadas, la oportunidad de su emisión para satisfacer el interés público puede hallarse tanto vinculada por un concepto jurídico determinado o indeterminado" y que, "la apreciación y determinación de la oportunidad o mérito puede resultar tanto del ejercicio de potestades regladas como discrecionales... o bien de una combinación de ambas" (Cassagne, Juan Carlos, Derecho Administrativo, T.II, pág. 103, Abeledo Perrot, Bs. As. 1991).

En similar sentido, se ha expresado que "la Administración dicta un acto inválido tanto por falta de mérito cuando el juicio de oportunidad que justifica su dictado es equivocado, como cuando las consideraciones hechas que sirven de base a la decisión administrativa no se corresponden con la realidad" (Hutchinson, ob. cit., pág. 387).

En el mismo orden de ideas, se ha señalado que: "Un acto inicialmente carente de mérito, oportunidad o conveniencia es inválido (Marienhoff, Miguel S., Tratado de Derecho Administrativo, Bs. As. 1975, T:II, pág. 602), pues el mérito concebido como apreciación intrínseca de su conveniencia, equidad y moralidad <u>no puede reputarse ajeno a la juridicidad condicionante del acto,</u> (Fiorini, Bartolomé, Teoría de Justicia Administrativa, Bs. As., 1944, pág. 90), en la medida en que, como ha señalado Héctor Escola (Tratado General del Procedimiento Administrativo, Bs. As. 1973, pág. 95), la invalidación por falta de mérito se vincula siempre a la contradicción de una norma de derecho que impone las estipulaciones atinentes a su conveniencia u oportunidad". (Dictámenes 184:36) (el subrayado me pertenece).

Las precedentes consideraciones me inclinan a excluir también la procedencia de una revocación de los reembolsos con fundamento en la impugnación de las razones de oportunidad, mérito y conveniencia tenidas en cuenta **al acordarlos,** pues ello equivaldría a hacerlo por razones vinculadas a la juridicidad de las medidas que los concedieron; temperamento que, como he dejado señalado más arriba, no sería posible adoptar, en sede administrativa, en este caso.

De lo que dejo expuesto surge que, sólo en caso de acreditarse la inadecuación de los beneficios oportunamente concedidos a las exigencias **actuales** del interés público, resultaría admisible dejar sin efecto los actos que los acordaron con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia, indemnizando el daño emergente experimentado por causa de esa revocación.

Ello, porque "la revocación por razones de oportunidad aparece como consecuencia de una modificación de la situación de interés público tenido en cuenta al dictar el acto, al producirse un cambio en las condiciones de hecho existentes..." y que, en tal caso, "mientras la norma no exija la concurrencia de condiciones de hecho específicas para que la Administración pueda revocar un acto se exige para su procedencia que <u>el interés público sea de igual naturaleza que el del acto objeto de la revocación</u>" (Cassagne, Juan Carlos, Derecho Administrativo, pág. 258/259), (el subrayado me pertenece).

6. Exigiéndose esa necesaria correlación en el interés público, para dejar sin efecto un acto administrativo por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, resultaría necesario examinar qué tipo de intereses estuvieron comprometidos al otorgarse los beneficios y cuáles se exteriorizan

ahora en los considerandos del proyecto de decreto y en las actuaciones que dieron origen a su elaboración para dejarlos sin efecto.

Al respecto, cuadra destacar que el decreto Nº 2332/83 expresa en sus considerandos que "resulta necesario establecer el decreto reglamentario para la región Patagónica" (Segundo párrafo); "... que solamente a través de una acción selectiva ... y apoyada en adecuados incentivos promocionales, se podrá obtener el despegue y consolidación del sector industrial de las Provincias... integrantes de esta región con el consecuente efecto de inducción el desarrollo económico de la misma (tercer párrafo) y "que los beneficios otorgados a través de las medidas promocionales propuestas tienden a brindar seguridad y continuidad para los inversores..." (quinto párrafo) (los subrayados me pertenecen).

De los párrafos transcriptos se concluye que el objetivo del decreto Nº 2332/83 fue sin duda el de fomentar y alentar el desarrollo industrial de la región, lo que resulta coherente con el carácter de reglamentario **regional** que dicho decreto reviste.

En lo que concierne al proyecto de decreto, expresa en el párrafo tercero de sus considerandos que "...empresas del sector quedaron marginadas del beneficio de reembolso a las exportaciones establecido en las normas de referencia" (el subrayado me pertenece).

También de las actuaciones que tengo a la vista surge que el proyecto cuyo examen se me requiere se encuentra propiciado por varias empresas integrantes del mismo sector industrial al que pertenecen los beneficiarios de las franquicias que aquél suprimiría.

Así, por expediente Nº 101-00-69.267/88 P.N., agregado a las presentes actuaciones, donde tramita la petición efectuada por ..., esta empresa considera que la concesión de las franquicias resulta "abusiva y discriminatoria" y que le causa graves perjuicios (ver fs. 1/17).

Algo semejante se plantea en el expediente Nº 52.147/78, Cde. 25, ya citado, entre otros, donde varias firmas no promocionadas al amparo del artículo 8º del decreto 2332/83 interpusieron recursos de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la resolución S.I. 176/84.

De todo ello surge que, tanto los fundamentos del proyecto de decreto como la actividad que ha contribuido a impulsar las actuaciones, reflejan intereses que, dentro del régimen de promoción industrial, son objeto de un tratamiento diverso del interés que motivó la oportuna concesión de las franquicias de que se trata.

En efecto, los fines que motivaron la concesión de los beneficios previstos en el art. 8º del decreto 2332/83 tendieron, como lo he señalado, a satisfacer un interés público de carácter principalmente **regional,** mientras que, de los considerandos de la medida proyectada, se evidencia que ella se encuentra orientada a resguardar un interés **sectorial** y **el bien particular** de empresas que habrían resultado afectadas por la promoción acordada.

Ello permite concluir que, al propiciarse el proyecto de decreto sub examine no se ha tenido en cuenta similares razones de interés público que al concederse las franquicias, lo que a mi juicio restaría razonabilidad a la medida propiciada y constituiría un obstáculo para su dictado.

Ello es así porque, como ya se destacó más arriba, para que la Administración pueda revocar un acto con fundamentos en razones de oportunidad, mérito y conveniencia, se exige "que el interés público sea de **igual naturaleza** que el del acto objeto de revocación".

Por ese motivo, no me parece razonable privar de efectos a los actos administrativos que concedieron franquicias promocionales al amparo de un régimen regional como el reglado por el decreto Nº 2332/83 con fundamento en que al acordarlos se alteró la equidad y se afectó a la industria del sector ya instalado.

Ello, porque los citados actos particulares que acordaron el fomento en cada caso lo concedieron sin exceder ni modificar los alcances con que las franquicias se hallaban previstas en el art. 8º del decreto 2332/83 y sin comprometer tampoco el ejercicio de facultades discrecionales que comportasen juicios sobre oportunidad, mérito o conveniencia.

De allí que, al haberse adoptado esas medidas promocionales exclusivamente en ejercicio de facultades regladas por la ley 21.608 y el decreto 2332/83, suponer que las mismas puedan haber afectado la equidad o la industria instalada implicaría llevar demasiado lejos la protección de esos principios, pues significaría tanto como sostener que son los citados textos normativos los que en última instancia los lesionan.

7. Cabría por último agregar, en lo que respecto al texto del "Visto" y del art. 1º del proyecto de decreto que, de procederse a su dictado, correspondería excluir la cita del decreto 1238/76, toda vez que este último no constituye un antecedente normativo de las resoluciones cuya derogación se propicia, puesto que era de aplicación a otra zona de la región patagónica y no previó reembolso alguno a las exportaciones.

Por otro lado, al citarse en el "Visto" del proyecto examinado la ley 21.608, correspondería agregar "modificada por ley 22.876".

III. — Por los motivos expuestos, estimo que los fundamentos contenidos en los considerandos del proyecto de decreto que se examina no justificarían su dictado.

DICTAMEN Nº 343

ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA
Procurador del Tesoro de la Nación

EMPLEADOS PUBLICOS: Adicional por mayor actividad — Título y antigüedad — Base de cálculo — Inclusión — Improcedencia.

1. La retribución del personal del IVE —en lo que al caso interesa— se compone de una "retribución principal", una "retribución suplementaria" y "compensaciones" (art. 15, incs. 1º a 3º y Anexos de su Escalafón 'REPCIVE').

La retribución principal es la sumatoria del 'sueldo básico', la 'bonificación especial' y el 'adicional por antigüedad', consistiendo este último en un porcentaje de los dos primeros. Conforme dicho régimen, los rubros que integran la retribución suplementaria y las compensaciones, se calculan sobre el 'sueldo básico' y la 'bonificación especial', conceptos estos que, al igual que aquellos que en el decreto 1428/73 componen la "asignación de la categoría", se vieron alterados por los sucesivos decretos que a partir de la vigencia del decreto 192/83, crearon suplementos, adicionales y sumas fijas no computables dentro de la 'retribución principal del agente, y por ende, no computables para la determinación de sus adicionales y suplementos particulares. (c. Dictámenes 196:194; 197:7 y 17).

2. Teniendo en cuenta que la REPCIVE, no contempla que el "Adicional por Mayor Actividad" (AMA), sea un rubro integrante del 'sueldo básico' y de la 'bonificación especial', no corresponde considerarlo como base de cálculo del título y la antigüedad, que se determinan sobre esos conceptos.

3. Nada obstaba para que en oportunidad de liquidarse el suplemento previsto por el decreto 280/89 y su modif., el AMA haya sido incorporado como base de cálculo de un adicional extraescalafonario de carácter general, que integra la "...remuneración mensual, normal, habitual y permanente, excluidos los adicionales particulares..." a que se refería el art. 3º de ese decreto, no previendo su articulado ninguna prohibición que impidiera tal forma de liquidación.

EMPLEADOS PUBLICOS:

Expediente Nº 12.617/89 CIJ 882-91
MINISTERIO DE DEFENSA

Buenos Aires, 30 Dic. 1991

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DEL MINISTERIO DE DEFENSA:

I. — A instancias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa (fs. 111), se solicita la opinión de esta Procuración del Tesoro sobre si resultan aplicables a los reclamos salariales deducidos por el personal del Instituto de Vivienda del Ejército (IVE), las conclusiones a las que este organismo asesor arribó en un dictamen emitido ante peticiones de parecidas características, presentadas por personal de ese ministerio.

Si bien no se aclaran los datos identificatorios de dicho pronunciamiento, cabe suponer que se trata del dictamen Nº 102 del 5 de abril de 1991, recaído en el expediente 3414/90-Ministerio de Defensa, que reiteraba los criterios expuestos en el dictamen 96 del 20 de marzo de 1991, emitido en el expediente 207/90 de la Universidad Nacional de Misiones (v. Dictámenes 197:7 y 196:194, respectivamente, que en fotocopia se acompañan).

Debe destacarse, asimismo, que el personal de ese Instituto posee un régimen estatutario y escalafonario propio, dictado por su directorio en uso de las facultades otorgadas por el inciso m) del artículo 7º del decreto 739/79 (B.O. 5-4-79), reglamentario de la ley de creación de aquél (ley 21.906; B.O. 23-11-78) y que lo reclamado se extiende a mayor número de decretos que los examinados en los anteriores asesoramientos de esta Procuración del Tesoro, abarcando también el denominado "adicional por mayor actividad" (AMA), aplicable exclusivamente a los agentes de ese organismo.

II. — 1. En el reclamo deducido a fojas 1/2, en los términos del artículo 30 de la ley 19.549 (que según surge del informe de fs. 83 es similar a otros reservados en el Instituto), el agente ... solicita el pago, debidamente actualizado, de diferencias salariales emergentes —según afirma— de la incorrecta aplicación de los decretos 192/83 (B.O. 20-12-83), 554/84 (B.O. 21-2-84), 1142/84 (B.O. 26-4-84), 2262/84 (B.O. 2-8-84), 2554/84 (B.O. 10-9-84), 3052/84 (B.O. 18-10-84), 3209/84 (B.O. 2-11-84), 3513/84 (B.O. 30-11-84), 2528/85 (B.O. 24-1-86), 1282/86 (B.O. 22-9-86), 1713/86 (B.O. 9-10-86), 2193/86 (B.O. 21-2-86), 1308/87 (B.O. 26-8-87), 1639/87 (B.O. 13-10-87), 701/88 (B.O. 7-6-88), 280/89 (B.O. 7-3-89), 579/89 (B.O. 11-5-89), 426/89 (B.O. 8-8-89), 1170/89 (B.O. 3-11-89), 1441/89 (B.O. 15-12-89), 239/90 (B.O. 7-2-90), 342/90 (B.O. 23-2-90) y de la indebida liquidación del "adicional por mayor actividad" que, como ya se advirtiera precedentemente, es un rubro remunerativo específico del personal de que se trata.

Sostiene el reclamante que todos los conceptos previstos por los decretos mencionados, como también el AMA fueron indudablemente retributivos, sufriendo descuentos previsionales y de obra social, no obstante lo cual, no se proyectaron sobre la totalidad de los adicionales que conforman su remuneración.

Invoca en su apoyo: a) que esta Procuración del Tesoro se expidió oportunamente reconociendo la incorrección de esa mecánica de liquidación; b) que como consecuencia de ello, por decreto 1173/90 (B.O. 26-6-90), insistido por el decreto 1498/90 (B.O. 13-8-90), se reconoció al personal del Ministerio del Interior y de la Presidencia de la Nación el derecho a percibir los suplementos previstos por el escalafón aprobado por decreto 1428/72, tomando como base de cálculo de los mismos el "adicional por reestructuración" creado por el decreto 2193/86 (pago este que se hizo efectivo mediante decreto 1777/90 - B.O. 11-9-90); y c) que, en idéntico sentido, la resolución 201/90 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social acogió favorablemente en el ámbito de ese ministerio numerosos reclamos similares al que efectúa.

Agrega, finalmente, que tal criterio resulta extensivo en el caso del I.V.E. al adicional por mayor actividad (AMA), puesto que el mismo constituye parte de su retribución normal; solicitando que todas las diferencias salariales que —afirma— se le adeudan, sean actualizadas de conformidad con los términos de la ley 22.328, desde la vigencia de las respectivas normas y hasta la fecha de su efectivo pago.

2. — A fojas 3/6, tomó intervención el Departamento de Personal y Servicios del I.V.E., el que, luego de efectuar una reseña del reclamo, destacó que:

a) Los mencionados decretos fueron implementados en el IVE en la forma y condiciones que los mismos establecían, sobre la base de la manera de liquidación que para cada concepto prevé la reglamentación del Estatuto para el personal civil de ese organismo (REPCIVE), en su artículo 15 y anexos.

b) Por aplicación de este criterio, desde la vigencia del decreto 192/83, los conceptos remunerativos que los mismos contemplaban se utilizaron como base para el cálculo del suplemento por horas extraordinarias, de la compensación por gastos de comida, del suplemento por dedicación exclusiva y de la compensación por viáticos; y se los excluyó en cambio, para la liquidación del adicional por antigüedad, del suplemento por título, del premio por responsabilidad profesional y del suplemento por cargo. Sobre todos ellos, según se informa, se practicaron las retenciones correspondientes.

c) Los rubros resultantes de los decretos 554/84, 1308/87, 280/89, 1170/89, 1441/89, 239/90 y 342/90, por no ser remunerativos, no se usaron como base de cálculo de ningún adicional, y sobre ellos no se practicaron retenciones.

d) El decreto 579/89, complementado por su similar 833/89, se tomó en cuenta para la liquidación de todos los adicionales,suplementos y compensaciones.

e) El "adicional por mayor actividad" (A.M.A.) establecido por disposición del Ministerio de Defensa, a partir del 1º de enero de 1988 (v. dictamen de la CTAPS Nº 1558/87, fs. 90/91), fue considerado y excluido —respectivamente— de la base de cálculo de los mismos rubros indicados en el apartado b) precedente, y sujeto a retenciones.

f) Con relación al AMA, el Ministerio de Defensa rechazó ya un reclamo de personal del IVE, por el que se había pretendido que el adicional por antigüedad y el suplemento por título, se liquidaran tomando como base de cálculo dicho concepto (v. dictamen CTAPS Nº 2775/89, fs. 89).

Luego de este análisis la citada dependencia concluyó que habiendo sido liquidados aquellos rubros remunerativos, motivo de reclamo, en la forma y condiciones establecidas en los sucesivos decretos, y de conformidad con lo determinado por la REPCIVE, correspondía desestimar la pretensión del interesado, toda vez que el IVE no resultaba competente para modificar disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional, de aplicación obligatoria; existiendo además, en cuanto al adicional por mayor actividad, el ya referido precedente emanando del Ministerio de Defensa.

No obstante ello, consideró que el Ministerio de Defensa y la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público debían pronunciarse sobre la aplicabilidad al personal del IVE de lo reconocido por los decretos 1173/90, 1498/90 y 1777/90 a los agentes del Ministerio del Interior y de la Presidencia de la Nación.

Luego de su informe, ese departamento agregó, entre otra documentación (fs. 7/53), una nómina de los decretos sobre los que versa el reclamo (fs. 7/8), de la que surge que el decreto

2193/86 no resultó de aplicación en el IVE, por cuanto las remuneraciones de sus agentes estaban por encima de las escalas salariales meta, que allí se establecían (fs. 7, punto 1º).

Remitidas las actuaciones a la Sub-Gerencia de Contabilidad y Finanzas (fs. 54), la misma compartió el criterio del Departamento de Personal y Servicio que se ha reseñado (fs. 54).

3. — A fojas 56/68 tomó intervención la Gerencia de Asuntos Jurídicos del IVE, produciendo un extenso dictamen, favorable a la pretensión del peticionario —que, por razones de brevedad se da por reproducido—.

4. — Atento los criterios disímiles del Departamento de Personal y Servicios y de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, sobre la procedencia del reclamo, el señor presidente del IVE remitió los obrados al Ministerio de Defensa (fs.79/80), cuya Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs.83) dio por reproducidos los términos del asesoramiento —favorable a la petición— que produjera, precisamente, en el expediente Nº 3414/90 - CIJ 1633/90 (fs. 81/82), sobre el que esta Procuración del Tesoro se pronunció en su dictamen Nº 102 del 5 de abril de 1991 citado en el parágrafo I. del presente.

Luego de esta intervención y de algunas tramitaciones, que no agregan nuevos elementos de juicio a la cuestión a examinar, las actuaciones fueron remitidas al Ministerio de Defensa, que requirió mediante su servicio jurídico la opinión de este organismo asesor sobre si las conclusiones a las que se arribara en el dictamen citado resultan aplicables a los reclamos del personal del IVE (fs. 111).

III. — 1. Cabe recordar que en su dictamen Nº 96 del 20 de marzo de 1991, ampliado por el Nº 102 del 5 de abril de 1991 y por el Nº 108 del 17 de abril de 1991 (recaído en el expediente Nº 2454/90 —Secretaría de Planificación— Presidencia de la Nación —Dictámenes 197:17—, que en fotocopia también se acompaña) esta Procuración del Tesoro sostuvo —en lo esencial y con relación al personal abarcado por el escalafón aprobado por decreto 1428/73— que aun cuando los rubros remunerativos instituidos por los decretos allí examinados (que no son todos los que se incluyen en el presente reclamo), pudieran asimilarse a los adicionales generales que conforme al régimen citado integran la "asignación de la categoría", no podía dejar de tenerse en cuenta que ese sistema normativo fue variando con el tiempo, en virtud del dictado de otros decretos que limitaron el alcance de tal asignación al disponer la creación de conceptos retributivos generales, excluidos de la misma y no computables para la determinación de adicionales y suplementos particulares.

Se concluyó así en que, por vía de principio, correspondía atenerse en cuanto al procedimiento de liquidación de los adicionales y suplementos, y al alcance de la asignación de la categoría, a lo prescripto por cada uno de los decretos que habían sido motivo de los reclamos.

2. — En el caso del personal que aquí se trata, si nos remitimos al artículo 15, incisos 1º), 2º) y 3º), de su escalafón (REPCIVE), observamos que la retribución del agente se compone —en lo que al caso interesa— de una "retribución principal", una "retribución suplementaria" y "compensaciones".

La retribución principal, es la sumatoria del sueldo básico, la bonificación especial y el "adicional por antigüedad", debiendo destacarse que este último consiste en un porcentaje, por año de servicio, del sueldo básico más la bonificación especial (inciso 1º y anexo VI).

La retribución suplementaria (inciso 2º), está constituida por "suplementos" y "premios" que obedecen a exigencias o condiciones particulares de cada agente. Finalmente, las compensaciones corresponden por tareas extraordinarias, reintegros o devolución de gastos (inciso 3º).

Es decir que en el presente régimen, tal como lo sostienen la Gerencia de Asuntos Jurídicos del IVE a fojas 59, los rubros sobre los que se calculan otras remuneraciones del personal son el "sueldo básico" y la "bonificación especial", conceptos estos que, al igual que aquellos que en el decreto 1428/73 componen la "asignación de la categoría", se vieron alterados por los sucesivos decretos que a partir de la vigencia del decreto 192/83, crearon suplementos, adicionales y sumas fijas no computables dentro de la retribución principal del agente.

En este orden de ideas, estima este organismo asesor que resultan de aplicación al reclamo que se analiza las conclusiones a las que arribó en los referidos dictámenes Nros 96, 102 y 108 del año 1991.

3. — No obsta a ello, la circunstancia señalada por la Gerencia de Asuntos Jurídicos del IVE a fojas 56/68 de que el directorio del organismo, por vía de interpretación, haya dispuesto en sus actas Nros 147 del 28 de marzo de 1988, y del 29 de julio del mismo año (que en copia se acompañan), que los conceptos remunerativos previstos por los decretos 2262/84, 2528/86 y 1282/86, pasaran a integrar el sueldo básico y la bonificación especial y que, por ende se hayan liquidado sobre tales incrementos el adicional por antigüedad y el suplemento por título, entre otros, durante un período de cuatro meses. Cabe destacar que tal interpretación no halló sustento en una previa modificación del artículo 15 de la REPCIVE; y en especial, que la misma no resulta idónea para alterar las expresas previsiones de los citados decretos en cuanto a la posibilidad o imposibilidad de que los incrementos que instituían, pudieran integrar la base de cálculo de adicionales y suplementos particulares.

IV. — 1. Sin perjuicio de lo hasta aquí expuesto,procede analizar otros aspectos particulares del reclamo que aquí se examina.

Como ya se anticipara, el agravio del peticionario se extiende a mayor cantidad de decretos que los incorporados en los recursos sobre los que este organismo asesor ya se ha pronunciado. Son ellos los decretos Nros 554/84; 1142/84; 1308/87; 1639/87; 280/89; 579/89; 426/89; 1170/89; 1441/89; 239/90 y 342/90.

Al respecto cabe señalar que:

a) según surge del informe de fojas 4, último párrafo, el decreto 579/89 se tomó en cuenta para la liquidación de todos los adicionales, suplementos y compensaciones, razón por la cual, el presunto agravio del reclamante, resulta inexistente;

b) a idéntica conclusión se llega, con relación a los decretos 554/84, 1308/87, 1170/89, 1441/89, 239/90 y 342/90, puesto que los incrementos previstos por los mismos fueron concebidos como no remunerativos, por lo que no se practicaron retenciones sobre ellos, quitando esto sustento al argumento invocado por el peticionario como fundamento de su pretensión;

c) con relación a los restantes decretos (1142/84, 1639/87, 280/89 y 426/89), resulta de aplicación el criterio expuesto en el punto 2 del parágrafo III., y, en consecuencia, de haber sido liquidados los rubros remunerativos previstos en los mismos de conformidad a las pautas en ellos establecidas y a las emergentes del artículo 15 y sus anexos de la REPCIVE, corresponde también rechazar la petición a su respecto.

2. — En cuanto al decreto 2193/86 que también se incluye en el reclamo, es necesario destacar que, según surge del informe de fojas 7, punto 12, ello ratificado por el inciso 1º), del dictamen Nº 1330 del 15 de julio de 1987 de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público (que en copia se acompaña), dicho decreto no fue aplicado al personal del IVE, por cuanto sus remuneraciones eran superiores a las de las escalas salariales meta en él establecidas.

En consecuencia, y siendo que el "adicional por reestructuración" creado por esa norma nunca formó parte de la remuneración del interesado, su pretensión al respecto deviene improcedente.

Cabe aclarar, asimismo, que la afirmación relativa a que, de conformidad con la doctrina de este organismo asesor, los decretos 1173/90, 1498/90 y 1777/90 reconocieron al personal de la Presidencia de la Nación y del Ministerio del Interior la posibilidad de computar tal adicional, para la liquidación de los suplementos particulares previstos por **el escalafón aprobado por decreto 1428/73**, es inexacta, según surge del dictamen de esta Procuración del Tesoro Nº 96 del 20 de marzo de 1991, al que me remito en mérito a la brevedad (conf., también, Dictámenes 170:408; 192:210, entre otros).

3. — Resta finalmente considerar si es procedente que el "adicional por mayor actividad" (AMA) —rubro remunerativo establecido a partir del 1º de enero de 1988 exclusivamente para el personal del instituto por resolución del Ministerio de Defensa, (v. Memorando que obra a fs. 3/6, en especial fs. 5, punto b., y dictamen 1558/87-CTAPS, fs. 90)— sea computado para la liquidación del "adicional por antigüedad" y el "suplemento por título".

Según surge del reseñado informe del Departamento de Personal y Servicios (fs. 3/6), tal petición ha sido ya desestimada por el Ministerio de Defensa, con sustento en el dictamen Nº 2775 del 29 de diciembre de 1989, emanado de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público (fs.89).

Examinada la cuestión planteada en este aspecto, estima este organismo asesor que la pretensión no puede prosperar.

En efecto, el artículo 15 de la REPCIVE y sus anexos VI y IX determinan, respectivamente, que el adicional por antigüedad se calcula sobre la sumatoria del **sueldo básico** y la **bonificación especial**; en tanto que el suplemento por título tiene como base de cálculo, esos mismos conceptos, más el **adicional por antigüedad**, el cual —como ya se dijo— se calcula sobre los dos primeros.

Teniendo en cuenta entonces que la REPCIVE, en su actual texto, no contempla que el adicional por mayor actividad, sea un rubro integrante del sueldo básico y de la bonificación especial, no corresponde que el mismo sea considerado como base de cálculo del título y de la antigüedad, como se solicita.

Tal criterio no se ve alterado por la circunstancia destacada por la Gerencia de Asuntos Jurídicos del IVE (fs. 72/74), en cuanto a que, "de hecho", el Instituto ha incorporado el AMA a la remuneración básica de los agentes, puesto que tal proceder no suple la "debida" modificación de la REPCIVE que ese servicio jurídico recomienda para regularizar la situación (v. fs. 73 y 74, último párrafo).

Con respecto a que en oportunidad de liquidarse el suplemento previsto por el decreto 280/89 y su modificatorio, el AMA haya sido incorporado como base de cálculo del mismo, cabe señalar que nada obstaba para ello, toda vez que el AMA —como ya se dijo— reviste el carácter de un adicional extraescalafonario, de carácter general, que integra la "... remuneración mensual, normal, habitual y permanente, excluidos los adicionales particulares ...", a que se refiere el artículo 3º de ese decreto, no previendo su articulado ninguna prohibición que impidiera tal forma de liquidación.

V. — Por las razones invocadas precedentemente, y las expresadas en los dictámenes Nros 96 del 20 de marzo de 1991, 102 del 5 de abril de 1991 y 108 del 17 de abril de 1991 —en lo que resultan de aplicación al caso— este organismo asesor, considera que corresponde desestimar el reclamo administrativo previo deducido por el interesado.

DICTAMEN Nº 347

Dr. FERNANDO GARCIA PULLES
Subprocurador del Tesoro de la Nación

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA: Promoción — Facultades discrecionales — Acto administrativo — Motivación — Requisitos — Efectos — Nulidad.

Las decisiones referidas al ascenso del personal superior de la Prefectura Naval Argentina importan, para el Poder Ejecutivo, el ejercicio de facultades discrecionales (ley 18.398, art. 45) que, como tales, deben encuadrarse dentro de los límites que le son propios.

Los actos que constituyen el ejercicio de facultades discrecionales deben encuadrarse dentro de los límites propios de las atribuciones de esa naturaleza. Por ello, y a su respecto, se exige con mayor rigor que con relación a otros, el cumplimiento de la "motivación", como requisito esencial de todo acto administrativo (ley 19.549, art. 7º, inc. e).

Carece de motivación el decreto si sus considerandos se limitan a mencionar una propuesta del ministro del ramo y a citar las normas legales y reglamentarias, que atribuyen competencia al Poder Ejecutivo para dictar la medida, sin explicitar cual ha sido la propuesta ni explicar las razones por las cuales la decisión se apartó de las conclusiones de los órganos asesores de intervención obligatoria, debiendo destacarse que, a pesar del requerimiento efectuado, no se han agregado antecedentes que permitan presumir la adopción de un criterio diverso al de la Junta de Calificaciones intervinientes.

La falta de una expresa motivación, por sí sola, no basta para invalidar los actos cuestionados siempre que de los antecedentes e informes que se hubieren evaluado para dictarlos surgiera la existencia del motivo (o causa) que los justificó.

La carencia de motivación expresa (no suplida por los antecedentes del acto), que corresponde valorar con mayor rigor por tratarse del ejercicio de facultades discrecionales y, además, de una decisión que se parta del criterio sustentado por los órganos consultivos de intervención obligatoria, provoca la nulidad del acto (art. 7 inc. e y art. 14 inc. b de la ley 19.549).

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA:

Expte. 2001-91 CIJ 228-91
c/10 carpetas
MINISTERIO DE DEFENSA

Buenos Aires, 30 Dic. 1991

SEÑOR SECRETARIO DE DEFENSA:

I. — 1. Vuelven a consideración de esta Procuración del Tesoro las actuaciones de referencia en las que se consulta acerca del recurso de reconsideración (fs. 1/7) deducido por el Prefecto ... contra el decreto 2547/90 (fs. 65) en cuanto por este acto no se lo promovió al grado inmediato superior,haciéndolo en cambio con otros oficiales que lo seguían en el orden de mérito para el ascenso elaborado por la Junta de Calificaciones para Prefectos Mayores de la Prefectura Naval Argentina y aprobado por el señor Prefecto Nacional Naval.

2. — Cabe recordar, que en ocasión de su anterior intervención, este organismo asesor señaló, entre otras cosas, la necesidad de analizar la totalidad de los elementos que llevaron al dictado del decreto impugnado, lo que tornaba necesario requerir que, con carácter previo a mi dictamen, se agregasen al expediente las actuaciones que se hubiesen producido con posterioridad a la elevación al Ministerio de Defensa de las propuestas para los ascensos que originaron el decreto recurrido,

incluyendo los asesoramientos que se hubiesen vertido tanto en el área de dicho Ministerio como en el de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación.

3. — Ahora bien, de los informes producidos por dichas área, resulta que en ellas no se registran antecedentes vinculados con el dictado del decreto 2547/90 (v. fs. 36, 37 y 47).

4. — Cabe señalar que con posterioridad a la vista que le fuera conferida, el interesado efectuó una nueva presentación, en la que destacó la ausencia de otros antecedentes que expliquen y justifiquen el apartamiento, por parte de la referida Junta, del orden de mérito que surge de sus calificaciones; circunstancia esta que, a su juicio, reforzaría sus argumentos en favor de la revisión de la medida recurrida (fs. 48 y 49).

II. — 1. Previo a expedirme sobre el fondo de la cuestión traída a consulta, estimo que corresponde analizar la admisibilidad formal de la queja. En tal sentido, observo que debe ser calificada como un recurso de reconsideración dirigido contra el decreto 2547/90 en los términos del artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto 1759/72 —T.O. 1991 por decreto 1883/91—).

Si bien un primer examen de la cuestión indicaría que el recurso ha sido deducido extemporáneamente, un análisis más detenido me lleva a tenerlo por presentado en término.

En efecto, el recurrente manifiesta —y así surge de autos— que fue notificado del acto que impugna con fecha 12 de diciembre de 1990, por medio de la diligencia de la que da cuenta la fotocopia que se agrega a fojas 8. Si el término para la presentación del recurso de reconsideración que fija el citado artículo 84 se contara desde esa fecha hasta la de la presentación del escrito recursivo que surge del sello puesto a fojas 1, debería concluirse que el remedio ha sido deducido fuera de término.

No obstante, advierto que la notificación referida no reúne los requisitos exigidos por el artículo 43 de la reglamentación de la ley 19.549 —tanto en la anterior como en su actual redacción (texto ordenado por decreto Nº 1883/91)— por lo que no resultaría suficiente a tenor de lo dispuesto por el artículo 44 del mismo cuerpo reglamentario, extremo que llevaría a otra conclusión acerca de la temporaneidad del recurso.

2. — A esta altura, estimo necesario recordar el criterio sostenido por la Procuración del Tesoro en su dictamen 171/90, con relación a una situación de similares características a la presente (Dictámenes 193:142), acerca de la posibilidad de aplicar al caso la ley 19.549 y su reglamentación, en atención al carácter de fuerza de seguridad de la Prefectura Naval Argentina (conf. art. 1º de la ley 18.398) y de la excepción contenida en el primer párrafo del artículo 1º de aquélla respecto de su ámbito de aplicación (que excluye, entre otros, a los organismos de seguridad).

Al respecto, ha señalado este organismo asesor que "el tema del alcance de la exclusión mencionada ha sido objeto de distintas consideraciones por parte de la doctrina y la jurisprudencia, aun cuando los criterios sustentados no siempre han resultado coincidentes (aun en el caso de concordar respecto de que aquella exclusión no reviste carácter absoluto) o, tal vez, suficientemente precisos (v. Dictámenes 172:83 y doctrina y jurisprudencia allí citadas; E.D. 102:524, 121:403, 122:368; L.L. 1988-D: 486 y 488). ... ya desde tiempo atrás este organismo asesor ha advertido sobre la complejidad de dicho tema, 'que evidentemente da lugar a ciertas posturas opinables ...; todo lo cual plantearía la necesidad práctica de proponer el dictado de normas aclaratorias a fin de obviar futuras divergencias interpretativas' (conf. Dictámenes 172:83)" (Dictámenes 193:142).

Se agregó entonces que: "No obstante, cabe destacar que esta Procuración, sin desconocer — en general— la virtualidad jurídica de la norma del artículo 1º de la ley 19.549 que excluye la aplicación de ésta en los organismos militares y de defensa y seguridad, ha considerado procedente, en distintos casos vinculados con tales organismos, la remisión a aquélla, aunque fuera en forma supletoria. Ello, basándose en la naturaleza de las cuestiones en debate (es decir, no directamente vinculadas con las tareas específicas de esos organismos —v. Dictámenes 174:19; 174:28 y precedentes allí citados—), o por tratarse de actos dictados o de procedimientos a sustanciar fuera del ámbito de aquéllos (v. Dictámenes 126:315; 127:589. V., asimismo, args. L.L. 1988-D:486, 'El Plenario Astarida y la improcedencia de extenderlo a los retiros militares', parágrafo II, penúltimo párrafo)".

También se sostuvo en el dictamen a que me vengo refiriendo que: "no obstan a la postura que ha venido sosteniendo esta Procuración, con respaldo en doctrina, criterios como el sostenido en fecha relativamente reciente por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Bagnat" (L.L. 1988-D:488), en el que ésta sostuvo la inaplicabilidad de la ley 19.549 en el procedimiento atinente al personal militar y de seguridad; ello, puesto que los argumentos del entonces Procurador General de la Nación, a los que el Supremo Tribunal se remitiera, sin más, para fundar el fallo aludido, no permiten extraer, por encima de las circunstancias del caso y al menos con claridad suficiente, una doctrina de carácter general respecto del alcance de la comentada exclusión."

3. — Aclarada la posibilidad de aplicar subsidiariamente en el caso la ley 19.549 y su reglamentación, cabe concluir —como lo adelanté— en que la notificación a que hace referencia el recurrente, examinada a la luz de tal régimen, carece de validez (v. art. 11 de la ley citada y art. 43 de su reglamentación ya sea conforme a su anterior redacción —decreto 1759/72— o de acuerdo a la de su actual texto, ordenado por decreto 1883/91). Ello así, por cuanto no cumple con el requisito que este último impone para este tipo de notificaciones, de transcribir íntegramente los fundamentos y la parte dispositiva del acto que se notifica; en el caso, del decreto 2547/90.

En consecuencia, resultando inválida dicha notificación frente a lo dispuesto por el artículo 44, considero que corresponde tener el recurso de reconsideración deducido por el interesado a fojas 1/7, como interpuesto en tiempo oportuno, solución que —por lo demás— beneficia el más pleno ejercicio del derecho de defensa y debido proceso.

III. — 1. Entrando al análisis del fondo de la cuestión planteada considero que las decisiones referidas al ascenso del personal superior de la Prefectura Naval Argentina importan, para el Poder Ejecutivo, el ejercicio de facultades discrecionales (ley 18.398, art. 45) que, como tales, deben encuadrarse dentro de los límites que le son propios.

En este sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha decidido que "la circunstancia de que la administración obrase en ejercicio de facultades discrecionales de manera alguna puede constituir un justificativo de su conducta arbitraria, pues es precisamente la razonabilidad con que se ejercen tales facultades el principio que otorga validez a los actos de los órganos del Estado y que permite a los jueces, ante planteos concretos de parte interesada, verificar el cumplimiento de dicha exigencia" (Fallos 298:223; 304:1555; 306:126, entre otros).

También, esta Procuración del Tesoro, oportunamente ha sostenido "... que ninguna facultad discrecional puede ser ejercida en forma arbitraria y que no es justo que los beneficios otorgados por las leyes queden librados a la voluntad caprichosa de las autoridades ya que sólo un fundamento de razonabilidad puede dar fuerza de convicción a un acto administrativo dictado en ejercicio de facultades discrecionales ...", y que "... la circunstancia de haberse ejercido una facultad discrecional no obsta a que el acto en cuestión deba cumplir con el requisito constitucional de la razonabilidad, el que comprende la necesaria fundamentación de los actos administrativos" (Dictámenes 189:127 y antecedentes allí citados).

En un caso que guarda cierta similitud con el de autos se indicó también, que el uso de facultades discrecionales no puede interpretarse en términos absolutos, ya que, al margen de que en un estado de derecho ningún órgano estatal posee atribuciones con tales alcances, la medida adoptada por aquél no puede prescindir del régimen jurídico que regulaba la carrera del personal en cuestión (en el caso se trataba también de un oficial de la Prefectura Naval), ni de las limitaciones (razonabilidad, no desviación de poder, etc.) que como principios generales que tienen sustento constitucional, resultan aplicables a facultades de aquella índole. (confr. Juan F. Linares: Poder Discrecional Administrativo, Bs. As. 1958, en especial ps. 114 y sgtes.; Agustín Gordillo, Tratado de Derecho Administrativo, Bs. As. 1977, tº I, Cap. VIII, ps. 29 y sgtes. y tº 3, Cap. IX, ps. 26 y sgtes. —Dictámenes 193:142—).

2. — Los actos que constituyen el ejercicio de facultades discrecionales deben encuadrarse dentro de los límites propios de las atribuciones de esa naturaleza. Por ello, y a su respecto, se exige con mayor rigor que con relación a otros, el cumplimiento de la "motivación", como requisito esencial de todo acto administrativo (ley 19.549, art. 7º, inc. e).

En tal sentido Cassagne, recordando que la motivación "... consiste en la exteriorización de las razones que justifican y fundamentan la emisión del acto, que versan tanto en las circunstancias de hecho y de derecho (causa) como en el interés público que se persigue con el dictado de tal acto (finalidad)" al enumerar los casos que la doctrina ha señalado como aquellos que, aun en ausencia de una exigencia normativa expresa, requieren de motivación, menciona a "los actos emitidos en ejercicio de facultades discrecionales" y, también, entre otros, a "... aquellos que se apartan del dictamen del órgano consultivo" (Juan C. Cassagne, "El Acto Administrativo", págs. 212/222, en especial, 214).

En la misma dirección, Garrido Falla ha subrayado que: "si la motivación puede tener una importancia secundaria cuando se trata de actos reglados, adquiere especial relieve en relación con los actos discrecionales" (Fernando Garrido Falla, "Tratado de Derecho Administrativo", 4a. ed., Madrid 1966, v. I, p. 513/516, en especial esta última). Ello así por cuanto, al decir de Gordillo, la motivación constituye el punto de partida para juzgar la legitimidad del acto (confr. "El Acto Administrativo", 2a. ed., Bs. As., 1969, p. 313).

3. Aun con anterioridad al dictado de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Procuración del Tesoro sostuvo que "la motivación de los actos administrativos es de ineludible conveniencia", y que "la motivación de una decisión adoptada por una autoridad pública debe considerarse inherente a la forma de gobierno que nos rige. Es por ello que la falta de fundamentos permite —en ciertas circunstancias— calificar al acto de arbitrario y por lo tanto susceptible de ser anulado" (conf. Dictámenes 191:25 y precedentes doctrinarios y jurisprudenciales allí citados).

4. Examinado el decreto recurrido desde esta óptica, se aprecia que carece de motivación, por cuanto sus considerandos se limitan a mencionar una propuesta del ministro del ramo y a citar las normas legales y reglamentarias que atribuyen competencia al Poder Ejecutivo para dictar la medida, sin explicitar cuál ha sido la propuesta ni explicar las razones por las cuales la decisión se apartó de las conclusiones de los órganos asesores de intervención obligatoria, debiendo destacarse que, a pesar del requerimiento efectuado, no se han agregado antecedentes que permitan presumir la adopción de un criterio diverso al de la Junta de Calificación.

Al respecto este organismo asesor, refiriéndose expresamente a las juntas de calificaciones de la Prefectura Naval Argentina, —tras subrayar que ellas tienen, por su composición, por el procedimiento establecido para sus pronunciamientos, y por la completa información que debe suministrárseles (v. Reglamentación del Personal, arts. 020501 y sigtes., asimismo art. 73 de la ley 18.398, sustituido por la ley 20.325), una trascendente función de garantía en la correcta selección del personal—, dijo que por tal razón, y a fin de no desvirtuar el sentido que es dable asignar a la institución de las citadas juntas, todo apartamiento del criterio sustentado por éstas debe estar, al menos, razonable y suficientemente motivado y fundarse en hechos debidamente acreditados (Dictámenes 193:142).

5. En el examen del caso, tengo también presente que se ha considerado que la falta de una expresa motivación, por sí sola, no basta para invalidar los actos cuestionados siempre que de los antecedentes e informes que se hubieran evaluado para dictarlos surgiera la existencia del motivo —o causa— que los justificó. En tal sentido este organismo ha expresado que "aun cuando la motivación no esté contenida en el mismo acto, debe considerarse que existe motivo suficiente, a pesar del defecto técnico que ello significa, si obran informes y antecedentes con fuerza de convicción, toda vez que las actuaciones administrativas deben considerarse en su totalidad y no aisladamente porque son partes integrantes de un procedimiento y como etapas del mismo, son interdependientes y conexas entre sí" (confr. Dictámenes 191:25 y precedentes allí citados).

Sin embargo, en el caso de autos observo que de los antecedentes remitidos —en especial de los legajos del interesado y de los demás oficiales incluidos en la propuesta de la Junta, cuyas fotocopias tengo a la vista— no surge ningún elemento que brinde justificación a la omisión del ascenso del recurrente y que, de tal manera, supla la carencia de motivación expresa del acto recurrido. Más bien todos ellos parecen conducir a sustentar la propuesta de aquel organismo asesor.

Debo destacar que, como lo señalé "ut supra", los organismos intervinientes con posterioridad a la propuesta del señor Prefecto Nacional Naval han informado que no se registran otros antecedentes en sus respectivas áreas relacionados con el dictado del referido decreto 2547/90.

6. La señalada carencia de motivación expresa —no suplida por los antecedentes del acto— que corresponde valorar con mayor rigor por tratarse del ejercicio de facultades discrecionales y, además, una decisión que se aparta del criterio sustentado por los órganos consultivos de intervención obligatoria, provoca, a mi juicio, la nulidad del acto (art. 7, inc. 'e' y 14 inc. 'b' de la ley 19.549).

Esta sola circunstancia obliga a concluir que debe dejarse sin efecto el decreto 2547/90 en cuanto omite pronunciarse respecto del recurrente sin que necesariamente deba esta PROCURACION DEL TESORO vertir asesoramiento respecto de la promoción de aquél al grado inmediato superior, toda vez que —como se puso de relieve— se encuentran en juego facultades discrecionales del Poder Ejecutivo Nacional cuyo ejercicio deberá concretar mediante el dictado de un nuevo acto suficientemente motivado sea concediendo el ascenso, sea denegándolo.

En caso de que la decisión fuere afirmativa corresponderá que la promoción se disponga a partir del 30 de diciembre de 1990, fecha en la que —en la hipótesis en análisis— debería haberse operado el ascenso reclamado (conf. art. 020601 de la Reglamentación de la ley de la Prefectura Naval Argentina Nº 18398 aprobada por decreto 6242/71: B. O. 13-4-72 "S").

Siempre en la hipótesis indicada, cabe señalar que en el supuesto de no existir vacante de la jerarquía de Prefecto General y atento a la expresa conformidad prestada por el recurrente (parágrafo 8, apartado 3 del escrito de fs. 1/7), estimo que podrá disponerse su ascenso en calidad de excedente, conservando dentro del escalafón la antigüedad que le corresponda; ello, por aplicación analógica de lo previsto en el artículo 49 inc. 'b' "in fine" de la ley 18.398.

Resta aclarar, en lo que respecta a la solicitud que el Prefecto Mayor ... formula en su reclamo, para que se le abonen diferencias de haberes a partir de la fecha en que se disponga su reencasillamiento, que en virtud de lo sostenido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, (Fallos 172:396; 192:294; 295:318; 297:427; J. A. -1986-III (424), como así también de lo establecido por la Circular Nº 5/77 de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación y de reiterada doctrina de esta Procuración del Tesoro (Dictámenes 190:142; 192:191; 194:101; entre

otros), que ello, no resulta factible, toda vez que no desempeñó funciones acordes con la categoría de revista que, de seguirse el criterio sostenido por este organismo en el presente dictamen, podría reconocerse.

DICTAMEN Nº 348

FERNANDO GARCIA PULLES
Subprocurador del Tesoro de la Nación

EMPLEADOS PUBLICOS — Título — Constancias de aprobación de estudios — Escuela de Diplomacia

— A pesar de que en la Resolución Conjunta Nº 12 del Ministerio de Economía y de la Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación de fecha 23 de abril de 1986, se hace expresa mención del "título obtenido por los egresados de la Escuela de Diplomacia, deberá establecerse en forma previa si a la fecha en que el peticionante concluyó sus estudios esa Escuela expedía únicamente una certificación sobre las asignaturas aprobadas, como la que se agrega en el expediente, o si asimismo otorgaba un diploma o título.

— En caso de darse esta última circunstancia, cabría requerir la presentación de este documento, a menos que el solicitante, por razones atendibles a juicio de ese Ministerio, acreditara que ello es imposible, supuesto en el cual la certificación agregada constituye prueba supletoria suficiente del egreso de la Escuela de Diplomacia. Probado que para esa época la Escuela no entregaba títulos cabe asignar a la certificación de asignaturas aprobadas el carácter de título expresado en el inciso b), apartado I del art. 44 del Escalafón, ya que este concepto debería ser interpretado en forma amplia, tratándose de estudios en los cuales su posesión no resulta sacramental para el ejercicio de oficio o profesión.

El pedido deberá resolverse una vez recogida la información indicada.

Con respecto a la fecha en que debe acordarse el pago del adicional, cabe estar a lo previsto en el punto IV del art. 44 del Escalafón, el cual determina que los títulos cuya posesión se invoque serán reconocidos a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de presentación de las certificaciones respectivas.

Expte. P. T. Nº 0522-91 s/adicional por título
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Buenos Aires, 31 Dic. 1991

SEÑOR SECRETARIO TECNICO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

I. — En las presentes actuaciones tramita la solicitud del adicional por título previsto en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto 1428/73, sustituido por el decreto 4107/84 y modificado por decreto 907/88 (v. gr. B. O. 26-II-73, 22-I-85 y 1-VIII-88, respectivamente, efectuada por el señor Embajador..., para cuyo reconocimiento acompañó constancias de haber aprobado los estudios cursados en el año 1949 en la Escuela de Diplomacia dependiente de ese Ministerio y las calificaciones obtenidas (fs. 1/3).

Peticionó, asimismo, que se le acordara dicho beneficio "con la retroactividad ajustada a derecho".

II. — Obran en el expediente los siguientes antecedentes de la cuestión planteada:

1. El peticionante acompañó constancias expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Escuela de Diplomacia: a) planilla que contiene la clasificación general que obtuvo en los cursos de 1949, expedida el 23 de diciembre de 1949, y b) informe del mismo Organismo comunicando que ha sido aprobado en los cursos dictados en la mencionada Escuela, habiendo obtenido el concepto de "bueno" (fs. 2/3).

2. Por su parte, el Servicio Jurídico de ese Ministerio expresó, en su intervención de fojas 7, que en el legajo personal del peticionante no existe constancia de "título". Sostuvo al dictaminar (v. fs. 9/10), que no correspondía acceder a lo solicitado, por no constituir los elementos de juicios agregados, el "título" a que hacía referencia el artículo 44 del Escalafón citado anteriormente. Señaló, asimismo, que aun en el supuesto de no compartirse el criterio expuesto, no debería hacerse lugar a la retroactividad peticionada, ya que el derecho al cobro regiría sólo a partir del momento en que se solicitó el beneficio. Finalmente, aconsejó requerir la opinión de esta Procuración del Tesoro, lo que se concretó a fojas 11.

3. En una primera intervención, este organismo asesor dictaminó que, con carácter previo, era necesario consultar a la Escuela de Política Internacional, para que determinara "si las constancias emanadas de la Escuela de Diplomacia, agregadas en copias a fojas 2/3 constituyen el 'título' otorgado por el citado establecimiento con posterioridad a la aprobación de los cursos vigentes en ese entonces" (v. fs. 12).

4. El Director del Instituto del Servicio Exterior de la Nación contestó tal requerimiento, manifestando, que los instrumentos aportados por el Embajador... constituyen prueba suficiente y constancia válida de haber aprobado los cursos correspondientes. Agregó que la restante documentación que obra en esa Casa de Estudios demuestra también que el entonces Agregado de Embajada ... obtuvo en 1949 el título de egresado de la Escuela de Diplomacia, creada por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 39.758 del 31 de diciembre de 1948, reglamentado por Resolución Ministerial Nº 185, del 19 de febrero de 1949. Como prueba complementaria, manifestó que existen similares títulos otorgados ese mismo año a otros cursantes de la Escuela.

Argumentó, además, que la inexistencia de diploma para este Instituto era un elemento probatorio y no constitutivo del título y que la no inclusión de las constancias de fojas 2/3 en el legajo del peticionante eran falencias que no pueden atribuirse a éste, porque es la Administración la encargada de extender los documentos que acreditan la aprobación de los cursos. Consideró que en el presente caso dicho requerimiento se cumplió con los certificados incluidos en el expediente, porque, por expresas disposiciones en vigencia, los presentantes no podían disponer por sí el agregado de la documentación a su legajo sin conformidad de la Superioridad. La ausencia de dichas constancias en el legajo, a su criterio no le son oponibles al señor Embajador....

Consideró, en definitiva, que las constancias agregadas al expediente acreditan la aprobación de los cursos, pues a juicio de ese Instituto son consideradas válidas y gozan de todos los elementos formales e instrumentales para ser consideradas componentes de un título.

Por otra parte señaló que la Resolución Conjunta del Ministro de Economía y el Secretario de la Función Pública de la Presidencia de la Nación Nº 14, del 10 de marzo de 1986, incluyó dentro de dicho Escalafón el título expedido por la Escuela de Política Internacional, en virtud de su importancia académica y profesional.

Agregó, también, en cuanto a la validez del título, a los efectos de la percepción del adicional que determinan el artículo 40 y el inciso b), apartado I del artículo 44 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, que debido a la inclusión señalada en el párrafo que antecede, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto otorgó, mediante Resolución Nº 340 del 23 de abril de 1986, el reconocimiento del título otorgado por dicha Escuela y el derecho consiguiente a la percepción del correspondiente adicional.

5. En este estado se remiten nuevamente estas actuaciones a mi consideración.

III. — En cuanto a la pertinencia del reconocimiento del derecho a percibir el adicional en cuestión, señalo lo siguiente:

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Conjunta Nº 14, de fecha 23 de abril de 1986, del entonces Ministerio de Economía y de la Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación, cuya fotocopia se adjunta, los egresados de la Escuela de Diplomacia, luego denominada Escuela de Política Internacional, quedaron comprendidos entre los habilitados a percibir el adicional establecido en el inciso b), apartado I del artículo 44, del escalafón aprobado por decreto 1428/73, sustituido por el Nº 4107/84, en función de la facultad delegada en dichas autoridades por el apartado VII del referido artículo.

2. Sin embargo, y teniendo en cuenta que la aludida Resolución Conjunta hace expresa mención del "título" obtenido por los egresados de la Escuela, deberá establecerse, en forma previa a resolver, si a la fecha en que el peticionante concluyó sus estudios la Escuela de Diplomacia expedía únicamente una certificación sobre las asignaturas aprobadas, como la que se agrega a fs. 2, o si asimismo otorgaba un diploma o título; ello, a pesar de lo expuesto a fs. 12.

En el caso de darse esta última circunstancia, es indudable que cabría requerir la presentación de este documento, a menos que el solicitante por razones atendibles a juicio de ese Ministerio, acreditara que es imposible, supuesto en el cual considero que la certificación de fs. 1 constituye prueba supletoria suficiente del egreso de la Escuela de Diplomacia.

Del mismo modo probado que fuera que, para la época del egreso, la Escuela no entregaba títulos, cabe asignar a la certificación de asignaturas aprobadas el carácter de título expresado en el inciso b), apartado I del art. 44 del Escalafón, ya que este concepto debería ser interpretado en forma amplia, tratándose de estudios en los cuales su posesión no resulta sacramental para el ejercicio de oficio o profesión.

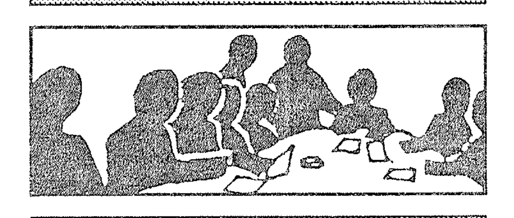
IV. — En virtud de lo expuesto, entiendo que el pedido de don... deberá resolverse una vez recogida la información que se indica y conforme las pautas expuestas.

V. — Finalmente, en lo que respecta a la fecha en que debe acordarse el pago del adicional, considero que cabe estarse a lo previsto en el punto IV del artículo 44 del Escalafón, el cual expresa que "Los títulos cuya posesión se invoque, serán reconocidos a partir del 1º del mes siguiente a la fecha de presentación de las certificaciones respectivas...".

DICTAMEN Nº 350

Dr. FERNANDO GARCIA PULLES
Subprocurador del Tesoro de la Nación

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ANEXA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de ANEXA SOCIEDAD ANONIMA a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 6 de julio de 1992 a las 14 horas en Enrique Ochoa 136 Capital Federal de la ciudad de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234 de la ley 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1991.
2º) Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1992.
El Presidente
e. 18/6 Nº 16.068 v. 24/6/92

AGROPECUARIA LA GARY
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 6 de julio de 1992, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en Vuelta de Obligado Nº 2274, 2º Piso, Departamento 9, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º) Razones que determinaron la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración documentos art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550. Consideración de la gestión del Directorio y determinación de destino de los Resultados No Asignados por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1991.
4º) Elección del Directorio.
El Presidente

NOTA: Los titulares de acciones deben cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el libro Registro de Asistencia (art. 238, Ley 19.550) a más tardar el día 30 de junio de 1992, inclusive.
e. 19/6 Nº 16.231 v. 25/6/92

ANCLA PESQUERA
S. A. M. C. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General para el 6 de Julio de 1992 a las 12 horas en 1º Convocatoria y a las 13 horas en 2º Convocatoria Lavalle 750 Piso 12 Oficina B Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones para el llamado a Asamblea General fuera de término.
2º) Consideración de los Edos. Contables ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1991.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio.
4º) Destino de los resultados acumulados.
5º) Nombramiento del Síndico Titular y Suplente.
6º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
El Presidente
e. 19/6 Nº 16.211 v. 25/6/92

ADOLFO BULLRICH Y CIA. LTDA.
S. A. Empresa de Comisiones, Administraciones y Gestora o Mandataria de Remates
Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 2408

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de julio de 1992 a las 10 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 739, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Razones que ocasionaron la demora de la Convocación.
3º) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234-inc. 1º- de la Ley Nro. 19.550 y sus modificatorias correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 1991.
4º) Remuneraciones de los Directores por encima del límite fijado por el Art. 261 de la Ley Nro. 19.550, debido a la inexistencia de utilidades.
5º) Honorarios de Directores y Síndicos.
6º) Tratamiento de la pérdida remanente.
7º) Ratificación de lo actuado por el Directorio, Comisión Fiscalizadora, apoderados y gerentes de la Sociedad.
8º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
9º) Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
Buenos Aires, junio 15 de 1992.
El Directorio
e. 22/6 Nº 16.387 v. 26/6/92

ARGENTINA SONO FILM
S.A.C.I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de julio de 1992, a las 17 horas, en Lavalle 1975, de esta Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio, de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al período que va desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1991.
2º) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente por un período.
3º) Fijación de los honorarios de Directores y Síndico por el Ejercicio Finalizado.
4º) Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta respectiva.
El Directorio

Se previene a los Señores Accionistas que para asistir y votar en esta Asamblea deberán cumplimentar con lo dispuesto por el Estatuto y el art. 238 de la Ley Nº 19.550, con tres días de anticipación.
e. 22/6 Nº 16.329 v. 26/6/92

ALBERTO CARLOS EDUARDO GARCIA COMUNICACIONES
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea General extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 10/7/92 en la sede social calle Avda. del Libertador 8156, Capital Federal, a las 15:00 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento de capital, emisión y canje de acciones.
2º) Modificación parcial del Estatuto (Arts. 4º, 5º y 9º).
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Presidente
e. 23/6 Nº 16.503 v. 29/6/92

"C"

CARLOS DAMM
S.A.C.I.F.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de CARLOS DAMM S.A.C.I.F. a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de julio de 1992, en primera convocatoria a las 17 hs. y en segunda convocatoria a las 18 hs. en Uruguay 775 3º "A" de Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Razones por las cuales la asamblea ha sido convocada fuera del plazo legal;
3º) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 28/2/91;
4º) Consideración del resultado del ejercicio;
5º) Consideración de la gestión de los directores;
6º) Consideración de los honorarios de directorio, autorización para exceder los límites impuestos por el art. 261 ley 19.550;
7º) Consideración de la situación impositiva y previsional de la sociedad;
8º) Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por un nuevo período legal. Plazo para presentar acciones: Hasta el 30/6/92 a las 19 hs. en Uruguay 775 3º "A" de Capital Federal.
El Director
e. 22/6 Nº 5649 v. 26/6/92

CENTRO DE VENTAS MONTEAGUDO
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 8 de julio de 1992, a las 20,30 horas en la sede social, calle Corrales Viejos 51 - Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Aprobación del Reglamento Interno de funcionamiento comercial.
3º) Renovación del Directorio.
El Directorio
e. 22/6 Nº 16.363 v. 26/6/92

COMPAÑIA ARGENTINA IMPORTADORA DE MAQUINARIA
S. A. (C.A.I.M.S.A.)
Registro Nº 4965

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 1º de julio de 1992, en Castro Barros 1127/29, Capital Federal a las 20 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de Secretario de Asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos del art. 234, Ley Nº 19.550 del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1991 y del resultado del ejercicio. Aprobación de la gestión de los señores Directores y Síndicos.
3º) Honorarios a Directores y Síndicos.
4º) Determinación del número de miembros del Directorio de la Sociedad y su elección.
5º) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
El Directorio
e. 22/6 Nº 16.366 v. 26/6/92

"D"

DEVESA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de julio de 1992 a las 10 hs. en Ada. Callao 734 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Declaración de que es válida la asamblea.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
3º) Consideración de la venta del activo societario: Inmueble Ada. Callao 734 Cap. Fed.; muebles, útiles, enseres y fondo de comercio.
El Presidente

En mi carácter de presidente del directorio me hago responsable del llamado fuera de término de la asamblea general extraordinaria.
e. 22/6 Nº 16.390 v. 26/6/92

"E"

EMPRESA CENTRAL EL RAPIDO
S. A. T. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de julio de 1992, a las 16.30 horas, en Estados Unidos 3340 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los motivos de la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas fuera de los términos legales.
3º) Consideración documentos artículos 234, inciso 1º) de la Ley Nº 19.550, resultado del 46º ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1991, destino de su saldo y gestión del Directorio.
4º) Elección de Directores y Miembros del Consejo de Vigilancia.
Buenos Aires, 11 de junio de 1992.
El Presidente
e. 18/6 Nº 15.976 v. 24/6/92

EMPRESA TANDILENSE
S.A.C.I.F.I. y de S.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de julio de 1992, a las 17 hs., en la calle Necochea 948 de la Ciudad de Buenos Aires, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de las causas que motivaron la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de la documentación que establece el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1991 y destino del resultado del ejercicio.
4º) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y del Consejo de vigilancia.
5º) Elección de 11 miembros del Directorio para cubrir los cargos titulares y 3 suplentes (art. 8 del Estatuto).
6º) Elección de 3 miembros del Consejo de Vigilancia (art. 11 del Estatuto).
7º) Determinación del número de Directores Titulares para la siguiente elección.
Para asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación. (Ley 19.550, art. 238).
El Directorio
e. 22/6 Nº 16.451 v. 26/6/92

"F"

FABRICA DE PAPELES PINTADOS
S. A. I. C. F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General, Extraordinaria de Accionistas para el día 10 de julio de 1992 a las 13 horas en Avenida Quintana 226 9º "A" Capital Federal, donde se considerara el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de los accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración del Revalúo Técnico revaluando los bienes de uso de la Sociedad al 30 de junio de 1992.
3º) Constitución de la reserva de Revalúo Técnico.

El Directorio
e. 18/6 Nº 16.097 v. 24/6/92

"G"

GEVECO
S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los sres. Accionistas para el dia 8 de julio de 1992 a las 17,30 horas en la calle Triunvirato 3460/2, Capital Federal con el objeto de celebrar Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Reestructuración del Directorio.
2º) Aumento del Capital Social y reforma del art. 4to. del Estatuto Social.
3º) Emisión de acciones.
4º) Fijación de los honorarios del Directorio.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio
e. 22/6 Nº 16.408 v. 26/6/92

GREC-ROBERT
S.A.I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el dia 8 de julio de 1991, a las 9 horas, en M. G. de Jovellanos 1522 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente redacten y firmen el acta.
2º) Aprobación de todo lo actuado por el Directorio y la Sindicatura durante el ejercicio.
3º) Consideración documentos Art. 234 Inc. la Ley 19.550 al 31/12/91.
4º) Aprobación del saldo de la cuenta Ajuste de Capital.
5º) Distribución de utilidades.
6º) Remuneraciones del Directorio superiores al 25 % de las utilidades.
7º) Elección de Directores y Síndicos.
8º) Tratamiento de la decisión de modificar los Estatutos para aumentar el Capital, ampliar el objeto Social y prescindir de la Sindicatura. 9º) Causales de la celebración tardía de la Asamblea.

El Vicepresidente
e. 22/6 Nº 16.334 v. 26/6/92

"J"

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA.
S. A.
Registro Nº 1298

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el dia 15 de julio de 1992, a las 17 hs., en Tte. Gral. J. D. Perón 1966 3er. piso, Dto. "B", en 1ra. Convocatoria y por falta de quórum en segunda Convocatoria a las 18 hs. para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación que cita el Art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 29 de febrero de 1992.
3º) Fijar el número y elegir Directores.
4º) Destino del Resultado del Ejercicio.
5º) Elección Síndico Titular y Suplente.
Buenos Aires, 17 de junio de 1992.

El Presidente
e. 23/6 Nº 16.623 v. 29/6/92

"L"

LEBAC
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el dia 8 de julio de 1992 a las 12,30 hs., en la sede social de Guaraní 540, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Ratificación de la decisión del Directorio de solicitar la apertura del concurso preventivo de Lebac S. A., y subsidiariamente su quiebra;
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Bs. As., 8 de julio de 1992.

El Directorio

NOTA: Para participar en la Asamblea, los señores accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia en la sede social de Guaraní 540, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 10,00 a 12,00 ó 14,00 a 17,00 hs., con no menos de 3 dias hábiles de anticipación al 8 de julio de 1992.

e. 22/6 Nº 16.395 v. 26/6/92

"M"

MURESCO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 1º de julio de 1992 a las 11 horas en Avenida Quintana 226 9º "A" - Capital Federal, donde se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración del Revalúo Técnico revaluando los bienes de uso de la sociedad al 30 de junio de 1992.
3º) Constitución de la reserva de Revalúo Técnico.

El Directorio
e. 18/6 Nº 16.098 v. 24/6/92

MAN - IN
S. R. L.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea a los señores socios de MAN - IN S. R. L. a realizarse el dia 6 de Julio de 1992, en Av. de Mayo 791 2 Piso Cap. Fed. para las 17 horas en primera convocatoria y para las 17,30 horas en segunda convocatoria para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos socios para firmar el acta.
2º) Consideración de Memoria, Inventario, Balance General y Estado de Resultados del Ejercicio cerrado en 1991.
3º) Asignación del resultado del ejercicio.
4º) Ratificación de los socios administradores o designación de nuevos administradores, ratificación o rectificación de los poderes de representación social.
5º) Consideración de la gestión de la Administración saliente.

El Socio Gerente
e. 19/6 Nº 16.270 v. 25/6/92

MAYER
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA

Por resolución IGJ Nº 000412 de fecha 28 de mayo de 1992 convócase en Primera Convocatoria a los señores accionistas de la firma del rubro a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el dia 7 de julio de 1992 en la calle San Martín 665, 4º piso de la Capital Federal a las 10 horas, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Informe de los Señores Directores para tratar la gestión empresaria durante el ejercicio económico cerrado el 31/12/1991 y el primer cuatrimestre del corriente 1992. Estado de la preparación de los estados contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31/12/1991.
2º) Contratos en ejecución y contratos futuros. Rechazo de trabajos elaborados.
3º) Consideración de la actual situación económica financiera de la sociedad y los objetivos empresarios.
4º) Conducta del Sr. Jorge Oscar Revora en ejercicio de su función de Director-Vicepresidente de MAYER S.A.I. y C.
5º) Situación de la sociedad controlada "Contraible S. A.".
6º) Pedidos de Asamblea, en Contraible S. A., para remover al Presidente de su Directorio.
7º) Fijación de la nueva sede social.
8º) Promoción de Acciones de responsabilidad y remoción contra el Ing. Jorge Oscar Révora en su calidad de Director de Mayer S. A. I. y C.
9º) Promoción de Acciones de responsabilidad y remoción contra el Ing. Guillermo A. Heitz en su calidad de Director de Mayer S. A. I. y C.
10º) Designación de asesores legales de la sociedad.
11º) Disolución de Mayer S. A. I. y C.
12º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

El Presidente

Los señores accionistas deberán cursar directamente a la Inspección General de Justicia las comunicaciones que prescribe el art. 238 ley 19.550, haciendo constar en las mismas el número de expediente de estas actuaciones (Expte. IGJ Nº 225.786/19739/075055).

e. 22/6 Nº 16.368 v. 26/6/92

"N"

NORTEL INVERSORA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de NORTEL INVERSORA S. A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de julio de 1992, a las 15 horas, en Maipú 1210, Piso 9º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1992.
2º) Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1992.
3º) Remuneración al Directorio y Comisión Fiscalizadora.
4º) Consideración de los resultados.
5º) Elección de los miembros del Directorio por clases accionarias.
6º) Elección de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 10 de junio de 1992.

El Director
e. 18/6 Nº 16.003 v. 24/6/92

"O"

ORGANIZACION DE VIGILANCIA E INVESTIGACIONES PRIVADAS
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, de la empresa ORGANIZACION DE VIGILANCIA E INVESTIGACIONES PRIVADAS S. A., a realizarse el dia 6 de Julio de 1992, en Av. de Mayo 791 2 Piso Of. 6 a 10 de Capital Federal para las 17 Horas en primera convocatoria y para las 17,30 horas en segunda convocatoria para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Causas que motivaron esta Asamblea fuera de término.
3º) Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultado y demás Cuadros y Anexos por el Ejercicio Cerrado en 1991.
4º) Asignación de Resultado del Ejercicio.
5º) Designación de los miembros del Directorio y revisión de poderes de Administración.
6º) Consideración de la gestión del Directorio saliente.

El Presidente
e. 19/6 Nº 16.271 v. 25/6/92

"P"

PLANTIÉ TALLERES GRAFICOS
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de PLANTIÉ TALLERES GRAFICOS S. A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 6 de julio de 1992 a las 11 horas, en la sede social Avda. Juan B. Alberdi 571, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento del Capital.
2º) Reforma del Estatuto Social y Adecuación del mismo a la Ley 19.550. Reconducción de la Sociedad.
3º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

El Gerente
e. 18/6 Nº 16.085 v. 24/6/92

PETROQUIMICA BAHIA BLANCA
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 13 de julio de 1992 a las 11 horas, en 25 de Mayo 555, piso 9º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
2º) Razones por la cual la Asamblea fue convocada fuera de término.
3º) Consideración de los documentos exigidos por el art. 234, inciso 1º de la ley 19.550, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1991 y de la gestión Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
4º) Destino de las Utilidades.
5º) Reforma de los artículos 5º, 6º, 20º y 30º del Estatuto. Aumento de Capital. Emisión de acciones. Rescate de las acciones emitidas en australes.
6º) Fijación de las retribuciones de Directores y Síndicos, por el Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1991.
7º) Determinación de las retribuciones de Directores y Síndicos, por el Ejercicio iniciado el 1º de enero de 1992.
8º) Elección de un Director Titular y de un Director Suplente Clase "A", para completar el periodo que vence el 31 de diciembre de 1993.
9º) Elección de un Director Titular Clase "B", para completar el periodo que vence el 31 de diciembre de 1993.
10º) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora Titulares y Suplentes, por un Ejercicio.
11º) Consideración de acuerdos de la empresa sobre provisión de materia prima y venta de etileno de su producción.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para obtener la inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asamblea y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Sociedades, deben cursar a la Sociedad la pertinente comunicación de asistencia con no menos de tres dias de anticipación, al domicilio de 25 de Mayo 555, piso 9º, Capital Federal, en el horario de 9 a 17 hs.

e. 19/6 Nº 16.189 v. 25/6/92

PETROQUIMICA CUYO
S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de PETROQUIMICA CUYO S. A. I. C., a la Asamblea

General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 7 de julio de 1992, a las 18,00 horas, en Tte. Gral. J. D. Perón 646 - Piso 8, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Motivos por los cuales se convocó a la Asamblea fuera de término legal establecido en el art. 234 de la Ley de sociedades;
3º) Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1º, de la Ley de sociedades e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Social cerrado el 31 de diciembre de 1991;
4º) Modificación de los artículos, 4º, 7º y 11º de los Estatutos Sociales, para adecuarlos a la nueva unidad monetaria;
5º) Honorarios del Directorio;
6º) Honorarios de la Comisión Fiscalizadora;
7º) Aprobación actuación de Directores, Gerentes y Miembros de la Comisión Fiscalizadora;
8º) Elección del Presidente y Vicepresidente;
9º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos;
10º) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.

El Directorio

e. 22/6 Nº 16.347 v. 26/6/92

"R"

REVESTIMIENTO LA EUROPEA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 10 de julio de 1992 a las 15 horas en Avenida Quintana 226 9º "A" Capital Federal, donde se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de los accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de Revalúo Técnico revaluando los bienes de uso de la Sociedad al 30 de junio de 1992.
3º) Constitución de la reserva de Revalúo Técnico.

El Directorio

e. 18/6 Nº 16.096 v. 24/6/92

"S"

SASETRU
S. A. C. I. F. I. A. I. E.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de julio de 1992, a las 10,00 horas, en Rivadavia 893, Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta conjuntamente con el señor Presidente.
2º) Razones que justifican la realización de esta asamblea fuera de término.
3º) Tratamiento del Balance General, Estados de Resultados y Evolución del Patrimonio Neto, Memoria e Informe de la Comisión Fiscalizadora, consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1991.
4º) Tratamiento de la Gestión del Directorio y la Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1991.
5º) Remuneración de Directores y Síndicos en exceso conforme lo prevé en el artículo 261 de la Ley 19.550 para el ejercicio cerrado al 31 de noviembre de 1991.
6º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes para el próximo ejercicio y su elección.
7º) Elección de tres Síndicos Titulares e igual número de Suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora para el próximo ejercicio.

El Presidente

Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia para concurrir a la Asamblea con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma (art. 238 de la Ley 19.550).

e. 18/6 Nº 16.127 v. 24/6/92

S. C. A. C. SOCIEDAD CEMENTOS ARMADOS CENTRIFUGADOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 14 de julio de 1992, a las 9,30 horas, en primera convocatoria y a las 10,30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Cerrito 822, Piso 3º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aumento de capital Social y emisión de acciones.
3º) Reforma del estatuto social.
4º) Autorización para efectuar trámites ante la Inspección General de Justicia.

El Presidente

NOTA: Se ruega a los señores accionistas, comunicar su asistencia con tres días de anticipación al fijado para la asamblea conforme lo dispone el art. 238 de la Ley 19.550.

e. 23/6 Nº 16.535 v. 29/6/92

SOCIEDAD EDUCACIONISTAS ALEMANA DE VILLA DEVOTO Y VILLA DEL PARQUE

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de julio de 1992 a las 21 horas en Pedro Lozano 3064, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos socios para firmar el acta.
2º) Razones de la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración y aprobación de la documentación contable y social, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
4º) Elección de candidatos, por vencimientos de mandatos, para cubrir los siguientes cargos: Vicepresidente; Secretario; Protesorero; dos vocales titulares (por 2 años); cuatro vocales suplentes; dos Revisores de Cuentas Titulares, tres Revisores de Cuentas Suplentes (por 1 año).
Buenos Aires, 10 de junio de 1992.

El Presidente

NOTA: Podrán concurrir a la Asamblea únicamente los socios con derecho a voto que no tengan deudas pendientes por ningún concepto con la Institución y sus dependencias.

e. 23/6 Nº 16.585 v. 25/6/92

"T"

T.A.T.A. TRANSPORTES AUTOMOTORES TERRESTRES ARGENTINOS
S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de julio de 1992, a las 17,30 horas, en Estados Unidos 3340 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los motivos de la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas fuera de los términos legales.
3º) Consideración documentos artículo 234, inciso 1º) de la Ley Nº 19.550, resultado del 24º ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1991, destino de su saldo y gestión del Directorio.
4º) Remuneración a Directores en exceso del límite artículo 261 de la Ley Nº 19.550.
5º) Elección de Directores y miembros del Consejo de Vigilancia.
Buenos Aires, 11 de junio de 1992.

El Presidente

e. 18/6 Nº 15.977 v. 24/6/92

TAWIL HERMANOS
S. A. C. I. e I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de julio de 1992, a las 17 horas, en la sede social Viamonte 1453, 4º Piso Oficina 30 de Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones que motivaron la convocatoria fuera de término.
2º) Consideración documentación Artículo 234, Inciso 1 Ley 19.550.
3º) Honorarios al Directorio y Síndicos, en exceso de los límites fijados por el Artículo 261 de la Ley 19.550.
4º) Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.
5º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, 12 de junio de 1992

El Vice-Presidente

e. 18/6 Nº 16.038 v. 24/6/92

TECNAL
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 14 de Julio de 1992 a las 17 horas, en Av. Rivadavia 1367 Piso 4º Of. "B" de la Capital Federal, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prescripta por el Artículo 234 inciso 1ero de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico Nro 13 finalizado el 31 de Enero de 1992.
2º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura por el ejercicio finalizado el 31 de Enero de 1992.
3º) Absorción del saldo de las pérdidas.
4º) Remuneración al Directorio en exceso del máximo establecido por el artículo 261 de la Ley 19.550.
5º) Determinación del número de integrantes del Directorio y elección de los mismos.
6º) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1992.

El Presidente

e. 19/6 Nº 16.219 v. 25/6/92

TECNO DYNAMIC
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General de accionistas de TECNO DYNAMIC S.A. para el día 6/7/1992 a las 9 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria en el domicilio legal de Piedras 735 de esta Capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Accionistas que suscriban el acta.
2º) Tratamiento de las renuncias de los miembros del Directorio.
3º) Designación de nuevos miembros del Directorio.
Buenos Aires, 12 de junio de 1992.

El Presidente

Hácese saber a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones y/o certificados pertinentes con 3 días de anticipación en el horario de 12 a 15 hs.

e. 19/6 Nº 16.253 v. 25/6/92

TRANSPORTES POMPEYA
C. I. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas de TRANSPORTES POMPEYA C. I. S. A., a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 10 de julio de 1992 a las 18,30 hs. en la calle Somellera 1514 de Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Informe acerca de la razón de la convocatoria fuera de término.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
3º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1º y aprobación conforme a lo requerido por el art. 275 de la Ley 19.550, y destino de los resultados, todo referido al ejercicio económico del año 1991.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia.
5º) Elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio y Consejo de Vigilancia por el término de un año.
6º) Determinación de las remuneraciones del Directorio y quienes percibirán dicha remuneración.
7º) Actitud a seguir con las unidades en morosidad.
8º) Consideración de la compra por la sociedad de las acciones nº 11.701 al 12.300; correspondientes a la unidad nº 37 del Sr. Ricardo de Girolano e hijo.
9º) Adecuación contable a las exigencias de la D. G. I. a partir del 1/1/92.
10) Consideración sobre la posibilidad de rescindir el Contrato de Explotación por parte de algún explotante.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán comunicar su asistencia y depositar en la sede sus acciones con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, a efectos de su inscripción en el libro de Asistencia de Asamblea (Art. 238 Ley de Sociedades Comerciales).

e. 19/6 Nº 5500 v. 25/6/92

"V"

VACUMET
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea ordinaria para el día 6 de julio 1992, 12 horas en Palpa 3551, Buenos Aires, p/tratar sig.:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentación art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 corresp. ejercicio finalizado 31 marzo 1992. Aprobación gestión Directorio y actuación Síndico.
2º) Determinación número directores y elección mismos por un año.
3º) Elección Síndico titular y suplente por un año.
4º) Designación dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente

e. 18/6 Nº 16.148 v. 24/6/92

VEINTE DE NOVIEMBRE
S. A. C. I. F.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de julio de 1992 a las 16 hs. en la Calle Necochea 948, de la Ciudad de Bs. As., a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de las causas que motivaron la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de la documentación que establece el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1991 y destino del resultado del ejercicio.
4º) Elección de los miembros del Directorio para cubrir los cargos titulares y suplentes.
5º) Elección del síndico titular y suplente por el término de un ejercicio.

El Directorio

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación. (Ley 19.550, art. 238).

e. 22/6 Nº 16.450 v. 26/6/92

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Isaac Sabaj, Martillero Público, con Of. en Tucumán 881 Pb. 3, Cap. Avisa que Elda María Letelier Becerra con dom. en Av. Caseros 951,

Cap. vende a Angela Dileo con dom. en Yerbal 2841, Cap. su Hotel (S. S. C.) sito en AV. CASEROS 951 PB. Cap. Rec. N/ Of.
e. 19/6 Nº 16.234 v. 25/6/92

Isaac Sabaj Martillero Público, con Of. en Tucumán 881 PB. 3, Cap. avisa que Elena Chávez con dom. en Av. Montes de Oca 2082, Cap. vende a Elda María Letelier Becerra con dom. en Av. Caseros 951, Cap. su Hotel (S. S. C.) Cap. 14 hab. sito en AV. MONTES DE OCA 2082 1º P, Pta. 2º P. Cap. Libre de dueda. Reclamos nuestras oficinas. Têrmino legal.
e. 19/6 Nº 16.236 v. 25/6/92

María Cecilia Bragato con domicilio en Charcas 4238, Depto. 1, Capital Federal avisa que transfiere el fondo de Comercio Video Juegos sito en AV. RIVADAVIA 2186, Capital Federal libre de deudas y personal a la Sra. María Marta Silva con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 2195, 4to. A, Capital Federal reclamos de Ley en la calle Tte. Gral. J. D. Perón 2185, 4to. "A", Capital Federal.
e. 19/6 Nº 16.195 v. 25/6/92

Renzacci & Asoc. repres. por la Dra. Marta Juárez Matorras, con ofic. en Pte. José E. Uriburu 754, p. 7, Capital, avisa que Luis Alberto Villar con dom. en Pte. José E. Uriburu 754, p. 7º, Capital vende a Finoamor Dominguez Rodriguez con dom. en Pte. José E. Uriburu 754, p. 7º, Capital, el negocio de Elaboración de masas, pasteles, sandwiches y productos similares, churros, empanadas, papas fritas, etc. Comercio minorista de masas, bombones, sandwiches (sin elaboración) comercio minorista de helados (sin elaboración) (500200), (601030), (601050) sito en AVENIDA CABILDO 2185, PB. Capital. Reclamos de Ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.
e. 22/6 Nº 16.356 v. 26/6/92

Avisa Beatriz Mónica Aspauzo, abogada, tomo 22, folio 22, oficina en la Avenida Pedro Goyena 1296, ciudad de Buenos Aires, teléfono: 431-6259, que por su intermedio los señores Osmar Gustavo Prioretti, con D. N. I. 12.228.147; Eduardo Adrián Argenzio, con D. N. I. 10.687.667; Claudio Antonio Giampietro, con D. N. I. 16.936.732, todos con domicilio en Teniente General Eugenio Garzón 3951 de Capital Federal venden al señor Oscar Omar Olgiati, con L. E. 5.449.543, con domicilio en Deán Funes 824 de Castelar, Provincia de Buenos Aires, el negocio de bar y confitería denominado "1905", ubicado en la AVENIDA PEDRO GOYENA 1418, ciudad de Buenos Aires, libre de todo gravamen y deuda. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 22/6 Nº 16.376 v. 26/6/92

Albial S. R. L. con domicilio en Avda. Rivadavia 6059, Capital, comunica que transfiere a la firma Fial S. A. con domicilio en Rojas 316, 9º piso, Capital, su establecimiento particular de asistencia médica, con una capacidad máxima de treinta y cinco (35) camas, habilitado por expediente Nº 118.986/90, ubicado en AVDA. RIVADAVIA 6059/61/63 PLANTA BAJA PISO 1º Y 2º (primero y segundo). Reclamos de ley en el local.
e. 22/6 Nº 16.453 v. 26/6/92

Des Nogueira Asoc. (Miguel A. Vázquez, M. Público) Avisa: Agustín Justo Pastorale y Gerardo López, domiciliados Sarmiento 1652, Cap. Venden a Eloy Alvaredo Rodriguez, domiciliado Av. San Juan 3136, Cap. el 25 % de cada uno, de la panadería y fábrica de masas "La Princesa" de AV. SAN JUAN 3136-42 Capital. Reclamos de ley, nuestra oficina, Sarmiento 1652, PB "D", Capital.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 20-5-92 al 27-5-92.
e. 22/6 Nº 12.880 v. 26/6/92

"B"

Des Nogueira Asoc. (Miguel A. Vázquez, M. Público) oficinas, Sarmiento 1652, PB "D", Cap. Avisa anulación venta, recibo 12.882 (20/27-5-92), negocio BELGRANO 1275, Cap. Vendedores Jorge Oscar Bouso, María Carmen Quintans de Bouso, domicilio Av. Rivadavia 1651, Cap. Reclamos de Ley n/oficinas.
e. 22/6 Nº 16.471 v. 26/6/92

"CH"

El señor Gerardo Varela, domiciliado en Callao 327, 1º p., Capital ha transferido su negocio de Hotel (sin servicio de comida) sito en CHILE 2374, Capital a favor del señor Antonio Ferreiro, domiciliado en Chile 2374, Capital. Reclamos de Ley en el negocio.
e. 19/6 Nº 16.306 v. 25/6/92

La Dra. Marta Juárez Matorras, con ofic. en Pte. José E. Uriburu 754 7º p. Cap. avisa que con referen. al edicto Nº 28.979 del 23 al 29/10/90 corresp. al negocio sito en CHARCAS 2665, Cap. que el vendedor correcto es el Sr. Artemio Suárez. Reclamos de Ley nuestras oficinas.
e. 23/6 Nº 16.519 v. 29/6/92

"E"

Anchorena 74 representada por Enrique Daniel Andrae (Martillero Público) con oficinas en Dr. Tomás M. de Anchorena Nº 74 Capital avisa, se rectifica edicto publicado del 21.8. al 27.8.91 recibo Nº 66.618, en el sentido que la parte compradora debe leerse "F.R." S.R.L. con domicilio legal en: Catamarca 1052 Piso 1º "I" Capital, del negocio de Hotel (SSC) con capacidad máxima de 20 habitac. y 37 alojados, sito en: ECHENAGUCIA 61, PB y PA Capital. Libre de deuda. Reclamos de ley nuestras oficinas dentro del término legal.
e. 18/6 Nº 16.045 v. 24/6/92

"F"

El Martillero Público Juan N. Cimino, Matr. 1781, al Fol. 288, L. 50. Avisa que Elena Elfrida Riedel, domicilio Florida 835, CF. transfiere su negocio de grastronomia, ubicado en la calle FLORIDA 541 al 73 y TUCUMAN 536 al 66. 1º SS., Locales 342 y 344. Rubro Restaurante, cantina, Casa de lunch, Despacho de bebidas, whisquería, cervecería, Vta. de helados (sin elaboración). A Diego Rubén Sánchez Nogueira, con domicilio Pje. Leopoldo Atienzo 422, CF. Reclamos de ley en el domicilio del Martillero, Rca. Indonesia 34 (1º/2). C. F.
e. 19/6 Nº 16.170 v. 25/6/92

"G"

Alejandro José Olivera, abogado T. 13 F963, oficinas en Av. Mayo 981, avisa que Amalia Inés Vilalustre domiciliada en Gregorio Aráoz Alfaro 442 de Capital Federal, procede a la venta del Fondo de Comercio del Ramo de Establecimiento Jardín de Infantes, sito en la calle GREGORIO ARAOZ ALFARO 442, Capital Federal, a la firma A.R.L. Sistemas S.A., con domicilio en la calle Gregorio Aráoz Alfaro Nº 442, Capital Federal, libre de toda deuda e inhibiciones, embargos, impuestos, tasas y contribuciones, reclamos de ley y domicilio de las partes en Gregorio Aráoz Alfaro Nº 442, Capital Federal.
e. 18/6 Nº 16.017 v. 24/6/92

Des Nogueira Asoc. (Miguel A. Vázquez, M. Público) oficinas, Sarmiento 1652, PB "D", Cap. Rectifica Aviso 9840 (27-4 a 4-5-92) siendo compradora negocio GAZCON 120, Cap. Delia Asunción López, domiciliada en Santander 1296, Cap. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
e. 22/6 Nº 16.472 v. 26/6/92

Des Nogueira Asoc. (Miguel A. Vázquez, M. Público) oficinas, Sarmiento 1652, PB "D", Cap. Avisa: Gabriel Ferrio Barrientos, domiciliado en Sarmiento 1652, Cap. Vende a La Salvia Alicia Mirta, domiciliada en Sarmiento 1652, Cap. La panadería y fábrica de masas sita en GRAL. EUGENIO GARZON 3601, Cap. Reclamos de Ley únicamente en n/oficinas.
e. 22/6 Nº 16.470 v. 26/6/92

"J"

Ramón Moreda, Martillero Público, con oficinas en la calle Cadiz Nº 3747, Capital, comunica que con su intervención, vende, cede y transfiere libre de todo pasivo el negocio de Panadería, Fábrica de Masas y Elaboración y Venta de Productos de Graham, Centeno y Similares y Elaboración de Emparedados, que figura habilitado a nombre de Rogelio Comesaña, José Comesaña y Alberto Comesaña, todos con domicilio real en Juramento 2851, Capital, ubicado en la calle JURAMENTO Nº 2851/57, de esta Capital, a Panadería y Confitería "La Capital S.R.L." (en formación) representados en este acto por Luis Ferrol y Ramiro González Alvarez, con domicilio ambos en Terrada Nº 4531, Capital. Reclamos de Ley y domicilio en mis oficinas.
e. 18/6 Nº 16.022 v. 24/6/92

"M"

Magliola Inmobiliaria repres. por el Sr. Oscar A. Magliola Mart. Público Nacional, ofic. Av. Alvarez Jonte 4409 "A", Capital avisa: Miguel Angel Rodriguez domiciliado en vuelta de Obligado 2368, 2º Piso, Dpto.4, Capital vende a Susana Beatriz de Toffoli domiciliada en San Nicolás 738, 1er. Piso Dpto. C, Capital su negocio de Comercio Minorista de Carnes, Lechones, Achuras, Embutidos, verduras, Fruta, Carbón (en bolsa), Aves muertas y peladas, Chivitos, Productos de Granja, Huevos hasta 60 docenas, Productos Alimenticios Envasados, Bebidas en General Envasadas, sito en la calle MELINCUE 3398/3400 y LLAVALLOL 2799 P.B. y Sótano, Capital libre de personal, deudas y gravámenes. Reclamos ley Av. Alvarez Jonte 4409 "A", Capital Federal.
e. 18/6 Nº 15.994 v. 24/6/92

Des Nogueira Asoc. (Miguel A. Vázquez, M. Público) oficinas, Sarmiento 1652, PB "D", Cap. Avisa queda sin efecto Venta Recibo 12.883 del 20/25-5-92, negocio sito MARCELO T. DE ALVEAR 1298, Capital, vendedores Antonio Carbajo Blanco, Adriano Villarino, Miguel A. Sosa, y otros, domiciliados en Sarmiento 1652, PB "D", Capital. Reclamos de Ley, nuestras oficinas.
e. 22/6 Nº 16.473 v. 26/6/92

"O"

Ramón Moreda, Martillero Público, con oficinas en la calle Cadiz Nº 3747, Capital, comunica que con su intervención, Félix Martinez, con domicilio en chivilcoy Nº 1080, Capital, vende, cede y transfiere el veinticinco (25%) por ciento de la parte indivisa que tiene y le corresponde del negocio de Restaurant, Café, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas, sito en la calle OLAZABAL Nº 2424, de esta Capital, a Antonio Casario, Nicasio López y Manuel López Rodriguez, quienes se hacen cargo de todo el activo y pasivo, con domicilio todos en la calle Biarritz Nº 2066, de esta Capital. Reclamos de Ley en mis oficinas.
e. 18/6 Nº 16.023 v. 24/6/92

"P"

Osvaldo Grosso, Martillero Público, en representación de Suppa-Mármol, con oficinas en Maza 11 de Capital Federal, avisa que María Alejandra Bellini, con domicilio en Juan Bautista Alberdi 928, 2do. "B" de Capital Federal, vende el restaurant y afines ubicado en PARAGUAY 3512 de Capital Federal, a Héctor Horacio Correa "en comisión", con domicilio en Cabrera 3275, 8vo. "C" de Capital Federal. Reclamos de ley en Maza 11, Capital.
e. 22/6 Nº 16.360 v. 26/6/92

"S"

Des Nogueira Asoc. (Miguel A. Vázquez, M. Público) oficinas, Sarmiento 1652, PB "D", Cap. Rectifica aviso 7303 del 9/15-4-92, siendo compradora del negocio sito en SANCHEZ DE BUSTAMANTE 525, Cap.; Margarita Dolores Gersosimo, domicilio Altolaguirre 2925, Cap. Reclamos de Ley, n/oficinas.
e. 22/6 Nº 16.474 v. 26/6/92

"T"

Héctor Moya y Alicia Moya transfirieron el "Fondo de Comercio" sito en TEODORO VILARDEBO 1970, Capital, de la sociedad de hecho "Metalúrgica Moya Herrajes" a "Metalúrgica Moya SRL", dedicado a: Fabricación de Herrajes, según Balance General e Inventario practicado al 31/12/1991. Ambas sociedades tienen domicilio legal en Teodoro Vilardebo nº 1970, Capital, en el cual se reciben reclamos de ley.
e. 19/6 Nº 16.222 v. 25/6/92

Se notifica que a partir de la fecha la Sra. Patricia Aparicio, transfiere el fondo de comercio de Bar y minutas sito en THAMES 38, Capital Federal, al Sr. Dionisio Pose. Oposiciones en Thames 38, Capital Federal. Vendedora domicilio Pieres 530, Cap. Comprador Pasaje Soria 5123, Cap.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 15-6-92 al 19-6-92.
e. 22/6 Nº 15.523 v. 26/6/92

"V"

Anchorena 74 representada por Enrique Daniel Andrae (Martillero Público) con oficinas en Dr. Tomás M. de Anchorena Nº 74 Capital avisa; se rectifica edicto publicado del 9.12.91 al 13.12.91 Recibo 86.416 en el sentido que la parte compradora es; "F.R." S.R.L. con domicilio legal en: Catamarca 1052 Piso 1, "I" Capital, del negocio de Hotel (SSC) sito en: VENEZUELA Nº 2380 de esta Capital, Reclamos de ley nuestras oficinas dentro del término legal.
e. 18/6 Nº 16.043 v. 24/6/92

Esteban R. Lubrano, abogado con domicilio en la calle Lavalle 1473, piso 5º, oficina 503 de Capital Federal, comunica que Claudio Carlos Albornoz y Luzvella Rosales vda. de Albornoz, domiciliados en Virrey Cevallos 1951 de Capital Federal, venden sus negocios de Panadería, Fábrica de Masas, Elaboración y Expendio de Productos de Grahan, Centeno y similares y Venta de Helados ubicado en la calle VIRREY CEVALLOS 1951 de Capital Federal a Jorge Walter Casas y Gerardo Anibal Casas, domiciliados en Virrey Cevallos 1467 de Capital Federal, libre de todo Pasivo. Reclamos de ley en Lavalle 1473, piso 5º, oficina 503 de Capital Federal.
e. 18/6 Nº 15.958 v. 24/6/92

Juan Carlos Delbosco, Contador Público Nacional (Tº LVIII, Fº 78, C. P. C. E.) con oficina en Avda. Callao 449, 6º "B" de la Capital Federal, avisa que con su intervención la sucesión de Jorge Wesler, con domicilio en Pueyrredón 634 de la ciudad de Salta (Pvcia. de Salta), transfiere sus activos y pasivos del fondo de comercio empresa de construcción, con domicilio en Pueyrredón 634 de la Ciudad de Salta (Pvcia. de Salta), a Constructora Tawe S. A., con domicilio en Avda. Callao 676, 3º A de Capital Federal. Reclamos de ley en mi domicilio y provincia, con domicilio en Pueyrredón 634 de la ciudad de Salta (Pvcia. de Salta).
e. 22/6 Nº 16.048 v. 26/6/92

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"A"

ASTRA EVANGELISTA
Sociedad Anónima Constructora, Industrial y Comercial

AUMENTO DE CAPITAL REFORMA DE ESTATUTO

Que por Acta Nº 28 de Asamblea General Extraordinaria del 30 de diciembre de 1991: En "ASTRA EVANGELISTA SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL: En la cual se resolvió el aumento del Capital Social; que asciende a la suma de australes sesenta mil doscientos millones (₳ 60.200.000.000): en la suma de Australes sesenta mil millones (₳ 60.000.000.000): llevándose en consecuencia dicho Capital Social a la suma de Australes ciento veinte mil doscientos millones (₳ 120.200.000.000) y la modificación del artículo 4º del Estatuto Social que queda redactado como sigue: Artículo 4º: El Capital Social se fija en la suma de Australes ciento veinte mil doscientos millones (₳ 120.200.000.000), representado por acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción y de valor nominal de Australes diez mil cada una. La Asamblea ordinaria de accionistas podrá resolver el aumento del Capital Social hasta el quíntuplo del mismo, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550.

El Autorizado
e. 23/6 Nº 16.592 v. 25/6/92

"C"

CARBOCLOR INDUSTRIAS QUIMICAS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Aumento de Capital, Reforma de Estatuto. Que por acta Nº 46, de la Asamblea General Extraordinaria, del 19 de diciembre de 1991; en "CARBOCLOR INDUSTRIAS QUIMICAS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; en la cual se resolvió; el aumento del Capital Social; que asciende a la suma de australes ciento sesenta y ocho mil ciento un millones doscientos diez mil (₳ 168.101.210.000.-); en la suma de australes treinta y dos mil cuatrocientos un millones (₳ 32.401.000.000.-); llevándose en consecuencia dicho capital social a la suma de australes doscientos mil quinientos dos millones doscientos diez mil (₳ 200.502.210.000) y la modificación del Artículo 4º del Estatuto Social; que queda redactado como sigue: "Artículo 4º: El capital social se fija en la suma de australes doscientos mil quinientos dos millones doscientos diez mil, representado por veinte millones cincuenta mil doscientas veintiuna acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción y de un valor nominal de australes diez mil (₳ 10.000) cada una. La asamblea ordinaria de Accionistas podrá resolver el aumento del Capital Social hasta el quíntuplo del mismo, conforme al Artículo 188 de la ley 19.550.

El Autorizado
e. 22/6 Nº 16.417 v. 24/6/92

"E"

ESEL
S. A.

En cumplimiento Art. 19 Inc. C - Decreto 342/92, ESEL S. A. comunica fecha de cese de actividades día 29 de mayo de 1992; emplaza a acreedores por el término de 90 días corridos.
Buenos Aires, junio 15 de 1992.

El Directorio
e. 23/6 Nº 16.586 v. 29/6/92

"L"

LA LUZ MALA
S.A.A.I.C. y C.

Se hace saber a los Accionistas de LA LUZ MALA S.A.A.I. y C. que por Resolución de Asamblea General Extraordinaria del 4 de noviembre de 1991 se aumentó el Capital Social a Pesos Cien Mil ($ 100.000) decidiéndose por Acta de Directorio de fecha 9 de marzo de 1992 el llamado a suscripción e integración que podrán efectuar en las oficinas sociales calle Av. Alvear 1773 Piso 9º "D", horario de 10 a 12 Hs.

El Directorio
e. 22/6 Nº 16.631 v. 24/6/92

"N"

Nº 37.949 - BIRRIA
Sociedad Anónima

Informa que por resolución de la Asamblea Extraordinaria del 12 de junio de 1992 la Sociedad resolvió una distribución anticipada (art. 107 - Ley 19.550), los acreedores podrán ejercer sus derechos en la calle Maipú 1252, 10º piso, de la Capital Federal.

La Comisión Liquidadora
e. 23/6 Nº 16.511 v. 25/6/92

"S"

SOFITEL
Sociedad Anónima Inversora

FUSION POR ABSORCION - ART. 83, INC. 3º LEY 19.550

En Asambleas de fecha 30 de setiembre de 1991 de ARCALA S. A. I. (inscripta en el Registro Público de Comercio el 6/9/77, Nº 2959, Lº 87, Tº A de Sociedades Anónimas), de INVERSORA RETBEL S. A. (inscripta en el Registro Público de Comercio el 23/3/81, Nº 1013, Lº 97, Tº A de Estatutos de Sociedades Anónimas), de INVERVAL S. A. (inscripta en el Registro Público de Comercio el 27/12/85, Nº 12.957, Lº 101, Tº A de sociedades Anónimas), de INVERSOL S. A. (inscripta en el Registro Público de Comercio el 27/12/85, Nº 12.956, Lº 101, Tº A de Sociedades Anónimas), de ALSACE S. A. I. (inscripta en el Registro Público de Comercio el 4/7/60, Nº 2058, Fº 540, Lº 52, Tº A de Estatutos Nacionales), de INVERSORA COLMAR S. A. (inscripta en el Registro Público de Comercio el 4/8/65, Nº 853, Fº 393, Lº 239 de Contratos Públicos) y de SOFITEL S. A. I. (inscripta en el Registro Público de Comercio el 24/2/67. Nº 291, Fº 480, Lº 62, Tº A de Estatutos Nacionales), transcriptas en instrumento privado, se resolvió la fusión por incorporación de las seis primeras a SOFITEL S. A. I.

SOFITEL S. A. I. aumenta su capital social de ₳ 159,65 a ₳ 6.759,01, siendo los Activos, Pasivos y Patrimonios Netos los siguientes, todos al 30/6/91:

ACTIVOS: SOFITEL S. A. I.: 617.786.735, ALSACE S. A. I.: 1.751.978.459, ARCALA S. A. I.: 549.993.737, INVERSOL S. A.: 595.687.158, INVERSORA COLMAN S. A.: 1.180.480.760, INVERSORA RETBEL S. A.: 876.356.056,20, INVERVAL S. A.: 359.702.755.

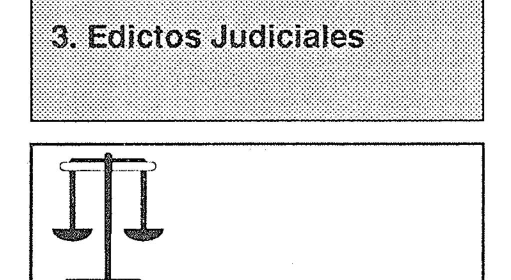
PASIVOS: SOFITEL S. A. I.: 19.400.872, ALSACE S. A. I.: 22.104.198, ARCALA S. A. I.: 17.913.937, INVERSOL S. A.: 158.908.695, INVERSORA COLMAR S. A.: 10.634.109, INVERSORA RETBEL S. A.: 20.932.608,79, INVERVAL S. A.: 40.010.415.

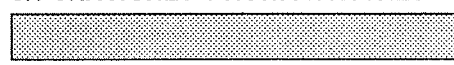
PATRIMONIOS NETOS: SOFITEL S. A. I.: 598.385.863, ALSACE S. A. I.: 1.729.874.261, ARCALA S. A. I.: 532.079.800, INVERSOL S. A.: 436.778.463, 29, INVERSORA COLMAR S. A.: 1.169.846.651, INVERSORA RETBEL S. A.: 855.423.447,41, INVERVAL S. A.: 319.692.340.

SOFITEL S. A. I. mantiene su denominación y traslada su sede a Paraná 523, 1º piso, of. 109, Capital Federal. Fecha de Compromiso Previo de Fusión: 31 de agosto de 1991.

El Presidente
e. 23/6 Nº 16.579 v. 25/6/92

3. Edictos Judiciales





3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12 a cargo de la Dra. Marcela Pérez Pardo, Secretaría Nº 24, a cargo de Dra. Gladys Adriana Carminati, sito en Lavalle 1212, 1º Piso de esta ciudad, cita y emplaza por 15 días al Sr. JORGE RODOLFO EULOGIO DEL ESPIRITU SANTO BERNARDO, para que comparezca a tomar intervención en el juicio caratulado "RAIANO DE BERNARDO, MARIA CRISTINA c/ BERNARDO JORGE RODOLFO EULOGIO DEL ESPIRITU SANTO s/Divorcio" (expediente 1.316/92), bajo apercibimiento de designar a la defensora oficial para que lo represente en estas actuaciones. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1992.
G. Adriana Carminati, secretaria.
e. 23/6 Nº 5734 v. 24/6/92

Nº 15

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Unica, cita y emplaza a JUAN VICENTE CANTERO, para que dentro de cinco días comparezca a tomar la intervención que corresponda en autos: "RAICH, NORBERTO V. c/CANTERO JUAN VICENTE y Otro s/Sumario", bajo apercibimiento de designar al Sr. defensor oficial de ausentes para que lo represente en él. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1992.
Beatriz E. Scaravonati, secretaria.
e. 23/6 Nº 16.518 v. 24/6/92

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Unica, cita y emplaza por 2 días a JUAN VICENTE CANTERO, para que dentro de cinco días comparezca a tomar la intervención que corresponda en autos: "RAICH, VICTOR c/CANTERO JUAN VICENTE y Otro s/Sumario", bajo apercibimiento de designar al Sr. defensor oficial de ausentes para que lo represente en él. Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1992.
Beatriz E. Scaravonati, secretaria.
e. 23/6 Nº 16.517 v. 24/6/92

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Unica, sito en Lavalle 1220 Piso 5º, Capital, cita y emplaza a HORACIO GABRIEL MULEIRO para que se presente en los autos: BRUNETTI ANA MARIA c/MULEIRO HORACIO GABRIEL s/Divorcio Vincular" a efecto de comparecer y contestar la demanda bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1992.
Martha Gómez Alsina, secretaria.
e. 23/6 Nº 16.617 v. 24/6/92

Nº 26

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 26, a cargo del Dr. Adolfo María Repetto, en autos: "MÜLLER, MARIA LUISA c/MARTINEZ, RODOLFO RAMIRO s/Divorcio Vincular", emplaza a RODOLFO RAMIRO MARTINEZ (C.I. 4.348.441) para que en plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1992.
María Cecilia Albores, secretaria.
e. 23/6 Nº 5658 v. 24/6/92

Nº 33

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 33, Secretaría Nº 63, cita y emplaza por el término de diez días al Sr. TOMAS PLA MARIA SEÑORANS, en los autos "O'GORMAN HORACIO y otra s/Suc. c/PLA SEÑORANS ALEJANDRO MARIA y Otro s/Sumario", conforme la siguiente resolución: "Buenos Aires, 26 de setiembre de 1989, Por presentado, por parte y por constituido el domicilio. De la demanda instaurada córrase traslado por el término de diez días (art. 488 CPCC), bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 356 inc. 1º del mismo cuerpo legal. Notifíquese". Adolfo Roberto Vázquez, Juez. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1992.
Fabián Horacio Zampone, secretario.
e. 23/6 Nº 1398 v. 24/6/92

Nº 60

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 60, Secretaría Nº 90, sito en la calle Paraguay Nº 1457, piso 2º, de esta ciudad, en los autos "PETRALLI DE FELICE, MARIA TERESA c/CALVO, ENRIQUE OSCAR s/Ejecución de Alquileres s/Incidente de Apelación", notifica al demandado ENRIQUE OSCAR CALVO la sentencia dictada en autos, cuya parte resolutiva dice así: "//nos Aires, octubre 31 de 1990. ...... Por ello: Resuelvo: Mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago de la cantidad de Australes treinta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro (₳ 38.944) o la que resulte de actualizar cada uno de los parciales que la componen en la forma establecida en los considerandos, con más intereses a la tasa pura del seis (6%) por ciento anual y las costas. Difiérese la regulación de honorarios hasta que se liquide el capital y sus accesorios. Notifíquese. Vicente Saravia Patrón. Juez. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1992.
Enrique C. Virto, secretario.
e. 23/6 Nº 5670 v. 24/6/92

Nº 62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 62, Secretaría Nº 92, cita a los herederos de HORACIO ALBERTO DE BELLO por el término de diez días para que comparezcan a estar a derecho y tomen la intervención que les corresponda en autos "GRAZIANO, JUAN CARLOS c/DE BELLO, HORACIO A. y Otros s/Sumario" bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1992.
Mirta Lucía Alchini, secretaria.
e. 22/6 Nº 5637 v. 24/6/92

Nº 110

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 110, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO BUENAVENTURA LUIS MARENGO. El presente edicto deberá publicarse por el término de tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1992.
María Clara Lagache, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 11/3/92 al 13/3/92.
e. 22/6 Nº 1683 v. 24/6/92

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Miguel Bargalló, Secretaría Nº 22 a cargo de María del M. Paz Posse, hace saber, por el término de quince días, que en el expediente caratulado "GUILLEMI, FERNANDO GABRIEL s/Cancelación", de conformidad con lo previsto por el artículo 89 y siguientes del decreto-ley 5965/63, se ha dispuesto la cancelación de los pagarés (dos) librados el día 24 de octubre de 1991, por dólares estadounidenses tres mil novecientos veintinueve, con noventa centavos (US$ 3.929,90); y por dólares estadounidenses dos mil setecientos cuarenta y dos, con setenta y tres centavos (US$ 2.742,73), ambos con vencimiento el 31 de marzo de 1992, por MULTIPUERTO S.A. a favor del señor Miguel Angel Montana y endosados a favor de Fernando Gabriel Guillemi. Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1992.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.
e. 11/6 Nº 15.258 v. 1/7/92

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza a EDUARDO CIRIACO TOLU, argentino, hijo de Victoriano y Teresa Fornes, nacido en San Rafael (Mza.) el 16 de marzo de 1959, titular de DNI 12.228.531 para que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho en autos "CEREALES BOLIVAR S.A. c/TOLU, EDUARDO CIRIACO s/Cobro Ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. El presente edicto se publicará por dos días.
Fernando G. D'Alessandro, secretario.
e. 23/6 Nº 5728 v. 24/6/92

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, a cargo del Dr. Fernando

Ferreira, Secretaría Nº 45, a cargo de la suscripta, sito en Talcahuano 550, piso 8º, en los autos caratulados: "DINERS CLUB ARGENTINA S.A.C. y DE T. c/OLIVERA EMILIO MARTIN s/ Sumario", ha ordenado notificar la siguiente providencia: "Buenos Aires, 8 de marzo de 1991... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en Diario Judicial, por el término de dos días emplazando al demandado en autos para comparezca a estas a derecho en las presentes actuaciones bajo el apercibimiento de designarle el Sr. Defensor Oficial, para que lo represente (art. 343 del CP). Fdo.: Fernando Ferreira. Juez". Otro Auto: "Buenos Aires, 12 de noviembre de 1991... Atento a lo expuesto, expídanse nuevos edictos. Fdo.: Fernando Ferreira. Juez".
Buenos Aires, 12 de marzo de 1992.
Stella M. Timpanelli, secretaria.
e. 23/6 Nº 16.547 v. 24/6/92

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 8, sito en Paraná 386, piso 7º, hace saber a los Sres. JUAN PABLO MUÑOZ, FRANCISCO JAVIER MUÑOZ PEÑALVA Y GUILLERMO ENRIQUE MUÑOZ PEÑALVA, que en los autos caratulados: "REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS c/MUÑOZ, JUAN PABLO y Otros s/ Nulidad de Acto Administrativo", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 8 de mayo de 1992: Atento lo solicitado y estado de autos, cítese a los demandados por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en Clarín a fin de que dentro de 15 días comparezca a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. Marcelo Eugenio Wathelet. Juez".
Buenos Aires, 29 de mayo de 1992.
Carlos María Castellanos, secretario.
e. 23/6 Nº 5688 v. 24/6/92

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 9 sito en Paraná 386, Piso 5º de Capital Federal, en autos "JUNTA NACIONAL DE GRANOS c/BUSSO Y MIORI S.A. y Otros s/Ejecutivo" notifica a la demandada y codemandados la resolución dictada por la Exma. Cámara de Apelaciones Civil y Comercial Federal —Sala III— en las referidas actuaciones que en su parte pertinente dice así: "Buenos Aires, 27/11/91, Y Vistos:... Considerando:... Resuelve confirmar la resolución apelada, con costas... Regístrese, notifíquese y devuélvase. Fdo. Juan Carlos Cravera Ujier". El presente edicto se publicará por dos (2) días.
Buenos Aires, 18 mayo de 1992.
Alberto J. Maquieira, secretario.
e. 23/6 Nº 1409 v. 24/6/92

JUZGADO DE CONCURSOS Y SOCIEDADES - CORDOBA

Nº 4

Se hace saber a los interesados que en autos "HEMISFERIO CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A. s/Liquidación" tramitados por ante el Juzgado de Concursos y Sociedades Nº 4, Secretaría Nº 14 de la ciudad de Córdoba, la Sindicatura ha presentado proyecto de distribución.
Córdoba, 12 de junio de 1992.
Zulema Silva de Alvarez, secretaria.
e. 23/6 Nº 1415 v. 24/6/92

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de MARCOR S.R.L.. Síndico: Leonor Duschatzky, con domicilio constituido en Rodríguez Peña 507 piso 5º a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de crédito hasta el día 3 de agosto de 1992. El Síndico deberá presentar los informes del art. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 25 de agosto y 15 de setiembre de 1992, respectivamente. Se designa Audiencia para la Junta de Acreedores en caso de corresponder su celebración para el día 7 de octubre de 1992, a las 10 horas, con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, los que serán ineficaces. Se intima a los administradores José Domingo Papaianni, José Alberto Papaianni y Laura Papaianni y a la fallida a constituir domicilio dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del mismo.
Buenos Aires, de junio de 1992.
Martha S. Bellusci de Pasina, secretaria.
e. 23/6 Nº 1399 v. 29/6/92

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de JORGE GUISER (ORGANIZACION LIBI) (expte. 18.564). Síndico contador Oscar Casas con domicilio constituido en Arenales 2838, 8º piso, D, Capital Federal, a quien los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 8 de setiembre de 1992. Se fija audiencia para la celebración de la junta de acreedores, en caso de corresponder, para el día 13 de noviembre de 1992 a las 9 hs. la que se celebrará con aquellos que concurran, en la sede del tribunal sito en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 1211, piso 3º. Intímase al fallido para que cumplimente los siguientes recaudos: a) presente los requisitos exigidos en los incs. 2 a 5 del art. 11 de la ley de concursos en tres días y de corresponder en igual término, los mencionados en los incs. 1 y 7 del citado artículo. b) Constituya el domicilio procesal en el término de 48 horas hs. bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estados del juzgado (LC: 95:7) c) Entregue al síndico sus libros, papeles y bienes en el término de 24 hs. (LC 94:4). Se prohibe pagos y entrega de bienes al fallido, bajo pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentación del mismo para que lo pongan a disposición del síndico en cinco días. El síndico deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 30 de setiembre y 22 de octubre, ambos de 1992, respectivamente. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 3 de 1992.
María Gabriela Vassallo, secretaria.
e. 18/6 Nº 1368 v. 24/6/92

Nº 3

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Rodolfo A. Herrera, Secretaría Nº 6, desempeñada por la Dra. Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra comunica que con fecha 21 de mayo de 1992 se ha declarado la quiebra en los autos caratulados "EL RINCON DEL ANGEL S.R.L. de la sociedad de referencia Expte. Nº 63.593 y hace saber durante cinco días que emplaza a la fallida para que entregue al Síndico los bienes de su activo, así como los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el término de 24 horas; intimar a la fallida y sus administradores para que dentro de 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y a cumplimentar los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551 se comunica asimismo que queda prohibido hacer pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Se fija hasta el día 29 de setiembre de 1992 para que los acreedores presenten al Síndico designado en autos Contador José Luis Rodrigo con domicilio constituido en la calle Av. Julio A. Roca 733, Piso 5º, Cap. Fed. los títulos justificativos de sus créditos. El síndico presentará los informes previstos en los Arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 21 de octubre y 11 de noviembre de 1992, respectivamente. La Junta de acreedores de corresponder se celebrará el día 2 de diciembre de 1992 a las 10.00 horas en la Sala de Audiencias del Tribunal.
Buenos Aires, 10 de junio de 1992.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.
e. 19/6 Nº 1384 v. 25/6/92

Nº 4

El Juzgado Nac. de 1ª Inst. en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "COMAR S. A.", Síndico, contador Roberto Leibovicius, con domicilio constituido en Uruguay 239, 2º "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 26 de agosto de 1992. En caso de corresponder la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Tribunal, sito en Diag. Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º, el día 26 de noviembre de 1992, a las 10 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida y administradores para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, junio 10 de 1992.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 18/6 Nº 1369 v. 24/6/92

El Juzgado Nac. de 1ª Inst. en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "MONOSTORY S. R. L.", síndico, contador Norberto Di Napoli, con domicilio constituido en Florida 681/5, 10º piso, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 13 de agosto de 1992. En caso de corresponder la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de audiencias del Juzgado, sito en Diag. Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º, el día 16 de noviembre de 1992, a las 10 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico en el término de cinco días, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida y administradores para que dentro de 48 hs. constituya domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Tribunal.
Buenos Aires, junio 10 de 1992.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 18/6 Nº 1370 v. 24/6/92

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de HERMON S.A., síndico: Manuel Louzán Lado, con domicilio en la calle Arenales 1662, piso 3º, B, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de agosto de 1992. En caso de presentarse concordato resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de octubre de 1992 a las 10 horas, con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerárselos ineficaces. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley de concursos y para que constituya domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Conste.
Buenos Aires, junio 12 de 1992.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.
e. 23/6 Nº 1389 v. 26/6/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 1º piso, hace saber en los autos "FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FOETRA), SINDICATO BUENOS AIRES s/ Concurso Preventivo" que se ha abierto el concurso preventivo de referencia. Asimismo se hace saber a los Sres. acreedores que deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de los mismos al síndico doña Cristina de Bernardi, con domicilio en Fonrouge 2569, Dto. "3", Capital Federal (Te.: 687-3215) hasta el día 20 de agosto de 1992. Se fijan los días 10 de setiembre y 1 de octubre de 1992 a los efectos de que el síndico presente los informes previstos en los art. 35 y 40 de la ley 19.551, respectivamente. La Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo se realizará en la Sala de audiencias del Juzgado el día 23 de octubre de 1992 a las 10 horas, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1992.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.
e. 22/6 Nº 5585 v. 26/6/92

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Gerardo G. Vassallo, Secretaría Nº 9 a cargo del Dr. Claudio A. Galli, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 8º piso de Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 11 de junio de 1992, se decretó la quiebra de EDUARDO JOSE SEMPIO, D.N.I.: 11.000.798, en la cual se designó síndico al doctor Pablo Bosch, con domicilio en la calle Suipacha 612 - 1º B, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de setiembre de 1992. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 L.C. los días 23 de octubre de 1992 y 13 de noviembre de 1992, respectivamente. Fíjase audiencia para la celebración de la junta de acreedores el día 4 de diciembre de 1992 a las 10,00 hs., en la sala de audiencias del Tribunal con los acreedores que concurran (L.C. 96:2). Se intima al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) presente los requisitos exigidos por el L.C. 11:2 y 5 en tres días y de corresponder, en igual término los mencionados en los incisos 1 y 7 art. cit.; b) entregue al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder, en 24 hs.; c) constituya domicilio procesal dentro de las 48 horas bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado (L.C. 95:7); d) se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal (L.C. 107). Se prohibe los pagos y entrega de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces, y se intima a quienes tengan bienes y documentación del fallido para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. Fdo. Gerardo G. Vassallo. Juez.
Buenos Aires, 11 de junio de 1992.
Claudio A. Galli, secretario.
e. 22/6 Nº 1390 v. 26/6/92

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la Quiebra de PIEDRAS 375 S.R.L., con domicilio social en Piedras 375, Capital Federal. Síndico: Contador Jaime David Feigielson, con domicilio en Rodríguez Peña 231, P. 3º, Capital Federal, a quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el 19 de agosto de 1992. El Sr. Síndico presentará los informes previstos por los artículos 35 y 40 de la ley Concursal, los días 9 de setiembre de 1992 y 30 de setiembre de 1992, respectivamente. Si hubiere lugar, la Junta de Acreedores se reunirá el día 22 de octubre de 1992, a las 9,30 hs. en la Sala de Acuerdos del Juzgado, en la que se votará la propuesta de acuerdo resolutorio, con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida, a sus integrantes y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Sr. Síndico en el plazo de 24 hs., prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces de pleno derecho. Se intima a la fallida para que dentro de 48 hs. constituya domicilio en autos, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Prohíbese la salida del país de los integrantes de la fallida, sin autorización previa del Juzgado.
Buenos Aires, 12 de junio de 1992.
Osvaldo Sampedro, secretario.
e. 22/6 Nº 1391 v. 26/6/92

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19; comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de la firma: "CUEROMAR S.R.L." habiendo resultado designado síndico el Contador Francisco Spigel, con domicilio constituido en Córdoba 859, "12", "C" y "D", Capital Federal, y a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 24 de agosto de 1992. Señálase audiencia para el día 27 de octubre de 1992 a las 10,00 hs. a fin que los acreedores cualquiera sea su número, consideren y voten el acuerdo resolutorio si el mismo fuere propuesto. Se intima a todos los que tengan bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico y no efectúen pagos o entreguen efectos de aquél so pena a los que lo hicieren, no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa en virtud de dichos actos. Se intima al fallido y a sus administradores para que pongan todos los bienes a disposición del Juzgado dentro de las 24 hs. entreguen al Síndico sus libros de comer-

cio y demás documentos debiendo dentro de las 48 hs., constituir domicilio procesal en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. El Síndico deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 11 de setiembre y 2 de octubre de 1992. Los integrantes del directorio de la fallida y sus administradores no podrán ausentarse del país sin expresa autorización del Tribunal.
Buenos Aires, 15 de junio de 1992.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.
e. 22/6 Nº 1392 v. 26/6/92

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por cinco días, en los autos caratulados "FELDMAN DE MIRELMAN JUANA DORA Y MIRELMAN BERNARDO (SOCIEDAD DE HECHO) s/ Quiebra", que en los mismos se amplió el decreto de falencia dictado el 31 de marzo de 1992 y, consecuentemente, se decretó la quiebra de los socios ilimitadamente responsables de la fallida, Sres. JUANA DORA FELDMAN DE MIRELMAN Y BERNARDO MIRELMAN. Asimismo, se fijó como nueva fecha para que los acreedores por título posterior a la presentación concursal puedan solicitar la verificación de sus créditos al Síndico, la del 15 de junio de 1992.
Buenos Aires, 9 de junio de 1992.
Alberto Daniel Alemán, secretario.
e. 22/6 Nº 1393 v. 26/6/92

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, sito en Callao 635, 3º P, Capital Federal, comunica por cinco días la quiebra de "INDUSTRIA GRAFICA INFORMATICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Luis María Drago Nº 353, Capital Federal. Es síndico el Contador Ignacio Alberto Bilon, con domicilio en Talcahuano 464, 5º P, "B", Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de setiembre de 1992. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley Nº 19.551 los días 22 de octubre de 1992 y 12 de noviembre de 1992, respectivamente. La Junta de Acreedores se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 3 de diciembre de 1992 a las 8,00 horas, con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida a que cumplimente los siguientes recaudos: a) Satisfaga los requisitos dispuestos en los incisos 2 a 5 del art. 11 de la ley concursal, en cinco días, y en igual plazo, de corresponder los contemplados en los incisos 1 y 7 del mismo artículo. b) Constituya en autos domicilio legal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de que las sucesivas notificaciones se efectúen en los Estrados del Juzgado. c) Ponga sus bienes a disposición, en forma apta para que el funcionario del concurso pueda tomar inmediata, y segura posesión de los mismos (art. 939). Se intima a quienes tengan bienes o documentos de la deudora ponerlos a disposición del Síndico en el plazo de 24 horas, prohibiéndoseles hacer pagos o entrega a la fallida so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, junio 9 de 1992.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.
e. 18/6 Nº 1374 v. 24/6/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32 Comunica por cinco días en los autos caratulados "TRANSITARIA S.A. s/Quiebra" Síndico Sra. Mirta Aurora López, con domicilio en la calle Av. Corrientes 2335 piso 5º "A" de esta Capital. Dicha quiebra se decretó con fecha 2 de junio de 1992. Los acreedores deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación hasta el día 8 de setiembre de 1992. La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio si fuera propuesto se celebrará el día 11 de noviembre de 1992 a las 8,00 hs., en la sala de audiencias del Juzgado, sito en Callao 635 piso 3º con los acreedores que concurran a la misma. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley concursal. Intímese a la fallida para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo. Intímese a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a que los pongan a disposición de la sindicatura dentro de las 48 hs. Prohíbense los pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 15 de junio de 1992.
Jorge Héctor Yacante, secretario.
e. 23/6 Nº 1401 v. 29/6/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16 a cargo de la Dra. Aydee Elvira Cáceres Cano, Secretaría Nº 32 a cargo del Dr. Jorge H. Yacante, comunica por cinco días en autos: COMPAÑIA ARGENTINA OPERADORA DE TARJETAS S.A. s/Quiebra, que con fecha 13 de setiembre de 1991, se ha dictado la siguiente resolución: "...V. — De conformidad con lo expuesto y toda vez que la fallida acreditó que puede hacer frente a sus obligaciones, desvirtuando de ese modo el estado de cesación de pagos en el cual se sustenta el decisorio recurrido en el depósito de fs. 55 que resulta satisfactorio a criterio del tribunal, hago lugar al planteo formulado a fs. 65/66 y revoco la declaración de quiebra de COMPAÑIA ARGENTINA OPERADORA DE TARJETAS S.A. . Notifíquese por cédula Fdo. Dra. Aydee Elvira Cáceres Cano. Juez.
Buenos Aires, 5 de junio de 1992.
Jorge Héctor Yacante, secretario.
e. 23/6 Nº 16.480 v. 29/6/92

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18 a cargo del Dr. Javier E. Fernández Moores, secretaría Nº 35, interinamente a cargo del Dr. Jorge Médici Garrot, con asiento en la calle Talcahuano 550, 7º piso de la Capital Federal, hace saber que en los autos caratulados "LORENZO SOTO Y CIA. S.A. s/ Quiebra" (expte. nº 19.432), con fecha 15 de junio de 1992 se ha dispuesto, de acuerdo al art. 74 de la ley 19.551, decretar en estado de quiebra a LORENZO SOTO Y CIA. S.A. Asimismo se resolvió mantener la prohibición de pagos o entrega de bienes a la fallida, los que se considerarán ineficaces, así como mantener la intimación respecto de quienes tengan en su poder bienes de la misma para ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días, medidas estas decretadas oportunamente. Se ha resuelto mantener en su cargo al Síndico Contador Luis María Bertolasi, con domicilio en Cerrito 1070, 10º piso, "140", Capital Federal, a fin que los acreedores posteriores a la homologación del acuerdo resolutorio, presenten al síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes, fijándose el plazo hasta el día 9 de octubre de 1992. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago (art. 97 ley 19.551).
Buenos Aires, junio 16 de 1992.
Jorge L. Médici Garrot, secretario.
e. 23/6 Nº 1402 v. 29/6/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, a cargo del Dr. Javier E. Fernández Moores, Secretaría nº 35 interinamente a cargo del Dr. Jorge L. Médici Garrot sito en la calle Talcahuano 550 piso 7º de la Capital Federal, en autos "BANCO ARGENTARIA S.A. s/Quiebra", comunica que con fecha 9 de junio de 1992 se resolvió decretar la quiebra de "BANCO ARGENTARIA S.A.", designándose síndico al Banco Central de la República Argentina (Delegado liquidador Dr. Norberto Domingo Trotta, con domicilio legal en Lavalle 347, piso 1º de Capital Federal), a quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 6 de octubre de 1992. Se nombró como síndico "ad-hoc" al contador Carlos A. Aguilar Pinedo con domicilio en Moldes 1830, Capital Federal, quien intervendrá como contradictor de todo acto procesal en el que pudiere existir colisión de intereses del resto de los acreedores con el Banco Central de la República Argentina en su doble carácter de síndico y acreedor. Para el caso de presentarse la situación prevista por el artículo 261 de la ley de concursos, se fijó el día 10 de diciembre de 1992, a las 11,00 horas para la celebración de la Junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, la que se realizará en la sala de Audiencia del Juzgado, con los acreedores que concurran, debiendo éstos y los síndicos presentarse con dos horas de anticipación a los fines de justificar su personería (art. 198 del Reglamento del Fuero). Se ha prohibido hacer pagos o entrega de bienes a la fallida, los que serán ineficaces, poniendo aquellos que tengan bienes de ésta en su poder, a disposición del síndico de inmediato. Se ha intimado al fallido a la entrega al síndico de los libros, papeles y bienes que tuvieren en su posesión dentro de las 24 hs. de notificado. Asimismo los administradores de la fallida que no se hayan presentado deberán en el término de 48 horas constituir domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado (art. 95 inciso 7º de la ley 19.551). Publíquese por cinco días y sin previo pago.
Buenos Aires, junio 15 de 1992.
Jorge L. Médici Garrot, secretario.
e. 23/6 Nº 1403 v. 29/6/92

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, sito en Talcahuano 550, 7º piso Cap. Federal, comunica por cinco días la Quiebra de "JUNCAL 2813 S.R.L.", habiéndose designado síndico a la contadora Carolina Amalia Gattari, con domicilio en la calle Lautaro 544, 2º, of. 9, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de un plazo que vence el día 4 de setiembre de 1992. En caso de concordato resultorio se convoca a los acreedores a la Junta del día 6 de noviembre de 1992, a las 9 hs. en el Juzgado o lugar que se indique oportunamente, intímase a la fallida y a los terceros que tengan bienes de la deudora en su poder para que los pongan a disposición del síndico y se prohibe hacerles pagos bajo apercibimiento de considerárselos ineficaces. Intímese a la fallida para que cumpla con los recaudos del art. 93 L. C. entréguese al síndico de las 24 hs. de notificado los libros de comercio, documentación e intímese a la deudora a constituir domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 15 de junio de 1992.
Alejandro C. Mata, secretario.
e. 22/6 Nº 1396 v. 26/6/92

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 22 Secretaría Nº 44 hace saber por dos días en autos "CLINICA MARINI S.A." s/ Quiebra, a los señores acreedores, que en autos se ha ordenado el pago parcial y provisorio, conforme las cuentas practicadas por la sindicatura, de créditos laborales y honorarios correspondientes a los letrados y peritos intervinientes en pleitos laborales deducidos contra la quiebra. El presente edicto deberá plubicarse por dos días en el Boletín Oficial y diario Clarín.
Buenos Aires, junio 11 de 1992.
Marcos F. Roca, secretario.
e. 23/6 Nº 16.605 v. 24/6/92

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48 en autos: "MASTROPIETRO, JUAN s/ Quiebra", Expte. Nº 20.683/92, comunica por cinco días la Quiebra, Síndico: Alberto E. Della Maggiora, con domicilio en Esmeralda 1075, 2º piso, Of. 30 de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 4 de setiembre de 1992; en caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta se celebrará con los que concurran el día 10/11/92, a las 10.00 horas; en la Sala del Juzgado. Ordénase a la fallida y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Intímase a la fallida a los fines de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los Libros de Comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, e intímasela a fin de que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, junio 15 de 1992.
Roberto Aquiles Díaz, secretario.
e. 23/6 Nº 1406 v. 29/6/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48 en autos: "CASA DE HELADOS SUIZA S.R.L. s/ Quiebra, Expte. Nº 18.977/89, comunica por cinco días la Quiebra, Síndico: María Teresa Casparri, con domicilio en Carlos Pellegrini 1175 - 8º piso - "A" Capital a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 11 de agosto de 1992; en caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta se celebrará con los que concurran el día 16/10/92, a las 9.30 horas; en la Sala del Juzgado. Ordénase a la fallida y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Intímase a la fallida a los fines de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los Libros de Comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, e intímasela a fin de que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, junio 12 de 1992.
Roberto Aquiles Díaz, secretario.
e. 23/6 Nº 1407 v. 29/6/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48 en autos: "EXPRESO CIUDAD DE EZEIZA S.R.L. s/Quiebra", Expte. Nº 19.539/92, comunica por cinco días la Quiebra, Síndico: José Antonio Calviño, con domicilio en Viamonte 1355, 9 piso, Of. "C" Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 27 de agosto de 1992; en caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta se celebrará con los que concurran el día 2/11/92, a las 10.00; en la Sala del Juzgado. Ordénase a la fallida y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Intímase a la fallida a los fines de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los Libros de Comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, e intímasela a fin de que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, junio 15 de 1992.
Roberto Aquiles Díaz, secretario.
e. 23/6 Nº 1408 v. 29/6/92

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 22/6/92 - Vence: 24/6/92

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
2	4	Martín Alejandro Christello	01.06.92	AMELIA ROSA PULICE	16.238
5	UNICA	M. Celia García Zubillaga	29.05.92	ANGELA MARIA JULIA CACCHIONE	5522
6	UNICA	Juan Luis Arito	14.05.92	FELIX DAIVEZ	5491
11	22	María Isabel Benavente	11.06.92	MANUEL ALBERTO MENENDEZ	5535
13	26	Gustavo Torrent	10.06.92	JUANA BERNAUDO	5871
15	UNICA	Beatriz E. Scaravonati	09.06.92	LEOPOLDO JULIO AGOSTINELLI	5531
15	29	Beatriz E. Scaravonati	12.06.92	JOSEFA RAMOS DE CODESIDO	5523
19	37	Alejandro G. Petrucci	19.05.92	NICOLAS DURANTE	5570
22	43	Fernando L. Spano	09.06.92	MARIA DEL CARMEN PEREYRA	5546
24	48	José María Perrone	01.06.92	JACINTA FERRARIO DE CELASCO	5544
24	48	José María Perrone	29.05.92	MARIA ELENA MARTINEZ DE GONZALEZ	5548
27		Roberto Parrilli	11.06.92	MARIA JOSEFA SALOME HIERREZUELO	5521
27	53	Roberto Parrilli	09.06.92	SARA ROSA SALOMON	5538
30	UNICA	Santiago González Balcarce	13.05.92	PRESENTACION CARNE DE BENGURIA	16.158
34		José María Pérez	11.06.92	AMANDA GORIZIA GIUSSANI	5490
34	64	José María Pérez	29.05.92	TOMAS AZZARO	16.312
35	UNICA	Juan T. Battini Vidal	11.03.92	MARIA ESTHER ALVAREZ DE GLOVER	5527
37	67	Gustavo Daniele	10.06.92	MIGUEL BARCHUK	5553
39	UNICA	Horacio Sterin Carmona	04.03.92	PIERINA BINELLI	5494
42	42	Julio Carlos Speroni	28.05.92	RAUL CARLOS FERRARO	16.171
44	UNICA	Fernando O. Galán	05.06.92	MATILDE OBANDO	5525
45	UNICA	Marisa S. Sorini	03.06.92	ADALBERTO HORACIO PIZZANI	5505
45	UNICA	Marisa S. Sorini	10.06.92	JAVIERA ENEDINA ARIAS DE TERESO	5559
45		Marisa S. Sorini	12.06.92	NICOMEDES EMILIANO VILLALVA	5499
45		Marisa S. Sorini	13.05.92	FRANCISCO LA MICELA	16.285
45	75	Marisa S. Sorini	10.06.92	TEOFILO ARMANDO CASARINO y CAROLINA DELIA RAIMUNDO	16.289
46		Luis Alvarez Juliá	05.06.92	ROBERTO ANIBAL NIGRI	5558
46	76	Luis Alvarez Juliá	21.05.92	FRANCISCO ANTONIO BORRAS	16.210
48	UNICA	Ana María Himschoot	04.06.92	DOMINGO DE BIASE	16.182
51	81	Jorge A. Cebeiro	04.06.92	ANGEL ANTONIO MELCHOR LOPEZ	5524
52		Silvia N. de Pinto	03.06.92	LYDIA RAQUEL CARMEN ADDESSO	5496
52	82	Silvia N. de Pinto	09.06.92	RICARDO BARRA	5540
54		Paula I. Stanislavsky	09.06.92	EMILIA CLOS DE CANTO	16.215
57		Carlos R. Garibaldi	12.06.92	JULIA PFHAL	16.272
58	UNICA	Viviana Fernández Seoane	09.06.92	HATSUNE FUNAI	5560
60	UNICA	Enrique C. Virto	01.06.92	ANGEL QUIÑONEZ	5526
62	92	Mirta Lucía Alchini	03.06.92	FERNANDO LUIS SCOLARICI	16.156
65		Enzo M. Mazzardi	10.06.92	INES MARIA BENITO	5561
66	96	Juan José Caprin	06.06.92	MATILDE EMILIA CAINZOS	16.314
70	UNICA	Julio A. Aulicl	15.05.92	MARGARITA ROSA ANTONIA CATANESE	16.228
72	102	Daniel H. Russo	03.06.92	CARLOS LEONARDO CARRETTONI	16.157
73	103	Dolores Miguens	30.03.92	RODRIGUEZ JORGE OSCAR	5568
74	104	Juan A. Casas	10.06.92	DORA EDELMIRA LECONTE	16.206
75	UNICA	María Inés Lezama	11.06.92	HECTOR AURELIO VILA	5555
75	105	María Inés Lezama	10.06.92	MARIA DE VITA DE CAPARRA	5508
78	108	Isabel E. Núñez	25.03.92	JULIO WERTHER PATTIN	5520
79	UNICA	Ana M. Kruls de Molina Portela	05.06.92	ANA LIA AGUIRRE	5504
89	2	Daniel Guillermo Alioto	05.06.92	AMELIA PERROTTI	5543
90	4	Martín Alejandro Christello	15.05.92	ITALO LAMBERTINI	5536
91		Alberto Ugarte	09.06.92	ROMULO JOSE BINDA	5507
94		Ricardo A. Busto	10.06.92	ANIBAL BAEZA	5564
94	11	Ricardo A. Busto	10.06.92	DELIA GUILLIN	16.187
95	21	Gustavo Caramelo	26.05.92	DOMINGO PENA	5557
96	25	Eduardo Parody	29.05.92	JOSE VISCOMI	5528
96	25	Eduardo Parody	22.05.92	RICARDO LUIS HERRERA	16.250
100	UNICA	María Cristina Battaini	08.06.92	MARIA EUGENIA AGUIRRE	5493
101	UNICA	María Isabel Millán	06.12.91	ANA NATALE DE ROVERSELLI	5562
101		María Isabel Millán	11.06.92	YOLANDA IGNACIA MATTALONI DE CONDE	5506
105	UNICA	Daniel Ricardo López	04.06.92	RAMONA LUISA PRECEDO DE CABOS	5497
107	UNICA	Eduardo A. Maggiora	09.06.92	ALFREDO OSCAR BARBIERI	5551
110	UNICA	María Clara Lagache	22.05.92	MARIA ELENA SANCHEZ	16.173

e. 22/6 Nº 109 v. 24/6/92

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

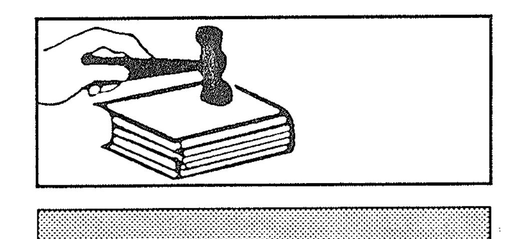
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 23/6/92 - Vence: 25/6/92

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	UNICA	Marcelo Gallo Tagle	12.06.92	ANTONIO GUGLIARI	5575
1	UNICA	Marcelo Gallo Tagle	02.06.92	MARIA NIÑO de CERASO	5633
1	1	Marcelo Gallo Tagle	12.06.92	MARIA ROSA FELICIANA PAZ de PAZ	16.385
3	UNICA	Marcela L. Alessandro	11.06.92	MARIA DALMACIA RUIZ DIAZ	5625
3	5	Marcela L. Alessandro	15.06.92	ALBERTO BILLONE	5640
6		Juan Luis Arito	01.06.92	JUANA MARIA CASALI	5573
15	UNICA	Beatriz E. Scaravonati	16.06.92	MARIA VICENTA CORRARO DE LEARDI	5615
19		Alejandro G. Petrucci	12.06.92	JOSE VIDAL	5634
20	40	Celia Angeles Pérez	10.06.92	LUCINDA ARCE	5610
22		Fernando L. Spano	27.05.92	CELINA GALIMBERTI	5587
27	UNICA	Roberto Parrilli	15.06.92	ZULEMA AYERBE	5622

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
32	UNICA	Omar Luis Díaz Solimine	21.05.92	MARIA ROSALIA GUADALUPE BENITEZ	5590
35	UNICA	Juan T. Battini Vidal	12.06.92	IRMA FAIATT	5642
35	UNICA	Juan T. Battini Vidal	11.05.92	FERNANDO ANDRES PEREZ DELGADO	16.354
35		Juan T. Battini Vidal	12.06.92	JUAN CORRAL Y JUANA ANTONIA MARTINEZ	5648
35	65	Juan T. Battini Vidal	10.02.92	KEUN OK BAK de LEE	5636
37		Gustavo Daniele	04.06.92	CAROLINA ANDREOLI	5621
37		Gustavo Daniele	16.06.92	EGIDIO COLNAGHI Y LOLA LANDALDE	5641
39		Horacio Sterin Carmona	09.06.92	ROSA JUANA REMEDIOS AUGUET DE TURRI	5591
41	UNICA	José Antonio Charlin	15.06.92	JUAN CASTILLO	5644
43		M. Cristina Espinosa de Benincasa	12.06.92	JOSE TOMAS OLIVA	5606
44	UNICA	Fernando O. Galán	05.06.92	EDUARDO MOJO	5596
46	UNICA	Luis Alvarez Juliá	06.92	ROBERTO LEONE	5628
46		Luis Alvarez Juliá	03.06.92	ANTONIO YONNA	5611
46	76	Luis Alvarez Juliá	12.06.92	JORGE MIGUEL KONSOL	5574
50	UNICA	Juan C. Insúa	02.06.92	RODOLFO MARIO GAIDO	5582
53		Elsa Isabel Miranda	11.06.92	AUGUSTO ERMINIO BILOTTI	5592
53	83	Elsa Isabel Miranda	28.05.92	EDUARDO NORBERTO VACCA	5588
53	83	Elsa Isabel Miranda	27.04.92	MARIE ERNESTINE RECALDE de CHAVES	16.346
54	UNICA	Paula I. Stanislavsky	09.06.92	PELAEZ ALBERTO OTTO	5603
55	85	Olga María Schelotto	10.06.92	AMANDA MAHR	16.333
57		Carlos Roberto Garibaldi	15.06.92	MIGUEL ANGEL FERNANDEZ	5597
57		Carlos Roberto Garibaldi	03.06.92	RUGGIERO RANA	5613
57		Carlos Roberto Garibaldi	10.06.92	AURELIO RODRIGUEZ	5629
59	UNICA	Juan Pablo Rodríguez	05.06.92	MANUEL IRAZU	16.422
60	90	Enrique C. Virto	04.06.92	VECCHIOLI ALBERTO EMILIO	5631
61	UNICA	Eduardo José Gorris	04.06.92	ANIBAL JOSE LEGO	5572
61		Eduardo José Gorris	09.06.92	SANTOS BENIGNO MAMONDEZ	5643
62	UNICA	Mirta Lucía Alchini	03.06.92	HAYDEE BEATRIZ LAGUARDE de MORENO	5620
64	94	Liliana E. Abreut de Begher	12.06.92	ISIDORO JACOBO SCHORR	5639
66	UNICA	Juan José Caprín	11.06.92	MARIA GONZALEZ	5586
67		Julio M. A. Ramos Varde	09.06.92	MARIA LUCILA BOURDIEU	16.429
69	UNICA	Nora González de Roselló	11.06.92	FORTUNATO PUGLIESE	5623
70	UNICA	Julio A. Auliel	23.04.92	ALFIERI NOBILE VIZIOLI	5594
70	UNICA	Julio A. Auliel	03.06.92	SILVANO GRET	16.353
71	UNICA	Susana A. Nóvile	29.05.92	JOSE ROBERTO LOMBARDI	5581
71	UNICA	Susana A. Nóvile	05.06.92	NOEMI LEONOR TARRICO	5635
71	101	Susana A. Nóvile	06.05.92	JOSE GUILLERMO ZAMBRANO	5616
72		Daniel H. Russo	20.04.92	JORGE JUAN BASTINO	5602
73	UNICA	Dolores Miguens	02.06.92	ALBA LUISA NARDELLI	16.416
73	103	Dolores Miguens	13.04.92	ESTHER SANCHEZ	16.396
78	UNICA	Isabel E. Núñez	12.06.92	HALINA BUTLER	16.340
78		Isabel E. Núñez	05.06.92	RUBENS ALEJANDRO RIVERO	5593
91		Alberto Ugarte	10.06.92	DANIEL MENDEZ	5595
94	11	Ricardo A. Busto	29.05.92	GINO STROBINO	5589
96	25	Eduardo Parody	26.06.92	MARIA ROMAY	16.355
97	28	Guillermo Mercado	05.06.92	AMADEO MASCIOTTA y MATILDE GONZALEZ Vda. de MASCIOTTA	5612
108	UNICA	Daniel Rubén Tachella	15.06.92	RICARDO LUIS DUPERRE	5617
110	UNICA	María Clara Lagache	15.06.92	DORINA ROMERO y/o DORINA ROMERO de BEJARANO	5638
110	UNICA	María Clara Lagache	12.06.92	CANDIDO SALADINO	5647

e. 23/6 Nº 110 v. 25/6/92



3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18 a cargo del Dr. Guillermo Juan Blanch, Secretaría Nº 35 del autorizante, con asiento en Paraguay Nº 1536 - 7º piso de Capital Federal, comunica por dos días en los autos "COSTA COLOMBO MARIA ROSA s/Sucesión c/ ROMERO ROLANDO s/Ejecución" Expte. Nº 158.753 que el martillero Roberto Jorge Vilella, rematará "ad-corpus" al contado y al mejor postor el día 29 de junio de 1992 a las 9,15 horas en el Salón de ventas de la Asociación de Martilleros, sito en Talcahuano Nº 479 de Capital, el cincuenta por ciento indiviso (50 %) del inmueble sito en Pedro Honaine Nº 2617 entre los Nros. 2613 y 2625 entre las calles José C. Paz (66) y Tte. Gral. Juan D. Perón (64) del Partido de San Martín - Provincia de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral Cir: III - Secc: J - Manz: 38 - Parc: 21 - Pda. 47166 y consta de: vivienda tipo pre-moldeada que se compone de dos dormitorios, comedor, baño y cocina ubicada en el frente del lote, ocupada por la Sra. María del Socorro Rocha de Márquez, su esposo y tres hijos, en calidad de propietarios, asimismo existe una vivienda ubicada en el fondo del lote compuesta de un dormitorio, cocina y baño, se encuentra ocupado por un inquilino, no exhibiendo documentación alguna, y que también es propiedad de la Sra. María del Socorro Rocha de Márquez. Base $ 3.668,0 - Seña 8 % - Comisión 3 % - Sellado de ley 0,5 % en efectivo en el acto de subasta y a la bajada de martillo. Adeuda Rentas - Inmobiliario (fs. 720/6) $ 233,18 - Municipal (fs. 728) 90:4-5-6-, 91:1-2-3-4-5-6- 92:12; total anual $ 257,40. El comprador deberá constituir domicilio radio del Juzgado y el saldo de precio deberá integrarse dentro del quinto día de aprobado el remate y que en caso de mora, el saldo deberá incrementarse con el interés que establece el Banco de la Nación Argentina, tasa pasiva en sus operaciones de descuento a treinta días y sin perjuicio de lo dispuesto por los arts. 581 y 584 del Código Procesal. Se visita de Lunes a Viernes de 14 a 16 horas. Más datos y constancias en autos o al martillero (982.8664).

Buenos Aires, 16 de junio de 1992.
Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

e. 23/6 Nº 16.630 v. 24/6/92

Nº 19

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 19 - Secretaría Nº 37 - con sede en Palacio de Justicia, Talcahuano 550 Piso 6º, Capital, comunica por dos días en autos REY RUBEN c/ SOLARI ROBERTO s/Daños y Perjuicios, Exp. 177050/85, que el Martillero Rodolfo E. Fernández Díaz (Paraguay 2459 - 5º I - TE. 961-9922) - rematará el día viernes 26 de junio de 1992, a las 12,00 horas, en el Salón de Ventas Talcahuano 479 - Capital, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle O'Higgins Nº 4617/25/79 esquina Pico y Deheza (entrada O'Higgins 4679), Piso 9º - Unidad 104, que consta de tres ambientes, baño, cocina, en buen estado de conservación. Tiene línea telefónica 70-8115 a nombre del demandado. Ocupado por el propietario-demandado y su cónyuge. Según constancias de autos Fs. 224 y Fs. 233, la Unidad tiene Superficie total 55,50 m2. Porcentual 0,5350 % Ad-Corpus. Por expensas comunes Fs. 243, al 12/2/1992 no adeuda suma alguna. Deudas atrasadas por impuestos, Fs. 212 Municipales y Fs. 205 O. Sanitarias. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. Visitas: días 23, 24 y 25 Junio 1992, de 10,00 a 12,00 horas. Base: Pesos 18.183 - Seña: 30 % - Comisión: 3 % - Efectivo. Sellado de ley el cinco por mil.

Buenos Aires, 17 de junio de 1992.
Alejandro G. Petrucci, secretario.

e. 23/6 Nº 16.625 v. 24/6/92

Nº 32

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 32, Secretaría Unica, sito en Paraguay 1536, piso 3º, Capital Federal, comunica por dos días en los autos caratulados "CONSORCIO PROPIETARIOS SAN MARTIN 201 c/ ACUÑA FERNANDO JOSE R. y otro s/ejecutivo de expensas", expte: 173.552/87, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 30 de junio de 1992 a las 13.00 hs. en la Asociación de Martilleros, sita en Talcahuano Nº 479, Capital Federal, la unidad funcional Nº 37, piso 3º, del edificio sito en la calle Presidente Perón Nº 479/85/89/93/99, esquina San Martín Nº 201/05/11/15/21, Capital Federal. La unidad tiene una superficie propia cubierta de 28,33 m². Se encuentra desocupada y en buen estado de conservación. Deudas: Municipalidad al 17/7/91 $ 248. O.S.N. al 10/9/91 $ 649,45 y Expensas al 30/4/91 $ 5.200. El inmueble se exhibe los días 24, 25 y 26 de junio de 1992 de 14 a 17 hs. Condiciones de venta: al contado y mejor postor. Base: $ 4.000, seña 30 %, comisión 3 %, sellado de ley 0,5 %, todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Informes al TE: 923-6203 y en el lugar del remate.

Buenos Aires, 16 de junio de 1992.
Omar Luis Díaz Solimine, secretario.

e. 23/6 Nº 16.593 v. 24/6/92

Nº 68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 68; Secretaría Unica a mi cargo, sito en la calle Uruguay 714, 4º piso Capital Federal, comunica por 2 días, en los autos "DAMIAN DE RESTELLI, TOSCA MARIA c/DORESTE DE LA NUEZ CARMEN DELIA s/Ejecutivo Hipotecario" (reservado) Expte. Nº 6.407/91; que el Martillero Público Alejandro Juan José Ibáñez, (Te.: 72-0619 y 322-4922) Rematará el 26 de junio de 1992 a las 12,45 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal; los inmuebles que se exhiben los días 23, 24 y 25 de junio de 1992 de 15 a 17 hs., ubicados en el Partido de Pilar, Pcia. de Buenos Aires; Barrio Carlos Pellegrini II serie; sobre la intersección de las calles Buenos Aires esquina Bogotá, Parcelas 1 y 2 cuya Nomenclatura Catastral es: Circ.: X; Secc.: Y; Mza.: 161; Parcelas: 1 y 2. Superficie total del terreno. S/títulos: Lote 1: 437,50 m²; Matrícula: 5485. Lote 2: 450 m². Matrícula: 5486. Lote 1: El inmueble consta de: amplio Living comedor con desnivel, hogar a leña; cocina comedor; 2 dormitorios; baño instalado. Faltan detalles de terminación. Lote 2: pileta de natación de material rectangular de aprox. 3,5 x 7 m. y sobre los fondos una construcción de material, compuesta de una pieza y un baño sin instalar. Ocupado por el Sr. Juan Carlos Zabala en préstamo por parte del propietario sin contrato de locación; todo ello s/fs. 101 vta. y 102. De acuerdo a las características, medidas y linderos que surgen del título obrante en autos. La venta se realiza al contado, en efectivo, al mejor postor, Ad Corpus, en el estado físico y jurídico en que se encuentra. Base: $ 6.276,24. Seña: 30 %. Comisión: 3 %. Sellado de Ley. Todo en efectivo y en el acto del remate. Hágase saber al eventual comprador, que el saldo de precio pendiente, deberá depositarse conforme lo establecido en el Art. 580 del C. P. C. C.; sin perjuicio de lo dispuesto por el 584 del C. P. C. C.; como así también deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Adeuda a rentas: Lote 1 y 2: S/fs. 74/75 y 77 $ 12,92 al 31/5/91. Municipalidad: Lote 1: s/fs. 69 vta. $ 366,43. Lote 2: s/fs. 71 vta. $ 218,30 ambas al 31/5/91. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el Cronista Comercial.

Buenos Aires, 18 de junio de 1992.
Patricia Barbieri, secretaria.

e. 23/6 Nº 16.700 v. 24/6/92

Nº 73

El Juzgado Nacional de 1ª Inst. en lo Civil Nº 73, Secretaría Unica, comunica por dos días en los autos caratulados: "RUIZ ASCONA DE LACASIA, BLANCA OLGA c/AMARILIS BALEIRON, SONIA s/Ejecución hipotecaria, exp.: 37.842/90, que el Martillero Miguel Alfredo María Soaje, subastará el 8 de Julio de 1992, a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle Pte. Perón Nro. 1233 de esta Capital Federal, la unidad funcional Nro. 1 (parte indivisa) de la Planta Baja, Unidad Funcional Nro. 8, de los pisos 7, 8 y 9 y unidad complementaria III (baulera), de la planta sótano del inmueble sito en la calle Cuba Nro. 2181/2183 y 2185, entre Mendoza y Juramento de esta Capital Federal, Matrículas Nros. FR 16.8394/1 y /8. Nomenclatura Catastral Circ. 16, Sec. 25, Manz. 18, Parc. 8, con una superficie de 55,23 m2, 277,02 m² y 6 m², lo que hace un total de 338,25 m², y con un porcentual de: 3,10 %, 20,80 % y 0,33 %, respectivamente, lo que hace un total de 24, 23 %. Adeuda en concepto de expensas al 7/6/91 $ 5.781,56 OSN al 30/5/91 $ 3.081,07 y Municipalidad al 27/5/91 $ 8.811,23. El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Ricardo Pedro Juri en calidad de inquilino y en autos se ha decretado el desahucio del inquilino, subinquilinos y ocupantes con respecto al inmueble, una vez que se apruebe la subasta y se encuentre saldado el precio de venta. El inmueble consta de espacio guardacoche en la Planta Baja (UF 1), y piso 7mo costa de palier privado, recepción con balcón terraza, toilette, comedor, cocina, lavadero y dependencias de servicio. En el piso 8vo que se accede por escalera, hall, 3 dormitorios (uno en suit) y dos baños, y en el 9no piso, que se accede también por escalera, terraza con pileta de natación de aprox. 4x2 mts. Esta venta se realiza al contado y al mejor postor-Base $ 22.467,20 - Seña 30 % - Comisión 3 % y sellado de ley, todo en dinero en efectivo en el acto de la subasta, debiendo el comprador constituir domicilio en el radio del Juzgado. El inmueble se exhibe a partir del 1ro y hasta el 7 de Julio próximo en el horario de 10 a 11 horas.

Buenos Aires, junio 17 de 1992.
Dolores Miguens, secretaria.

e. 23/6 Nº 5715 v. 24/6/92

Nº 95

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 95 a cargo de la Dra. Carmen N. Ubiedo, Secretaría Nº 21, a mi cargo, sito en Talcahuano 550 piso 6º, Capital, comunica por tres días en autos "CORAZZA ROBERTO LUIS c/Sucesión ADAMO EMILIO y Otros s/Cobro de Alquileres", Expediente Nº 117.880 que el martillero Marcos Horacio Baranoff, rematará el 3 de julio de 1992, a las 10,30 hs. en la calle Pte. Perón 1233, Capital, un inmueble ubicado en la calle Castillo 145, piso 7º, Dto. "A", Capital, Unidad Funcional Nº 22, Matrícula FR 18-906-22 Nomenclatura Catastral: Cir. 18, Sección 31, Manzana 61, Parc. 17, estando ocupado por María Dominga Barberi De Adamo (fs. 499), en el estado en que se encuentra, constando de tres ambientes, cocina, baño, lavadero, con balcón corrido al frente, teniendo una superficie total de 79 m² y 4,3 % de porcentual del edificio. Deudas existentes: expensas: sin deuda hasta febrero/92 (fs. 531). O.S.N.: $ 134,67 al 10/3/92 (fs. 524). Municipal: $ 1.277,50 al 4/6/92 (fs. 547). Base: $ 34.000. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Sellado: 0,5 %. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Días de exhibición del inmueble: 1 y 2 de julio de 15 a 17 hs.

Buenos Aires, 15 de junio de 1992.
Gustavo Caramelo, secretario.

e. 22/6 Nº 16.468 v. 24/6/92

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 2 días, en los autos: "SANDES SERGIO JOSE c/ AMADO LORENZO F. y otro s/Ejecutivo" Expte 49.865, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 2 de julio de 1992, a las 11,00 horas en el local de la Asociación de Martilleros, Talcahuano 479, Capital, el 50 % del inmueble de calle O'Higgins Nº 442, entre Colon y Brown, localidad de Ciudadela, Prov. de Buenos Aires; nomenclatura catastral: Circuns. II - Sección F - manz. 292 - parcela 14 - partida 34.177. El bien saldrá a la venta con la base de $ 2.065,55 (el 50 % de las 2/3 partes de su valuación) seña 30 %, comisión 4 %, sellado 0,5 %, todo en dinero en efectivo en el acto de la subasta. El saldo de precio deberá ser abonado dentro del 5to. día contado a partir de la aprobación de la subasta. El Comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Se aceptan ofertas bajo sobre las que serán admitidos en la Secretaría del Juzgado hasta las 11 horas del día anterior al de la subasta en cuyo momento serán abiertos los sobres en presencia del señor martillero. Los interesados podrán requerir mayores informes, en Secretaría sobre el procedimiento de la oferta bajo sobre. Deudas: O.S.N. $ 230,72 al 30/1/91; Municipalidad de la Matanza $ 170,42 al 4/IV/91 e Inmobiliario $ 58,28 al 31/1/91, todo importes sujetos a reajuste y recargos. El bien se encuentra construido sobre un terreno de 8,66 x 43,70 y consta de garage, hall, un dormitorio, comedor, cocina y baño, todo de material, y en regular estado de conservación, pavimento en su frente. Está ocupado, como inquilino, por el Sr. Roberto Luque, quien no vive allí, sólo la ocupa para depósito de bienes relacionados con el negocio de tienda. Venta "Ad-corpus". Visitar los días 29, 30 de Junio y 1º de Julio de 16 a 17 horas, bajo la responsabilidad de la demandada.

Buenos Aires, 16 de junio de 1992.
Emilio Perea, secretario.

e. 23/6 Nº 16.629 v. 24/6/92

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 2 días, en los autos: "SANDES SERGIO JOSE c/AMADO LORENZO F. y otro s/Ejecutivo" Expte 49.865, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 2 de julio de 1992, a las 11,00 horas en el local de la Asociación de Martilleros, Talcahuano 479, Capital, el 50 % del inmueble de calle O'Higgins Nº 442, entre Colon y Brown, localidad de Ciudadela, Prov. de Buenos Aires; nomenclatura catastral: Circuns. II - Sección F - manz. 292 - parcela 14 - partida 34.177. El bien saldrá a la venta con la base de $ 2.065,55 (el 50 % de las 2/3 partes de su valuación) seña 30 %, comisión 4 %, sellado 0,5 %, todo en dinero en efectivo en el acto de la subasta. El saldo de precio deberá ser abonado dentro del 5to. día contado a partir de la aprobación de la subasta. El Comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Se aceptan ofertas bajo sobre las que serán admitidos en la Secretaría del Juzgado hasta las 11 horas del día anterior al de la subasta en cuyo momento serán abiertos los sobres en presencia del señor martillero. Los interesados podrán requerir mayores informes, en Secretaría sobre el procedimiento de la oferta bajo sobre. Deudas: O.S.N. $ 230,72 al 30/1/91; Municipalidad de la Matanza $ 170,42 al 4/IV/91 e Inmobiliario $ 58,28 al 31/1/91, todo importes sujetos a reajuste y recargos. El bien se encuentra construido sobre un terreno de 8,66 x 43,70 y consta de garage, hall, un dormitorio, comedor, cocina y baño, todo de material, y en regular estado de conservación, pavimento en su frente. Está ocupado, como inquilino, por el Sr. Roberto Luque, quien no vive allí, sólo la ocupa para depósito de bienes relacionados con el negocio de tienda. Venta "Ad-corpus". Visitar los días 29, 30 de Junio y 1º de Julio de 16 a 17 horas, bajo la responsabilidad de la demandada.

Buenos Aires, 16 de junio de 1992.
Emilio Perea, secretario.

e. 23/6 Nº 16.629 v. 24/6/92

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, Talcahuano 550 6o. Pso. comunica por 5 días en los autos "MARASPIN Y CIA. S.R.L. s/ Quiebra s/Incidente de Realizaciones de Bienes Inmuebles" El Martillero Joaquín A. Enriquez, con oficina en Medrano 582, 3o. "A" Capital, T. 88-4761, rematará el 7 de julio de 1992, a las 11 hs. Talcahuano 479 Capital, el 100 % de los inmuebles ubicados en la calle Lavalle 658/60/66 Pso. 10 Unidad 400, y Lavalle 650/52, Pso. 9 Unidad 19 (desocupados). Oficina: Lavalle 658/60/66, Pso. 10 Unidad 400, Superficie Total 79,25 mts. 2, Ad-Corpus, con 4 líneas telefónicas, 6/Teléfonos internos: Sub-divididas en 6/Despacho, 2) Sanitarios ambos sexos, 1) Quichinet, 1 Calefón domesg, 2) Aparatos aire acondicionado conqueror, 1) Armario ads. a la pared, de 1,60 x 8 mts. aprox. 1) Aparato eléctrico ads. a la pared, modelo "ES" C) HSU y "A" 5150053 Ind. Japonesa: Base $ 55.000. Seña 30 % Comisión 3 %. Sellado de Ley en efectivo, el comprador deberá fijar domicilio en Capital, visitas los ds. 30 de junio y 1, 2, 3, y 4 de julio de 1992, de 10 a 13 y de 14 a 16 hs. Oficina: Lavalle 650/52, Pso. 9 Unidad 19, Superficie Total 86,20 m² Ad-Corpus, 3) Teléfonos internos, 2) Sanitarios ambos sexos, 1) Armario de madera de 7 x 2 de alto mts. con 12 puertas corredizas, ads. a la pared, 1 Aparato aire acondicionado F/C. marca Surray, Base: $ 50.000. Seña: 30 %. Comisión 3 %. Sellado de Ley en efectivo, el 70 % del precio, deberá abonarse el 7 de agosto de 1992, en dólares estadounidenses. Para el caso de no cumplir con la integración del saldo, en la fecha prevista sin necesidad de intimación Judicial previa alguna, se considerará postor remiso, responsable en los términos del Art. 584 del Cód. Procesal, el comprador deberá fijar domicilio en Capital, visitas los ds. 30 de junio y 1, 2, 3, y 4 de julio de 1992, de 10 a 13 y de 14 a 16 horas.

Buenos Aires, 11 de junio de 1992.
Silvina D. M. Vanoli, secretaria.

e. 19/6 Nº 16.304 v. 25/6/92

Nº 18

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por cinco días, en autos: "BACHMANN JORGE AMERICO s/Quiebra", Expte. Nº 19.189, que el martillero Isaac Joaquín rematará el 29 de junio de 1992, a las 10,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 Capital Federal, el inmueble sito en la calle Lavalle 142, de Monte Grande, Pdo. de Esteban Echeverría; Pcia. de Buenos Aires, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. Nom. Catas.: Cir. I; Secc. A; Maz. 58, Parcela 23. Superficie del lote: 250 m². Matrícula: Nº 33.759 (30) Esteban Echeverría. Título de propiedad: a fs. 66/69 de autos: "DOJAS FERNANDO ELIAS c/BACHMANN JORGE AMERICO s/Cobro Ej." Exp. Nº 20.243 en trámite ante esta misma Secretaría. Se trata de una casa de tres dormitorios, living-comedor, baño, cocina, lavadero y despensa, con jardín al frente y espacio guardacoche, ocupada por el fallido y su familia. Condiciones de Venta: Ad corpus. Al contado y mejor postor. Base: $ 17.706. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Sellado de ley: 0,5 %. Todo en efectivo en el acto de la subasta. El saldo de precio deberá depositarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta en el Bco. Ciudad de Buenos Aires, Suc. Tribunales, a la orden del Juzgado y como perteneciente a autos. Fíjase el día 26 de junio de 1992, hasta las 12 horas, para la recepción en Secretaría de las ofertas bajo sobre, de acuerdo al art. 570 del CPCC y art. 104,6 del Reglamento para la Justicia Comercial, las que serán abiertas a las 12 horas de ese mismo día y leídas en el acto de la subasta, prevaleciendo la oferta bajo sobre en caso de igual oferta de compradores presentes. En caso que el comprador compre en comisión, deberá denunciar en autos el nombre de su comitente dentro del tercer día de realizada la subasta y en la forma establecida en el art. 571 del CPCC. Exhibición: 24 y 25 de junio de 1992, de 14,30 a 16,30 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, junio once de 1992.
Jorge L. Medici Garrot, secretario.

e. 18/6 Nº 1380 v. 24/6/92

Nº 24

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en los autos "AUTOLATINA ARGENTINA S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/MOREL JULIO CESAR y otro s/ejecución prendaria" expte. Nº 20.427/91, que el Martillero Hernán F. Miguens subastará el 8 de Julio de 1992 a las 10,50 hs. en Talcahuano 479 Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 hs. en Av. La Plata 2941, con las siguientes características: automotor marca Ford, tipo sedan 5 puertas, modelo Sierra GL, año 1990, motor Nº LSAZ23542, chassis Nº KA61LS21540, dominio B 2. 273.920. El bien se encuentra en muy buen estado general: tiene 4 cubiertas en buen estado y auxilio con 1/2 uso; sin radio ni herramientas usuales. La venta es al contado y mejor postor. Base $ 7.030,50 seña 20 %, comisión 10 %, sellado 1%, IVA s/comisión, todo en dinero efectivo en el acto del remate. La unidad se entregará una vez abonado el salto total del precio. Deudas por patentes a fs. 42 al 9/3/92 $ 563,38. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de junio de 1992.
Roberto Aquiles Diaz, secretario.

e. 23/6 Nº 16.626 v. 25/6/92